

Prevalencia, manifestaciones y efectos del **hostigamiento sexual** en universidades



Roxana Arroyo Vargas
Coordinadora

Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en universidades

Roxana Arroyo Vargas
Coordinadora



Dirección
Editorial



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Freie Universität



Berlin



PUCP

305.42
A779m

Arroyo, Roxana

Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en universidades /
Roxana Arroyo Vargas. —1ra. Ed.—

Quito: Editorial IAEN, 2022..

256 p.; 15 x 21 cm

ISBN impreso: 978-9942-29-077-9

ISBN electrónico: 978-9942-29-069-4

1. Mujeres 2. Delito en contra de las mujeres 3. Derechos de la mujer 4. Mujeres-
educación 5. Educación superior 6. Hostigamiento sexual 7. Derechos humanos-
violación 8. Acoso sexual 9. Acoso sexual-derecho y legislación 10. Acoso sexual-
Universidad Nacional de Colombia 11. Acoso sexual-Pontificia Universidad Católica
del Perú 12. Acoso sexual-Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador 13. Acoso
sexual-Universidad Autónoma de México 14. Acoso sexual-Freie Universität Berlin en
Alemania I. Título

Este libro cumplió un proceso de revisión por pares (*peer review*) externo doble ciego.

Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN)

Escuela de Relaciones Internacionales

Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esq.

Tel.: (593 2) 382 9900

Quito, Ecuador

www.iaen.edu.ec

Información: editorial@iaen.edu.ec

Dirección editorial: Bolívar Lucio Naranjo

Coordinación de arbitraje científico: Javier Monroy Díaz

Corrección de estilo: David Chocair Herrera

Diseño de portada e interiores: Gabriel Cisneros Venegas

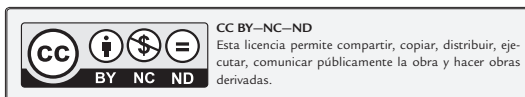
Asistencia editorial: Cristina Salcedo Rodríguez

Impresión: Dirección Editorial del IAEN

Tiraje: 40 ejemplares

© IAEN, 2022

Este libro contiene los resultados de investigación del proyecto internacional titulado “Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual de la población estudiantil de instituciones de educación superior de Europa y América Latina” liderado por la Universidad Nacional de Costa Rica por intermedio del Instituto de la Mujer. También colaboraron la Universidad Nacional de Colombia, Pontificia Universidad Católica del Perú, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad Nacional Autónoma de México y la Freie Universität Berlin en Alemania.



Índice

Sobre las personas autoras	9
Presentación	15
Introducción	23
Capítulo I	
Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil de la Universidad Nacional de Costa Rica	39
<i>Zaira Carvajal Orlich, Carmen Ulate Rodríguez y Patricia Delvó Gutiérrez</i>	
1. Introducción	39
2. Resultados obtenidos	43
3. Conclusiones y recomendaciones	60
4. Referencias bibliográficas	63
Capítulo II	
Fisurando silencios sobre el acoso sexual a estudiantes en la Universidad Nacional de Colombia	67
<i>Dora Isabel Díaz Susa</i>	
1. Introducción	67
2. Políticas institucionales: correlación con la normativa nacional e internacional	68
3. Notas sobre el concepto de acoso u hostigamiento sexual	73
4. Metodología	75
5. Prevalencia del acoso sexual en la UN: principales revelaciones	81
6. Resultados sobre las múltiples manifestaciones	87
7. Conclusiones	97
8. Referencias bibliográficas	98

Capítulo III

Descubriendo grietas en la “torre de marfil”: el fenómeno del hostigamiento sexual en la Pontificia Universidad Católica del Perú 105

Patricia Ruiz Bravo López y Julián Mezarina Chávez

1. Introducción	105
2. Normativa nacional	107
3. Normativa institucional	111
4. Metodología	113
5. Análisis de resultados	116
6. Conclusiones y recomendaciones	133
7. Referencias bibliográficas	136

Capítulo IV

Acoso sexual: un reto de derechos humanos en los estudios de posgrado del Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador 141

Roxana Arroyo Vargas y Katalina Barreiro Santana

1. Introducción	141
2. Regulación jurídica	143
3. Metodología	151
4. Análisis de resultados	152
5. Conclusiones.....	162
6. Referencias bibliográficas	164

Capítulo V

Acoso sexual en la Universidad Nacional Autónoma de México 171

Ana Gabriela Buquet Corleto, Rubén Hernández Duarte,

Araceli Mingo Caballero y Hortensia Moreno Esparza

1. Introducción	171
2. Contexto normativo nacional e institucional	173
3. Metodología	181
4. Resultados	184
5. Conclusiones y recomendaciones	199
6. Referencias bibliográficas	204

Capítulo VI

Resultados del estudio exploratorio sobre discriminación y violencia sexualizada en la Freie Universität Berlin en Alemania..... 215

Tanja Wälty, Heike Pantelmann, Sabina García Peter y Nina Lawrenz

1. Introducción	215
2. Hostigamiento sexualizado en las universidades alemanas	216
3. Hostigamiento sexualizado en Alemania: contexto jurídico, social y cultural.....	218
4. Discriminación y violencia sexualizada en la Universidad Libre de Berlín	223
5. Estudio explorativo sobre discriminación y violencia sexualizada	225
6. Conclusiones.....	243
7. Referencias bibliográficas	247
Reflexiones finales	251

Sobre las personas autoras

Roxana Arroyo Vargas

Licenciada en Ciencias Jurídicas por la Universidad de Costa Rica, notaria por la Universidad de Costa Rica y doctora en Derechos Humanos por el Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas” de la Universidad Carlos III de Madrid. Ha sido consultora para el Programa Mujer, Justicia y Género del Instituto Latinoamericano de Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Ilanud) y otros organismos internacionales. Fue profesora de la Universidad Estatal a Distancia, en la Maestría de Estudios de la Violencia Social y Familiar en Costa Rica. En la actualidad es docente titular en la Escuela de Relaciones Internacionales del Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador. Sus intereses de investigación se centran en los derechos humanos, género, no discriminación, igualdad, relaciones internacionales y publicaciones.

Ana Gabriela Buquet Corleto

Doctora en Sociología, maestra y licenciada en Psicología. Pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). Investigadora titular, definitiva, del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es especialista y tiene diversas publicaciones sobre estudios de género y educación superior. Fue fundadora y primera coordinadora (2012-2015) de la Red Nacional Anuijes de Instituciones de Educación Superior: Caminos para la Igualdad de Género (Renies-Igualdad) y del Observatorio Nacional para la Igualdad de Género en las Instituciones de Educación Superior (2017-2021). Recibió el premio Emulies de la Organización Universitaria Interamericana en 2017, la Presea Hermila Galindo en 2016 otorgada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el premio Margherita von Brentano de la Universidad Libre de Berlín en 2013.

Araceli Mingo Caballero

Doctora en Investigación Psicológica por la Universidad Iberoamericana. Investigadora titular B del Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación (Iisue) y docente del Colegio de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es integrante del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Carmen Edith Ulate Rodríguez

Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica (UCR) y magíster en Violencia Intrafamiliar y de Género por la Universidad Nacional (UNA) y la UCR. Exdocente, investigadora, excoordinadora de la Política para la igualdad y equidad de género del Instituto de Estudios de la Mujer de la UNA. Exfiscal contra el hostigamiento sexual en la UNA. Tiene varias publicaciones en temas derechos humanos y violencia contra las mujeres por razones de género.

Dora Isabel Díaz Susa

Licenciada en Ciencias de la Educación. Tiene tres maestrías: una en Sociología del Tercer Mundo, otra en Estudios de Sociedades Latinoamericanas y la última en Ciencias de la Educación, así como un doctorado en Ciencias Sociales. Profesora asociada de la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia. Investigadora en las áreas de género, violencias, políticas, educación superior; mujeres, conflictos armados y paz, género y organizaciones sociales campesinas. Promotora de organización y formación desde una perspectiva feminista y de género en organizaciones populares rurales y urbanas, mixtas y de mujeres. Integrante del colectivo feminista Grupo Mujer y Sociedad y del comité editorial de la revista *En Otras Palabras*.

Heike Pantelmann

Doctora en Administración de Empresas. Directora del Centro Margherita von Brentano de Estudios de Género de la Universidad Libre de Berlín. Su trabajo se enfoca en la internacionalización de

los estudios de género y género y diversidad en la enseñanza. Sus intereses de investigación se centran en el acoso sexual en contextos de educación superior; orden de género/relaciones de género, poder y control en organizaciones.

Hortensia Moreno Esparza

Licenciada y maestra en Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Doctora en Ciencias Sociales (con especialidad en Mujer y Relaciones de Género) de la Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco. Es profesora universitaria desde 1975 en la UNAM, donde también se desempeña como directora de la revista *Debate Feminista* desde 2016. Sus líneas de investigación son los estudios de género, sexualidad, cuerpo, identidad, educación superior, entre otros.

Julián Mezarina Chávez

Licenciado en Sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Se desempeña como jefe de prácticas en la Facultad de Ciencias Sociales de la misma universidad. Como investigador y consultor ha trabajado en temas de enfoque de género, educación, violencia invisible, activismo LGBT, participación de las mujeres en las ciencias.

Katalina Barreiro Santana

Doctora en Jurisprudencia por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), magíster en Ciencias Sociales con mención en Relaciones Internacionales de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) sede Ecuador y doctora en Ciencias Políticas de la Universidad del Cuyo. Se ha desempeñado como diplomática de carrera, asesora y consultora en temas de seguridad, inteligencia, relaciones internacionales para los Ministerios de Coordinación de Seguridad, Interior y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Ha impartido las materias de conflicto y seguridad en América Latina, teoría de las relaciones internacionales y de la seguridad, política exterior, negociación, metodología de la

investigación en Ciencias Sociales en universidades como la PUCE, Flacso, San Francisco de Quito. En la actualidad se desempeña como vicerrectora del Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador.

Nina Lawrenz

Investigadora en el proyecto de investigación sobre la discriminación, el acoso y la violencia sexual en el Centro Margherita von Brentano de Estudios de Género de la Universidad Libre de Berlín. Tiene un máster en estudios interdisciplinarios latinoamericanos y sus intereses de investigación son las relaciones interseccionales de género y poder, así como las cuestiones relacionadas con el cuerpo y la violencia.

Patricia Delvó Gutiérrez

Licenciada en Estadística y máster en Administración de Empresas por la Universidad de Costa Rica. Es docente e investigadora en el Instituto de la Mujer de la Universidad Nacional (UNA) y en la Universidad de Costa Rica (UCR), aunque también colabora en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica y otras entidades públicas. Tiene varias publicaciones vinculadas con el hostigamiento sexual, violencia intrafamiliar y relaciones de género. Es integrante del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Patricia Ruiz Bravo López

Licenciada y magíster en Sociología por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y doctora en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo, Población y Medio Ambiente por la Universidad Católica de Lovaina, en Bélgica. Investigadora especialista en temas de género, educación superior, cultura y desarrollo y consultora especializada en evaluación de proyectos de desarrollo rural y género. Fue decana de la Facultad de Ciencias Sociales de PUCP entre 2017 y 2020 y en la actualidad se desempeña como directora de la Cátedra Unesco de Igualdad de Género en Instituciones de Educación Superior en la misma universidad.

Rubén Hernández Duarte

Licenciado en Ciencias de la Comunicación y magíster en Estudios Políticos y Sociales por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Ha colaborado en proyectos de investigación en la UNAM y en el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (Ciesas). Estuvo a cargo de la Secretaría de Igualdad de Género del Centro de Investigaciones y Estudios de Género de 2017 a 2020. Al momento es responsable de la Dirección de Inclusión y Prácticas Comunitarias de la Coordinación para la Igualdad de Género de la UNAM. Sus líneas de investigación son el riesgo, salud sexual, violencia de género y juventudes.

Sabina García Peter

Doctora en Sociología, trabaja desde 2016 en el Centro de Estudios de Género Margherita von Brentano de la Universidad Libre de Berlín. Sus intereses de investigación se centran en la digitalización de la producción y circulación del conocimiento desde un enfoque interseccional.

Tanja Wälty

Doctora en Antropología Cultural e investigadora en el proyecto de investigación titulado “Acoso, discriminación y violencia sexual en el contexto de la educación superior”, en el Centro Margherita von Brentano de Estudios de Género de la Universidad Libre de Berlín. Sus principales temas de investigación son el acoso y violencia sexual, cuerpo y políticas del cuerpo, feminismos, movimientos sociales y punk.

Zaira Carvajal Orlich

Psicóloga. Magíster en Estudios de la Mujer por la Universidad Nacional y la Universidad de Costa Rica (UNA-UCR). Catedrática jubilada de la Universidad Nacional en Costa Rica. Cofundadora y exdirectora del Instituto de Estudios de la Mujer y exfiscal contra el hostigamiento sexual en la UNA de 1995 a 1998. Pionera en Costa Rica en investigación sobre hostigamiento sexual en el ámbito universitario. Ha publicado en coautoría varios artículos sobre hostigamiento sexual en la población estudiantil y administrativa de la UNA. Obtuvo el Premio Margherita von Brentano 2013 de la Universidad Libre de Berlín.

Presentación

ESTE LIBRO, QUE se instala en las áreas de las políticas universitarias y el derecho a la educación, analiza el impacto de la prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento en la población estudiantil y, en especial, de las mujeres, en las instituciones de educación superior (IES), mediante casos concretos de Colombia, Costa Rica, Perú, México, Alemania y Ecuador. El derecho a la educación está reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos y consagrado en una serie de instrumentos regionales e internacionales jurídicamente vinculantes.

Los Estados parte tienen la obligación de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la educación, que debe encontrar amparo en los ordenamientos jurídicos nacionales. Algunos de estos instrumentos internacionales son el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1965), la Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), contra la Discriminación (1960), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw, por sus siglas en inglés, 1979), la Convención de los Derechos del Niño (1989) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), entre otros.

Para el tema que desarrolla esta investigación, la Cedaw es el principal instrumento jurídico que promociona los derechos y protección de las mujeres. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aporta tres principios indispensables para el derecho a la educación de las mujeres: 1) principio de no discriminación; 2) de igualdad sustantiva y 3) de responsabilidad estatal. La igualdad sustantiva es la ausencia de discriminación contra las mujeres y el mismo trato y oportunidades que debe

existir entre todas las personas. Al conjugar estos principios con el derecho a la educación, la Cedaw establece que este derecho no solo exige que la educación debe ser obligatoria, gratuita y que se tenga acceso a la misma, sino que, además, su goce y ejercicio debe estar libre de sexismo. La educación debe ser liberadora y libre de prejuicios y estereotipos y, por ende, requiere de la formulación de políticas públicas en el ámbito educativo para lograr las transformaciones culturales que sean necesarias para lograr los tres principios planteados.

El Comité de la Cedaw estableció, por primera vez en 1992, el vínculo que existe entre la discriminación y la violencia en su Recomendación General 19. En tal recomendación se indica que no existiría violencia contra las mujeres si no persistieran las condiciones de desigualdad y asimetrías de género en nuestras sociedades. De esta manera, la violencia es una forma extrema de discriminación que afecta a las mujeres por su condición de género, por lo que se ven limitadas, restringidas o menoscabadas en el ejercicio de los derechos que establece la Convención.

La Recomendación General 19 define que la violencia contra la mujer incluye actos que infligen daños de índole físico, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad, mencionando el acoso y el hostigamiento sexual como una de las formas en que se manifiesta esta violencia. *A posteriori*, la Recomendación General 35 de 2017 señaló que la prohibición de la violencia de género contra las mujeres debe ser un principio de derecho internacional consuetudinario. Esta afirmación nos lleva a reconocer que la violencia sexista no es un problema individual, sino, de carácter social, cuya erradicación recae en la comunidad internacional y los Estados nacionales. Tiempo después, la Recomendación General 36 de 2017 al Comité de la Cedaw indicó en su párrafo 13 que,

[...] la educación, cuando empodera a las niñas y las mujeres, las capacita para reclamar y ejercer en sus sociedades derechos socioeconómicos, culturales y políticos más amplios, en igualdad de condiciones con los niños y los hombres. Para lograr la igualdad de género, todos los aspectos del sistema educativo (legislación y políticas, contenidos educativos,

pedagogías y entornos de aprendizaje) deben tener en cuenta las cuestiones de género, atender a las necesidades de las niñas y las mujeres y ser transformadores para todos.

Dicha recomendación también manifiesta, en el párrafo 14, que los derechos humanos para la educación abarcan tres dimensiones. “La primera se refiere al derecho de acceso a la educación; la segunda, a los derechos en la educación; y la tercera, a la instrumentalización de la educación para el disfrute de todos los derechos humanos mediante la educación”. Respecto a la segunda de las dimensiones, es evidente que tal derecho implica una vida libre de violencias, hostigamientos y acosos sexuales para las niñas y mujeres. Tal como se manifiesta en el párrafo 16 de la misma recomendación:

Los derechos en la educación van más allá de la mera igualdad numérica: su finalidad es promover una igualdad de género sustantiva en la educación. Guardan relación con la igualdad de trato y de oportunidades, así como con las formas que adoptan las relaciones de género entre los estudiantes y el personal docente de uno y otro sexo en los entornos educativos. La dimensión de la igualdad reviste particular importancia porque la sociedad forja las desigualdades de género y las reproduce a través de las instituciones sociales, muy en particular las educativas. En muchas sociedades, en lugar de cuestionar las arraigadas normas y prácticas (como el hostigamiento sexual a las niñas y jóvenes) que discriminan por razón de género, la escolarización refuerza los estereotipos sobre los hombres y las mujeres y preserva el orden de género de la sociedad reproduciendo las jerarquías femenino/masculino y subordinación/dominación y las dicotomías reproducción/producción y privado/público.

Así, la Cedaw es un instrumento necesario que consagra el derecho a vivir una vida libre de violencia para las mujeres y que, al determinar la relación entre discriminación y violencia, hace énfasis en que la educación sexista atenta contra el derecho a la educación. Por lo tanto, los Estados deben garantizar el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, esto incluye: 1) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación y 2) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos

de inferioridad o subordinación. Como se mencionó con antelación, una de esas prácticas sociales y culturales es el acoso y hostigamiento sexual en el ámbito de la educación.

Por eso esta investigación busca conocer cuáles son las prevalencias, las manifestaciones, efectos y reacciones al hostigamiento sexual en la población estudiantil de las IES que participaron en este proyecto. Se busca realizar un diagnóstico que permita generar a futuro una propuesta de medidas preventivas. El estudio, que está enfocado en las y los estudiantes, y no en la planta docente de las IES, aborda los casos de la Universidad Nacional de Colombia (sede Bogotá), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) de Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional de Costa Rica y Margherita-von-Brentano-Zentrum de la Universidad Libre de Berlín en Alemania.

En la introducción de este libro se aborda el marco conceptual que permite la interpretación del impacto que tiene el hostigamiento dentro del ambiente académico y en el proyecto de vida de las mujeres. Se establece la manera en la que esta discriminación y violencia contra las mujeres está atravesada por factores como la raza, clase social y orientación sexual. Plantea que, si bien existen varias formas y causas del hostigamiento, esta forma de violencia surge de la relación asimétrica de poder entre el perpetrador y la víctima, en la que esta última se encuentra en desventaja frente al primero debido a la posición de subordinada que ocupan las mujeres en las escalas jerárquicas de la sociedad. A fin de examinar las condiciones, prácticas y experiencias de la violencia sexual desde una perspectiva interseccional y orientada hacia la diversidad y crítica del poder, en este primer capítulo, y en el libro en general, se retoma la definición de violencia sexual de Hagemann-White (1992, p. 26), quien la entiende como “[...] toda violación de la integridad física o mental de una persona que esté relacionada con la sexualidad de la víctima y el autor y que sea infligida por la persona estructuralmente más fuerte, aprovechando una relación de poder”.

El uso de la noción de violencia sexualizada (en lugar de sexual) indica que la sexualidad se utiliza como medio para ejercer el poder

en esta forma de violencia. Para analizar las múltiples dimensiones de la violencia sexual se utilizan los términos de acoso, discriminación y violencia sexual, junto a las diversas manifestaciones y niveles de efectos (Kelly, 1996; MacKinnon, 1979). La violencia sexual ejercida en el contexto universitario es una expresión *continuum* en el tiempo, lo que demuestra el carácter histórico de la violencia en las IES. El *continuum* de la violencia surge con la exclusión de las mujeres del espacio universitario y estuvo acompañada de fuertes debates filosóficos, teológicos, políticos y científicos sobre la interpretación, valoración y regulación de la diferencia sexual. Luego del largo y difícil ingreso de las mujeres a estas instituciones, la violencia sexual se instituye y ejerce sobre sus cuerpos y su sexualidad como una nueva barrera frente a su derecho a la educación.

Un número significativo de las mujeres que logran ingresar a la academia lo hacen desde sus complejas realidades: estudian y asisten a las universidades en las noches luego de su jornada laboral o dejan a los niños y niñas a cargo de un familiar, amigo o vecino, mientras acuden al aula de clases. Las mujeres hacen estos sacrificios porque consideran a la educación y la universidad como un privilegio irrenunciable. Cabe resaltar que el hostigamiento sexual no siempre es heterosexual, sino que algunas personas, por su orientación sexual, pueden experimentar hostigamiento como parte de una política discriminatoria contra las expresiones no normativas de género y sexualidad. En países en los que existe un bajo nivel de escolaridad las mujeres de estratos socio-económicos bajos que logran ingresar a las universidades son susceptibles de intimidación en un grado mayor que los hombres o mujeres provenientes de colegios privados. Al no conocer sus derechos estas mujeres son víctimas de la mal llamada “cultura del abuso”, en la que para conseguir aprobar cursos y materias se ven obligadas a “consentir” a las prácticas violentas.

No existe una única definición sobre lo que es hostigamiento sexual, pero los conceptos encontrados coinciden en que es una conducta no aceptada por quien la recibe. Distintas definiciones tratan de recuperar los siguientes elementos, según García y Bedolla (1993):

- Son conductas de tipo sexual en las que se encuentra una amplia gama de posibilidades que van desde tocamientos, asalto sexual, pellizcos, presiones para tener relaciones sexuales, negociaciones para conseguir trabajo o para mantenerlo, hasta otras menos severas, como bromas sexuales, invitaciones frecuentes para salir, piropos, etcétera.
- Se presentan en una situación desigual de poder, ya sea una posición jerárquica dentro de un ambiente laboral o el propio estatus que da la condición de género.
- Tienen la intención de presionar, coaccionar o intimidar a una persona.
- No son bienvenidas ni solicitadas; quien las recibe, lo hace con desagrado.

En el primer capítulo de este libro se presentan los resultados en el caso de Costa Rica. En “Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil de la Universidad Nacional de Costa Rica”, escrito por Zaira Carvajal, Carmen Ulate y Patricia Delvó, se estudiaron los efectos que tiene el hostigamiento en las y los estudiantes a corto y largo plazo, e indaga cómo el hostigamiento afecta el proyecto de vida de las mujeres. Los resultados en esta universidad se basaron en una muestra aleatoria de cincuenta grupos conformados por 1034 estudiantes de pregrado y posgrado de las distintas sedes. A estas personas se les aplicó el cuestionario entre mayo y junio de 2018.

“Fisurando silencios sobre el acoso sexual a estudiantes en la Universidad Nacional de Colombia”, realizado por Dora Díaz, aborda la cultura del silencio, la misma que impide que las y los estudiantes expresen sus temores o experiencias respecto del hostigamiento por temor a represalias. Esta investigación se basó en una muestra anónima de 1332 estudiantes distribuidos en las nueve sedes que tiene la universidad en todo el territorio colombiano.

“Descubriendo grietas en la ‘torre de marfil’: el fenómeno del hostigamiento sexual en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP)”, por su parte, es el tercer capítulo del libro que fue elaborado por Patricia Bravo y Julián Mezarina. En este documento se

argumenta que la noción de universidad como espacio seguro se ha deteriorado con el paso de los años debido a las múltiples denuncias de hostigamiento que, en el caso de dicha universidad, obliga a replantear el significado de esos espacios. Los autores se basaron en los resultados de las encuestas realizadas por el Instituto de Opinión Pública de la PUCP en 81 cursos para un total de 1766 estudiantes. Estas encuestas sirvieron para capacitar y supervisar al grupo de estudiantes voluntarios que diligenciaron las encuestas.

En “Acoso sexual: un reto de derechos humanos en los estudios de posgrado del Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador”, de Roxana Arroyo y Katalina Barreiro, se aborda la política institucional en materia de hostigamiento y acoso sexual hacia los estudiantes. Para este caso, se efectuaron dos levantamientos de información: de octubre a diciembre de 2018 se realizaron 131 encuestas, en tanto que entre abril y junio de 2019, 144 encuestas más. Con estos insumos se busca conocer el impacto del acoso y hostigamiento en la población estudiantil y perfeccionar la política interna.

“Acoso sexual en la Universidad Nacional Autónoma de México” (UNAM) es el quinto capítulo que conforma este libro, elaborado por Ana Buquet, Rubén Hernández, Araceli Mingo y Hortensia Moreno. Se presentan las características del acoso sexual en la población estudiantil a partir de una encuesta que ya existía entre 2009 y 2010, y de los resultados del estudio exploratorio sobre discriminación y violencia sexualizada dirigida a varios grupos focales realizados a distintas entidades académicas de la UNAM entre 2007 y 2010.

“Resultados del estudio exploratorio sobre discriminación y violencia sexualizada en la Freie Universität Berlin en Alemania”, elaborado por Tanja Wälty, Nina Lawrenz, Sabina García y Heike Pantelmann, se centra en conocer cómo el hostigamiento y la violencia de género contra las mujeres afectan a dicha institución y la manera en la que los nuevos movimientos feministas, como Me Too, han colaborado a que más mujeres denuncien estas prácticas de abuso.

El contenido de esta obra aportará en la búsqueda de acciones y políticas universitarias en las IES para la promoción, protección y reparación en el tema de hostigamiento o acoso sexual de estudiantes.

Los datos y hallazgos de los estudios realizados demuestran la gravedad y complejidad en varias dimensiones de un problema que los afecta, de manera especial a las mujeres, y la necesidad de tomar correctivos y aplicar los cambios que sean necesarios. Se agradece la colaboración de Patricia Yépez, quien ayudó a compilar los capítulos.

Alda Facio Montejó
Jurista feminista, docente y experta internacional
en género y derechos humanos

Referencias bibliográficas

- Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [Cedaw] (1992). Recomendación General número 19. Violencia contra la mujer 11.º período de sesiones, 29/01/1992.
- ____ (2017). Recomendación General número 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General número 19. CEDAW/C/GC/35.
- ____ (2017) Recomendación General número 36, sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación. CEDAW/C/GC/36.
- García, B., y Bedolla, P. (1993). Las relaciones de poder y violencia vinculadas al hostigamiento sexual. En P. Bedolla *et al.* (comps.), *Estudios de género y feminismo II*. UNAM.
- Hagemann-White, C. (1992). *Strategien gegen Gewalt im Geschlechterverhältnis: Bestandsanalyse und Perspektiven*. Centaurus Verlag.
- Kelly, L. (1996). The Continuum of Sexual Violence. En H. Jalna (ed.), *Women, violence and social control: Essays in social theory*. Macmillan.
- MacKinnon, C. (1979) *Sexual Harassment of Working Women: A case of sex discrimination*. Yale University Press.

Introducción

EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL es una forma de violencia ejercida contra las mujeres que no solo se da al interior del hogar y los espacios públicos, sino también en los espacios universitarios, violencia que tiene por base y origen la discriminación sexista. El hostigamiento sexual causa daños no solo en el estado de bienestar de las personas afectadas —que, en su mayoría, son mujeres— sino que además tiene efectos negativos en las oportunidades de estudio y de trabajo. Por ello, se torna impostergable su abordaje integral.

Desde los comienzos de este crítico debate científico en el campo de los estudios de género, la violencia sexual se le ha vinculado con las relaciones de poder. El movimiento por los derechos civiles de las personas afrodescendientes en Estados Unidos y las investigaciones que le siguieron llamaron la atención por primera vez sobre esta conexión en las décadas de 1950 y 1960 al abordar la violencia sexual como un mecanismo de opresión racista (McGuire, 2010). Las primeras investigaciones de los estudios sobre la mujer que surgieron por parte de los movimientos feministas de las décadas de 1970-1980 se centraron en la categoría de género y trataron de esclarecer el carácter constitutivo de la violencia sexual en la reproducción de las relaciones sociales de poder. Para ello, se desarrollaron diferentes enfoques explicativos de la violencia (masculina) contra las mujeres.

Por un lado, la violencia sexual fue analizada como un mecanismo de comportamiento de dominio masculino y aseguramiento del poder (Brownmiller, 1975; MacKinnon, 1979; Smaus, 1994; Teubner, 1988), mientras que otros estudios dieron luces sobre la naturaleza violenta de la heteronormatividad y la supuesta naturalidad de la heterosexualidad como componentes de la violencia sexualizada (Butler, 1991, 1997; Genschel, 2000; Rich, 2009; Wittig, 1992). Los diversos enfoques utilizados tienen en común la visualización y conceptualización de las relaciones de género como relaciones de

violencia y el énfasis en que la violencia sexualizada no tiene sus raíces en el deseo sexual, sino que es un instrumento para crear y mantener el poder (Brownmiller, 1975).

En el caso del hostigamiento sexual hay un posicionamiento de poder completamente distinto entre quien recibe los actos abusivos y quien los comete. La víctima de hostigamiento sexual está en desventaja con respecto al perpetrador, de modo fundamental, por la posición que ocupan las mujeres en las jerarquías sociolaborales. Esto guarda relación con la valoración inferiorizada de las mujeres que conlleva a que sus testimonios sean puestos en duda y tengan menos credibilidad que quienes las hostigan. Esta situación es el resultado de una serie de mitos sobre las mujeres, entre estos, que ellas provocan sexualmente a los hombres y que son mentirosas compulsivas. La versión de los hombres se considera, por lo general, la más confiable porque se trata del grupo sexual privilegiado. A esto hay que agregarle la creencia cultural de que los hombres tienen una naturaleza sexual y compulsiva y que ello justifica el acoso hacia una mujer a quien se le considera culpable por despertar tales instintos.

Aunque la ecuación polarizante del hombre como posible perpetrador y de la mujer como posible víctima ha sido objeto de críticas justificadas, las posturas del feminismo radical han contribuido a que se comprenda la violencia contra las mujeres como conductas que ocurren por fuera del sistema jurídico, pero dentro del sistema de género (Meuser, 2002). Por consiguiente, la violencia contra la mujer no se interpreta como una violación, sino más bien, como una extensión de las normas (Hagemann-White, 1992) y el “poder de violar” forma parte de la socialización de lo masculino (Rumpf, 1995) o del *habitus* masculino (Bourdieu, 2012). El mantenimiento de la jerarquía de género mediante esa forma de violencia masculina culturalmente anclada en lo cultural tiene sus raíces en su carácter expresivo (Segato, 2016).

El mensaje que emana de un acto de violencia se organiza así en torno a dos ejes. Por un lado, se hace un llamamiento a la propia víctima y se amenaza a otras posibles víctimas y, por otra parte, el cumplimiento del “mandato de la masculinidad” se comunica en el

nivel horizontal dentro de los sexos y se reproduce el ideal de masculinidad socialmente dominante (*Ibid.*). La asimetría estructural en las relaciones entre los sexos no debe equipararse con un dominio masculino generalizado y con una connotación de masculinidad hegemónica, sino que se debe tomar en cuenta las diferentes situaciones vitales de los hombres en concreto (Connell *et al.*, 2000; Meuser, 2010) y distinguir entre sus distintos posicionamientos respecto de las masculinidades hegemónicas, subordinadas o marginales (Carrigan *et al.*, 1985).

Aunque la mayoría de los hombres no cumplen con todos los criterios que definen la masculinidad hegemónica, de todas formas, se benefician de las ventajas de la dominación masculina y la sostienen de manera cómplice (Connell & Messerschmidt, 2005). Se trata de un elemento fundamental de la condicionalidad cultural de la violencia sexual. Si se parte de la definición gramsciana de hegemonía, se puede llegar a comprender que la dominación no se legitima mediante la violencia o la amenaza de ella, sino más, bien mediante el “acuerdo de los gobernados con su posición subordinada, que está mediada por patrones culturales de interpretación” (Meuser, 2002, 57). La violencia masculina es una expresión de la hegemonía masculina cuyo significado estructural se deriva de la constitución social del orden de género (*Ibid.*, p. 60).

La lógica de la violencia de género, es decir, su significado social, puede entenderse a partir de la explicación de Pierre Bourdieu de la teoría del *habitus*. Con el concepto de dominación masculina Bourdieu (2013) utiliza las herramientas sociológicas de la violencia simbólica y del *habitus* para examinar las relaciones de poder entre los sexos como mecanismos de la práctica social que hacen que el orden de género parezca natural y legítimo en su binaridad y heteronormatividad (Jäger *et al.*, 2015). El comportamiento típico de género es resultado de las ideas del mundo social que Bourdieu llamó *principios estructurales*. La construcción social de la masculinidad atribuye al hombre los papeles de protector, sostén y cabeza de familia y se caracteriza, por un lado, por su sesgo prosocial, pero también, por la propensión latente a la violencia. Por medio del *habitus* se incorpora de forma inconsciente el comportamiento típico de género y se

genera la práctica que conduce a la división en apariencia natural del mundo social en masculino y femenino. Es en esta “somatización de las relaciones sociales” (Bourdieu, 2013, p. 45) en las que se arraiga la dominación masculina.

Además de las teorías sobre el anclaje sociocultural de la violencia sexual, existen diversos enfoques que, desde perspectivas interdisciplinarias, abordan las condiciones históricas y culturales (*cf.* Hark & Villa, 2017; Segato, 2016), legales (*cf.* Lembke, 2008), económicas (*cf.* Ludwig, 2010) y políticas (*cf.* Sauer, 2002) que hacen posible que la violencia sexual sea legitimada, tolerada, trivializada, normalizada e invisibilizada. Estos estudios muestran que la cuestión de si la violencia puede ser articulada y de qué manera, o qué formas de comportamiento y expresión se reconocen como tales, refleja la distribución del poder social y es producto de negociaciones sociales y cambios históricos.

Aunque existen importantes enfoques en la teoría feminista, poscolonial o interseccional que permiten el examen diferenciado y crítico del poder de la violencia, la violencia sexual sigue siendo negociada, sobre todo, como un mecanismo del orden de género que es heteronormativo y binario. Esto se expresa, con claridad, en unos pocos estudios (Holzbecher *et al.*, 1991; Müller & Schröttle, 2004, 2006). Si bien, la violencia que atraviesan los niños y los hombres ha recibido algo más de atención en varios casos de agresión sexual que han salido a la luz en los últimos años (véase a Böllert & Wazlawik, 2014), apenas hay estudios sobre la violencia que atraviesan las personas que se asignan a identidades de género no normativas. El punto de partida es que la violencia sexual debe ser investigada a partir del entrecruce con las jerarquías sociales y de poder. Pero, esto rara vez es retomado en la práctica de la investigación empírica, ya que desde allí suele mantenerse el enfoque de la categoría de género sin incluir a otras categorías estructurales que generan desigualdad, como la clase o la etnia.

A fin de examinar las condiciones, prácticas y experiencias de la violencia sexual desde una perspectiva interseccional, orientada a la diversidad y crítica del poder, en el presente libro se retoma la

definición de violencia sexual como “toda violación de la integridad física o mental de una persona que esté relacionada con la sexualidad de la víctima y el autor y que sea infligida por la persona estructuralmente más fuerte, aprovechando una relación de poder” (Hagemann-White, 1992, 26). El uso de la noción de *violencia sexualizada* (en lugar de sexual) indica que la sexualidad se utiliza como medio para ejercer el poder en esta forma de violencia. Para analizar las múltiples dimensiones de la violencia sexual se utilizan los términos de acoso, discriminación y violencia sexual y las diversas manifestaciones y niveles de efecto que se consideran un *continuum* (Kelly, 1996; MacKinnon, 1979).

Lo anterior permite establecer la conexión conceptual entre las formas abusivas de expresión y comportamiento que apenas llaman la atención debido a su omnipresencia normalizadora en la vida cotidiana. Las formas abusivas constituyen el andamiaje para la normalización del abuso. Esto significa que un extremo del continuo (violación o asesinato) no puede abordarse sin problematizar el otro extremo que son las manifestaciones cotidianas del sexismo y las jerarquías específicas del género. Por tanto, la categoría *continuum* ayuda a analizar las violencias sexuales basadas en el sistema sexo-género desde diversas dimensiones —tiempo, espacio, grado, entre otras— que dan cuenta de una amplia gama de violencias de carácter histórico, estructural y cotidiano identificable en el contexto de la educación superior.

La violencia estructural se expresa en el *continuum* de las violencias de género en el ámbito universitario, las cuales se reproducen en toda la organización social institucional, la normatividad, las prácticas individuales y colectivas, la cultura institucional, la organización jerárquica. El carácter cotidiano de ese *continuum* comprende, respecto de la violencia sexual, una gradación que va desde formas sutiles y no siempre cuestionadas —piropos y bromas— hasta el control explícito de los cuerpos y las vidas, es decir, violencia física directa que incluye el abuso sexual y la violación. Las mujeres corren el riesgo de atravesar violencia sexual porque, por lo general, ocupan posiciones subalternas en el trabajo y en los estudios, lo cual las hace doblemente vulnerables, es decir, en tanto son mujeres y en tanto subalternas.

Se reproducen, así, las relaciones de dominación entre los sexos, las mismas que van desde el tipo de actividad asignada a cada género (las labores femeninas son predominantemente de “asistencia”, mientras que las actividades masculinas son las “profesionales”), hasta los juegos sexuales en los que el comercio de los cuerpos y de los privilegios está a la orden del día (Corres, en Bedolla *et al.*, 1993, p. 29). Muchas mujeres sienten malestar, no solo por el servilismo que se requiere de ellas sino por la impotencia ante una serie de abusos, ya que la “aceptación” de los mismos es una especie de *requisito*, explícito o implícito, para mantenerse en el puesto, para merecer ascensos o aprobar cursos.

La expresión latina *quid pro quo*, que significa una cosa por otra, recoge una dimensión del hostigamiento sexual en la que A ofrece a B algo a cambio de una cesión sexual, pero si B rechaza el ofrecimiento, no queda en la mejor de las situaciones y tendrá que asumir las consecuencias de A. Esto revela la condición de superioridad de una parte sobre la otra y evidencia que no se trata de un intercambio simple, porque no hay igualdad. El hostigamiento sexual implica una relación preestablecida en la que una persona está en posición de poder y superioridad sobre otra. No existen condiciones para una negociación que resulte igualmente beneficiosa para las dos partes, sino que siempre una de las partes quedará perjudicada.

En contraste, el ejercicio abusivo del poder por parte del hombre, lejos de molestarlo, le da más poder, ya que cuenta con una legitimación social para hacerlo y eso le favorece para minimizar y negar el hostigamiento. Ahora bien, cuando hay hostigamiento sexual contra un hombre, se vive como un hecho aislado, porque él no es tratado como objeto sexual, sino que, si un varón se viera asediado por una mujer, ello reforzaría socialmente los mandatos de la masculinidad. Es por eso que, el hostigamiento sexual no siempre es heterosexual ya que, algunas personas por su orientación sexual pueden sufrirlo como parte de una política discriminatoria en contra de las expresiones no normativas de género y sexualidad. Ya sea que funcione o no para mantener la dominación masculina

[...] ciertamente resulta más fácil la explotación sexual de mujeres y niños dentro de una sociedad dominada por los hombres. En cualquier sociedad el sexo es una mercancía de valor, y un grupo dominante, como puede ser el de los hombres, tratará de arreglar las cosas de modo que pueda maximizar su acceso a ellas. Las creencias culturales que sostienen un sistema de dominio masculino contribuyen a hacer a mujeres y niños vulnerables sexualmente [...] El hecho de que la urgencia sexual masculina es vista como predominante y necesaria de ser satisfecha, le permite al hombre justificar conductas antisociales, tales como el abuso sexual. En un sistema de desigualdad sexual y generacional grave, la mujer y los niños no cuentan con los medios para defenderse contra la victimización sexual (Finkelhor, 1985, p. 48).

El hostigamiento sexual es una problemática social que está vinculada de manera estrecha con el poder, la sexualidad y la violencia (García y Bedolla, 1993). Es una manera de victimización sexual que sirve para intimidar a las mujeres, castigarlas y mantenerlas dentro de la jerarquía subordinada. Se le vincula con el poder, pues es evidencia de la supremacía masculina, y con la sexualidad, ya que las mujeres son vistas como objetos sexuales independientemente de su estatus socioeconómico, edad, escolaridad, etnia u orientación sexual. En el terreno de la sexualidad las mujeres han sido socializadas para que su propio cuerpo les sea desconocido, no les pertenezca y se entreguen para el disfrute de otros. Por el contrario, a los hombres se les educa para que su deseo no pueda ser cuestionado, por lo que es difícil que acepten un rechazo (García y Bedolla, 1993, p. 41).

Por último, al hostigamiento se le vincula con la violencia puesto que los hostigadores, con el fin de obtener los “favores” sexuales, utilizan el chantaje o la coerción como mecanismos para vencer la resistencia de la víctima. Mackinnon, citada por García y Bedolla (1993), señala que es más sencillo determinar si alguna acción es hostigamiento sexual cuando la relación de poder está formalizada, como en el caso de las dadas jefe-empleada o profesor-alumna. Si bien es cierto, la sociedad patriarcal promueve la violencia contra las mujeres, una manifestación como el hostigamiento sexual u otras, no puede pretender justificarse por esa perspectiva macrosocial, ya que hay que partir del principio de que cada persona es responsable de

los actos abusivos y agresivos que comete. Por todo esto, los resultados que se presentan en este libro responden a la pregunta sobre cuál es la prevalencia, las manifestaciones, los efectos y las reacciones del hostigamiento sexual en la población estudiantil encuestada de las instituciones de educación superior.

En lo conceptual, por prevalencia se entiende a la cantidad de estudiantes, tanto mujeres como hombres, que indican haber recibido hostigamiento sexual durante su permanencia en las IES participantes de este estudio. Por manifestaciones, aquellas maneras en las que se expresa el hostigamiento sexual cuyos requerimientos de favores sexuales resultan indeseados por la persona a quienes van dirigidos y cuyos efectos abarcan daños emocionales, físicos e intelectuales. Las reacciones se refieren a la respuesta de las autoridades ante la denuncia de hostigamiento sexual comunicada por estudiantes. Por último, se reflexiona acerca de las razones por las que existen estudiantes que no denuncian el hostigamiento sexual recibido.

Antecedentes de la investigación

El Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) de la Universidad Nacional de Costa Rica participó en el proyecto de cooperación internacional de la Universidad Libre de Berlín en el proyecto denominado *Medidas para la inclusión social y equidad en instituciones de educación superior de América Latina* (Miseal). Este proyecto, que contó con la participación de doce IES de América Latina y cuatro de la Unión Europea, fue financiado por el Programa Alfa III, que buscaba generar información a que permitiera observar las prevalencias, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas internacionales y de formular y aplicar los cambios que fueren necesarios.

En un segundo momento, académicas de la Universidad Nacional de Costa Rica, en el marco del programa de intercambio Erasmus Staff Mobility for Teaching (STA) entre la Freie Universität Berlin y la Universidad Nacional (UNA), recibieron una invitación para ofrecer en abril de 2017 un curso de perfil de género en la Maestría Interdisciplinaria del Instituto de Estudios Latinoamericanos sobre

Política para la Igualdad y Equidad de Género. A partir de esta visita, y dada la experiencia y trayectoria del IEM, se aprovechó la oportunidad para plantear la idea de una investigación conjunta entre algunas universidades que participaron en el proyecto de las Misesal. De este modo, surge un proyecto internacional en la cual participan la Universidad Nacional de Colombia (sede Bogotá), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) de Ecuador, Pontificia Universidad Católica del Perú, Universidad Nacional en Costa Rica y Margherita-von-Brentano-Zentrum de la Universidad Libre de Berlín en Alemania.

La investigación llevada a cabo es de tipo cualitativo, en la que cada IES aplicaría una encuesta autoadministrada y dirigida a una muestra representativa de la población estudiantil. Cada IES debía elaborar un informe con los principales hallazgos y recomendaciones que serían socializados por las autoridades de las universidades participantes. Durante el proceso, se realizaron reuniones de coordinación entre las universidades para ajustar y homologar el instrumento de recolección de la información, se analizaron de forma comparativa los datos y se definieron de manera conjunta las acciones de prevención para el abordaje de este problema en cada una de las IES.

Se tomó como marco internacional lo estipulado por la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará). Esta última establece que,

[...] debe entenderse por violencia contra las mujeres cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado y que comprende entre otros el acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas (Belém do Pará, 1994, artículos 1 y 2).

Asimismo, la discriminación contra las mujeres implica exclusión o restricción por razones de sexo que tenga por consecuencia perjuicios en el goce o ejercicio de sus derechos humanos y libertades

fundamentales en condiciones de igualdad con los hombres (Cedaw, 1979, artículo 1). De igual forma, es importante recordar las Recomendaciones Generales (RG) del Comité de la Cedaw más relevantes en esta materia, empezando por la RG número 19, que señala que la violencia es una forma extrema de discriminación que afecta a las mujeres por su condición de género, las limita, restringe o menoscaba en el ejercicio de los derechos que establece la Convención. Esto incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad (Cedaw, RG 19, 1992).

A posteriori, la RG número 35 establece que tanto la opinión *juris* como la práctica de los Estados dan a entender que la prohibición de la violencia de género contra las mujeres se constituye en un principio de derecho internacional consuetudinario (Cedaw, RG 35, 2017). Esta importante afirmación nos lleva a reconocer que la violencia sexista no es un problema individual, sino de carácter social. Es por esto que se utiliza la categoría violencia por razón de género contra las mujeres, ya que así se establece con mayor claridad las causas y los efectos relacionados con el género. Es importante tener presente que las recomendaciones se complementan entre sí con el fin de llegar a comprender de mejor manera la responsabilidad que tienen la comunidad internacional y los Estados en la erradicación de la violencia.

Por último, el Comité de la Cedaw considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales por medio de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagradas en la Convención (Cedaw, RG 35, 2017).

Referencias bibliográficas

- Böllert, K., und Wazlawik, M. (eds.) (2014). *Sexualisierte Gewalt: Institutionelle und professionelle Herausforderungen*. VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Bourdieu, P. (2012). *Die feinen Unterschiede: Kritik der gesellschaftlichen Urteilskraft*. Suhrkamp.
- _____. (2013). *Die männliche Herrschaft*. Suhrkamp.
- Brownmiller, S. (1975). *Against our will: Men, women and rape*. Simon and Schuster.
- Butler, J. (1997). *Körper von Gewicht: Die diskursiven Grenzen des Geschlechts*. Suhrkamp.
- _____. (1991). *Das Unbehagen der Geschlechter*. Suhrkamp.
- Carrigan, T., Connell, B., & Lee, J. (1985). Toward a new sociology of masculinity. *Theory and Society*, 14(5): pp. 551-604.
- Connell, R., & Messerschmidt, J. (2005). Hegemonic Masculinity. *Gender & Society*, 19(6): pp. 829-859.
- Connell, R., Stahl, C., und Müller, U. (eds.) (2000). *Der gemachte Mann: Konstruktion und Krise von Männlichkeiten*. Leske + Budrich.
- Corres, P. (1993). El hostigamiento sexual como pauta a superar en un nuevo orden social. En P. Bedolla *et al.* (comps.). *Estudios de género y feminismo II*. UNAM.
- Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [Cedaw] (1992). Recomendación General número 19. Violencia contra la mujer 11.º período de sesiones, 29/01/1992.
- _____. (2017). Recomendación General número 35, sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación General número 19. CEDAW/C/GC/35.
- _____. (2017). Recomendación General número 36. Sobre el derecho de las niñas y las mujeres a la educación. CEDAW/C/GC/36.
- Díaz, S. (1993). Atribuciones causales del fenómeno del hostigamiento sexual. En P. Bedolla *et al.* (comps.). *Estudios de género y feminismo II*. UNAM.

- Finkelhor, D. (1985). Abuso sexual al menor. Ed. Pax-México.
- García, B. (1993). Análisis de distintas definiciones sobre el hostigamiento sexual. En P. Bedolla *et al.* (comps.). *Estudios de género y feminismo II*. UNAM.
- García, B., y Bedolla, P. (1993). Las relaciones de poder y violencia vinculadas al hostigamiento sexual. En P. Bedolla *et al.* (comps.). *Estudios de género y feminismo II*. UNAM.
- Genschel, C. (2000). Wann ist ein Körper ein Körper mit (Bürger-)Rechten? In N. Beger *et al.* (eds.), *Queering Demokratie: Sexuelle Politiken*. Querverlag, pp. 113-129.
- Hagemann-White, C. (1992). *Strategien gegen Gewalt im Geschlechterverhältnis: Bestandsanalyse und Perspektiven*. Centaurus Verlag.
- Hark, S., & Villa, P. (2017). *Unterscheiden und herrschen: Ein Essay zu den ambivalenten Verflechtungen von Rassismus, Sexismus und Feminismus in der Gegenwart*. Transcript-Verlag.
- Holzbecher, M., *et al.* (1991). *Sexuelle Belästigung am Arbeitsplatz*. Kohlhammer.
- Jäger, U., König, T., und Maihofer, A. (2015). Pierre Bourdieu: Die Theorie männlicher Herrschaft als Schlussstein seiner Gesellschaftstheorie. In H. Kahlert. & C. Weinbach (eds.). *Zeitgenössische Gesellschaftstheorien und Genderforschung. Einladung zum Dialog*. Springer Fachmedien Wiesbaden, pp. 37-55.
- Kelly, L. (1996). The Continuum of Sexual Violence. En J. Hanmer (ed.), *Women, violence and social control: Essays in social theory*. Macmillan, pp. 46-60.
- Lembke, U. (2008). *Vis haud ingrata - die "nicht unwillkommene Gewalt". Die kulturellen Wurzeln sexualisierter Gewalt und ihre rechtliche Verarbeitung*. Vortrag anlässlich des FRI exchange No. 11, 18. Recuperado de <https://n9.cl/sg4tr>
- Ludwig, G. (2010). Individualisierung und Ökonomisierung des Sozialen | Linksnet. *Bildpunkt*. Recuperado de <http://www.linksnet.de/de/artikel/25644>
- MacKinnon, C. (1979) *Sexual Harassment of Working Women: A case of sex discrimination*. Yale University Press.

- McGuire, D. (2010). *At the dark end of the street*. Alfred A. Knopf.
- Meuser, M. (2002). "Doing Masculinity" - Zur Geschlechtslogik männlichen Gewalthandelns. In R. Dackweiler und S. Reinhold (eds.), *Gewalt-Verhältnisse. Feministische Perspektiven auf Geschlecht und Gewalt*. Campus-Verlag, pp. 53-80.
- (2010). *Geschlecht und Männlichkeit. Soziologische Theorie und kulturelle Deutungsmuster*. VS Verlag für Sozialwissenschaften / Springer Fachmedien Wiesbaden GmbH Wiesbaden.
- Müller, U., und Chortle, M. (2006). Gewalt gegen Frauen in Deutschland – Ausmaß, Ursachen und Folgen. Fachwissenschaftliche Analysen. In W. Heitmeyer und M. Schröttle (eds.), *Gewalt. Beschreibungen, Analysen, Prävention*. Bundeszentrale für Politische Bildung (Schriftenreihe / Bundeszentrale für Politische Bildung.
- Müller, U., und Schröttle, M. (2004). *Lebenssituation, Sicherheit und Gesundheit von Frauen in Deutschland. Eine repräsentative Untersuchung zu Gewalt gegen Frauen in Deutschland*. Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend. Recuperado de <https://n9.cl/oi2on>
- Naciones Unidas (1979). Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.
- Organización de Estados Americanos [OEA] (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará. Recuperado de <https://n9.cl/i6o8s>
- Rich, A. (2009). Zwangsheterosexualität und lesbische Existenz. In E. List und H. Studer (eds.), *Denkverhältnisse. Feminismus und Kritik*. Suhrkamp, pp. 248-278.
- Rumpf, M. (1995). Staatsgewalt, Nationalismus und Krieg. Ihre Bedeutung für das Geschlechterverhältnis. In E. Kreisky und B. Sauer (eds.), *Feministische Standpunkte in der Politikwissenschaft. Eine Einführung*. Campus-Verlag, pp. 223-254.
- Sauer, B. (2002). Geschlechtsspezifische Gewaltmäßigkeit rechtsstaatlicher Arrangements und wohlfahrtsstaatlicher Institutionalisierungen: Staatsbezogene Überlegungen einer geschlechtersensiblen politikwissenschaftlichen Perspektive. In R. Dackweiler und R. Schäfer (eds.), *Gewalt-Verhältnisse: Feministische Perspektiven auf Geschlecht und Gewalt*. Campus-Verlag, pp. 81-106.

- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- Smaus, G. (1994). Physische Gewalt und die Macht des Patriarchats. *Kriminologisches Journal* 26(2): pp. 82-104.
- Teubner, U. (1988). Männerleid und Männerfreud. Zu einigen Aporien von Macht und Individuum. In C. Hagemann und M. Rerrich (eds.), *FrauenMännerBilder. Männer und Männlichkeit in der feministischen Diskussion*. AJZ-Verlag, pp. 26-40.
- Wittig, M. (1992). *The straight mind and other essays*. Beacon Press.

Capítulo I

Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil de la Universidad Nacional de Costa Rica

Zaira Carvajal Orlich, Carmen Ulate Rodríguez y Patricia Delvó Gutiérrez

1. Introducción

EN COSTA RICA, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) fue aprobada mediante la Ley n.º 7499 de 1995, en tanto que la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw) fue ratificada según la Ley n.º 6968 de 1985. En lo nacional, la Ley 7476 de 1995 sobre hostigamiento sexual en el empleo y la docencia constituye el marco regulatorio que prohíbe la discriminación por sexo y hacia la mujer. Asimismo, la política institucional de la Universidad Nacional (UNA) de Costa Rica en materia de hostigamiento sexual fue aprobada por el Consejo Universitario de la UNA, que consta en la Gaceta n.º 17-2009 del 15 de noviembre de 2009. En este marco, el hostigamiento sexual en Costa Rica se define como:

[...] toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos:

- a) Condiciones materiales de empleo o de docencia.
- b) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo.
- c) Estado general de bienestar personal.

También se considera acoso sexual la conducta grave que, habiendo ocurrido una sola vez, perjudique a la víctima en cualquiera de los aspectos indicados (Ley n.º 6968, 1986, artículo 3).

Fue el Instituto de Estudios de la Mujer de la UNA la institución que participó en la coejecución de este proyecto internacional de investigación que indagó por la prevalencia, las manifestaciones, efectos y reacciones del hostigamiento sexual en la población matriculada en el segundo ciclo lectivo de 2018. El estudio se llevó a cabo del 3 de abril al 30 de junio de 2018 mediante una muestra de grupos seleccionados que consideró a todas las sedes que fueron: Campus Omar Dengo, Recinto Sarapiquí, Benjamín Núñez, Sede Regional Chorotega Campus Nicoya y Campus Liberia, Sede Regional Brunca, Campus Pérez Zeledón y Campus Coto. No se incluyeron las sedes Interuniversitaria en Alajuela y de Limón, pues las mismas responden a convenios con otras universidades.

Según los datos del Departamento de Registro de la UNA, el total de estudiantes matriculados en el primer semestre de 2018 ascendía a 17 898, de los cuales 9927 son mujeres y 7971 hombres, que representan un 55,5 y un 44,5 % del total, de forma respectiva. Conviene señalar que por razones prácticas solo se consideraron a los cursos denominados “teóricos”, dado que la mayoría de los cursos “prácticos” son de laboratorio, que los complementan. El número de cursos/grupos durante dicho semestre ascendió a 4097 y fueron considerados para la selección el 79,0 % de ellos (equivale a 3238 cursos/grupos).

1.1. Instrumento de recolección de datos

El instrumento utilizado (anexo 1) para recolectar la información consistió en un cuestionario autoadministrado que tuvo por base el utilizado en la primera investigación y subsiguientes aplicadas en la UNA (1999 y 2008). Este cuestionario se rediseñó de manera consensuada con el equipo de investigación de las universidades participantes. En la UNA esta investigación se inscribió en el Sistema de Información Académica con el nombre de proyecto internacional titulado “Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual de la población estudiantil de instituciones de educación superior de Europa y América Latina” Código 0419-17. El cuestionario consta de 12 páginas distribuida en 57 preguntas agrupadas en 5 ejes temáticos, como se indica en la tabla 1.

Tabla 1

Parte, ejes temáticos y número de preguntas incluidas en el cuestionario

Parte	Eje temático	Preguntas
I	Identificación	6
II	Prevalencia, manifestaciones, hostigadores y reacciones	25
III	Respuesta institucional	2
IV	Efectos	23
V	Conocimiento sobre la Fiscalía contra el hostigamiento sexual en la UNA	1

Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

Previo a la realización del trabajo de campo, en abril de 2018 se efectuó una prueba piloto del instrumento con 60 estudiantes que cursaban carreras en la Facultad de Ciencias Económicas y que asistían al curso de Estadística General I. Esta prueba permitió tanto detectar varios problemas como corregir la redacción de algunas de las preguntas.

1.2. Diseño muestral

Con base en la experiencia de la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual, instancia exclusiva de la UNA que recibe las denuncias de acoso sexual, y del trabajo realizado por el IEM en cuanto a los distintos niveles del hostigamiento entre las facultades (con base en la experiencia de los estudios de 1999 y 2008), se decidió agrupar los cursos impartidos en las carreras en tres grandes estratos. Esto, con el fin de mejorar la precisión en la estimación de la prevalencia del hostigamiento sexual y garantizar la presencia en la muestra de carreras conocidas con alto porcentaje de este tipo de violencia.

Para cada uno de los estratos (alto, medio y bajo) se procedió a seleccionar las unidades de muestreo en forma proporcional al número de estas en cada estrato, las cuales estaban definidas por uno o más grupos de estudiantes o cursos. Para la selección de estas unidades se utilizó el muestreo sistemático proporcional al tamaño del grupo

dentro de cada estrato definido (lo cual se hizo luego de ordenar los cursos dentro de las carreras). Cuando el número de estudiantes en el grupo seleccionado tenía reportada una matrícula inicial inferior a 20 estudiantes, dicho grupo se unía con el siguiente para formar una unidad de muestreo. Si el número de estudiantes era mayor, entonces constituía por sí solo una unidad de muestreo. Esto se ajusta a la estructura de la matrícula de las carreras en toda la institución, como se aprecia en el desglose siguiente por estrato en función de la matrícula total y el número de grupos para toda la institución y muestra.

Tabla 2
Cupos matriculados en la UNA y grupos por estrato para el total y seleccionados en la muestra, primer ciclo 2018

Estrato	Absolutos				Relativos			
	Matrícula		Grupos		Matrícula		Grupos	
	Población	Muestra	Población	Muestra	Población	Muestra	Población	Muestra
Total	85 788	1505	3238	52	100,0 %	100,0 %	100,0 %	100,0 %
Alto	26 203	453	1036	17	30,5 %	31,1 %	32,0 %	32,7 %
Medio	54 426	925	1975	30	63,4 %	61,5 %	61,0 %	57,7 %
Bajo	5159	127	227	5	6,0 %	8,4 %	7,0 %	9,6 %

Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

Los grupos seleccionados se asocian a 14 unidades de muestreo (u. m.) en el estrato alto, a 28 u. m. en el estrato medio y a 4 u. m. en el estrato bajo. La justificación para seleccionar unidades pares de muestreo por estrato responde a la necesidad de simplificar el cálculo de la variabilidad entre los grupos seleccionados dentro de los estratos. Esto permite tener 23 unidades pareadas en total (7 para el alto, 14 para el medio y 2 para el bajo). Cabe destacar que solo se consideraron a los grupos con 10 o más estudiantes, en razón de que había algunos con solo una persona matriculada los cuales, en caso de caer en la muestra, implicaría no solo un esfuerzo localizar a esa

persona, sino también un riesgo para completar el tamaño mínimo definido por unidad de muestreo.

1.3. Recolección, procesamiento y tabulación de los datos

El cuestionario fue aplicado a 1038 estudiantes, quienes se matricularon en 50 grupos. En un inicio iban a ser 52 grupos, pero por problemas de diversa índole no fue posible recolectar la información en dos de los grupos seleccionados. Previo a la recolección de datos se impartió una charla para capacitar a las personas que apoyarían el proceso y para estandarizar la recolección de los datos por lo que a cada participante se le entregó un instructivo.

Concluida la recolección de los datos se inició el proceso de codificación y digitación de la información con base en un manual elaborado para tales efectos. Este manual indicaba, además de los códigos establecidos en la precodificación, los que debían de usarse en caso de que hubiese preguntas sin responder. La base de datos se digitó en hojas en Excel, que luego se consolidaron en una sola base para proceder a su depuración. Respecto al procesamiento se usó el *software* RStudio 3.5.1 y para la presentación de los datos las opciones de tablas y cuadros dinámicos del Excel.

2. Resultados obtenidos

2.1. Prevalencia

En este capítulo se entiende por prevalencia la cantidad de mujeres y de hombres que han recibido hostigamiento sexual durante su permanencia como estudiantes en la UNA. A continuación, se presentan los resultados más relevantes referentes a la cantidad de estudiantes que reportaron haber recibido hostigamiento sexual en la UNA. La tabla 3 contiene los porcentajes para el total y separado por sexo de quienes indicaron haber escuchado sobre el hostigamiento sexual, así como las personas que respondieron con base en una pregunta directa haberlo o no recibido. Se logró determinar el número de personas hostigadas según manifestaciones consultadas.

Tabla 3

Preguntas con base en conocimiento, declaración y manifestaciones de haber sufrido hostigamiento sexual en la UNA, mayo 2018

	Total	Mujeres	Hombres
Número de estudiantes entrevistados*	1034	644	387
¿Ha oído hablar de hostigamiento sexual?	90, 7 %	90,8 %	90,4 %
Según declaración**			
Ha sufrido de hostigamiento sexual	24,3 %	30,0 %	14,5 %
No ha sufrido de hostigamiento sexual	75,7 %	70,0 %	85,5 %
Según manifestaciones***			
Ha sufrido de hostigamiento sexual	42,0 %	47,4 %	32,6 %
No ha sufrido de hostigamiento sexual	58,0 %	52,6 %	67,4 %

* Incluye a tres personas que no señalaron cuál es su sexo.

** Incluye a tres personas que no indicaron su sexo (dos de ellas respondieron haber sufrido hostigamiento).

*** Se basa en 434 casos (126 hombres, 305 mujeres y 3 que no indicaron su sexo).

Fuente: Investigación con código 0419-17, UNA (2018).

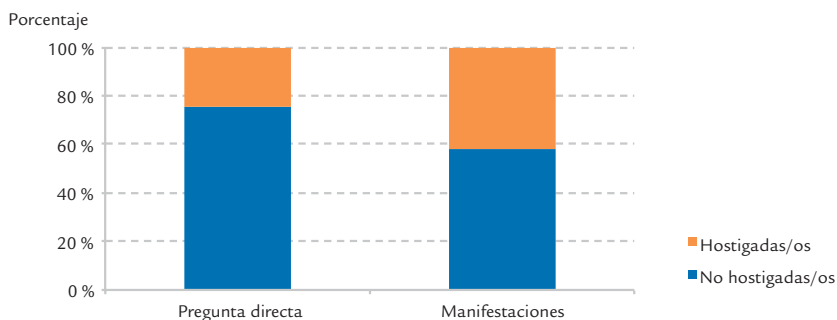
En relación con la pregunta de haber escuchado sobre hostigamiento sexual, los porcentajes de estudiantes no difieren, pero sí se presentan diferencias en el momento en que se comparan las respuestas con base en la declaración y las manifestaciones. De manera particular se puede destacar que los porcentajes aumentan para el total cuando se pregunta con base en las manifestaciones porque se pasa del 24,3 % al 42,0 % con base en la declaración. Estas diferencias pueden atribuirse a un problema conceptual, es decir, las personas desconocen ante la falta de información, negación, resistencia, ignorancia, miedo, entre otros, los hechos abusivos que les ocurrieron. De lo contrario hubiese sido probable que respondieran de forma negativa también a las preguntas relacionadas con las manifestaciones.

Para facilitar la comprensión de los resultados anteriores se compara la información con el gráfico 1 considerando solo las respuestas de la declaración y manifestaciones de la población estudiantil entrevistada, sin diferenciar por sexo. Al compararse los resultados,

el porcentaje de mujeres que respondió de manera afirmativa a la pregunta de si ¿han sufrido hostigamiento sexual? se duplica ante el porcentaje reportado por los hombres (30,0 % y 14,5 %, de forma respectiva). Sin embargo, en el momento en que se pregunta con respecto a las manifestaciones, las mujeres reportan el 47,4 % y los hombres el 32,6 %, lo que confirma el desconocimiento respecto a la problemática. La prevalencia indica que por cada hombre que recibió al menos una manifestación de hostigamiento sexual, en el caso de las mujeres, lo recibieron una mujer y media.

Gráfico 1

Distribución relativa de estudiantes que recibieron o no hostigamiento sexual con base en la declaración y manifestaciones, mayo de 2018



Fuente: Investigación con código 0419-17, UNA (2018).

La diferencia anterior reafirma que las mujeres, por una cuestión de género, siguen siendo las que en su gran mayoría se ven afectadas por esta forma de violencia como consecuencia de las sociedades patriarcales que con base en estereotipos sexuales promueven las desigualdades de poder, creando las condiciones para que se cometan múltiples formas de violencia en su contra (Badinter, 1993; Finkelhor, 1979; Segato, 2003; Bedolla y García, 1993; Batres, 1997). Las mujeres son concebidas y tratadas como objeto sexual (Millet, 1995), mientras los hombres no tienen esa condición, sino más bien, se conciben como los sujetos. No es casual entonces, que, aunque los hombres indicaron haber recibido manifestaciones de hostigamiento

sexual, reportaron daños en porcentajes inferiores con respecto a las mujeres, según se verá más adelante.

Sin lugar a dudas, el hostigamiento sexual es inaceptable porque se trata de conductas que no son recíprocas y son violatorias de los derechos humanos protegidos por principios constitucionales, como la libertad y la vida humana, el derecho al trabajo y al estudio y el principio de igualdad. Es fundamental señalar que las diferencias por sexo halladas en este estudio, en perjuicio de las mujeres, deben ser problematizadas por tratarse de estrategias del patriarcado que perpetúan y reproducen la visión del cuerpo de las mujeres como objeto y mercancía, eco de las relaciones esclavistas que viene desde la antigüedad y se instalan en la actualidad, según explica Lerner (1986).

2.2. Manifestaciones

Según el artículo 4 de la Ley n.º 7476 contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia en Costa Rica, el acoso se puede manifestar por medio de los siguientes comportamientos:

1. Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
 - Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien la reciba.
 - Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba.
 - Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.
2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseada y ofensiva para quien los reciba (Ley n.º 7476, 1995, artículo 4).

Las encuestas también reflejaron la distribución de las manifestaciones de hostigamiento sexual que la población encuestada indicó haber recibido en la UNA. Este puede incluir a más de una

manifestación, por lo que no es correcto sumar dichos porcentajes para medir la prevalencia. Los resultados arrojan que los 4 tipos de hostigamientos, que tienen porcentajes del 30 % o más, son: 1) le han desnudado con la mirada; 2) comentarios, conversaciones con contenido sexual o chistes subidos de tono; 3) silbidos o exclamaciones con contenido sexual; 4) preguntas sobre su vida sexual. *A posteriori*, le siguen aquellas manifestaciones cuyos porcentajes van de 10 al 20 %, entre ellas: 5) tocada/o, besada/o, manoseada/o de manera intencional y sin que lo deseara; 6) obscenidades que no deseaba escuchar y le incomodaron; 7) invitaciones a salir con propósitos sexuales que desconocía; 8) sujetado de una manera que no deseaba y le incomodó; 9) le mostraron material pornográfico, como videos o revistas.

Las otras manifestaciones de hostigamiento, que suman catorce más, fueron señaladas con porcentajes inferiores al 10 % y son: 10) alguien que le apoyaba o protegía a usted luego tuvo comportamientos sexuales; 11) llamadas telefónicas, correos electrónicos, mensajes, cartas o publicaciones en redes con contenido sexual; 13) citado sin necesidad para hacerle proposiciones de tipo sexual; 14) le ha toqueteado o manoseado aprovechando que estaba inconsciente o bajos los efectos del alcohol u otras sustancias (drogas); 15) le han enseñado sus genitales; 16) le han vigilado o perseguido con fines sexuales; 17) le han citado para hacerle proposiciones de tipo sexual; 18) comprometido a asistir a reuniones o fiestas con fines sexuales; 19) acorralado o retenido, contra su voluntad; 20) le han hecho propuestas para mantener contactos sexuales por beneficios académicos; 21) le han amenazado con publicar videos, fotos o conversaciones; 22) le han hecho propuestas para mantener contactos sexuales a cambio de beneficios materiales; 23) le han obligado a tener relaciones sexuales mediante el uso de la fuerza; 24) le han chantajeado con perjudicarlo de alguna manera. En el gráfico que sigue se muestra el porcentaje de estudiantes que recibieron hostigamiento sexual, según el tipo de manifestación y por sexo. El porcentaje de estudiantes que han recibido hostigamiento sexual por tipo de manifestación sigue a continuación:

Gráfico 2

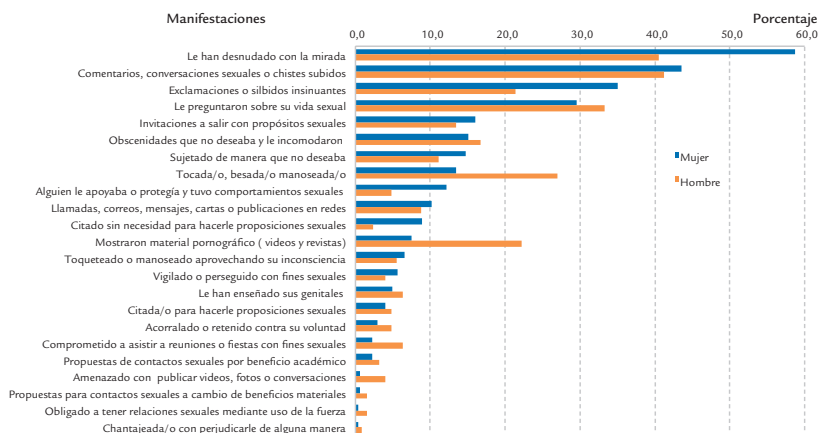
Porcentaje de estudiantes que han recibido hostigamiento sexual según tipo de manifestación, mayo de 2018



Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

Gráfico 3

Porcentaje de estudiantes por sexo que recibieron hostigamiento sexual según tipo de manifestación, mayo de 2018



Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

Contrario al gráfico 2, el gráfico 3 desagrega el porcentaje de estudiantes por sexo que han recibido hostigamiento sexual por tipo de manifestación. El porcentaje más alto de manifestación para las mujeres es del 59 %, que corresponde al haber sentido que alguien le ha desnudado con la mirada y eso le disgustó o incomodó, mientras que para los hombres es del 42 % y corresponde a haber mantenido conversaciones con contenido sexual o le han dicho chistes subidos de tono, que no deseaba escuchar y le incomodaron. Vale destacar que el orden del gráfico 2 no coincide con el presentado en el gráfico 3, ya que este último es una combinación de los porcentajes de cada sexo y del número de estudiantes entrevistados (debe recordarse que en la UNA el número de mujeres supera al de los hombres).

Respecto al gráfico 3, en los tres primeros tipos de manifestaciones, el porcentaje de mujeres que indica haber recibido la manifestación es superior al porcentaje de los hombres (le han desnudado con la mirada, comentarios, conversaciones sexuales o chistes subidos de tono, así como exclamaciones o silbidos insinuanes). En el caso del cuarto tipo de manifestación (referida a si le han preguntado sobre su vida sexual), el porcentaje de hombres hostigados de esta forma es mayor que el de las mujeres.

La brecha entre ambos sexos es de cerca de 1,6 mujeres por cada hombre para la manifestación “exclamaciones o silbidos insinuanes”; de 1,4 mujeres por cada hombre en el caso de “le han desnudado con la mirada”; y de 1,1 mujeres por cada hombre para los “comentarios, conversaciones con contenido sexual o chistes subidos de tono”. En el caso de la manifestación “le han preguntado sobre su vida sexual”, se presenta en 1,1 hombre por cada mujer. En el caso de las cinco manifestaciones siguientes, que tienen porcentajes superiores al 10 % para las mujeres, se tiene que dicho porcentaje supera al de los hombres en:

- Invitaciones a salir con propósitos sexuales que desconocía (1,2 mujeres por cada hombre).
- Sujetado de una manera que no deseaba y le incomodó (1,3 mujeres por cada hombre).

- Alguien que le apoyaba o protegía tuvo luego comportamientos sexuales (2,5 mujeres por cada hombre).

En los siguientes tipos de hostigamiento, que tienen porcentajes superiores al 10 % para los hombres, se tiene que dicho porcentaje supera al de las mujeres en:

- Tocada/o, besada/o, manoseada/o de manera intencional y sin que lo deseara (2,0 hombres por cada mujer).
- Obscenidades que no deseaba escuchar y le incomodaron (1,1 hombre por cada mujer).

Ahora bien, para las otras 14 manifestaciones cuya importancia total es menor al 10 %, el resultado es que en 4 de esos tipos el porcentaje de mujeres supera al de hombres y que la relación inversa de mayor porcentaje de hombres que de mujeres se presenta en 10 manifestaciones. De acuerdo con el orden mostrado, los 4 tipos de manifestaciones en mujeres corresponden a las posiciones 10, 11, 13 y 14 y están asociadas a llamadas, correos, mensajes, cartas o publicaciones en redes (1,2), citado sin necesidad para hacerle proposiciones sexuales (3,7), toqueteado o manoseado aprovechando su inconsciencia (1,2) y vigilado o perseguido con fines sexuales (1,4). Las cifras ubicadas en paréntesis representan la diferencia de mujeres por cada hombre.

En el caso de las manifestaciones en las que el porcentaje de hombres supera al de mujeres, estas corresponden a las posiciones 12 y de la 15 a la 23, y se refieren a las que se listan a continuación, mostrando entre paréntesis el porcentaje de hombres por cada mujer que señaló haberla sufrido: mostraron material pornográfico –videos o revistas– (2,9), le han enseñado sus genitales (1,3), citada/o para hacerle proposiciones sexuales (1,2), acorralado o retenido contra su voluntad (1,6), comprometido a asistir a reuniones o fiestas con fines sexuales (2,8), propuestas de contactos sexuales por beneficio académico (1,4), amenazado con publicar videos, fotos o conversaciones (6,1), propuestas para contactos sexuales a cambio beneficios materiales (2,4), obligado a tener relaciones sexuales mediante uso de la fuerza (4,8) y chantajeada/o con perjudicarle de alguna manera (2,4). Un dato relevante en relación con estudios previos en la

población estudiantil de Costa Rica (Carvajal y Delvó, 2010) es el aumento de la prevalencia del hostigamiento sexual contra hombres, el cual es cometido en su mayoría por otros hombres. Pese a ello, los hombres no reportan efectos o daños de manera significativa, como se mostrará más adelante.

En relación con las diferencias relativas entre hombres y mujeres, se deduce que el número de mujeres duplica el de los hombres y que, en valores absolutos, solo en tres tipos de manifestaciones el número de hombres supera al de mujeres a saber: 1) le mostraron material pornográfico, como videos o revistas (28 hombres: 26 heterosexuales y 2 homosexuales; 23 mujeres: 19 heterosexuales, 2 bisexuales y 1 no respondió); 2) le han amenazado con publicar videos, fotos o conversaciones (5 hombres: 3 homosexuales, 1 bisexual y 1 heterosexual; 2 mujeres heterosexuales); 3) le han obligado a tener relaciones sexuales mediante el uso de la fuerza (2 hombres: 1 bisexual y 1 homosexual; 1 mujer bisexual).

En el primer tipo de manifestación indicada se tienen a 28 hombres y 23 mujeres, para la segunda a 5 hombres y 2 mujeres y en la tercera a 2 hombres y 1 mujer. Estos indicadores contrastan con los datos ofrecidos por la Oficina de Registro de la Universidad Nacional, en los que la matrícula para el primer ciclo de 2018 ascendió a 17 898 estudiantes, de los cuales el 55,5 % corresponde a mujeres y el 44,5 % a hombres (9927 estudiantes del sexo femenino y 7971 del masculino). Para tratar de explicar los resultados de las tres manifestaciones anteriores se revisaron las respuestas sobre el sexo registrado al nacer (hombre/mujer), cómo se autodefine (hombre/mujer/otro) y cómo se considera en cuanto a su orientación sexual (bisexual/heterosexual/homosexual/otro).

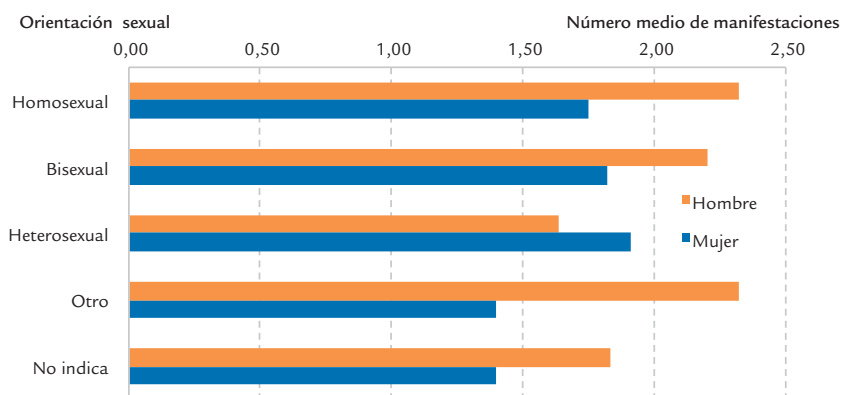
Para quienes indicaron ser hombres (en su sexo registrado al nacer y su autodefinición), se encontró que para la manifestación “le mostraron material pornográfico, como videos o revistas”, 26 de los 28 se identificaron por heterosexuales y 2 como homosexuales. Por su parte, las 21 mujeres (en su sexo registrado al nacer y su autodefinición), que marcaron esa manifestación se desglosan en 19 heterosexuales, 2 son mujeres bisexuales. Esta manifestación también fue seleccionada

por una mujer que no responde las preguntas de autodefinición y por otra que indicó que su sexo registrado al nacer era de mujer, se auto-definía como un hombre con una orientación homosexual.

Con respecto a la manifestación “le han amenazado con publicar videos, fotos o conversaciones”, indicada por 5 hombres (con su sexo registrado al nacer y su autodefinición), uno de ellos indicó tener orientación homosexual, uno es bisexual y el otro es heterosexual. En el caso de las mujeres (con su sexo registrado al nacer y su autodefinición) estas se autodefinen como heterosexuales. Por último, en la manifestación “le han obligado a tener relaciones sexuales mediante el uso de la fuerza”, para los hombres (en su sexo registrado al nacer y su autodefinición), uno indica ser bisexual y el otro homosexual. En el caso de la mujer (en su sexo registrado al nacer y su autodefinición), indicó ser bisexual. En el gráfico que sigue consta el número medio de manifestaciones reportadas por la población estudiantil encuestada en función de su orientación sexual y sexo al nacer.

Gráfico 4

Número medio de manifestaciones por sexo del estudiante que reporta haber sufrido hostigamiento sexual según identidad sexual, 2018



Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

Los datos nos llevan a afirmar que existe un mayor número de manifestaciones reportadas por hombres no heterosexuales y mujeres heterosexuales que de hombres heterosexuales y mujeres no heterosexuales. Esto sugiere que el hostigamiento es un mecanismo sancionatorio contra quienes tienen una orientación sexual que no corresponde con la heteronormatividad.

El hostigamiento sexual es una práctica discriminatoria que se manifiesta de muchas formas y ocurre en espacios laborales y de estudio, se expresa mayoritariamente contra las mujeres, interceptándose [sic] [intersectándose] con otras discriminaciones como la edad, la condición de pobreza, discapacidad, procedencia geográfica y también contra algunos hombres quienes por no corresponder con estereotipos propios de la masculinidad y sexualidad hegemónica son hostigados (Carvajal y Ulate, 2014, p. 198).

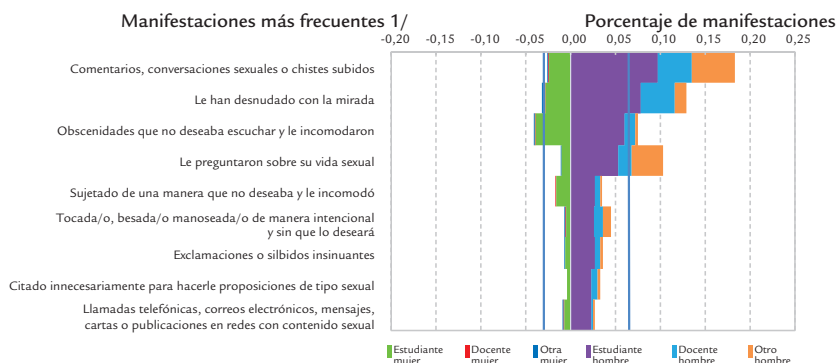
Justamente, en la política institucional contra el hostigamiento de la UNA se estableció como uno de los principios orientadores la “[...] consideración de las conductas o manifestaciones de hostigamiento sexual como prácticas propias de una política sexual discriminatoria y expresión de la violencia de género, contrarias a los derechos fundamentales de quienes las sufren” (Consejo Universitario de la UNA, 2009).

¿Quiénes hostigan?

En el gráfico 5 se presenta la distribución relativa de las manifestaciones en las que se identifica el tipo y sexo de quien hostiga. El lado izquierdo del gráfico hace referencia a mujeres hostigadoras y el lado derecho a hombres hostigadores.

Gráfico 5

Porcentaje de manifestaciones más frecuentes según tipo y sexo de quien hostiga, mayo de 2018



1/ Incluye el 80% de las ocurrencias, el porcentaje restante se distribuye en otras 13 manifestaciones

Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

En general, se observa que los hombres hostigadores superan por mucho a las mujeres que hostigan, en razón de que ninguna de las manifestaciones del lado izquierdo (que corresponde a mujeres) tiene un porcentaje superior al 5 %. De forma adicional, se aprecia que son las mujeres estudiantes quienes más se reportan como hostigadoras y que la manifestación más utilizada por ellas se refiere a “obscenidades que no deseaba escuchar y le molestaron”. La segunda manifestación, “le han desnudado con la mirada”, es la más utilizada por las docentes hostigadoras. En relación con las otras ocho manifestaciones presentadas en el gráfico, se observa que son las mujeres estudiantes las que más lo cometen, pero en porcentajes mucho menores que los hombres, como ya se indicó.

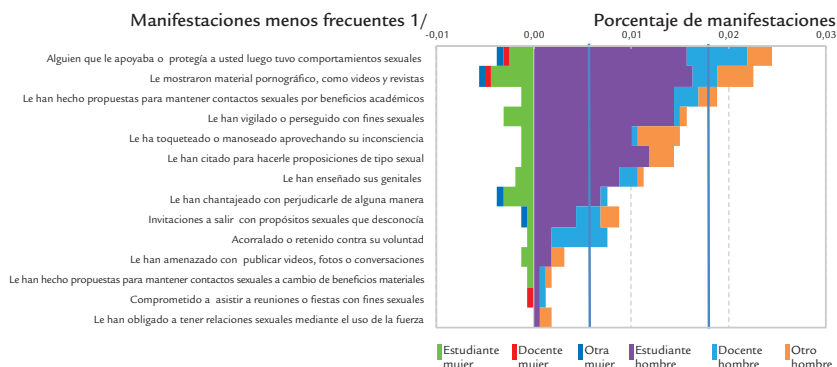
Por otra parte, si se centra la atención en el lado derecho del gráfico 5 se observa que hay 4 manifestaciones que superan el 5% de referencia, en las cuales los hombres hostigadores son estudiantes, con el siguiente orden de importancia descendente: “comentarios, conversaciones sexuales o chistes subidos”, “le han desnudado con la mirada”, “obscenidades que no deseaba escuchar y le molestaron” y

“le preguntaron sobre su vida sexual”. En el caso de los docentes que hostigan se tiene que las dos manifestaciones más utilizadas corresponden en orden descendente a “comentarios, conversaciones sexuales o chistes subidos” y “le han desnudado con la mirada”. En el caso de los hombres hostigadores hay varias manifestaciones cometidas por “otras personas”, quienes superan por mucho los porcentajes asociados a los docentes. Esto se da para las siguientes manifestaciones: “comentarios, conversaciones sexuales o chistes subidos” y “le preguntaron sobre su vida sexual”.

De forma adicional, el gráfico que sigue incluye manifestaciones, que aunque sean cometidas con menor frecuencia, son graves, porque se utiliza el chantaje o *quid pro quo* con el objetivo de pedir favores sexuales a cambio de dar beneficios, privilegios o en su defecto castigos, por ejemplo: “le han hecho propuestas para tener contactos sexuales a cambio de beneficios materiales”, “le han amenazado con publicar fotos o videos”, “le han hecho propuestas a cambios de beneficios económicos y académicos” y “mostrarse protector y luego pedir favores sexuales”, como se puede observar a continuación.

Gráfico 6

Porcentaje de manifestaciones menos frecuentes según tipo y sexo de quien hostiga, mayo de 2018



1/ Incluye el 20% de las ocurrencias

Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

Aquí se repite el patrón de que quienes cometen en su gran mayoría el hostigamiento son los hombres y sobre todo los estudiantes. En el caso de las mujeres también son las estudiantes las que se señalan como hostigadoras más que las docentes. En el caso de los docentes, se observa que hay dos manifestaciones en las que ellos tienen los mayores porcentajes, a saber, en forma descendente: “Alguien que le apoyaba o protegía a usted luego tuvo comportamientos sexuales”, “Acorralado/a o retenido/a contra su voluntad”. Como explican las autoras MacKinnon (1979), Pérez del Río (1990), Lindermann (1922) (citadas por Obando 1995), el hostigamiento sexual por chantaje

Generalmente involucra a un superior y una subordinada en una relación desigual de poder y se basa en el dominio de una persona sobre la otra [...] el sujeto que hostiga se encuentra en una posición jerárquica superior a la víctima y con poder de dirección propio, y puede ofrecer algo a cambio del favor sexual requerido, o en su defecto, tiene el poder de provocar un daño o perjuicio ante la negativa [...] (Obando, 1995, p. 15).

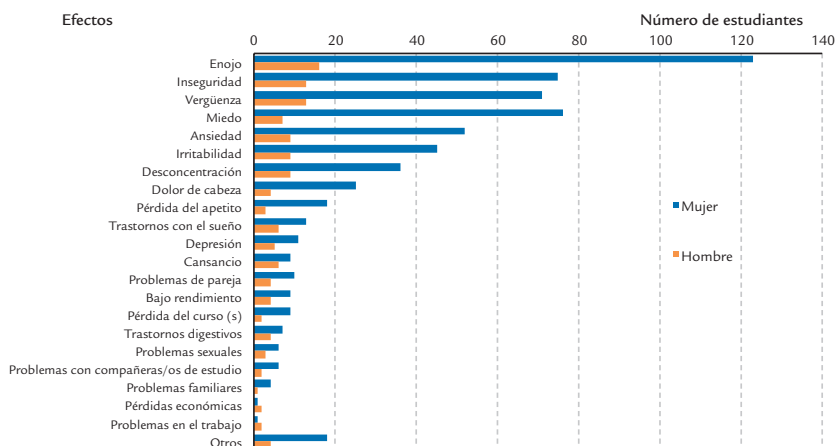
En Costa Rica, este tipo de manifestaciones están reguladas por el artículo 4 de la Ley n.º 7499 de 1995, así como, en la política institucional de la UNA que, en los artículos 75 y 85, establece que una persona puede ser sancionada con el despido. De hecho, en la UNA se han despedido sin responsabilidad patronal a varios funcionarios que incurrieron en esta falta.

2.3. Efectos

Comprende los daños emocionales, económicos, laborales y de estudio que causa a las personas afectadas, a inmediato y a más largo plazo, el hostigamiento sexual (Carvajal, 2004). En cuanto a los efectos del hostigamiento sexual, los resultados se muestran en el gráfico 7, en el que las diferencias por sexo son elocuentes.

Gráfico 7

Efectos indicados por el estudiantado que recibió hostigamiento sexual, mayo de 2018



Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

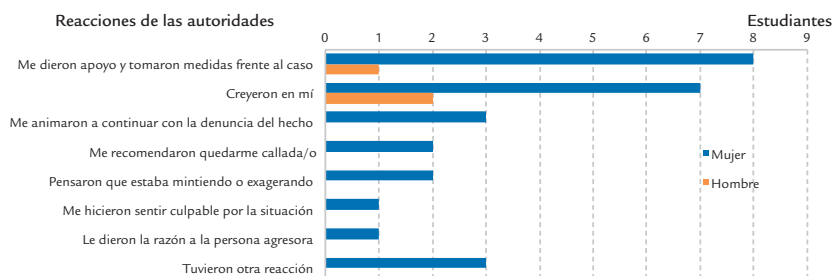
El enojo es el efecto más reportado tanto por mujeres como por hombres, seguido por el miedo, inseguridad y vergüenza en el caso de las mujeres y por inseguridad, vergüenza y miedo en el caso de los hombres. No obstante, la relación entre lo reportado por ambos sexos es totalmente desproporcionada, en desventaja para las mujeres, dicha relación es 6 mujeres por cada hombre, lo que evidencia que los efectos del hostigamiento sexual tienen una correspondiente marca de género. Es claro que las mujeres reportan más daño que los hombres porque ellas lo viven como lo que es, una discriminación por ser mujeres vistas y tratadas como objeto sexual en una sociedad dominada por hombres quienes se erigen como los sujetos. Por ello, hay que entender que el hostigamiento sexual es un mecanismo utilizado por algunos hombres para mantener en estado de subordinación y opresión a las mujeres. Como explica Millet (1995), se trata de una política sexual discriminatoria, cuyo fin es preservar la hegemonía del poder masculino. Es por esto que aun cuando los hombres reciben hostigamiento sexual los efectos o daños son significativamente menores por el hecho de que ellos no lo viven como una discriminación, porque no son tratados como objeto sexual.

Reacciones

Las reacciones se refieren a las respuestas de las autoridades universitarias ante lo informado por la población estudiantil afectada por hostigamiento sexual, como se detalla en el gráfico que sigue:

Gráfico 8

Reacciones de las autoridades reportadas por las personas hostigadas que indicaron haber denunciado el hostigamiento sexual, mayo de 2018



Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

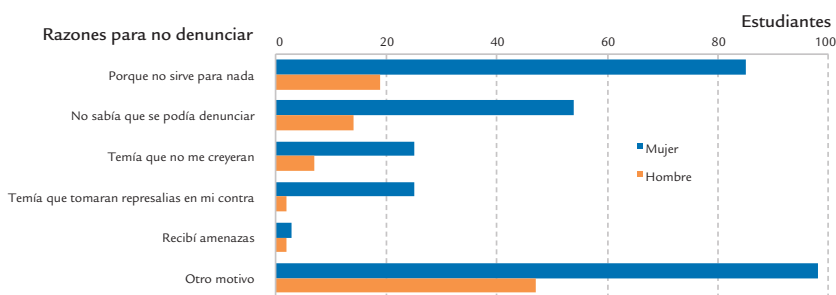
Los datos indican que la población estudiantil respondió en un porcentaje muy bajo a las preguntas relacionadas con la reacción de las autoridades ante lo informado sobre el hostigamiento sexual recibido. Por esto, se tomó la decisión de presentar los datos en valores absolutos, a fin de no sobredimensionar la magnitud del problema. Aun cuando las respuestas que aparecen con mayor frecuencia a saber: “dar apoyo para enfrentar el caso”, “creer en la estudiante” y que “la animaron a denunciar el hecho”, son favorables, hay otras que preocupan porque no solo desalientan la denuncia, sino que revictimizan, como son: “le recomendaron quedarse callada”, “pensaron que exageraba”, “la hicieron sentir culpable” o “le dieron la razón a la persona agresora”. Con esto se evidencia la necesidad de continuar con los procesos de capacitaciones a las autoridades y a la comunidad universitaria en general, sobre diferentes aspectos del hostigamiento sexual, como son: conceptualización, principios orientadores, manifestaciones, efectos, políticas institucionales y otras normativas relacionadas con esta problemática, con el fin de eliminar paradigmas que normalizan la violencia de género.

Denuncia

La UNA desde 1995 creó la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual. Es una instancia especializada con competencia exclusiva para recibir las denuncias, integrada por una Fiscalía Titular (licenciatura en Derecho) y una Fiscalía Adjunta (licenciatura en Psicología), cuyas funciones son la de recibir las denuncias, asesorar e informar a las personas víctimas de sus derechos, entre otras. La denuncia formal sigue siendo muy baja, no obstante, a raíz del movimiento estudiantil de mujeres, el uso de las tecnologías y las marchas sociales, se ha incrementado. A continuación, se muestran las razones que tuvo la población estudiantil para no denunciar el hostigamiento sexual.

Gráfico 9

Razones para no denunciar el hostigamiento sexual recibido,
mayo de 2018



Fuente: investigación con código 0419-17, UNA (2018).

Según los datos observados, lo más frecuente es que tanto mujeres como hombres tengan “otras razones no especificadas” (a pesar de que se les consultó por ellas) para no hacerlo. En cuanto a las razones mencionadas como más frecuentes, se tiene que la importancia de las respuestas en orden descendente es como sigue: “porque no sirve para nada”, “no sabía que se podía denunciar”, “temía que no le creyeran y temía tener represalias”. A pesar de que existe muy poca cantidad de estudiantes que indicaron haber recibido amenazas, esto debería de llamar la atención porque tales situaciones no se justifican dentro del ámbito universitario.

Es importante resaltar la diferencia porcentual entre mujeres y hombres sobre las razones para no denunciar. En cuanto a las mujeres es probable que prevalezcan resistencias y miedos porque se tiene la creencia de que en los actos en los que está implicada la sexualidad, ellas deben ser vistas como responsables de la violencia que reciben. Por su parte, los hombres probablemente no estén dispuestos a mostrarse vulnerados ni están socializados para considerarse víctimas. Promover las denuncias es una acción que no debe faltar, pero debe quedar claro mediante charlas, desplegados, videos, que el hostigamiento sexual es responsabilidad de quien comete la falta, no de quien la recibe.

Es preciso deconstruir mitos y estereotipos que paralizan a las mujeres y a algunos hombres a denunciar, principalmente aquellos que no corresponden con los mandatos de la masculinidad. Por último, mencionar que apenas un 25,9 % de la población estudiantil entrevistada indica saber de la existencia de la Fiscalía contra el Hostigamiento sexual, no habiendo diferencia porcentual por sexo e involucrando a 257 estudiantes (162 del sexo femenino y 95 del masculino). Por lo tanto, las acciones institucionales promovidas por la Fiscalía contra el Hostigamiento sexual y el IEM requieren ser revisadas y fortalecidas para aumentar y prolongar su impacto, a fin de que cada vez se reduzca más el porcentaje de estudiantes que reportan manifestaciones de hostigamiento sexual en el ámbito de la UNA.

3. Conclusiones y recomendaciones

A partir de este estudio, la UNA cuenta con información cuantitativa, estadísticamente probada, sobre la prevalencia, las manifestaciones y los efectos del hostigamiento sexual en la población estudiantil. Es decir, la cantidad de estudiantes que han recibido hostigamiento sexual durante su carrera universitaria. Los datos estadísticos reflejan que el hostigamiento sexual continúa siendo un problema grave (existen dos investigaciones anteriores a esta), dado que el 42 % de la población estudiantil encuestada refiere haber recibido alguna manifestación de este tipo de violencia. Existen diferencias significativas entre hombres y mujeres en cuanto a la prevalencia, las manifestaciones y los efectos causados por el hostigamiento sexual. Para las mujeres el

hostigamiento sexual no constituye un hecho aislado, sino más bien son una acumulación de conductas que forman parte de una sistemática política sexual discriminatoria, que no existe para el caso de los hombres, al no ser ellos tratados socialmente como objeto sexual.

De forma mayoritaria, el hostigamiento sexual se dirige contra las mujeres. Mediante estadísticas se comprobó que por cada hombre que recibió al menos una manifestación de hostigamiento sexual, en el caso de las mujeres, lo recibieron una mujer y media. A pesar de que los hombres también reciben hostigamiento sexual, los efectos o daños reportados, son significativamente menores que para las mujeres, por el hecho de que ellos no lo viven como una discriminación, al no ser tratados como objeto sexual, como sí es el caso para las mujeres.

Esta investigación confirma lo que algunas autoras han afirmado sobre este tipo de violencia, en el sentido de que el hostigamiento sexual forma parte de una política sexual discriminatoria contra las mujeres, cuyo fin es el control y la dominación para mantenerlas en posiciones de subordinación y opresión respecto a los hombres. A pesar de que en la UNA existen instancias especializadas desde 1995 para la atención de las denuncias y la investigación correspondiente, como son la Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual y la Comisión de Resolución de Denuncias sobre hostigamiento sexual, la población estudiantil encuestada refiere poca credibilidad o desconocimiento de las mismas.

Por su parte, para las mujeres, además de las razones apuntadas con anterioridad, hay que agregar el peso de la desventaja histórica sobre ellas en términos ideológico culturales: por ser mujer es menos creíble y en materia de sexualidad se la acusa de provocar y de mentir. Con este estigma tiene que atreverse a interponer una denuncia, lo que constituye un paso difícil de dar. Se ratifica en este estudio que son los hombres los que, por amplia mayoría, incurren en actos de hostigamiento sexual. Son los estudiantes más que los docentes, quienes lo comenten.

Los estudiantes y los docentes comparten algunas manifestaciones de hostigamiento. No obstante, el chantaje es más propio de los docentes, porque en el *quid pro quo* ellos cuentan con prerrogativas

para ofrecer beneficios o causar perjuicios a cambio de “favores sexuales”. Significa que además del poder jerárquico de género hay que agregar el poder que se deriva de la superioridad laboral. Las profesoras, quienes a pesar de ostentar como sus colegas varones, una superioridad jerárquica laboral, constituyen el grupo que menos hostigamiento sexual comete. Ello obedece a que en el proceso de construcción de la feminidad no hay cabida para la utilización de la sexualidad, como un medio para abusar del poder.

Por ello, son el sexismo, más los preceptos de la masculinidad hegemónica y su dispositivo de control la homofobia, factores que con altísima probabilidad son las causas del hostigamiento sexual y de otras formas de formas de violencia de género. En cuando a las reacciones de las autoridades, las personas hostigadas indicaron que les creyeron y les apoyaron. Sin embargo, ningún hombre reporta en el estudio la recomendación que sí les hicieron a las mujeres, de quedarse callados, ser culpabilizados o de estar mintiendo o que la persona agresora tenía la razón.

Recomendaciones

Continuar con las campañas de prevención e información sobre hostigamiento sexual que ha venido realizando la UNA desde hace varios años, tanto en la sede central como en las sedes regionales y que cuente con el apoyo de las autoridades universitarias de las diferentes facultades, centros y sedes.

Gestionar mediante un acuerdo del Consejo Universitario o por otra vía la consecución de recursos humanos y económicos para que las acciones de prevención, principalmente, tengan mayor cobertura.

Comunicar a quienes ingresen a trabajar a la UNA, así como a la comunidad universitaria, sobre la existencia de la política institucional contra el hostigamiento sexual y de una Fiscalía contra el Hostigamiento Sexual.

Que el curso optativo denominado Abordaje del hostigamiento sexual desde una perspectiva de género forme parte de los planes de estudio de todas las carreras que oferta la UNA.

En las carreras del Área de Educación se recomienda la deconstrucción de prejuicios y estereotipos que favorecen la violencia contra las mujeres y para ello se requiere incorporar nuevos conocimientos, cambiar actitudes y habilidades desde la perspectiva de género, derechos humanos y diversidad sexual, como lo disponen la Cedaw y la Convención Belén do Pará.

Continuar ejecutando investigaciones sobre prevalencia del hostigamiento sexual, en población estudiantil, administrativa y docente, de manera preferencial en conjunto con otras instituciones de educación superior.

4. Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (1995). Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (Ley N.º 7476 de 1995). Recuperado de <https://n9.cl/xtj1q>
- ____ (1985). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Ley N.º 6968, 1985). Recuperado de <https://n9.cl/njas3>
- Badinter, E. (1993). *XY la identidad masculina*. Alianza Editorial. Traducción Monserrat Casals.
- Batres, G. (1997). *Del ultraje a la esperanza. Tratamiento de las secuelas del incesto*. Ilanud. Programa Regional de Capacitación contra la Violencia Doméstica.
- Bedolla, M., y García, G. (1993). *Las relaciones de poder y violencia vinculadas al hostigamiento sexual. Estudios de Género y Feminismo II*. Editorial Fontamara.
- Carvajal, Z. (2004). *Prevalencia, manifestaciones y efectos del hostigamiento sexual en la Universidad Nacional* (Tesis de maestría). Universidad Nacional de Costa Rica, Heredia.
- Carvajal, Z. y Delvó, P. (2010). Universidad Nacional: reacciones y efectos del hostigamiento sexual de la población estudiantil en el 2008. *Revista Ciencias Sociales* n.º 126-127: pp. 59-74.
- ____ (2010). Análisis comparativo de dos estudios sobre hostigamiento sexual en la población estudiantil de la Universidad Nacional. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos. Instituto de Estudios Latinoamericanos* 21(2): pp. 93-104.

- Carvajal, Z. y Ulate, C. (2014). Abordaje interseccional del hostigamiento sexual en la Universidad Nacional de Costa Rica. Nuevos desafíos para la inclusión social y la equidad en la educación superior. Actas del III Congreso Internacional MISEAL. Barcelona.
- Finkelhor, D. (1979). *Abuso sexual al menor*. Editorial Paz.
- García, B. (1993). Análisis de distintas definiciones sobre el hostigamiento sexual. En P. Bedolla, *et al*, (comps.). *Estudios de género y feminismo II*. Facultad de Psicología de la UNAM.
- García, B., y Bedolla, P. (1993). Las relaciones de poder y violencia vinculadas al hostigamiento sexual. En P. Bedolla, *et al*, (comps.). *Estudios de género y feminismo II*. Facultad de Psicología de la UNAM.
- Lerner, G. (1986). *La creación del patriarcado*. Editorial Crítica.
- Millet, K. (1995). *Política sexual*. Ediciones Cátedra, S. A.
- Obando, A. (1995). Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia. *Revista Casa de Mujer* n.º 7. Instituto de Estudios de la Mujer.
- Organización de Estados Americanos [OEA] (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará. Recuperado de <https://n9.cl/i6o8s>
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Editorial Bernal y Universidad Nacional de Quilmes.
- Universidad Nacional de Costa Rica (2009). Política institucional contra el hostigamiento sexual, aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional (Gaceta N.º 17-2009, 15 de noviembre). Recuperado de <https://n9.cl/3mq6y>
- _____. (2017). Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Nacional (Gaceta N.º 07-2017, 29 de mayo). Recuperado de <https://n9.cl/ycppo>
- Wise, S., y Stanley, L. (1992). *El acoso sexual en la vida cotidiana*. Ediciones Paidós.

Capítulo II

Fisurando silencios sobre el acoso sexual a estudiantes en la Universidad Nacional de Colombia

Dora Isabel Díaz Susa

1. Introducción

EL SILENCIO POR indiferencia, complicidad, miedo, desconocimiento, ante la existencia del acoso sexual ejercido en su gran mayoría en contra las estudiantes mujeres es un tema que viene cuestionándose de manera significativa en los últimos años en la Universidad Nacional de Colombia (en adelante UN). Esto gracias a las sinergias de varios factores. En lo nacional, la fuerza creciente del activismo de las colectivas feministas estudiantiles de la universidad y de otras universidades colombianas, la visibilidad lograda con el litigio de denuncias de acoso sexual –incluidos algunos casos en la UN– y de fallos recientes de las cortes colombianas. En el contexto internacional se tiene la potencia del movimiento global #MeToo que favoreció a que cientos de mujeres en el mundo decidan alzar la voz, contar lo que antes no se atrevían y denunciar. El acoso sexual está transitando: de ser ignorado, silenciado e invisibilizado a ocupar un lugar protagónico en el debate público, incluidas a las instituciones de educación superior (IES).

Además del anterior contexto del activismo nacional y global contra el acoso sexual a las mujeres, cabe reconocer que el trabajo mancomunado adelantado en pro de la equidad de género en las IES, entre 2010 y 2015, por medio de los proyectos “Fortalecimiento de Capacidades de Equidad de Género en la Educación Superior”¹

1 Financiado por la Iniciativa Neerlandesa de Desarrollo de Capacidades de la Educación Superior (Niche).

y “Medidas para la Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior en América Latina”² contribuyó a visibilizar la problemática del acoso sexual en las universidades que participaron y propició las condiciones de alianza para adelantar la presente investigación en la que participamos el Instituto de Estudios de la Mujer (IEM) de la Universidad Nacional (UNA) de Costa Rica, el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la Pontificia Universidad Católica de Perú (PUCP), la Universidad Libre de Berlín y, por supuesto, la Escuela de Estudios de Género de la Universidad Nacional de Colombia.

Los resultados y reflexiones que de este capítulo corresponden al estudio cuantitativo realizado entre el segundo semestre de 2018 y el primer semestre de 2019 en la UN, que es la institución de educación superior pública más antigua³ e importante del país,⁴ está presente en todo el territorio nacional. En 2018 contaba con 8 sedes,⁵ 54 027 estudiantes, 97 programas de pregrado y 361 de posgrado⁶ (UN, 2018).

2. Políticas institucionales: correlación con la normativa nacional e internacional

La expedición de normas para enfrentar la problemática del acoso sexual en la UN es de reciente data, surgió mediante la aprobación del *Protocolo para la prevención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia* (en adelante, Protocolo de prevención de la UN), diseñado durante 2017⁷

2 Financiado por el Programa de Cooperación de la Comisión Europea ALFA III.

3 Creada en 1867. El ingreso de las mujeres a la UNAL se logró casi siete décadas después, en 1935, gracias a las luchas de las feministas civilistas. Para 1927 un grupo de mujeres en Bogotá demandaba, de manera explícita, su derecho de ingreso a la UNAL (Díaz, 2019).

4 Entre 22 universidades públicas y 60 privadas que tiene el país.

5 En la actualidad cuenta con 9 sedes.

6 Distribuida en 84 especializaciones, 40 especializaciones del área de salud, 169 maestrías y 68 doctorados.

7 Fue un trabajo colectivo que contó con la participación de un grupo importante de funcionarios y funcionarias de diferentes instancias responsables de la atención de situaciones de violencias, representante de docentes y estudiantil, con participación de la Escuela de Estudios de Género y el Observatorio de Asuntos de Género.

y aprobado por la Resolución de Rectoría 1215 al final del mismo año. El diseño de esta ruta hace parte de la implementación de la estrategia para la prevención, detección y acompañamiento frente a la violencia de género considerada en la *Política Institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Universidad Nacional de Colombia*, aprobada años antes por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 035 de 2012.

No obstante, la historia de firma y ratificación de tratados y convenios internacionales por parte del Estado colombiano, en los que se compromete con la eliminación de toda forma de discriminación contra las mujeres, inició en la década de 1980. Tanto que Colombia fue reconocida como el país con más avances legislativos de la región en materia de derechos de las mujeres (ONU Mujeres, 2020). Todos estos compromisos hacen parte del bloque de constitucionalidad, consagrados en la Constitución Política de 1991 y en el andamiaje general de leyes y normas relevantes. A continuación, se describe con mayor detalle el marco legal a partir de la normativa institucional de la UN en correlación con las normativas nacionales e internacionales relevantes al acoso sexual.

Como punto de partida, están los considerandos del Acuerdo 035 y la Resolución 1215 del Protocolo de prevención de la UN que retoman los mandatos de la Constitución Política de la República de Colombia (CPRC) de 1991, los cuales consagran los derechos fundamentales de la dignidad humana, igualdad, no discriminación, honra, salud y libertad sexual. Estos se encuentran consagrados, sobre todo, en el artículo 13, que establece que:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan (CPRC, 1991, artículo 13).

Algunos de los anteriores derechos consagrados responden al compromiso adquirido por el Estado colombiano con la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (Cedaw) mediante la Ley 51 de 1981. El Protocolo Facultativo de la Cedaw fue firmado por el país en 1999 y ratificado en 2007. En el Protocolo de prevención de la UN (2017, p. 7) se enfatiza el compromiso del Estado de tomar las medidas apropiadas para “modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y prácticas [...] basadas en la idea de inferioridad y superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres”.

Otro referente clave es la Ley 248 de 1995 que aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belém do Pará). En dicho instrumento se declara que “[...] la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (Organización de Estados Americanos [OEA], 1999, párr. 3). Es en esta normativa internacional en la que se contempla de manera puntual el acoso sexual como una de esas formas de violencia. Otra normativa internacional que fundamenta el Protocolo de prevención de la UN es la Declaración sobre la Orientación Sexual e Identidad de Género de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 2008.

Al mismo tiempo, otra ley importante en Colombia es la 1257 de 2008, “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”. En esta ley se establece el acoso sexual como delito en Colombia. De igual forma, está el Decreto Ejecutivo 4798 de 2011, que reglamenta la responsabilidad de las

instituciones educativas de sensibilizarse y cumplir con la Ley 1257. Los 16 años transcurridos entre la ratificación de la Convención Belém do Pará en 1995 y la reglamentación de este Decreto, en 2011, explicaría la tardía reglamentación de la política institucional para atender las violencias por razones de género en la UN. El reconocimiento del acoso sexual como delito en la Ley 1257 se define en el Código Penal de la siguiente manera:

Artículo 210-A. Acoso sexual. El que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años (Código Penal, 2000).

No obstante, la importancia del logro, son numerosas las críticas a su definición, y en especial a las interpretaciones por parte de jueces e instituciones. Uno de los aspectos problemáticos es la interpretación del requerimiento de repetición o sistematicidad de la conducta. En ese sentido, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia (2018), en la Sentencia SP107-2018, reconoció que el acoso sexual

No es, este, un tipo penal que haya sido objeto de detenido examen en la Corte, dada su novedosa incorporación como delito, en consecuencia, son pocos los pronunciamientos jurisprudenciales al respecto (pág. 11).

[...] Desde luego, es posible advertir que el bien jurídico tutelado –libertad, integridad y formación sexuales–, puede verse afectado con un solo acto, manifestación o roce físico, pero se entiende que para evitar equívocos el legislador, dado que aplicó un criterio bastante expansivo de la conducta, estimó prudente consagrar punibles solo los actos reiterados, persistentes o significativos en el tiempo, y así lo plasmó en la norma con la delimitación de dichos verbos rectores, compatibles con la noción de acoso (p. 31).

Es reveladora la apreciación de Monroy (2018) sobre esta jurisprudencia que, aunque le reconoce ciertos avances, considera que “[...] la posición adoptada por la Corte puede calificarse de conservadora y, en ese sentido, insuficiente frente a la realidad” (p. 1).

Teniendo en cuenta que además del bajo número de denuncias, las “[...] estadísticas de la Fiscalía General de la Nación, desde la implementación del delito de acoso sexual en 2008 hasta diciembre de 2017, se han presentado 11 098 denuncias, de las cuales más del 50 % se encuentran inactivas principalmente por el desistimiento de las víctimas” (pp. 3-4).

Otra jurisprudencia significativa sobre el acoso sexual, en este caso relativa a la responsabilidad de las universidades, es la Sentencia T-239 de 2018 de la Corte Constitucional, que ordena a la Universidad de Ibagué el reintegro de la profesora Mónica Godoy Ferro, a quien se había cancelado su contrato por haber denunciado los casos de acoso sexual en esta institución. Además de ordenar a esta universidad implementar protocolos en materia de acoso sexual, exhortó al Ministerio de Educación para que establezca lineamientos y estándares a las IES en relación con los deberes y obligaciones en los casos de violencia sexual y de género al interior de estas.

Sin duda, entre 2010-2020 se lograron avances significativos de carácter legal frente el acoso sexual en el país y para la educación superior al nivel nacional. No obstante, los anteriores problemas nos muestran la necesidad de continuar trabajando para lograr mayor precisión en la definición y comprensión de esta forma de violencia sexual y afinar los desarrollos normativos necesarios. Esto constituye la base para transitar de la justicia formal a la justicia sustantiva.

En cuanto a los avances normativos en la UN cabe destacar que, además de la formulación de la política institucional sobre acoso sexual, se viene trabajando en la acción e involucramiento progresivo de nuevos actores de la comunidad universitaria. Estos últimos son necesarios para seguir construyendo y evaluando el Protocolo de prevención de la UN mediante el apoyo de la representación estudiantil y de las diferentes instancias. La apuesta política fue nombrar de forma explícita las violencias sexuales en la denominación del protocolo de prevención y atención de violencias basadas en género de la UN.

3. Notas sobre el concepto de acoso u hostigamiento sexual

El concepto de acoso u hostigamiento sexual surgió en la década de 1970 gracias al feminismo estadounidense y aunque son más comunes los estudios en los espacios laborales, también existen contribuciones al interior de las universidades. El estudio pionero en este ámbito fue publicado en inglés en 1984 por Billie Wright y Linda Weiner; está traducido al español en 1988 como “Las cátedras de la lujuria: el acoso sexual en las universidades norteamericanas”⁸ (*The Lecherous Professor. Sexual Harassment on Campus*). Sus autoras señalan que la referencia a la idea de las estudiantes como objetos sexuales surge en 1974 en los ensayos titulados *Women in Higher Education*, realizados para el Consejo de Educación de Estados Unidos, por 36 líderes de la educación de este país, los cuales generaron un impulso del estudio de esta cosificación en el país.

Aunque no existe consenso en una única definición acerca del acoso u hostigamiento sexual, su comprensión se ha ampliado y complejizado en la medida en que ha venido ganando espacio en el debate público con aportes de las personas académicas y militantes. El Estado colombiano, como se señaló, lo reconoce en el bloque de constitucionalidad como una forma de violencia contra las mujeres mediante la Ley 248 de 1995, y como delito con la Ley 1257 de 2008. El acoso u hostigamiento sexual es una forma de violencia sexual que, a su vez, es una expresión de violencia basada en género o por razones de género. La correlación de estas tres formas de violencia se reconoce en el Protocolo de prevención de la UN, las cuales se definen como siguen a continuación:

Las violencias basadas en género son todo acto de violencia, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción, producido en la vida pública o en la privada y basado en el género o la preferencia sexual de la persona victimizada. Dichos actos perpetúan las relaciones y estereotipos de género dominantes en una sociedad, esto es, las creencias construidas y normalizadas en un contexto histórico y cultural, sobre los atributos que caracterizan a lo que se concibe como hombres y mujeres.

8 Título original *The Lecherous Professor. Sexual Harassment on Campus*, resultado de un estudio de siete años.

Por violencias sexuales se entienden aquellas ejercidas para imponer a la persona victimizada que desarrolle o tolere una determinada acción de índole sexual o que mantenga contacto sexualizado, físico o verbal, en contra de su voluntad, mediante el uso de la fuerza, coacción, presión psicológica, amenaza, intimidación, soborno, chantaje, manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal [...]

Acoso sexual: Acoso, persecución, hostigamiento o asedio físico o verbal a una persona, con fines sexuales no consentidos. Se ejerce valiéndose de la superioridad manifiesta o de relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica (UN, 2017, pp. 9-10).

En el marco de esta investigación, el concepto de acoso u hostigamiento sexual a la población estudiantil universitaria se encuentra desarrollado a lo largo de la encuesta. En el preámbulo de esta se inicia con la siguiente precisión: “Para efectos de este instrumento vamos a entender por Acoso sexual: toda conducta sexual no deseada por quien la recibe”. En esta se consideran dos elementos centrales: la naturaleza sexual y la condición de no ser deseado. La encuesta se desglosa en 23 manifestaciones que comprenden conductas verbales, gestuales o visuales y físicas de naturaleza sexual o con fines sexuales. Cada una de estas se aborda con una pregunta que, además de la descripción de la manifestación, explicita las reacciones emocionales que generan. También se indaga por el espacio dentro de la universidad en la cual ocurrió el acoso, las actividades relacionadas con esta y la identificación del vínculo o rol de la persona agresora con la universidad.

En cuanto al concepto prevalencia del acoso sexual este es entendido como el número de estudiantes, tanto mujeres como hombres, que indican haber recibido acoso sexual en la UN. La presentación y análisis de los resultados obtenidos tendrá en cuenta de manera diferenciada y comparativa los dos grupos del estudio: primero, las ocho sedes-(UN 2018-II); segundo, Facultad de Ciencias Humanas, sede Bogotá (FCH-UN 2019-I).⁹

9 La decisión inicial consideró solo la aplicación a todas las sedes, pero, dado el incremento de las tensiones, acciones directas y denuncias de las colectivas feministas contra el acoso sexual en la UN, sede Bogotá, y por la pertenencia de la Escuela de Estudios de Género a la Facultad de Ciencias Humanas, se decidió ampliar el estudio a esta facultad, que denominamos segunda fase.

4. Metodología

4.1. Caracterización y delimitación del objeto de estudio

La realización de este estudio de tipo cuantitativo busca valorar la magnitud de la prevalencia, manifestaciones y efectos del acoso sexual a la población estudiantil de la UN. Este se llevó a cabo en dos fases y con grupos diferentes. La primera fase¹⁰ incluyó las 8 sedes de la universidad¹¹ que en 2018 contaban con 54 027¹² estudiantes matriculados. En orden de cobertura están las sedes de Bogotá, Medellín, Palmira y Manizales, denominadas sedes andinas en las cuales se encontraba el 98,6 % de la población estudiantil. Las sedes Orinoquía, Amazonía, Caribe y Tumaco, de presencia nacional, con la población restante (UN, 2018).

De la población matriculada en 2018, solo el 36 % era integrado por mujeres y 64 % por hombres. Este bajo porcentaje de mujeres estudiantes en la UN contrasta con el 53 % de las mujeres estudiantes en las IES a nivel nacional en el mismo año (Sistema Nacional de Información de Educación Superior, 2018), como también a escala mundial, que es superior al 50 %. Cabe anotar que en las dos últimas décadas se ha agudizado el descenso en la tasa de matrícula de las mujeres en la UN: en 1997 era del 43 %, en 2010 del 38,8 % y en 2018 cerca del 35 % (Quintero, citado por Díaz, 2019).

La aplicación de la encuesta se realizó en el segundo semestre de 2018, entre el 1 de octubre y 15 de diciembre. Participaron 1332 estudiantes de todas las sedes. La respuesta fue mayor de las sedes andinas: Bogotá con el 57 % y Medellín con 28 % que son, de hecho, las

10 En la revisión y ajuste del instrumento y la campaña de divulgación y aplicación de esta primera fase participaron, además de la Escuela de Estudios de Género, el coordinador de ese momento y la Mesa técnica del Observatorio de Asuntos de Género, Óscar Quintero y Patricia Rodríguez, docentes del departamento de Sociología. En la adaptación del instrumento y procesamiento de datos estuvieron Luis Carlos Trujillo, funcionario de la FCH, Erika Leyton, estudiante del departamento de Estadística, y Clemencia Navarro.

11 Número de sedes al momento de aplicar la encuesta. En la actualidad, la UN cuenta con 9 sedes. La última se ubica en La Paz (Departamento del Cesar).

12 Aunque el número de matriculados en 2018-II ascendía a 53 721, se toma esta cifra que corresponde al I-2018 debido a que los cálculos del boletín estadístico del año se hacen con base a esta.

sedes con mayor población estudiantil: 59 % y 23 %, de manera respectiva, del total nacional. La participación de las cuatro sedes de frontera (Orinoquía, Amazonía, Caribe y Tumaco) fue del 1 %, lo cual coincide con la población estudiantil total de la UN, que es del 1,6 %.¹³

La segunda fase¹⁴ se llevó a cabo durante el primer semestre de 2019, de mayo a junio, con los departamentos que tienen programas de pregrado en la Facultad de Ciencias Humanas (FCH) de la Sede Bogotá: Antropología, Filosofía, Geografía, Historia, Lenguas extranjeras, Lingüística, Literatura, Psicología, Trabajo Social y Sociología. De acuerdo con el número de matriculados en esta facultad, se trata de 4316 estudiantes¹⁵ (Bienestar Universitario, FCH, 2020) de los cuales, el 43 % fue de mujeres (7 puntos por encima del porcentaje nacional de la UN). Los principales criterios de selección para la participación en el estudio fueron: un curso obligatorio de pregrado por departamento, tener más de 25 estudiantes en el departamento y voluntad de la o el docente para facilitar la participación del curso.

4.2. Instrumento de recolección de datos

En la UN se aplicó el instrumento creado por la Universidad Nacional de Costa Rica para las investigaciones previas realizadas en 2006 y 1998. Este fue el instrumento que utilizaron las otras universidades en el marco de este proyecto internacional. Sin embargo, se realizaron algunas adaptaciones de acuerdo con el contexto de cada institución universitaria: en primer lugar, se acordó utilizar el término de “acoso sexual” en lugar de “hostigamiento sexual”, ya que la primera expresión es más reconocida en el contexto colombiano;¹⁶ en segundo

13 Corresponde a la población estudiantil que ingresa con el Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica (Peama) a las sedes de frontera; allí cursan los primeros cuatro semestres y luego continúan en las sedes andinas.

14 Esta fase contó con el apoyo de la dirección de la Facultad de Ciencias Humanas, de todas las direcciones de departamentos de pregrado, de la Dirección de Bienestar Universitario de la facultad, de la profesora Esperanza Cifuentes, de Jessica Leal, encargada de los Asuntos de Género, y del responsable de la sala de sistemas de la FCH, Luis Carlos Trujillo.

15 Que representa el 8 % de la población total de la UN y el 13,5 % de la población estudiantil de esta sede.

16 En parte, porque el término de hostigamiento está asociado con frecuencia a los ataques a civiles en el marco del conflicto armado colombiano.

lugar, no se incluyó el apartado correspondiente a la respuesta institucional en la atención del acoso sexual porque en ese momento se estaba iniciando la divulgación del Protocolo de prevención de la UNAL aprobado para finales de 2017. En ese sentido, la estructura de la encuesta en la UN cuenta con cuatro apartados con un total de 84 preguntas (tabla 1). Las partes II y III están intercaladas, pues en cada manifestación se pregunta por la reacción.

Tabla 1
Estructura de la encuesta

Parte	Eje temático	Número de preguntas
I	Información sociodemográfica académica	10 ¹⁷
II	Prevalencia, manifestaciones, agresor ¹⁸	48
III	Reacciones	24
IV	Efectos (23 opciones) y conocimiento del Protocolo	2

Fuente: elaboración propia a partir de la encuesta utilizada.

El cuestionario se adaptó en un formulario virtual,¹⁹ disponible en la plataforma de Google Forms, divulgado por medio del *postmaster* de la universidad y en acceso libre a la comunidad estudiantil. Es decir, fue un muestreo por conveniencia, contemplado dentro de los tipos de muestreo no probabilístico. Los criterios principales de su elección fueron la accesibilidad a la población sujeto, estudiantes de la UN, acceso libre a la encuesta para la población estudiantil por el correo institucional con posibilidad de un único acceso y de carácter anónimo, teniendo en cuenta que la información suministrada es muy sensible. Por último, disposición o voluntad de participar y de publicar los resultados sin comprometer su identidad y datos personales.

17 La encuesta en la primera fase, aplicada a todas las sedes, comprendió solo 8 preguntas, pues no se incluyó a la identidad de género y la opción sexual.

18 Por la opción otro-otra en la identificación de la persona agresora se incluye una pregunta para la respectiva identificación en cada una de las 23 manifestaciones.

19 En los anexos se adjunta algunas partes debido a su gran extensión.

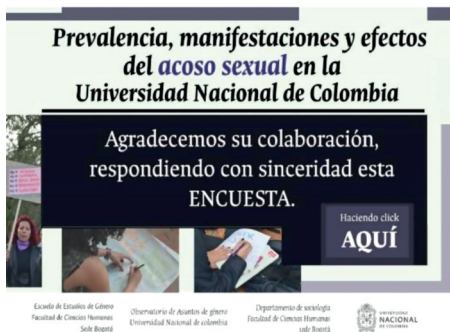
4.3. Recolección, procesamiento y tabulación de los datos

El procedimiento de aplicación de la encuesta fue en línea y la recolección se realizó por medio de la *webmaster* de la universidad para las dos fases. La primera fase, en las ocho Sedes UN, se realizó mediante la publicidad de un volante que contenía el enlace al formulario de Google Forms (imagen 1) para responder la encuesta de manera voluntaria. Se realizaron tres envíos entre octubre y diciembre para ampliar el número de respuestas.²⁰ Este fue precedido de una campaña de expectativa mediante el *postmaster* de la universidad y afiches electrónicos (imagen 2), realizada durante las dos últimas semanas de septiembre, antes de la apertura de la encuesta.

La segunda fase, FCH-UN, contó con el mismo dispositivo para el ingreso a la encuesta, pero se aplicó a cursos obligatorios de pregrado con más de 25 estudiantes por departamento. La definición de los cursos la tomó la dirección de cada uno de los departamentos en acuerdo con sus docentes y, de manera previa, se obtuvo el aval de la dirección de la FCH y todas las direcciones de las unidades académicas. Las encuestas se llevaron a de manera presencial y grupal, en las salas de sistemas de la FCH. Participaron 8 de los 10 departamentos previstos (a excepción de Lingüística y Literatura) con un total de 206 estudiantes.

Imagen 1

Acceso a la encuesta



Fuente: elaboración propia

²⁰ El segundo y tercer envío fueron necesarios porque la atención de la comunidad universitaria estaba centrada en la movilización estudiantil nacional en defensa de la educación superior pública, que conllevó un cierto grado de anormalidad académica.

Imagen 2

Acceso a la encuesta Campaña de expectativa



Fuente: elaboración propia.

Una vez se recolectó los datos por medio del Google Drive, se recuperó la tabla de las personas participantes en formato de Excel para los primeros análisis y depuración de la tabla de datos, se eliminó los registros vacíos, se determinó los valores de datos perdidos, edición y corrección de errores de escritura. Una vez que la tabla de datos estuvo lista, se abalizó con el Programa de Análisis Estadístico para Windows P.A.S.W. versión 24. Para la depuración de los datos de la FCH se eliminaron los registros incompletos y datos inconsistentes según criterio estadístico y temático a partir del uso de la herramienta Excel. Para el análisis de variables que requerían un tratamiento adicional, por la forma en la que se generan los datos de la plataforma Google Forms, se hizo uso del paquete estadístico R. Las gráficas se diseñaron tanto en el paquete estadístico Tableau (en su versión libre) como en Excel.

4.4. Acerca de las personas participantes

Las principales características de la diversidad sociodemográfica de la población estudiantil participante revelan, en primera instancia, que según sexo²¹ la respuesta de las estudiantes mujeres fue del 64 %

21 Aunque la opción dada en la encuesta fue femenino masculino u otro, se utilizará mujeres por femenino y hombres por masculino.

en la primera fase y del 47 % en la segunda. Llama la atención el contraste entre el alto porcentaje de mujeres que participaron en las encuestas frente al porcentaje de mujeres que hacen parte de la población estudiantil matriculada en la UN para 2018 y 2019 que fue del 36 %. Se destaca el interés y preocupación por la temática de las estudiantes de las sedes de la UN en la medida que constituyen el grupo más vulnerado frente a las distintas manifestaciones de acoso sexual como muestran los datos más adelante.

Teniendo en cuenta las variables identidad de género y opción sexual, incluidas en la segunda fase, se identifican como hombres el 52 %, mujeres el 46 % y con otra identidad el 2 %. En cuanto a la opción sexual, el 77 % se identifica como heterosexual, el 13 % bisexual, el 6 % gay, el 1 % lesbiana y un 3 % pansexual, no binario. Por otro lado, la respuesta de grupos poblacionales con identidades étnicas afrodescendientes, indígenas o raizales fue del 9 % en la primera fase y del 3 % en la segunda. Esta participación expresa la constitución pluriétnica y multicultural de la población universitaria que la UN fomenta por medio de los Programas de Admisión Especial con un 2 % de cupos a poblaciones especiales²² (Bienestar Universitario Nacional, 2018).

El rango de edades fue amplio: osciló entre 16 y 49 años para la primera fase y entre 16 y 32 años en la segunda. Estas diferencias se explican porque en el primer grupo participaron estudiantes de posgrado, mientras que en el segundo solo pregrado. El mayor porcentaje de participantes se concentra en el rango de los 18 a 22 años, es decir, población en su gran mayoría joven. Es importante señalar que, para los dos grupos, el 9 % corresponde a estudiantes menores de edad, de los cuales el 59 % es de mujeres. Este dato es clave, pues la responsabilidad de la universidad es aún mayor por ser sujetos de especial protección, cuyos derechos son prevalentes de acuerdo con la CPRC. En las dos fases participaron estudiantes de todos los semestres, con mayor respuesta de los primeros semestres.

22 Comprenden a bachilleres de comunidades indígenas; mejores bachilleres de población negra, afrocolombiana, palenquera y raizal, y de municipios pobres, como también, víctimas del conflicto armado interno en Colombia, en el Programa de Admisiones Especiales (PAES) y el Programa de Admisión Especial y Movilidad Académica (Peama).

La participación de facultades solo aplica para la primera fase según las áreas de conocimiento, en orden descendente: 36 % de Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo que representan el 49,5 % de la población matriculada; le sigue Ciencias sociales y Humanas con el 18 %, cuya matrícula representa el 15 %, Matemáticas y Ciencias Naturales con el 13 % de participantes.

5. Prevalencia del acoso sexual en la UN: principales revelaciones

De manera resumida en la tabla 2 presentamos un panorama de los principales resultados según sexo, número de participantes en valores absolutos, y en porcentajes el número de estudiantes que respondieron de manera afirmativa o negativa a las preguntas: haber escuchado sobre el tema; haber sufrido acoso sexual en la UN, en la pregunta general inicial y según las manifestaciones. Es importante aclarar que este último porcentaje resulta de contabilizar a quienes declararon haber recibido acoso por lo menos una vez en alguna de las 23 situaciones diferentes en que se desglosa.

Tabla 2
Sedes-UN y FCH-UN: respuestas según tipo de pregunta

	Sedes-UN (primera fase)			FCH-UN (segunda fase)			
	Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Otro	Total
Estudiantes participantes	851	481	1332	96	108	2	206
-Preguntas sobre acoso sexual							
Ha oído hablar de acoso sexual	100 %	100 %	100 %	100 %	100 %		100 %
-Pregunta general inicial							
Ha sufrido acoso sexual	42 %	11 %	29 %	32 %	8 %	50 %	20 %
No ha sufrido acoso sexual	57 %	88 %	71 %	68 %	92 %	50 %	80 %
- Según manifestaciones							
Ha sufrido acoso sexual*	82 %	45 %	69 %	80 %	46 %	50 %	62 %
No ha sufrido acoso sexual	18 %	55 %	31 %	20 %	54 %	50 %	38 %

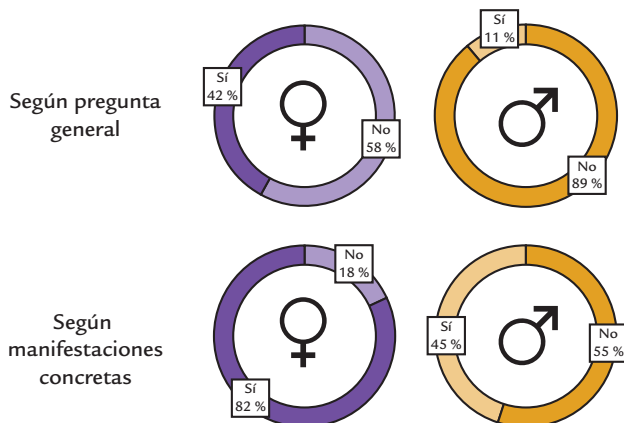
*Por lo menos una vez.

Fuente: elaboración propia a partir de datos encuesta 2018-II y 2019-I.

De igual forma, en los gráficos 1 y 2 se visualizan los contrastes diferenciando los resultados en todas las sedes y en la FCH.

Gráfico 1

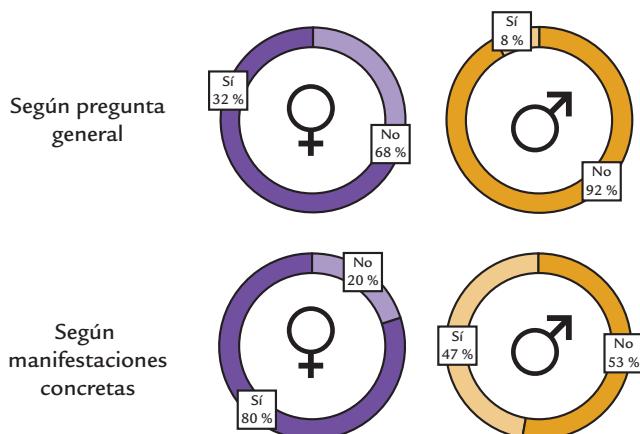
Sedes UN. Comparativo respuesta a pregunta general frente a manifestaciones según sexo



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-II).

Gráfico 2

FCH UN. Comparativo respuesta a pregunta general frente a manifestaciones según sexo



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2019-I).

5.1 Primera revelación: existe amplia circulación del debate en la UN

La primera revelación es que el tema del acoso sexual está muy presente entre la población estudiantil universitaria de la UN, pues el 100 % del estudiantado participante afirma haber escuchado hablar de esto. Lo que pone en evidencia el impacto que ha tenido el incremento de la denuncia pública del acoso sexual en la universidad, en especial a partir de 2015. Entre ellos, el derecho de petición interpuesto por Adriana Rincón, estudiante de posgrado en Derecho, quien en febrero de 2015 denunció varios hechos de acoso sexual a estudiantes mujeres y solicitaba información del plan de atención de los casos expuestos ante las altas autoridades de la UN y la Secretaría de la Mujer del Distrito Capital. Esta denuncia contó con el respaldo de Escuela de Estudios de Género (2015) de la UN. Asimismo, se tiene a la acción conjunta “No más acoso a las mujeres en la Universidad Nacional” realizada en mayo de 2015 por los cursos de pregrado “Iniciación de estudios feministas y de género” ofrecidos por la Escuela de Estudios de Género.

El proceso de movilización y denuncia por parte de algunas víctimas y de las colectivas feministas estudiantiles con acciones de hecho tuvo un fuerte incremento en 2018-2019, justo cuando se llevaba a cabo esta investigación. Unas cuantas acciones generaron contrarreacciones que operaron mediante amenazas por correos electrónicos y llamadas anónimas a estudiantes y colectivas. Este contexto debe considerarse para la interpretación de algunos resultados de la segunda fase ya que la FCH fue uno de los espacios en los que estas tensiones fueron muy fuertes. Este asunto será retomado más adelante.

Una noticia sobre acoso sexual, significativa por el impacto generado tanto al interior de la UN como por fuera, fue el artículo periodístico titulado “Acoso sexual: una mirada desde dentro de la Universidad Nacional”, escrito por dos integrantes del colectivo feminista Género y Seguridad y abogadas egresadas de la Facultad de Derecho de la UN (Rincón y Vargas, 2018). La noticia comienza de la siguiente manera:

El pasado 26 de abril el país entero se convulsionó ante la noticia difundida por La W Radio a raíz de un video que sustentaba la denuncia de una estudiante de la Universidad Nacional quien, en compañía de otra estudiante también agredida, reiteró la acusación de acoso sexual contra el profesor Freddy Alberto Monroy Ramírez (Rincón y Vargas, 2018, párr. 1).

Cabe mencionar, y aunque esta investigación se centra en los casos relacionados con la población estudiantil, que existen otros casos de acoso sexual a trabajadoras y docentes de la UN que fueron denunciados ante la justicia ordinaria. Estos casos, que aún no han sido resueltos, corresponden a dos mujeres vinculadas a la Facultad de Derecho: Alexi Amaya, trabajadora administrativa, y María Luisa Rodríguez, docente (Rodríguez, 2019). Si bien la fuerza del debate público frente a esta problemática es reciente en la UN, es importante señalar que en los hallazgos de la investigación pionera titulada *Violencia en las relaciones de género en la Universidad Nacional*, de 2000, ya se indagaba y constata la existencia de casos de acoso sexual, e inclusive, varias formas de violencia sexual y de género ejercidas en la UN (Barreto, *et al.*, 2000).

5.2. Segunda revelación: aumento exponencial del reconocimiento inicial de acoso sexual y manifestaciones

Resulta significativo el contraste entre el número menor de estudiantes, tanto mujeres como hombres de los dos grupos, que reconocieron en la pregunta general haber sufrido acoso sexual y el número notablemente mayor de estudiantes que lo reconoce en alguna de las manifestaciones. Esto se puede observar en los resultados comparativos de la tabla 2 y en los gráficos 1 y 2.

El análisis de las respuestas a la pregunta inicial: ¿ha sufrido acoso sexual en la UN?, muestra que:

- Los porcentajes de estudiantes mujeres y hombres que declaran haber sido acosados sexualmente fue del 29 % en la primera fase con todas las sedes y del 20 % en la segunda con la FCH (tabla 2).
- Al contrastar el número de estudiantes que declaran haber recibido acoso sexual, por lo menos, una vez, en alguna de las manifestaciones,

tenemos que estos porcentajes suben al 69 % en el primer grupo y al 61 % en el segundo (tabla 2).

- La prevalencia del acoso sexual derivada de las respuestas en las manifestaciones tanto en hombres como en mujeres es más del doble en los dos grupos comparado con los porcentajes de quienes respondieron sí a la pregunta general inicial. En el caso de los estudiantes hombres la relación fue de 1 a 4 en la primera fase y de 1 a 6 en la segunda.

5.3 Tercera revelación: es mayor la prevalencia del acoso sexual contra las estudiantes mujeres

Los resultados de las dos fases según sexo muestran diferencias sustantivas del acoso sexual entre hombres y mujeres tanto en la pregunta inicial como en las manifestaciones, lo que evidencia una prevalencia notoriamente mayor contra las mujeres:

- El porcentaje de mujeres que declaran haber sido acosadas sexualmente en la pregunta inicial es casi cuatro veces más que el reportado por los hombres, 42 % frente al 11 % en la primera fase (gráfico 1) y de 32 % respecto a 8 % en la segunda (gráfico 2).
- Los porcentajes de mujeres estudiantes con respuestas afirmativas de acoso sexual, de por sí alto en la respuesta inicial, prácticamente se duplicó, del 42 % pasó al 82 % en la primera fase, en tanto que en la segunda fase casi se triplica, llegando al 80 %. Estos porcentajes revelan una alta prevalencia de esta violencia hacia las mujeres estudiantes.

La marcada diferencia en el número de estudiantes que reconocen haber sufrido acoso sexual entre la pregunta general y las manifestaciones se puede interpretar como cierto nivel de desconocimiento, tanto conceptual como fáctico, de las diferentes formas en que se puede dar el acoso sexual. Esto contrasta con el reconocimiento del tema en el medio universitario por parte del estudiantado participante. Es decir, la descripción de conductas o situaciones concretas, presentadas en el instrumento, ayudan a reconocer los tipos de violencia y descubrir si han sido víctimas de acoso sexual en algún momento.

Ya existen investigaciones respecto a la alta prevalencia del acoso sexual hacia las mujeres estudiantes en ambientes universitarios. Se encuentra, por ejemplo, el estudio titulado “Las cátedras de la lujuria: el acoso sexual en las universidades norteamericanas”, de Wright y Weiner, realizada en la década de 1990, en la que “[...] las autoras señalan que se centraron en el acoso por parte de profesores a estudiantes, pues, este es el más nocivo y normalizado” (Fernández, 2005, p. 89).

También se encuentra la investigación titulada *Discriminación, acoso y abuso sexual contra las estudiantes de medicina de la Universidad de Antioquia*, realizada entre 1996 y 1997 por la médica psiquiatra Lucrecia Ramírez. Esta investigación contó con la participación de 529 mujeres estudiantes de dicho pregrado: el 48 % de ellas consideró haber sido acosadas y el 13 % accedidas sexualmente (Fernández, *et al.*, 2005, p. 101). Tales datos son ilustrativos y contrastan con las preguntas y respuestas de la presente investigación:

[...] una pregunta control al inicio y al final del cuestionario sobre haber sido violentada en la Facultad de Medicina por el hecho de ser mujer. A esta respondieron al inicio con un no el 60 % y con sí el 40 %; después de responder todo el cuestionario y hecha una sensibilización, la respuesta fue sí 80 % y no 20 % (*Ibid.*).

En la misma línea, está el estudio realizado en 2016 por la Dirección de Bienestar Universitario de la UN, *Rompiendo el silencio, Análisis de encuesta sobre violencia sexual a estudiantes mujeres, Universidad Nacional de Colombia Sede Bogotá*. Laura Rozo y Jennifer Torres evidencian que el 54 % de las 1602 estudiantes mujeres participantes declararon haber sido víctimas de algún tipo de violencia sexual dentro de la universidad o en actividades relacionadas con esta. Las autoras enfatizan que este tipo de violencia, bajo las formas de acoso sexual y actos sexuales no consentidos, constituyen una de las principales y nefastas manifestaciones de las violencias basadas en género “[...] no solo por las afectaciones a los derechos fundamentales, sino por las consecuencias en la salud física y mental de las personas, en especial

de las mujeres, quienes históricamente han representado el mayor número de víctimas” (Rozo y Torres, 2016, p. 8).

6. Resultados sobre las múltiples manifestaciones

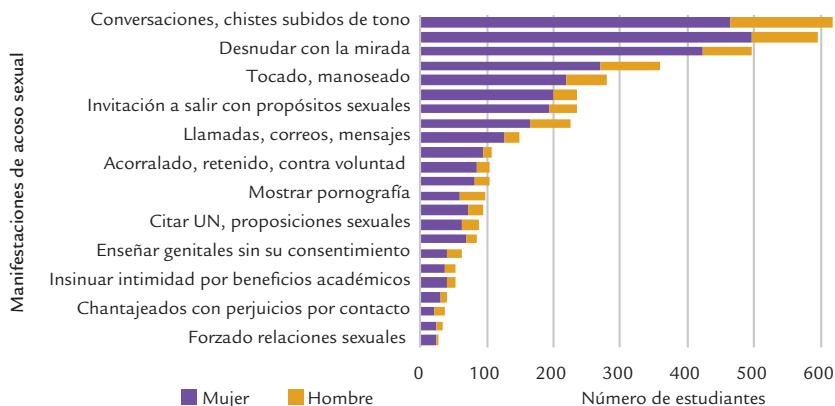
A continuación, se encuentra un listado de los aspectos a tener en cuenta con respecto a las 23 manifestaciones de acoso sexual que se establece en la encuesta:

- La descripción de la conducta o acciones realizadas: en el Código Penal colombiano estas conductas se precisan con los siguientes verbos rectores “[...] acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente [...]”.
- La condición: los comportamientos indeseados que fueron impuestos a la persona de manera explícita son precisados en la ley colombiana como “[...] con fines sexuales no consentidos [...]”. Es decir, hacerse contra la voluntad o deseos de la persona.
- Posibles efectos o consecuencias provocados por la conducta acosadora: es claro que el elemento de la subjetividad es un factor clave ya que intervienen los disgustos, las molestias, las sensaciones, el sentirse amenazada.
- Acotamiento universitario: son los espacios del campus universitario y las salidas de campo u otras actividades que tengan un vínculo con la universidad y con las personas vinculadas a esta.

Para el análisis de los datos se tiene en cuenta que cada manifestación corresponde a una variable cuyo valor de 100 % representa el total de estudiantes que respondió haber recibido acoso sexual por cada una de estas manifestaciones, discriminadas según sexo. De acuerdo con ello, los valores absolutos, de máximo a mínimo, de todas las manifestaciones para las estudiantes mujeres y hombres oscilan, en la primera fase, entre 619 y 28 estudiantes de 1332 participantes y en la segunda fase entre 74 y 1 estudiantes de 206 participantes. Estas cifras se reflejan en los gráficos que siguen.

Gráfico 3

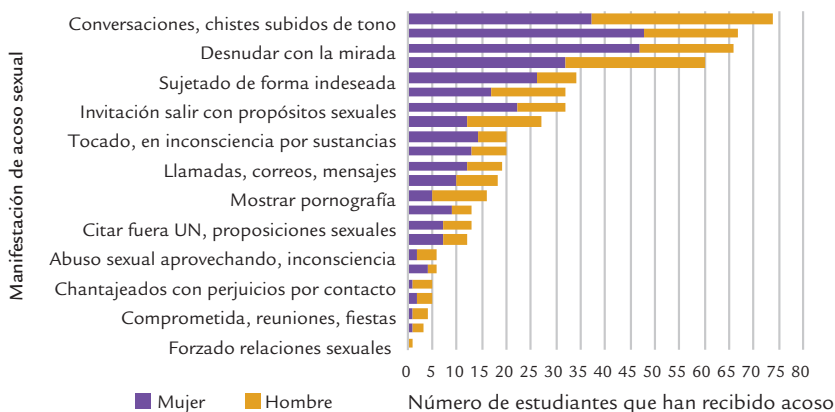
Primera fase (Sedes UN): número de estudiantes que han sufrido acoso sexual según manifestaciones y sexo



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-II).

Gráfico 4

Segunda fase (FCH UN): número de estudiantes por sexo que han sufrido acoso sexual en cada manifestación



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2019-I).

La primera constatación con las respuestas de los dos grupos en los gráficos 3 y 4 es que las 23 manifestaciones de acoso sexual consideradas en la encuesta han estado presentes en el ambiente universitario, y aunque varía el número de estudiantes que reportan haber sufrido acoso sexual en cada una de estas, pone en evidencia la existencia de un *continuum* en las agresiones del acoso sexual en la UN. El concepto de *continuum*, que ha resultado muy útil en la comprensión de las violencias contra las mujeres, resulta valioso para el análisis del acoso sexual que, además de ser mayoritariamente ejercido contra las mujeres, es un eslabón en la cadena de violencias sexuales y de violencias por razones de género, y que, a su vez, se expresa en formas variadas que se encadenan como eslabones.

El uso de este concepto para el análisis del acoso sexual en la UN se instó con motivo del congreso realizado en el marco de esta investigación²³ en 2018. En ese encuentro se planteó al acoso sexual como un *continuum* de violencias que, basadas en el sistema sexo-género, se puede ilustrar en las dimensiones de tiempo, espacio y grado. Esto reflejará el *continuum* de violencias estructurales, históricas y cotidianas (Díaz, 2016) identificable en el contexto de la educación superior.

Es por ello que, en la interpretación de los resultados de los gráficos 3 y 4, se puede dilucidar a la violencia cotidiana como un *continuum* en grado que comprende una escala de intensidad desde formas sutiles y no siempre cuestionadas (piropos, bromas), pasando por el control de los cuerpos y las vidas (violencia física, abuso sexual y violación). Justamente, las tres manifestaciones con mayor prevalencia (comentarios, chistes subidos de tono; piropos, silbidos; y sentirse desnudada con la mirada) son experimentadas mayoritariamente por las estudiantes mujeres en los dos grupos. Hacen parte de esas formas sutiles, naturalizadas en la cultura patriarcal, consideradas como formas de cortejo no siempre cuestionadas a pesar de no ser deseadas por quien las recibe.

Ese *continuum* en la violencia cotidiana también se evidencia en la coexistencia de tres tipos de conductas agresoras presentes en el

23 “Discursos y prácticas de violencia sexualizada en Instituciones de Educación Superior”, realizado por el Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Freie Universität Berlin.

dispositivo. Doce de ellas son conductas de acoso verbal, tales como chistes subidos de tono, decir obscenidades, preguntas sobre la vida sexual, citas, invitaciones a salir, presiones, insinuaciones, llamadas, correos, mensajes;²⁴ cuatro son conductas de acoso gestual o no verbal, tales como silbidos, exclamaciones, gestos, desnudar con la mirada, mostrar pornografía, enseñar genitales; cinco conductas de acoso físico, como el tocar, besar, manosear, acorralar, sujetar, vigilar o perseguir; y dos manifestaciones de conductas físicas que son el abuso sexual aprovechando el estado de inconciencia y haber sido obligada a tener relaciones sexuales mediante el uso de la fuerza.

El análisis según sexo muestra que en la primera fase la prevalencia del acoso es mayor contra las estudiantes mujeres en todas las manifestaciones. Los porcentajes que dan cuenta del número de mujeres acosadas por manifestación oscilan entre el 88 % y el 61 % (anexo 1), mientras que en la segunda fase la prevalencia mayor contra las mujeres se da en 14 de las manifestaciones, cuyos porcentajes oscilan entre 76 % y 53 % y, para los hombres, en 7 manifestaciones que oscilan entre 55 y 100 % (una violación declarada).

La prevalencia en orden descendente en las dos fases se distribuye de manera similar, aunque no idéntica en las diferentes manifestaciones. Un primer grupo comprende a las cuatro manifestaciones con mayor prevalencia que en orden son los comentarios, conversaciones con contenido sexual o chistes subidos de tono. Los resultados son del 75 % de mujeres en primera fase y del 50 % en segunda. Le siguen dos manifestaciones de tipo gestual, exclamaciones o silbidos con contenido sexual y sentirse desnudada/o con la mirada que fue perpetrada contra mujeres estudiantes: primera fase del 83 y 86 %, de forma respectiva, y del 71 % en ambas en la segunda fase. La cuarta conducta, preguntas sobre la vida sexual, en primera fase fue del 75 % en mujeres y del 53 % en la segunda.

En un segundo grupo se encuentran otras cuatro manifestaciones con una prevalencia un poco más baja pero aún alta, que incluye dos formas de acoso físico: tocado, manoseado en forma no deseada y sujetado contra la voluntad, todas sufridas en su mayoría por las

24 Aunque en esta última se incluyó el ciberacoso, merece una pregunta separada por el papel preponderante que tiene actualmente la comunicación virtual.

mujeres en un 75 % y 85 %, de forma respectiva, en Sedes-UN. En FCH-UN, el orden se invierte, un 75 % la segunda y la primera un 53 %. Y dos formas de acoso verbal, aunque la prevalencia según sexo es contraria, son las invitaciones a salir con propósitos sexuales y decirle obscenidades en los pasillos y salones que en el grupo Sedes-UN lo han sufrido las mujeres en un 82 % y 75 %, respectivamente; mientras que, en FCH-UN, el acoso con invitaciones afecta al 69 % de las mujeres. En cambio, el de obscenidades es ligeramente mayor para los hombres con un 55 %.

Un tercer grupo contiene ocho manifestaciones con prevalencia un poco más baja pero aún alta, como las llamadas telefónicas, correos, mensajes o publicaciones en redes sociales, mostrar conductas protectoras y comportamientos sexuales incómodos, situación de acorralamiento o retención, manoseo o tocamientos aprovechando el estado de inconsciencia por sustancias, enseñar pornografía, citas con propósitos sexuales dentro y fuera de la UN, haberse sentido vigilada-o perseguida-o con fines sexuales. En el cuarto grupo se encuentran cinco manifestaciones con menor prevalencia, tales como enseñar los genitales, sentirse comprometida/o a asistir a fiestas, insinuar intimidad por beneficios académicos, chantaje con perjuicios, presión y contacto íntimo.

En un último grupo, están dos manifestaciones que, como se había señalado, van más allá del acoso y cuya prevalencia es similar al grupo anterior. Estas son el abuso sexual aprovechando el estado de inconsciencia por drogas o alcohol y obligar a tener relaciones sexuales mediante el uso de la fuerza (violación) las cuales fueron experimentadas por estudiantes mujeres en Sedes-UN con el 77 % y 82 %, de forma respectiva, y por estudiantes hombres 23 % y 18 %, respectivamente. Mientras que, en FCH-UN el abuso sexual lo declaran 2 mujeres y 4 hombres y, la violación, un estudiante hombre.

Seis manifestaciones de acoso declaradas por un mayor número de estudiantes hombres respecto al número de mujeres consisten en 6 de las 7 con menor prevalencia y corresponden con el chantaje, 80 %; comprometido a asistir a fiestas, 75 %; mostrarle material pornográfico, 69 %; abuso sexual aprovechando inconsciencia, 65 %; enseñar genitales 60 %; además de la única declaración de violación.

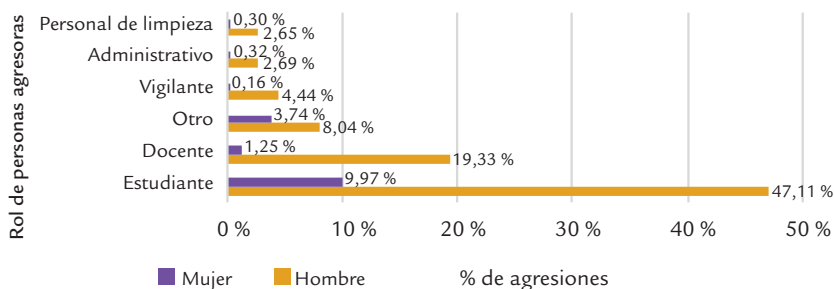
Una de las diferencias es el manoseo o tocamientos aprovechando el estado de inconsciencia por sustancias o alcohol, que se encuentra en noveno lugar en el grupo FCH, impactando a un 75 % de mujeres, mientras que en Sedes-UN está en el doce y afecta a un 80 %.

6.1. Sobre las personas que acosan

Los resultados sobre las personas perpetradoras del acoso sexual en los dos grupos guardan gran similitud, por ello solo se incluyen los datos de la primera fase, los cuales se observan en el gráfico 5. La primera constatación es que una mayoría contundente de los agresores fue compuesta por hombres en cada uno de los diferentes roles, siendo responsables del 84 % del total de 5695 agresiones declaradas para las 23 manifestaciones (respuestas múltiples). A las mujeres se les identifica como autoras del 16 % restante de las agresiones.

Gráfico 5

Primera fase (Sedes UN): identificación de personas agresoras según rol y sexo



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-II).

Teniendo en cuenta a los grupos poblacionales por los roles que desempeñan en la comunidad universitaria, el autor del mayor número de agresiones es el grupo estudiantil, con 57 % de estas. Para contextualizar es necesario tener en cuenta: primero, que esta población es la más numerosa, en 2018 representaba el 88 %²⁵ de la comunidad

25 De acuerdo con las estadísticas institucionales, la UN contaba con 54 297 estudiantes matriculados, 4418 docentes (planta y ocasionales) y 2844 administrativos de planta. En estas

universitaria; segundo, que por su condición de “pares” las interacciones son mayores pues comparten mayor cantidad de tiempo y espacio en múltiples actividades. Las comillas usadas en la expresión “pares” obedece a la necesidad de relativizar el alcance de esta, pues siendo compañeros y compañeras de estudio, las relaciones entre sí están mediadas por relaciones de poder determinadas por género, en intersección con edad, etnia, raza, procedencia regional, entre otras.

Le sigue en orden descendente la población docente, responsable de casi el 21 % de las agresiones de acoso sexual declaradas, de las cuales más del 90 % de los agresores fue de profesores hombres. Situación preocupante por la responsabilidad ética que le corresponde dado el rol que juega en la comunidad, por las relaciones de poder y autoridad de su investidura. Esta población representaba un poco más del 7 % de la comunidad universitaria en 2018. En un tercer grupo, de mayor a menor, se encuentran los agresores no identificados, con un 12 %. No siempre resulta fácil conocer el vínculo de las personas con la universidad, pero también, dado el carácter público de la universidad, se registra una amplia circulación de personas en el campus que no hacen parte de la comunidad.

En porcentajes menores, como autores de acoso sexual se encuentra el grupo de vigilancia con más de 4 % de las agresiones, situación de igual forma preocupante si se tiene en cuenta su rol de protección y seguridad de la comunidad.²⁶ En los dos grupos con porcentajes más bajos como agresores se encuentra la población administrativa, con el 2,7 % y en una proporción muy cercana está el personal de limpieza, con 2,6 %, siempre, en su mayoría, conformado por hombres.

Los resultados de la relación porcentual del sexo de la persona acosada, frente al sexo de la persona agresora, tomando los valores relativos de la población estudiantil que declara haber sido acosada por lo

cifras no se incluyen todas las personas contratadas por otras formas de prestación de servicios en actividades de extensión, investigación, obras de infraestructura, entre otras, como tampoco la población estudiantil en programas de extensión.

26 Para atender la responsabilidad de este grupo en relación con las violencias por razones de género se adelantó un proceso formativo en el marco del proyecto Feges en 2013, y una de las recomendaciones realizadas a la universidad para la empresa responsable de la contratación, pues el servicio está tercerizado, es el aumento en la contratación de mujeres.

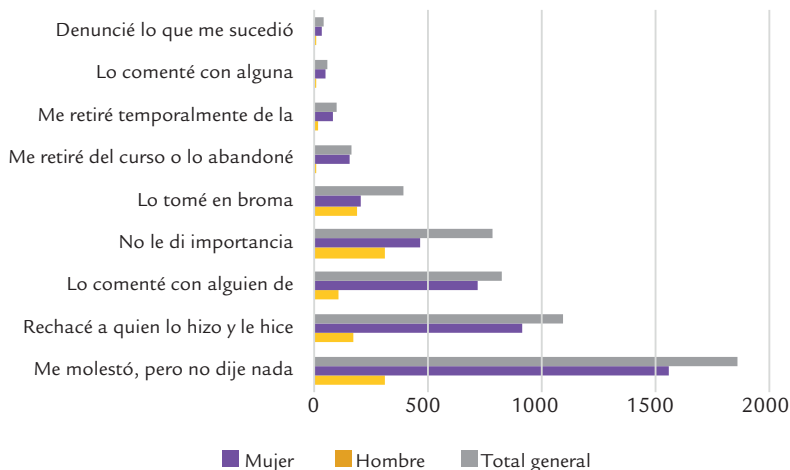
menos una vez, a saber, 698 mujeres, 160 hombres, nos muestra que el 69 % de las mujeres fue acosado por hombres y el 7,7 % por otras mujeres. En cuanto a los hombres, el 13,6 % fue acosado por otros hombres y el 9,8 % por mujeres. En resumen, el acoso sexual contra mujeres y contra hombres es ejercido en su mayoría por hombres, quienes son responsables del 82,5 %. Un poco más de tres cuartas partes de la población acosada son mujeres estudiantes (76,5 %), quienes a su vez representan el 82 % de todas las mujeres participantes.

6.2. Reacciones frente al acoso sexual

Las respuestas o reacciones de las personas victimizadas por acoso sexual son reveladoras de la complejidad y diversidad de las situaciones, las cuales dependen en alguna medida del tipo de manifestación de acoso recibido, del rol del agresor, entre otros. En el gráfico 6 se registra la distribución de las 5321 reacciones declaradas ante los eventos de acoso señalados según sexo.

Gráfico 6

Primera fase (Sedes UN): reacciones frente al acoso sexual según sexo



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-II).

Se observa que la forma de reaccionar más frecuente es la de sentir molestia ante la agresión, pero no decir nada con el 34 %, es decir,

la respuesta es soportar, aguantar y guardar silencio, pese al disgusto o sufrimiento. Este tipo de reacción se dio ante 1841 agresiones que abarcaron las 23 manifestaciones con porcentajes entre 11 % y 57 %; esta reacción de silencio fue más usual ante las agresiones: desnudar con la mirada, decirle obscenidades, recibir silbidos, exclamaciones, decirle chistes con contenido sexual. Pero también, esta reacción se reporta con el 38 % de abuso sexual bajo efectos del alcohol y del 28 % en relaciones sexuales forzadas. El silencio frente a estas agresiones se puede explicar por la “vergüenza” que siente la víctima y la usual autoculpabilización por la agresión.

La segunda reacción más frecuente es la de manifestar rechazo a la persona agresora y comentarle la molestia por la conducta de acoso, con el 20 %, con un total de 1076 respuestas reportadas para todas las manifestaciones. Esta reacción denota además del reconocimiento de la agresión, mayor agencia frente al agresor. Esta respuesta se dio con mayor frecuencia ante las citas, invitaciones a salir con fines sexuales dentro y fuera de la UN, entre 35 y 39 %, como también, ante el acoso físico como acorralado y sujetado de forma indeseada, contacto físico forzado, entre 31 % y 34 %, de forma respectiva. Aunque en porcentajes menores también reportan esta reacción ante el abuso sexual bajo efectos del alcohol con el 18 % y relaciones sexuales forzadas con el 14 %.

En la misma vía, pero con porcentajes muy bajos, se encuentran las personas que acuden a alguna autoridad con el 1,8 %, en especial ante el chantaje, las relaciones sexuales forzadas, sentirse vigilada, perseguida. De igual modo, el 15 % le comenta a una persona de confianza lo sucedido. Dos formas de reacción muy parecidas son el no darle importancia a la situación de acoso, con el 14 %, y tomarlo en broma, con el 7 %, que son síntomas de la normalización o naturalización del problema y que pueden estar asociados al tipo de agresión. En porcentajes menores hay dos reacciones preocupantes por el costo para el proyecto educativo en cuanto a estabilidad y permanencia: el retiro o abandono del curso y retiro de la universidad,

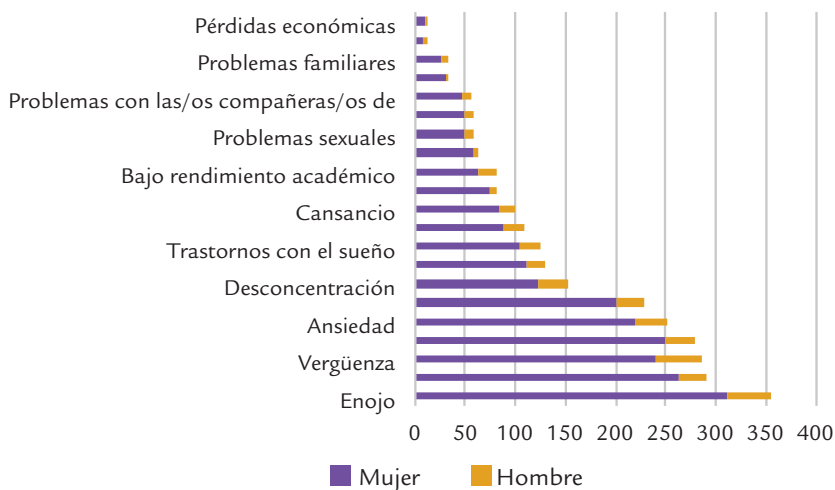
que fue declarado por casi el 5 %²⁷ y corresponden a 159 y 97 eventos de acoso sexual, de forma respectiva.

6.3. Impactos del acoso sexual sobre las personas victimizadas

Los efectos o los impactos provocados por el acoso sexual sobre la población estudiantil agredida comprenden daños en la salud psicológica, emocional y física, en la vida académica, familiar y laboral, como también económicos. En el gráfico 7 se puede observar un reporte muy alto de impactos diferenciados en razones de género sobre las estudiantes mujeres. La mayoría coincide en el reconocimiento del enojo como el primer efecto, seguido de varias formas de afectaciones emocionales, como inseguridad, vergüenza, miedo, ansiedad, irritabilidad, depresión; con diferentes manifestaciones en la salud física y en el rendimiento académico. El impacto sobre este último, unido a la pérdida de cursos y el retiro de la universidad reportado en las reacciones, nos muestra la gravedad de los efectos sobre el proyecto académico.

Gráfico 7

Primera fase (Sedes-UN): impactos del acoso sexual



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-II).

27 Incluyendo el cambio de especialidad o facultad, reportado por 6 estudiantes, 0,1 %

7. Conclusiones

Las cifras revelan la gravedad y complejidad de la problemática del acoso sexual a estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia en varias dimensiones, a saber: la prevalencia del acoso sexual contra las estudiantes mujeres es alta, en grado alarmante, pues más del 80 % reconoce haberlo recibido. Las estudiantes mujeres víctimas del acoso sexual reconocen los altísimos impactos de este sobre sus proyectos de vida. Esto explica, en parte, el alto porcentaje de estudiantes mujeres que respondieron la encuesta en el estudio en Sedes-UN con el 64 %, respecto al bajo porcentaje que ellas representaban en la población estudiantil de las ocho sedes en 2018 que era del 36 %. La amplia diversidad de manifestaciones de acoso sexual contra mujeres y hombres de la población estudiantil da cuenta de su omnipresencia en el ambiente universitario.

Existe poca claridad en la identificación del acoso sexual recibido tanto en mujeres como hombres, pese a que todas y todos han escuchado sobre el tema, constatación que plantea interrogantes sobre la calidad de la información que circula. El no reconocimiento como acoso sexual de sus múltiples manifestaciones se puede explicar por la naturalización y consecuente normalización y banalización de estas conductas que, a su vez, explican las respuestas más frecuentes, como el restar importancia y tomar en broma. Aunque el silencio también puede ser efecto de la presión social.

La denuncia del acoso sexual es casi inexistente, con el 1,3 % de los 5531 casos declarados. Esto contribuye a ignorar y banalizar sus graves impactos tanto de las personas victimizadas como de la institución misma. Más del 80 % de las agresiones provienen de hombres, en su mayoría estudiantes y docentes. De estos últimos preocupa la responsabilidad por el estatus, la ética en razón de su cargo y el rol que juega en la comunidad dada sus relaciones de poder y autoridad de su investidura. Por último, se espera que estos resultados contribuyan a allanar el camino hacia la justicia y la reparación a las víctimas y la transformación de la cultura por un campus libre de violencias sexuales.

8. Referencias bibliográficas

- Asamblea Constituyente de Colombia (1991). Constitución Política de la República de Colombia.
- Barreto, J., *et al.* (2000). Violencia en las relaciones de género en la Universidad Nacional. Etapa diagnóstica: violencia sexual en la Universidad Nacional, Sede Bogotá. Universidad Nacional de Colombia.
- Bienestar Universitario, Facultad de Ciencias Humanas (2020). Informe al Consejo de Facultad.
- Caballero, M. (2006). El acoso sexual en el medio laboral y académico. *Saberes, culturas y derechos sexuales en Colombia*. Tercer Mundo Editores del Grupo TM, Centro Latinoamericano en Sexualidad y Derechos Humanos y Centro de Estudios Sociales.
- Código Penal [CP] (2000) Ley 599 de 2000. Artículo 210.^a, 24 de julio. Colombia.
- Congreso de Colombia (1995). Ley 248 de 1995 por medio de la cual se aprueba la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, suscrita en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994. Recuperado de <https://n9.cl/w6s9u>
- (1981). Ley 51 de 1981 por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y firmado en Copenhague el 17 de julio de 1980. Recuperado de <https://n9.cl/5w4z8>
- (2008). Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://n9.cl/ar5te>
- Corte Constitucional, Sala Sexta de Revisión (2018). Sentencia T-239/18, magistrada ponente Dra. Gloria Stella Ortiz Delgado. 16 de marzo.
- Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal (2018) Sentencia SP107-2018. 7 de febrero. Radicado 49799.

- Chaparro, N. (2018). MinEducación tiene el deber de dar línea a las universidades para enfrentar el acoso sexual: Corte Constitucional. *Dejusticia*. Recuperado de <https://n9.cl/qhrmy>
- Díaz, D. (2016). Integración de la perspectiva de género en la mesa de conversaciones entre el Gobierno nacional y las FARC-EP. Un hecho inédito. *Revista En Otras Palabras...*, n.º 23, pp. 92-102.
- _____. (2019). Pasos hacia la equidad de género en la Universidad Nacional de Colombia. *Mujeres universitarias y profesionales y científicas. Contextos y trayectorias*. Universidad Nacional de Colombia-Sede Medellín.
- Escuela de Estudios de Género (2015). Violencias contra las mujeres en la Universidad Nacional. Comunicado público. Bogotá.
- Escuela de Estudios de Género y Observatorio de Asuntos de Género (2018). Una reflexión no coyuntural sobre el acoso sexual. Universidad Nacional de Colombia. Comunicado del 30 de abril.
- Fernández, S., Hernández, G., y Paniagua, R. (2005). Violencia de género en la Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad de Antioquia.
- Monroy, E. (2018). Corte Suprema delimita el delito de acoso sexual. *Primera línea*. Recuperado de <https://n9.cl/44ovh>
- Ministerio de Educación Nacional de Colombia (2018). Enfoque e identidades de género para los lineamientos de política de educación superior inclusiva. Ministerio de Educación. Recuperado de <https://n9.cl/entidadgenero>
- Onetti, M., *et al.* (2018). Estudio sobre acoso sexual, acoso sexista, acoso por orientación sexual y acoso por identidad o expresión de género en la Universidad Complutense de Madrid. Unidad de Igualdad de Género de la Universidad Complutense de Madrid y Means Evaluación. Recuperado de <https://n9.cl/njhua>
- ONU Mujeres (2020). Apertura y presentación del contexto regional. Presentación de Informe Legislar para la autonomía y empoderamiento económico de las mujeres: Colombia en perspectiva comparada en Iberoamérica y el Caribe, 4 de marzo. Bogotá.

- _____. (2019). Hechos y cifras: poner fin a la violencia contra las mujeres. Diferentes formas de violencia. Recuperado de <https://n9.cl/vermas>
- Organización de Estados Americanos [OEA] (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará. Recuperado de <https://n9.cl/i6o8s>
- Presidencia de la República de Colombia (2011). Decreto 4798 de 2011 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://n9.cl/7sl2l>
- Rincón, A. (2015). Derecho constitucional de petición a Universidad Nacional de Colombia: Rectoría, Vicerrectoría Sede Bogotá, Dirección de Bienestar, Dirección de Vigilancia y Seguridad, Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaría de la Mujer. Bogotá.
- Rincón, A., y Vargas, M. (2018) Acoso sexual: una mirada desde dentro de la Universidad Nacional. *Razón pública.com*. 14 de mayo. Recuperado de <https://n9.cl/iczd4>
- Rodríguez, M. (2019). Acción de tutela contra la Universidad Nacional de Colombia ante Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá-Sala Civil. Bogotá.
- Rozo, L., y Torres, J. (2016). Rompiendo el silencio: análisis de encuesta sobre violencia sexual a estudiantes mujeres. Universidad Nacional de Colombia.
- Sistema Nacional de Información de Educación Superior (2018). Información estadística, matriculados por categoría. Recuperado <https://snies.mineducacion.gov.co/portal/>
- Tapia, T., y Jiménez, C. (2017) No más silencio: VICE explica por qué el acoso sexual en las universidades sí existe. *Vice*. 17 de agosto. Recuperado de <https://n9.cl/9q64k>
- Universidad Nacional de Colombia (2018). Estadísticas e indicadores de la Universidad Nacional de Colombia 2018. *Revista n.º 24*. Dirección Nacional de Planeación y Estadística. Recuperado de <https://bit.ly/3NSc1nD>

- _____ (2017). Protocolo para la prevención y atención y atención de casos de violencias basadas en género y violencias sexuales en la Universidad Nacional de Colombia. Resolución de Rectoría 1215 de 2017. Bogotá.
- _____ (2012). Política Institucional de equidad de género e igualdad de oportunidades para mujeres y hombres de la Universidad Nacional de Colombia. Acuerdo 035 del 2012. Consejo Superior Universitario. Bogotá.
- Wright, B., y Weiner, L. (1988), *Las cátedras de la lujuria: el acoso sexual en las universidades norteamericanas*. Traducido en Universidad Autónoma de México.

Anexos

Anexo 1: Sedes-UN: haber recibido acoso sexual por manifestación según sexo

Sexo	Mujer		Hombre		Total
Manifestación	Frec.	%	Frec.	%	Frec.
Conversaciones, chistes, subidos de tono	464	75 %	152	25 %	616
Silbidos, exclamaciones	495	83 %	100	17 %	595
Desnudar con la mirada	424	86 %	71	14 %	495
Preguntar sobre vida sexual	270	75 %	90	25 %	360
Tocado, manoseado	220	79 %	58	21 %	278
Sujetado de forma indeseada	200	85 %	35	15 %	235
Invitación salir, propósitos sexuales	194	83 %	41	17 %	235
Decirle obscenidades	166	74 %	59	26 %	225
Llamadas, correos, mensajes	125	83 %	25	17 %	150
Mostrarse protector, luego conductas sexuales	95	88 %	13	12 %	108
Acorralado, retenido, contra voluntad	85	81 %	20	19 %	105
Tocado, en inconsciencia por sustancias	82	80 %	21	20 %	103
Mostrar pornografía	60	61 %	39	39 %	99
Citar fuera UN, proposiciones sexuales	71	74 %	25	26 %	96
Citar UN, proposiciones sexuales	62	70 %	26	30 %	88
Vigilado o perseguido con fines sexuales	68	80 %	17	20 %	85
Enseñar genitales sin su consentimiento	40	65 %	22	35 %	62
Comprometida, reuniones, fiestas	37	70 %	16	30 %	53
Insinuar intimidación por beneficios académicos	40	77 %	12	23 %	52
Abuso sexual aprovechando inconsciencia	30	77 %	9	23 %	39
Chantajeados con perjuicios por contacto sexual	22	61 %	14	39 %	36

Fuente: elaboración propia (2018-II).

Capítulo III

Descubriendo grietas en la “torre de marfil”: el fenómeno del hostigamiento sexual en la Pontificia Universidad Católica del Perú

Patricia Ruiz Bravo López y Julián Mezarina Chávez

1. Introducción

A LO LARGO de la historia moderna, el hostigamiento sexual es una realidad que ha estado presente en las relaciones entre hombres y mujeres, en tanto se enmarcan en un orden de género desigual y jerárquico que subordina a estas. Es recién en las últimas décadas que forma parte del debate público, ya que atenta contra los derechos de las personas a tener una vida libre de violencia. No obstante, pese a que hoy la mayoría de personas afirma estar en contra del hostigamiento sexual, en los hechos, muchas de sus manifestaciones son consideradas inofensivas por estar naturalizadas. La realidad es que esta problemática se encuentra en todos los ámbitos de la sociedad, y las universidades no son la excepción.

Tradicionalmente, las universidades eran vistas en el imaginario social como espacios seguros y libres de violencia, como si se trataran de unas “torres de marfil” (*ivory towers*) (Fisher, Cullen y Lu, 2000). Esta metáfora alude a que las universidades eran percibidas como espacios alejados de los males y vicios de la sociedad. Sin embargo, desde hace algunas décadas, diversos casos de acoso y hostigamiento sexual han sido reportados entre miembros de la comunidad universitaria de varias partes del mundo y de la región como para seguir pensando de esa manera (Buquet, *et al.*, 2013; Carvajal y Delvó, 2010; Lamas, 2018). Ante ello surge la necesidad de incorporar a la universidad al debate público respecto al hostigamiento sexual, así como identificar la magnitud de este problema en los centros universitarios de distintos países, incluido Perú.

Perú ha puesto como prioridad de política pública la atención en casos la violencia hacia las mujeres en los últimos años. En 2021 se publica el informe *Perú: feminicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en el que se recoge información relevante sobre esta problemática. Según este informe, la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2020 (Endes) muestra que, a pesar de que la violencia hacia la mujer ejercida por su pareja está disminuyendo en los últimos años, aún el 54 % de mujeres encuestadas reportó haber sido víctima de violencia familiar. El tipo de violencia más extendida fue la violencia psicológica (50,1 %), seguido de la violencia física (27,1 %) y por último la violencia sexual (6 %) (INEI, 2021, p. 57). En ese mismo año, los datos recogidos por diversas instituciones del Estado (Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Policía Nacional del Perú e Instituto Nacional de Estadística e Informática) registraron 137 casos de feminicidio en el país (11 casos menos que en 2019, pero 53 más que en 2015) (INEI, 2021, pp. 19-20). En este contexto de violencia hacia los cuerpos de las mujeres, el hostigamiento sexual también debe ser considerado como una expresión de la misma, aunque ampliamente invisibilizado y del cual todavía se sabe muy poco, sobre todo en los centros universitarios.

Respecto a la evidencia que se cuenta sobre el hostigamiento sexual en las universidades peruanas, uno de los primeros estudios es el realizado por Bardales y Ortiz (2012). Dicho estudio consistió en la aplicación de encuestas a 189 estudiantes de una facultad en una universidad estatal de Lima que los autores mantienen en el anonimato. Entre los principales hallazgos se obtuvo que el 32,8 % (62 personas encuestadas) manifestaron sufrir alguna situación de hostigamiento sexual en algún momento de su vida y que el 61,3 % (38 personas encuestadas) eran estudiantes mujeres (*Ibid.*, 59). Las principales manifestaciones de hostigamiento fueron los comentarios sobre alguna parte de su cuerpo (45,2 %), contacto físico o tocamientos (40,3 %) y comentarios sexuales (38,7 %). Entre las consecuencias reportadas, las y los estudiantes señalaron haber sentido incomodidad (74 %), estar ofendidos (38 %) o sentirse impotentes y con temor ante el hecho (28 %). El 37,9 % de las personas encuestadas señaló

que la última situación de hostigamiento experimentada ocurrió en su propia universidad (*Ibid.*, 60, pp. 3-5).

A pesar del alto porcentaje de estudiantes mujeres que manifestaron haber sido hostigadas sexualmente, solo el 8 % de ellas presentó una denuncia formal ante una instancia superior. De las personas que no presentaron una denuncia, el 45,2 % señaló que no lo realizó porque no lo consideró necesario y el 16,1 % no lo hizo porque no se trató de una conducta reiterada. Un 6,5 % no presentó una denuncia por falta de pruebas y otro porcentaje similar no lo hizo por temor de que ser creído (*Ibid.*, pp. 68-9). Estos datos revelan la falta de confianza que tienen las personas denunciantes hacia sus centros educativos.

En el 2019, el Ministerio de Educación realizó la primera Encuesta Nacional de Estudiantes de la Educación Superior Universitaria (Eneesu) dirigida al estudiantado de 18 universidades públicas. La encuesta encontró que 3 de cada 100 estudiantes reportaron haber sido víctimas de hostigamiento sexual por algún miembro de la comunidad universitaria, siendo las estudiantes mujeres las más afectadas (2 de 100 estudiantes) (Minedu, 2021, p. 81). Por este motivo, el presente diagnóstico tiene como fin explorar la prevalencia del hostigamiento sexual en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) a partir de una encuesta representativa a los y las estudiantes de pregrado. Con esto se espera evidenciar las situaciones de hostigamiento sexual en la supuesta “torre de marfil” que es la universidad y contribuir a encontrar soluciones para su erradicación.

2. Normativa nacional

La lucha contra el hostigamiento sexual cuenta con una normativa nacional desde el año 2003, cuando el Congreso de la República promulgó la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (Ley N.º 27942). Esta ley ofrece por primera vez una definición de hostigamiento sexual, entendida como la conducta sexual (física o verbal) no deseada y rechazada, perpetrada de forma reiterada por quienes se aprovechan de su posición de autoridad o jerarquía frente a los demás. En 2009 se realizaron modificaciones a la misma, en las que se añade que la persona hostigadora puede tratarse de cualquiera

que se encuentre en alguna situación ventajosa frente a su víctima. Además, se agrega la noción de hostigamiento sexual ambiental, el cual “consiste en la conducta física o verbal reiterada de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otras con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo, creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad” (Congreso de la República, Ley N.º 29430, 2009, artículo 4). De esta forma se aclara que el hostigamiento sexual no solo ocurre en relaciones de carácter vertical y explícitas, sino también en aquellas donde las relaciones de poder son más sutiles.

La Ley N.º 27942 contempla las siguientes manifestaciones de hostigamiento sexual:

- a) Promesa implícita o expresa a la víctima de un trato preferente o beneficioso respecto a su situación actual o futura a cambio de favores sexuales.
- b) Amenazas mediante las cuales se exija en forma implícita o explícita una conducta no deseada por la víctima, que atente o agrave su dignidad.
- c) Uso de términos de naturaleza o connotación sexual o sexista (escritos o verbales), insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos o exhibición a través de cualquier medio de imágenes de contenido sexual, que resulten insoportables, hostiles, humillantes u ofensivos para la víctima.¹
- d) Acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas por la víctima.
- e) Trato ofensivo u hostil por el rechazo de las conductas señaladas en este artículo (Presidencia de la República, Ley N.º 27942, 2003, artículo 6).

Durante muchos años el hostigamiento sexual solo era normado como un problema propio del ámbito laboral. En 2007, el Estado

1 Por medio de la ley N.º 29430 también se modificó el artículo 6 de la ley N.º 27942, agregándose la exhibición de imágenes de contenido sexual como una de las manifestaciones de hostigamiento sexual.

peruano promulgó la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres (Ley N.º 28983) (LIO), que tiene como algunos de sus principios la promoción de la equidad de género y la prevalencia de los derechos humanos de las mujeres a lo largo de su vida (Presidencia de la República, Ley N.º 28983, 2007, artículo 3). Esta ley atribuye al Estado el rol de proteger los derechos laborales de las mujeres, entre los que se contempla la protección frente a los casos de hostigamiento sexual en el trabajo (*Ibid.*, artículo 4).

A pesar de la normativa, las denuncias formales de las y los trabajadores por hostigamiento sexual en el país eran pocas, por lo que se desconocía la magnitud del problema (Defensoría del Pueblo Perú [DPE]), 2014, pp. 59-60). Fue recién en los últimos años que el hostigamiento sexual se convirtió en un tema importante en el debate público, gracias al surgimiento de diversas agrupaciones feministas y de mujeres (en esta y otras partes del mundo). Mediante manifestaciones en las calles y las redes sociales, estas agrupaciones exigieron al Estado que se comprometiera con la erradicación de esta y cualquier otra forma de violencia de género.² Es así que en 2018 el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), reconoció la responsabilidad del Estado frente al problema en cuestión y aprobó el Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo.

En ese año también se consiguió que actos como el acoso, el chantaje sexual y la difusión de imágenes con contenido sexual fueran tipificados como delitos dentro del Código Penal.³ El acoso sexual en la actualidad se castiga con una pena privativa de la libertad no menor de tres ni mayor de cinco años y entre los agravantes se encuentra el hecho de que el acto se haya llevado a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima (artículo 176-B). Por otro lado, el chantaje sexual es castigado con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años

2 Entre los principales colectivos cabe destacar el de “Ni una menos”, formado a mediados del año 2016, que realizó diversas manifestaciones en distintas ciudades del país.

3 Decreto Legislativo N.º 1410.

(artículo 176-C). En el caso del hostigamiento sexual en las universidades, en 2014 se promulgó la Ley Universitaria (Presidencia de la República, Ley N.º 30220), la cual significó un hito para la reforma de la educación superior universitaria. En esta ley, el hostigamiento sexual aparece como una de las conductas que ameritan la destitución del docente; sin embargo, no contemplaba aún sanciones en el momento en que la persona hostigadora era otro miembro de la comunidad universitaria.

En el marco de la Ley Universitaria se promulgó una serie de dispositivos normativos para reglamentar la prevención y sanción del hostigamiento sexual. En 2019, el Ministerio de Educación (Minedu) aprobó los Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria (Resolución Viceministerial N.º 294-2019-MINEDU). Ese mismo año se aprobó el Reglamento de Infracciones y Sanciones de Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) (Decreto Supremo N.º 005-2019), en el que se estipula como falta grave que los centros universitarios no cuenten con los protocolos adecuados para la prevención, sanción y asistencia a las víctimas en casos de hostigamiento sexual entre miembros de la comunidad universitaria.⁴

En ese año, el MIMP también aprobó el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento Sexual (Decreto Supremo N.º 014-2019). Este reglamento indica que las universidades públicas y privadas están en la obligación de desarrollar acciones de prevención de hostigamiento sexual por medio de tres acciones: a) la difusión de la normativa nacional contra el hostigamiento sexual y los protocolos internos sobre los formatos de denuncia de las universidades entre otros; b) los talleres de información y sensibilización sobre hostigamiento sexual, eventos de capacitación a la comunidad universitaria; y c) el impulso de investigación académica vinculada a esta problemática (MIMP, Decreto Supremo N.º 014-2019, artículo 47).

4 Decreto Supremo 005-52019.

En las medidas más importantes para la intervención y sanción del hostigamiento sexual en las universidades, el reglamento menciona lo siguiente: en el artículo 48 se señala que los centros universitarios deben conformar un Comité de Intervención frente al Hostigamiento Sexual, el cual debe tener entre sus integrantes al defensor universitario y representantes estudiantiles. Según el artículo 49, literal 4, en el momento en que se realiza una denuncia de hostigamiento sexual contra algún docente este debe ser retirado de manera preventiva mientras dura la investigación. Además, el artículo 49, literal 5, señala que la separación o renuncia del docente no exime a la universidad de continuar con la investigación e imponer la sanción correspondiente. Como se observa, los últimos años han sido decisivos para la producción de dispositivos normativos que buscan combatir y erradicar el hostigamiento sexual en las universidades. La progresiva visibilidad que se le ha dado a la violencia de género, en especial por parte de las agrupaciones feministas y de mujeres, ha permitido promover la acción de los centros universitarios frente a esta problemática.

3. Normativa institucional

La PUCP trabaja el tema de género desde 1991, cuando se creó el Diploma de Estudios de Género, hoy día convertido en maestría. Además, se cuenta con el Grupo de investigación en temas de Género y la Cátedra Unesco de Igualdad de Género en Instituciones de Educación Superior. Es en este contexto que la PUCP ha venido realizando diversas acciones para enfrentar el problema de hostigamiento sexual en el campus. Entre las primeras iniciativas, la universidad fue parte de dos proyectos de la Unión Europea: de las Medidas para la Inclusión en las Instituciones de Educación Superior (Miseal) y del Proyecto Equality, Fortalecimiento del liderazgo femenino en las IES latinoamericanas y la sociedad. En ambos proyectos se desarrollaron propuestas para asegurar planes de igualdad de género en las universidades integrantes de la red.

Uno de los resultados de ambos proyectos fue la promulgación del Reglamento para la Prevención e Intervención en los Casos de Hostigamiento Sexual Aplicable a Estudiantes y Docentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú (Resolución Rectoral N.º

185/2016, 2016-002), en la que se considera al hostigamiento sexual como una falta grave. El Reglamento dispone la creación de la Comisión Especial para la Intervención Frente al Hostigamiento Sexual, entendido como el órgano colegiado que recibe, investiga y sanciona este tipo de delito entre los miembros de la comunidad universitaria (Resolución Rectoral N.º 185/2016, 2016-002, art. 8). En 2018, las autoridades de la universidad modificaron el reglamento, por lo que el hostigamiento sexual dejó de concebirse como una conducta reiterada (Resolución Rectoral N.º 782/2018). Así, la definición actual de hostigamiento sexual que la PUCP contempla es la siguiente:

El hostigamiento sexual es una forma de violencia que se configura a través de una conducta de naturaleza o connotación sexual o sexista no deseada por la persona contra la que se dirige, que puede crear un ambiente intimidatorio, hostil o humillante; o que puede afectar su actividad o situación laboral, docente, formativa o de cualquier otra índole. En estos casos no se requiere acreditar el rechazo ni la reiterancia de la conducta [... (Resolución Rectoral N.º 185/2016, 2016-003, art. 3).

Este dispositivo normativo contempla al hostigamiento sexual como un tipo de violencia que no solo afecta en lo estructural a las mujeres cisgénero, sino también a la población homosexual y transgénero (Resolución Rectoral N.º 185/2016, 2016-003, art. 3). Esto supone un esfuerzo para expandir la definición del hostigamiento sexual que se encuentra presente en la normativa nacional, ya que incorpora a las diversidades sexuales como posibles sujetos afectados por la misma.

Frente a las diversas acusaciones de hostigamiento sexual que se han reportado, las mujeres estudiantes y egresadas del programa de Derecho se organizaron bajo el colectivo “Se Acabó el Silencio” para exigir a las autoridades que tomen las medidas correspondientes. A partir de esto, diversas facultades convocaron a reuniones abiertas para escuchar las demandas de sus estudiantes, las cuales principalmente se enfocaban en la mejora de canales de denuncia y sanción del acoso sexual, así como la erradicación de prácticas sexistas en la universidad (Fernández, 2019, p. 64).

A pesar de los avances en la normatividad, estas acciones todavía son insuficientes para abordar y combatir el hostigamiento sexual en su complejidad, pues como señala Fernández (2019, p. 65), “las universidades tienen culturas institucionales marcadas por el machismo y las inequidades de género”. La información recogida en el informe de supervisión sobre el hostigamiento sexual en universidades realizado por la Defensoría del Pueblo en el 2019 corrobora esta afirmación. Los principales resultados muestran que gran parte de la comunidad universitaria tiene un conocimiento básico acerca del hostigamiento sexual y que, hasta cierto punto, todavía se le atribuye parte de la responsabilidad a la víctima, aludiendo a su conducta o su vestimenta (DPE, 2019, p. 61). Precisamente, este estudio busca profundizar en el conocimiento y las nociones sobre el hostigamiento sexual en las y los estudiantes de pregrado de la PUCP.

4. Metodología

4.1. Delimitación del objeto de estudio

La población objetivo fueron los estudiantes universitarios de pregrado (mujeres y hombres), mayores de edad y matriculados en los Estudios Generales o Formación General y en el Pregrado de Facultades que hayan concluido al menos un semestre completo en la PUCP.

4.2. Instrumento de recolección de datos

Este estudio fue dirigido por la Facultad de Ciencias Sociales y el Instituto de Opinión Pública (IOP) de la PUCP, que tuvo a su cargo el diseño muestral, la conducción de la aplicación, la sistematización y el análisis descriptivo de las encuestas. Estas encuestas fueron autoaplicadas y los estudiantes seleccionados la diligenciaron de forma voluntaria. El diseño de la encuesta se basó en los estudios realizados por Carvajal y Delvó (2010) en la Universidad Nacional de Costa Rica. Al tratarse de un estudio comparativo, el diseño de la encuesta tuvo que ser aprobado por las otras universidades participantes de este libro. En lo particular, los cambios realizados para el caso de la PUCP tuvieron que ver con la adaptación del léxico que debía ser

acorde con la normativa de Perú con el fin de evitar confusiones al momento de la aplicación de las encuestas. La encuesta fue aprobada y contó con un total de 52 preguntas, distribuidas en los siguientes ejes temáticos:

Conocimiento del hostigamiento sexual y pregunta directa: estas preguntas, 2 en total, tuvieron por objetivo indagar si la persona tenía alguna idea sobre lo que era el hostigamiento sexual y, a partir de la misma, si consideraba que había sido hostigada alguna vez en la universidad. Esta última pregunta fue denominada como “pregunta directa” para diferenciarla de las que se centraban en las manifestaciones de hostigamiento sexual. Ambas preguntas fueron de carácter dicotómico (sí o no).

Las manifestaciones de hostigamiento sexual: estas 22 preguntas buscaban conocer si los encuestados se han visto involucrados en algunas de las situaciones de acoso sexual presentadas en la encuesta. Además, se indagó por el perfil del agresor –quien podría ser docente, jefe de práctica, estudiante, personal administrativo, personal de limpieza, personal de seguridad, entre otros– y su sexo. En esta versión se tuvo una mayor cantidad de preguntas sobre las manifestaciones de hostigamiento sexual que en el estudio de Carvajal y Delvó (1999). Algunas de las nuevas preguntas que se agregaron estaban relacionadas con el hostigamiento mediante redes sociales.

Reacciones personales y respuestas institucionales: estas 4 preguntas indagaron acerca de las posibles reacciones que tuvieron las y los estudiantes que señalaron haber sido víctimas de hostigamiento sexual. En el marco de estas preguntas también se indagó si denunciaron su caso a alguna autoridad de la universidad y la respuesta de esta.

Consecuencias del hostigamiento sexual: estas 23 preguntas exploraron las consecuencias físicas, emocionales y sociales que pudieron haber sufrido las y los estudiantes víctimas de hostigamiento sexual. Por último, se decidió agregar una pregunta que indague si los estudiantes tenían conocimiento de la existencia de la Comisión de Hostigamiento Sexual de la PUCP.

4.3. Diseño muestral

En la PUCP, el pregrado está conformado por dos estudios generales: Estudios Generales Letras (EEGGLL) y Estudios Generales Ciencias (EEGCC) y un total de doce facultades. Cada facultad está constituida por una o más especialidades y cada una tiene un tipo de ingreso distinto: el ingreso directo a la facultad o el ingreso una vez aprobado los cursos de los estudios generales. Para la aplicación de las encuestas se construyó un marco muestral a partir de 2517 cursos-horarios del semestre 2018-I que dio por resultado 81 cursos-horarios elegidos para ser encuestados. A partir de esta selección, se procedió a recabar información sobre los horarios disponibles y los docentes a cargo de cada curso. Luego se tomó contacto con ellos para coordinar los días y horas en las que las personas encuestadoras irían a sus salones. Este estudio fue posible por la voluntad de los decanos de cada facultad de la universidad, quienes dieron el permiso y la autorización para la aplicación de la encuesta.

4.4. Recolección y procesamiento de datos

El levantamiento de la información contó con el apoyo de estudiantes voluntarios de la comunidad académica contactados por intermedio de la Dirección Académica de Responsabilidad Social (DARS) y el personal del IOP. Estos contaron con una capacitación previa para la correcta aplicación de las encuestas por parte del personal del IOP y la Facultad de Ciencias Sociales. Se les instruyó en el contenido del instrumento y en la forma correcta de presentarlo. La encuesta tuvo una duración de cerca de quince minutos, la cual fue anónima y voluntaria. En el momento en que un estudiante terminaba de diligenciar la encuesta, esta se introducía en un ánfora que los aplicadores llevaban a cada salón con el objetivo de asegurar la confidencialidad de las respuestas. Para el procesamiento de los datos se utilizó el programa CSPro versión 6.1. Se aplicaron rutinas para asegurar la calidad del registro como el control de códigos válidos, la doble digitación de encuestas, entre otras. Para realizar las tabulaciones y análisis estadístico, los datos fueron exportados al SPSS versión 25.

5. Análisis de resultados

A continuación, se presentan los principales hallazgos del estudio con base a 1766 encuestas aplicadas cuyos datos fueron analizados según el sexo del estudiante. En el caso de las facultades se realizó la siguiente agrupación en función a la cantidad total de estudiantes hombres y mujeres de cada facultad y la afinidad entre disciplinas.

Tabla 1
Categorización según la distribución de facultades

Categorización según facultades	Total (universo)	Total % (universo)	Total (muestra)	Total % (muestra)
EEGGLL	3294	17,1 %	301	17 %
EEGGCC	3242	16,8 %	298	16,9 %
Ciencias e Ingeniería	4174	21,6 %	384	21,8 %
Artes y Arquitectura (Arte y Diseño, Artes Escénicas, Arquitectura y Urbanismo)	1979	10,3 %	180	10,2 %
Ciencias Sociales, Ciencias y Artes de la Comunicación	1851	9,6 %	168	9,5 %
Derecho	1697	8,8 %	154	8,7 %
Gestión y Alta Dirección, Contabilidad	1597	8,3 %	148	8,4 %
Letras y Ciencias Humanas, Psicología, Educación	1468	7,6 %	133	7,5 %
Total	19302	100 %	1766	100 %

Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

De los estudiantes que respondieron la encuesta, el 51,1 % corresponde a hombres y el 47,7 % a mujeres.⁵ Sobre sus edades, el 36,3 % tenía entre 18 y 19 años y 34,4 % entre 20 y 21 años de edad, el 23,1 % entre 22 y 24 años y 5,9 % tenía 25 años a más. De los

5 El 1,2 % de encuestados no respondió a la pregunta.

encuestados que indicaron su escala de pagos, el 53,5 % se encontraba en escalas medias, el 32,5 % en bajas y el 14,1 % en escalas altas.⁶

5.1. Hostigamiento sexual a partir de la pregunta directa

En este acápite se analizarán las respuestas de la pregunta directa sobre el hostigamiento sexual. De acuerdo con la tabla 2, el 89,1 % de estudiantes encuestados ha escuchado hablar de hostigamiento sexual por lo se puede señalar que la gran mayoría tiene alguna noción del mismo. Al diferenciar las respuestas según sexo, las estudiantes mujeres fueron quienes más escucharon de este tema (93,1 %) en comparación con los estudiantes hombres (85,4 %). Esto puede obedecer a una serie de razones, como a la experiencia de violencia de género que sufren las mujeres a lo largo de sus vidas, que las lleva a informarse más sobre esta problemática.

Tabla 2
¿Has escuchado hablar sobre hostigamiento sexual?

	Total	Sexo	
		Hombre	Mujer
Sí	89,1 %	85,4 %	93,1 %
No	10,8 %	14,4 %	6,9 %
No responde	0,1 %	0,2 %	0,0 %
Total	100 %	100 %	100 %
Base de la encuesta ponderada	1766	903	842

Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Frente a la pregunta directa sobre si la persona fue víctima de hostigamiento sexual, la tabla 3 indica que el 14,1 % de encuestados señaló que fue hostigado sexualmente por algún miembro de la

⁶ En la universidad, los estudiantes son colocados en una escala de pago según diversos criterios. En cada escala el valor del crédito académico es distinto. Por ejemplo, en la actualidad se cuenta con nueve escalas y en la escala más baja el crédito académico tiene un costo de 272 nuevos soles (cerca de 83 dólares), mientras que en la escala más alta este valor llega a 1039,50 (cerca de 315 dólares). En un semestre regular, un estudiante lleva un aproximado de 20 créditos académicos.

comunidad universitaria. De este grupo, la población femenina sufrió algún tipo de hostigamiento sexual en mayor grado (23,4 %) que la población masculina (5,3 %).

Tabla 3
¿Has sufrido hostigamiento sexual por parte de alguien de la PUCP?

	Total %	Sexo			Facultades							
		Hombre	Mujer		EEGLL	EEGCC	Ciencias e Ingeniería	Artes y Arquitectura	Ciencias Sociales, Ciencias	Derecho	Gestión y Alta Dirección	Letras y Ciencias Humanas
Sí	14,1	5,3	234	**	11,9	6,3	9,7	23,9	20,4	19,6	18,7	15,9
No	85,3	94,5	755	**	87,8	93,1	90,0	74,2	79,1	78,4	81,3	84,1
No responde	0,6	0,2	1,0	*	0,3	0,6	0,2	1,9	0,5	2,0	0,0	0,0
Total %	100 %	100	100		100	100	100	100	100	100	100	100
Base de encuestas ponderada	1,766	903	842		301	298	384	180	168	154	148	133

** Las proporciones de hombres y mujeres son diferentes estadísticamente a un nivel de significación de $p \leq ,01$.
* Las proporciones de hombres y mujeres son diferentes estadísticamente a un nivel de significación de $p \leq ,05$.
Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

La tabla 3 también muestra la respuesta del estudiantado según facultades y se observa que, en la mayoría de casos, el porcentaje de estudiantes que han sufrido hostigamiento sexual es más alto en ciertas facultades que en los estudios generales. Solo las respuestas de EEGLL (11,9 %) son mayores que en EEGCC (6,3 %) y Ciencias e Ingeniería (9,7 %). Sin embargo, al analizar las facultades con los reportes de hostigamiento sexual más bajos según el sexo de sus estudiantes, encontramos que los porcentajes se elevan para las estudiantes mujeres. La cantidad de mujeres de EEGCC que reportaron haber sido hostigadas llega al 15,8 % frente al 3,1 % de hombres. Un mismo calculo en Ciencias e Ingeniería nos revela que un 22,9 % de

mujeres de esta facultad fue víctima de hostigamiento, frente a un 4,9 % de hombres.

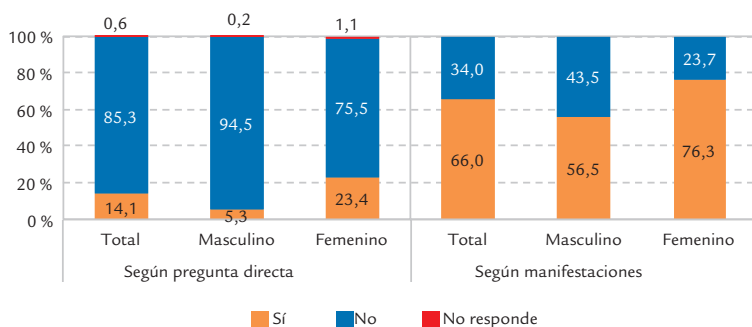
Los resultados parecen indicar que las y los estudiantes que pertenecen a los estudios generales no se han visto expuestos a situaciones de hostigamiento sexual entre miembros de la comunidad universitaria, a comparación de sus compañeros que tienen mayor cantidad de años estudiando. Una explicación posible es que una gran parte del alumnado de estudios generales todavía considera como naturales muchas prácticas de hostigamiento sexual.

5.2. Sobre las manifestaciones de hostigamiento

El estudio revela que el grado de respuesta de las y los estudiantes es distinto según el tipo de pregunta que se realice. El gráfico 1 muestra que el 14,1 % de estudiantes encuestados indicó haber sufrido hostigamiento según la pregunta directa. Sin embargo, en el momento en que se calcula el porcentaje de estudiantes que sufrieron alguna de las manifestaciones de hostigamiento sexual contempladas en la encuesta, los casos aumentan de forma considerable, ya que se elevan hasta un 66 %. Al agrupar las diferentes respuestas de las manifestaciones de hostigamiento sexual según sexo, se evidencia que el 76,3 % de las mujeres sufrió alguna de las manifestaciones presentadas, mientras que sus pares varones lo hicieron el 56,5% de las veces.

Gráfico 1

Estudiantes que han sufrido hostigamiento sexual, según sexo



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Los resultados evidencian que las y los estudiantes tienen mayor facilidad para identificar las manifestaciones de hostigamiento sexual que han vivido respecto a afirmar que han sido víctimas de hostigamiento sexual en la respuesta directa. Esto puede deberse a las distintas formas de entender el hostigamiento sexual resultado de la naturalización de ciertas interacciones sociales. En esa línea, Carvajal y Delvó (2010) encontraron una brecha porcentual similar y señalaron que esto:

[...] puede atribuirse a varios factores, entre ellos por supuesto, la falta de conocimiento sobre hostigamiento sexual y la otra es que son conductas vistas como algo “normal”, como algo propio que suceda en las relaciones entre hombres y mujeres, que por lo demás tienen que aceptarse, que son inevitables y todo ello dificulta la concientización sobre este tipo de violencia (Carvajal y Delvó 2010, p. 91).

Tabla 4
Estudiantes que han sufrido hostigamiento sexual según manifestaciones

	Total %	Sexo			Facultades							
		Hombre	Mujer		EEGGLL	EEGGCC	Ciencias e Ingeniería	Artes y Arquitectura	Ciencias Sociales	Derecho	Gestión y Alta Dirección	Letras y Ciencias Humanas
Sí	66,0	56,5	76,3	**	63,6	57,5	58,6	66,0	78,9	77,9	74,7	72,6
No	34,0	43,5	23,7	**	36,4	42,5	41,4	34,0	21,1	22,1	25,3	27,4
Total %	100	100	100		100	100	100	100	100	100	100	100
Base de encuestas ponderada	1766	903	842		301	298	384	180	168	154	148	133

** Las proporciones de hombres y mujeres son diferentes estadísticamente a un nivel de significación de $p \leq ,01$.
Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Por su parte, la tabla 4 muestra que las facultades con una mayor cantidad de respuestas afirmativas de estudiantes que han sufrido hostigamiento sexual fueron las agrupadas en Ciencias Sociales y Ciencias y Artes de la Comunicación (77,9 %), Facultad de Derecho (77,9 %) y las facultades agrupadas de Gestión y Alta Dirección y Contabilidad (74,7 %).

Respecto a la distribución de las manifestaciones de hostigamiento sexual reportadas por las y los estudiantes, el gráfico 2 muestra que el tipo de manifestaciones más comunes entre las mujeres fueron los comentarios y las conversaciones sexuales subidas de tono no deseadas (45,1 %), el sentirse que las han desnudado con la mirada (34,1 %), preguntas sobre su vida sexual (32,4 %) y el recibir exclamaciones o silbidos con contenido sexual (30,9 %).

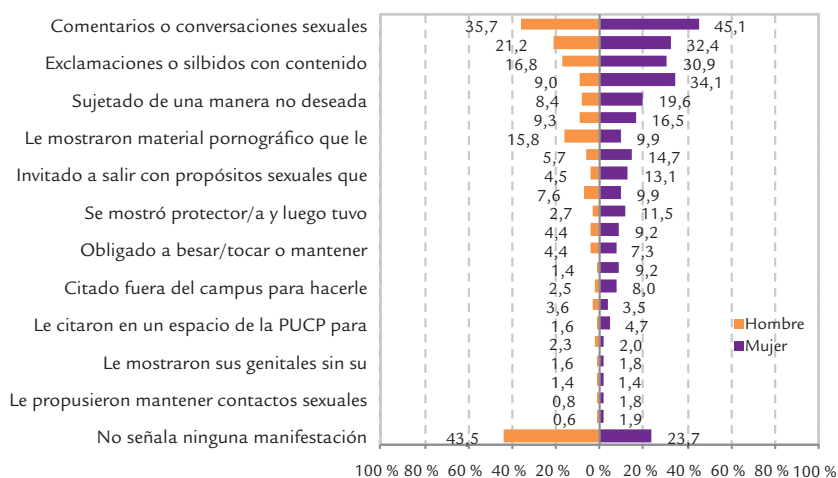
Las manifestaciones de hostigamiento menos comunes que las estudiantes reportaron fueron aquellas que atentaban contra su integridad física. Entre estas figuran situaciones como el haber sido acorraladas o retenidas contra su voluntad (9,2 %), haber sido obligadas a besar/tocar o mantener relaciones sexuales en estado de inconsciencia (7,4 %), haber sido chantajeadas con publicar videos o fotos de contenido sexual (2%), haber tenido proposiciones para tener contactos sexuales a cambio de dinero (1,4 %), a cambio de beneficios académicos (1,8 %) y el haber sido obligadas a tener relaciones sexuales mediante la fuerza (1,9 %). Aunque el porcentaje fueron menos del 10 %, las acciones señaladas dan cuenta de una situación de extrema violencia a la que varias estudiantes de la universidad estuvieron expuestas.

Los estudiantes hombres reportaron sufrir situaciones de hostigamiento un poco distintas a las mujeres. Entre las manifestaciones más comunes señalaron el haber sido expuestos a comentarios o conversaciones sexuales subidas de tono no deseadas (35,7 %), el que les hayan realizado preguntas sobre su vida sexual molestas e incómodas (21,2 %) y a exclamaciones o silbidos con contenido sexual (16,8 %). Además, los estudiantes hombres estuvieron expuestos al material pornográfico que les disgustó o incomodó en mayor medida que las mujeres (15,8 % y 9,9 %, de forma respectiva). También ellos

señalaron haber sido chantajeados con publicar videos o fotos suyas de contenido sexual en mayor cantidad que sus compañeras (2,3 % y 2 %, de forma respectiva). Solo existe un caso en el cual le propusieron tener contactos sexuales a cambio de dinero o bienes materiales, en el que los estudiantes de ambos sexos reportaron un porcentaje similar (1,4 %).

Gráfico 2

Estudiantes que ha sido objeto de alguna de las manifestaciones de hostigamiento sexual planteadas, según sexo



Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Lo anterior lleva a pensar que el hostigamiento sexual se experimenta de forma similar, pero en diferente grado, según el sexo del estudiante. En el caso de las estudiantes mujeres, una forma cotidiana de hostigamiento que reportaron fueron las manifestaciones sutiles, como el sentirse que ha sido desnudada con la mirada, los silbidos o exclamaciones con contenido sexual. Los hombres, por su parte, manifestaron situaciones similares, pero con menor frecuencia, aunque las cifras señalan que ellos se encontrarían más expuestos a recibir material pornográfico. Por último, entre las manifestaciones de hostigamiento más graves –como ser obligado/a a tener relaciones sexuales mediante la fuerza– se observó que las estudiantes mujeres

se encontraron más expuestas a dichas situaciones, pero la brecha de respuestas entre los sexos fue de alrededor 1 %.

Sobre las personas hostigadoras, la tabla 5 muestra que los estudiantes hombres fueron señalados como los principales responsables de cometer alguna de las manifestaciones de hostigamiento sexual reportadas (56,1 %). En segundo lugar, se señaló a las estudiantes mujeres (26,2 %) y en tercer lugar a los vigilantes o el personal de limpieza masculino (11,9 %). Sobre los docentes hombres, la tabla indica que ocuparon el cuarto lugar (10,5 %), seguidos de los jefes de práctica/ asistentes de docencia hombres (6,6 %). Los casos reportados que mencionan a las docentes y las jefas de práctica/asistentas de docencia como hostigadoras fueron mínimos (2,1 % y 1,2 %, de forma respectiva).

Tabla 5

Estudiantes que señalan alguna manifestación de hostigamiento sexual, según responsable del hostigamiento, por sexo

	Total %	Sexo del estudiante %	
		Masculino	Femenino
Estudiante hombre	56,1	47,8	65,1
Estudiante mujer	26,2	35,3	16,6
Vigilante/personal de limpieza hombre	11,9	5,0	19,3
Docente hombre	10,5	7,8	13,6
Jefe de práctica/asistente de docencia hombre	6,6	4,5	9,1
Otro hombre	4,8	1,3	8,6
Administrativo hombre	2,5	1,3	3,9
Docente mujer	2,1	3,0	1,2
Jefe de práctica/asistente de docencia mujer	1,2	2,0	0,3
Vigilante/personal de limpieza mujer	0,9	0,9	0,7
Administrativo mujer	0,6	0,8	0,4
Otra mujer	0,4	0,3	0,4
Base de encuestas ponderada	1766	903	842

Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

La tabla 6 muestra las proposiciones de contactos sexuales a cambio de beneficios académicos. En ella, los estudiantes hombres y los jefes de práctica/asistentes de docencia hombres fueron señalados con mayor frecuencia (0,5 % en ambos casos) que algún otro miembro de la comunidad universitaria. Los datos reflejan la existencia de problemas y tensiones en las relaciones entre amigos y compañeros estudiantes de ambos sexos, las cuales se encuentran atravesadas por la violencia de género. En el caso de los docentes hombres, esta práctica fue del 0,2 %.

Tabla 6

Manifestación de hostigamiento sexual 16: le propusieron mantener contactos sexuales a cambio de beneficios académicos, según personas que realizaron el acto

	Total %	Sexo del/la estudiante %	
		Hombre	Mujer
No, nadie/ninguno	98,7	99,2	98,2
Estudiante hombre	0,5	0,2	0,8
Jefe de práctica/asistente de docencia hombre	0,5	0,4	0,6
Docente hombre	0,2	0,1	0,3
Administrativo hombre	0,1	0,0	0,2
Docente mujer	0,1	0,1	0,0
Estudiante mujer	0,1	0,1	0,0
Jefe de práctica/asistente de docencia mujer	0,0	0,0	0,1
Base de encuestas ponderada	1766	903	842

Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Aunque los docentes y los jefes de práctica/asistentes de docencia no sean los responsables de la mayoría de manifestaciones de hostigamiento sexual, es necesario analizar estos casos por tratarse de sujetos que ocupan una posición de jerarquía y poder en su relación con el estudiantado. Si observamos las cifras reales, estaríamos hablando de 4 estudiantes que señalaron a docentes hombres (0,2 %),

2 estudiantes que señalaron docentes mujeres (0,1 %) y 9 estudiantes que identificaron a jefes de práctica/asistentes de docencia hombres (0,5 %) como ejecutores de propuestas de relaciones sexuales a cambio de beneficios académicos.

Lo anterior es preocupante pues evidencia la presencia de ciertos docentes de la universidad que han abusado de su posición de autoridad para hostigar sexualmente a sus estudiantes. Además, es necesario resaltar que los resultados pertenecen a un momento en el tiempo (el ciclo académico 2018-1), pero un docente puede dar clases en varios semestres, dependiendo del contrato que este tenga. Tampoco debemos desestimar que un docente, por lo general, asume más de un solo curso en cada semestre, por lo que esta podría ser una conducta reiterada, afectando a un mayor número de estudiantes.

5.3. Percepción del hostigamiento sexual según pregunta directa

En este acápite se presentan algunos datos relevantes para identificar los posibles sentidos que el estudiantado asocia o no al hostigamiento sexual. Este análisis sugiere que existe una serie de prácticas de hostigamiento sexual que las y los estudiantes han sufrido y son capaces de identificar con claridad, pero hay otras que la mayoría de ellos no reconocen como tales. Al analizar las respuestas del grupo de estudiantes que indicaron ser víctima de hostigamiento sexual en la pregunta directa (14,4 %), observamos que las manifestaciones de hostigamiento más comunes son: se les propuso mantener contactos sexuales a cambio de beneficios académicos (69,7 %); fueron obligados(as) a besar, tocar o mantener relaciones sexuales mediante la fuerza (68,5 %); fueron vigilados o perseguidos con fines sexuales (64,2 %). En contraste, las manifestaciones que este grupo reportó en menor medida fueron las siguientes: el mostrarles material pornográfico que les disgustó e incomodó (16,4 %), los comentarios o conversaciones sexuales subidas de tono no deseadas (23,6 %) y las preguntas incómodas sobre su vida sexual (24,5 %).

Tabla 7

Estudiantes que señalaron, según pregunta directa, haber sufrido hostigamiento sexual y tipo de manifestación de la que indicaron haber sido víctimas*

	Total		Hombre		Mujer	
	Sí ha sido hostigado/a	No ha sido hostigado/a	Sí ha sido hostigado	No ha sido hostigado	Sí ha sido hostigada	No ha sido hostigada
Le mostraron material pornográfico que le disgustó o incomodó	16,4	83,6	8,0	92,0	30,9	69,1
Comentarios o conversaciones sexuales, subidas de tono, no deseadas	23,6	76,4	8,0	92,0	36,9	63,1
Preguntas sobre su vida sexual, molestas e incómodas	24,5	75,5	8,7	91,3	35,7	64,3
Comprometido/a a asistir a reuniones o fiestas con fines sexuales	32,9	67,1	11,4	88,6	56,8	43,2
Le han sujetado de una manera no deseada e incómoda	37,6	62,4	15,7	84,3	47,9	52,1
Exclamaciones o silbidos con contenido sexual	37,9	62,1	17,0	83,0	50,2	49,8
Le han desnudado con la mirada	41,4	58,6	19,8	80,2	47,5	52,5
Obligado a besar, tocar o mantener relaciones sexuales, inconsciente	41,6	58,4	19,7	80,3	56,4	43,6
Le chantajearon con publicar videos o fotos de contenido sexual	43,2	56,8	20,9	79,1	72,4	27,6
Le han dicho obscenidades en un aula, pasillo, laboratorio o trabajo de campo	43,9	56,1	21,5	78,5	62,6	37,4
Le han acorralado o retenido contra tu voluntad	44,1	55,9	18,5	81,5	57,4	42,6
Invitado a salir con propósitos sexuales que le disgustaron o incomodaron	45,2	54,8	28,6	71,4	51,1	48,9
Llamadas, correos electrónicos, publicaciones en redes sociales con contenido sexual	46,8	53,2	22,9	77,1	56,9	43,1
Tocado/a o besado/a de manera intencional, sin desearlo	47,0	53,0	30,9	69,1	57,0	43,0

	Total		Hombre		Mujer	
	Sí ha sido hostigado/a	No ha sido hostigado/a	Sí ha sido hostigado	No ha sido hostigado	Sí ha sido hostigada	No ha sido hostigada
Le propusieron tener contactos sexuales a cambio de dinero o beneficios materiales	48,7	51,3	30,7	69,3	68,5	31,5
Citado fuera del campus para hacerle proposiciones sexuales	50,0	50,0	40,6	59,4	53,2	46,8
Se mostró protector/a y luego tuvo comportamientos sexuales	53,3	46,7	34,2	65,8	57,9	42,1
Le citaron en un espacio de la PUCP para hacerle proposiciones sexuales	53,6	46,4	40,0	60,0	58,6	41,4
Le mostraron sus genitales sin su consentimiento	55,0	45,0	31,1	68,9	80,2	19,8
Le han vigilado o perseguido con fines sexuales	64,2	35,8	30,5	69,5	69,8	30,2
Ha sido obligado/a a tener relaciones sexuales mediante la fuerza	68,5	31,5	56,4	43,6	72,4	27,6
Le propusieron mantener contactos sexuales a cambio de beneficios académicos	69,7	30,3	28,6	71,4	89,0	11,0

(*) En esta tabla se presentan los porcentajes de respuesta a la pregunta “¿Has sufrido hostigamiento sexual por parte de alguien de la PUCP?”, para cada grupo de estudiantes que señaló haber sido víctima de alguna manifestación de hostigamiento sexual.

Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Se puede concluir que las situaciones de abuso del poder por parte de alguna autoridad como el docente, o el uso explícito de la fuerza (como en casos de violencia física o sexual) son las acciones que resultan más fáciles de identificar como hostigamiento sexual. Por ello, el 14 % que señaló haber sufrido hostigamiento sexual fue especialmente el de las víctimas de las manifestaciones más violentas. Esto refuerza la idea de una serie de prácticas de hostigamiento sexual que las y los estudiantes sufren, pero son desapercibidas por la mayoría pues se encuentran naturalizadas.

5.4. Sobre las consecuencias

Entre las consecuencias más comunes que el estudiantado víctima de hostigamiento sexual señaló, encontramos sentimientos como el enojo (26,3 %), la vergüenza (25,6 %) y la inseguridad (19,7 %). Por otro lado, los problemas familiares (2,6 %), la pérdida de cursos (2,1 %), problemas en el trabajo (1 %) aparecen como poco frecuentes. Las estudiantes mujeres sufrieron casi todas las consecuencias presentadas en la encuesta en mayor medida que sus pares hombres. Así, las estudiantes que reportaron haber sentido enojo ascendía a un 37 %, mientras que en el caso de los estudiantes hombres era de 12,7 %. El 33,6 % de mujeres reportó haber sentido vergüenza, y para los hombres esto representó un 15,6 % de los casos. El 28,9 % de mujeres señaló haber sentido inseguridad, mientras que esta sensación solo alcanzó el 7,9 % en los hombres.

La única consecuencia en la que hubo una mayor respuesta por parte de los estudiantes hombres fue en la pérdida de cursos, pero esta diferencia es mínima ya que solo es del 0,4 % (2,2 % de hombres y 1,8 % de mujeres). En contraste, el 69,2 % de hombres indicó no haber sufrido ninguna consecuencia tras ser víctima de hostigamiento sexual. Esta respuesta no debe asumirse como la ausencia de vulnerabilidad a causa del hostigamiento sexual, sino que debemos preguntarnos en qué medida esto es producto de los mandatos de la masculinidad internalizados en los estudiantes hombres, quienes, por temor o vergüenza, prefieren ocultar alguna experiencia de ese tipo.

Tabla 8

Como consecuencia de haber sufrido alguna forma de hostigamiento sexual, ¿experimentaste alguno de los siguientes problemas? Puedes marcar todos los problemas que te hayan ocurrido

	Total %	Sexo		Facultades				
		Hombre	Mujer	Estudios Generales Ciencias	Estudios Generales Letras	Facultad de Ciencias e Ingeniería	Facultades con ingreso a través de EEGLL	Facultades con ingreso directo
Enojo	26,3	12,7	37,0	16,3	26,2	22,0	31,2	30,2
Vergüenza	25,6	15,6	33,6	15,1	29,4	20,3	28,8	31,7
Inseguridad	19,7	7,9	28,9	11,7	20,9	10,6	24,5	27,5
Miedo	16,8	4,3	26,7	8,4	23,9	10,4	20,7	15,4
Irritabilidad	15,1	7,3	21,2	8,7	15,4	12,1	18,8	15,5
Ansiedad	13,9	6,4	19,7	9,2	15,8	9,4	17,1	14,3
Desconcentración	13,9	8,3	18,4	12,0	13,1	11,9	16,5	12,0
Dolor de cabeza	7,1	2,0	11,3	5,2	7,2	3,5	9,8	7,2
Depresión	6,9	2,7	10,3	5,2	9,0	3,9	7,3	9,8
Trastornos con el sueño	6,3	3,1	8,8	3,6	9,8	6,3	6,0	5,7
Cansancio	5,3	2,6	7,6	4,8	5,2	3,9	5,7	7,3
Bajo rendimiento académico	5,0	3,0	6,4	5,6	5,2	3,9	4,9	6,0
Problemas con la pareja	4,9	2,9	6,2	5,4	4,6	4,1	5,8	3,2
Pérdida del apetito	4,6	1,5	7,0	3,6	4,2	3,7	4,9	7,0
Problemas con las/os compañe- ras/os de estudio	3,6	2,5	4,2	3,0	5,5	3,4	2,9	3,7
Trastornos digestivos	3,1	1,2	4,6	1,9	1,9	2,6	3,5	6,0
Problemas sexuales	2,7	2,2	3,2	2,0	4,0	2,3	3,2	1,0
Problemas familiares	2,6	0,8	4,0	1,9	2,7	2,1	3,3	2,3
Pérdida de curso/s	2,1	2,2	1,8	3,4	2,0	1,7	2,2	0,9
Problemas en el trabajo	1,0	0,8	1,0	1,0	0,0	0,9	1,6	0,9
Pérdidas económicas	0,7	0,4	0,9	0,6	0,4	0,9	1,1	0,0
Problemas con los hijos/as	0,2	0,0	0,1	0,0	0,0	0,4	0,2	0,0
Otros	2,3	0,8	3,4	1,5	3,7	2,2	2,2	2,3
No señala ninguna consecuencia	52,3	69,2	39,0	64,0	50,4	62,0	45,6	46,0
Base de encuestas ponderada	1,168	511	643	171	192	227	436	143

Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

5.5. Sobre las reacciones y respuestas

Las reacciones frente a las manifestaciones de hostigamiento sexual han sido distintas entre los estudiantes hombres y las mujeres. A pesar de que se sintieron enojadas por algún hecho de hostigamiento sexual, un 40,7 % de mujeres prefirió no decir nada. Por otro lado, las reacciones más comunes de los hombres fueron: no darles importancia (40,2 %) o tomar la situación “a la broma” (33,1 %). Solo el 15,1 % de mujeres tuvieron esa misma actitud de tomarlo a la broma. Una vez más, esto refleja respuestas diferenciadas según sexo frente a situaciones similares de hostigamiento, pues las mujeres experimentarían una mayor incomodidad en comparación a sus pares varones.

Tabla 9
¿Cuál fue tu reacción cuando te ocurrió alguna de las situaciones mencionadas anteriormente?

	Total %	Sexo		
		Hombre	Mujer	
No le di importancia	33,2	40,2	28,0	**
Me molestó, pero no dije nada	32,9	23,4	40,7	**
Lo tomé a la broma	23,1	33,1	15,1	**
Rechacé a quien lo hizo y le hice saber que me molestó	19,1	12,7	24,4	**
Lo comenté con alguien de confianza	18,3	10,7	24,3	**
Lo comenté con alguna autoridad universitaria de la PUCP	1,1	0,0	2,0	
Corté el contacto/evité estar en contacto con el(la) hostigador(a)	0,9	0,4	1,4	
Me retiré del curso o lo abandoné	0,8	0,4	1,1	
Evité transitar/sentarme/permanecer cerca del (de la) hostigador(a)	0,5	0,0	1,0	
Me retiré temporalmente de la universidad	0,5	0,3	0,7	
Bloquéé de las redes sociales o teléfono al (a la) hostigador(a) o eliminé el contacto	0,4	0,2	0,6	
Me cambié de especialidad/facultad	0,3	0,0	0,5	
Tuve otra reacción	1,4	1,1	1,7	
No responde	14,6	16,0	13,4	
Base de encuestas ponderada	1,170	512	643	

** Las proporciones de hombres y mujeres son diferentes estadísticamente a un nivel de significación de $p \leq ,01$.
Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Se observa también que un 24,4 % de mujeres señaló que confrontó a su agresor haciéndole saber que sus actos le molestó. Solo el 12,7 % de los hombres indicó esa misma reacción. Del mismo modo, las mujeres manifestaron el haber comentado esa situación con alguien de su confianza en mayor cantidad que los hombres (24,3 % y 10,3 %, de forma respectiva). Pareciera que los hombres tienen menos disposición a confrontar a quienes les agredieron, e incluso prefieren no compartir su experiencia con alguien de su confianza. Esto puede estar relacionado con el temor por parte de algunos hombres de ser vistos como débiles e indefensos por sus pares.

Al indagar si las y los estudiantes encuestados denunciaron de manera formal algún caso de hostigamiento sexual, encontramos que solo el 1,4 % denunció el hecho a las autoridades (1,8 % mujeres y 1,0 % hombres). Si convertimos el porcentaje en cifras reales, se revela que fueron 16 encuestados los que realizaron una denuncia formal. Cuando se realizó una pregunta con opción múltiple para conocer las respuestas de las autoridades PUCP frente a los hechos denunciados, la mitad de estudiantes señalaron que estas creyeron en sus testimonios (8 casos) y que incluso les ofrecieron su apoyo y tomaron medidas frente a lo ocurrido (7 casos). Se reportaron pocas situaciones en las que los estudiantes señalaron que las autoridades se pusieron del lado del hostigador (2 casos), le recomendaron quedarse callado (2 casos) o, incluso, les hicieron sentir culpables (1 caso). Esto revela que varias de las autoridades de la universidad tuvieron la disposición de ayudar a las personas agredidas y creyeron válidos sus testimonios. No obstante, es necesario explorar los motivos que llevaron a algunas de las autoridades a creer que el denunciante mentía o exageraba (2 casos), así como identificar las acciones que algunas otras autoridades efectuaron y que no fueron contempladas en la encuesta (5 casos).

Respecto a los motivos por los cuáles las y los estudiantes no denunciaron el hecho ante las autoridades de la universidad, la tabla 10 muestra que esto se debió en su mayoría al desconocimiento de que se podía denunciar (3,9 %) y porque los casos no fueron considerados como denunciabiles (31,3 %). El 10,3 % de encuestados indicó no haber denunciado por temor a que no le creyeran, siendo en su mayoría

mujeres. Solo un 2 % señaló que se abstuvo de denunciar porque lo ocurrido fue un hecho aislado, lo que sugiere que son pocos los estudiantes que toman en cuenta la frecuencia del hecho para calificarlo como hostigamiento sexual y considerar legítima su denuncia.

Tabla 10

¿Por qué no denunciaste el(los) hecho(s) ante las autoridades de la PUCP?

	Total %	Sexo %	
		Hombre	Mujer
No sabía que se podía denunciar	35,9	30,8	39,5
No lo consideré denunciable	31,3	37,3	27,4
Temía que no me creyeran	10,0	6,1	13,0
Lo tomé a la broma	4,4	6,0	3,4
Manejé la situación por mi cuenta	4,4	4,0	4,7
Temía que tomaran represalias en mi contra	4,1	3,1	5,0
Pensé que la denuncia no sería efectiva	4,0	3,3	4,7
Fue por parte de personas cercanas a mí	2,1	1,6	2,4
Fue un hecho aislado	2,0	0,5	3,2
El(los) hecho(s) están normalizados/son comunes	1,6	2,5	0,9
No tenía la información, tiempo, pruebas o apoyo suficientes	1,5	1,0	1,9
Temí que se burlaran de mí/sentí vergüenza	1,3	1,0	1,5
No fue intencional/yo me equivoqué o pude tener la culpa	1,1	0,3	1,8
Estaba amenazado(a)	0,5	0,8	0,2
Otro motivo	4,1	4,5	3,9
No responde	8,7	7,9	9,0
Base de encuestas ponderada	940	404	525

Fuente: elaboración propia, datos encuesta (2018-I).

Por último, solo el 20,5 % de encuestados había escuchado acerca de la Comisión Especial para la Intervención frente al Hostigamiento Sexual de la PUCP, mientras que el 73,7 % indicó no conocer tal instancia. Puede que la posibilidad de denunciar o no también esté relacionado con el desconocimiento que las y los estudiantes tienen de los mecanismos institucionales de la universidad.

6. Conclusiones y recomendaciones

El presente estudio revela que el hostigamiento sexual entre miembros de la comunidad universitaria de la PUCP es una problemática reconocida por las y los estudiantes, ya sea porque han escuchado hablar del mismo, o porque fueron víctimas de alguna de sus manifestaciones. Esto demuestra que no se trata de casos aislados, sino que estamos frente a un problema social complejo, con múltiples formas de manifestarse y que pone al descubierto las grietas de la “torre de marfil” que históricamente ha definido a los centros universitarios.

Las estudiantes mujeres señalaron haber sufrido hostigamiento sexual en la universidad en mayor medida que sus pares hombres. La brecha por género es de 18 % en la pregunta directa y esta se eleva ligeramente (hasta un 20,4 %) al analizar el acumulado de las respuestas de las manifestaciones de hostigamiento sexual. Este resultado es similar a lo encontrado en los estudios de otras universidades (Bardales y Ortiz, 2012; Carvajal y Delvó, 2010): en todos los casos, las estudiantes mujeres son las principales víctimas de hostigamiento sexual, mientras que los estudiantes hombres son los principales agresores.

Reconocer al hostigamiento sexual como un problema social en que las mujeres son las principales víctimas nos obliga a interpretar los datos a la luz de la estructura de las relaciones de género y de poder que existen en nuestra sociedad. Es en esta línea que la antropóloga Rita Segato (2003) teoriza sobre los elementos fundamentales de la violencia dentro del sistema de género e indica que este es, por sí mismo, un sistema que jerarquiza y ubica a lo masculino por encima de lo femenino. Por ese motivo, para la autora, “el carácter coercitivo e intimidador de las relaciones de género ‘normales’ se muestra claramente en una situación exenta por completo de cualquier gesto violento observable, explícito” (Segato, 2003, p. 5). Existen manifestaciones de hostigamiento sexual que todavía están naturalizadas entre las y los estudiantes y que corresponden a dinámicas más sutiles de hostigamiento.

Los resultados de la encuesta muestran, mediante la comparación entre las respuestas de la pregunta directa y las manifestaciones, que el estudiantado presenta dificultades para identificar ciertas prácticas

como formas de hostigamiento sexual (como el estar expuestos a material pornográfico de forma no deseada, recibir comentarios con connotaciones sexuales, preguntas sobre su vida sexual, entre otros). En claro contraste, en la mayoría de casos el hostigamiento se identifica en el momento en que se trata de un tipo de violencia física o sexual, o cuando algún docente le propone a un estudiante tener relaciones sexuales a cambio de beneficios académicos. Esto revela que en el momento en que se trata de manifestaciones explícitas de poder (el uso de la fuerza por parte de los estudiantes o la posición de autoridad de docentes) permite que el estudiantado pueda detectarlo con mayor claridad como hostigamiento sexual.

En ese sentido, las manifestaciones de hostigamiento sexual que no fueron identificadas por la mayoría de las y los estudiantes mediante la pregunta directa y aparecieron de forma posterior (como los comentarios subidos de tono, la sensación de sentirse desnudo/a con la mirada, los silbidos y exclamaciones, entre otros) demuestran cómo el sistema jerárquico y violento de las relaciones de género todavía forma parte constitutiva de sus subjetividades.

Por otra parte, a pesar de que el sistema de género afecta principalmente a las mujeres, también tiene consecuencias negativas para los hombres. Esto nos permite analizar la baja respuesta de los estudiantes hombres de haber sufrido hostigamiento sexual y pensar en los mandatos de masculinidad que pueden influir en este silencio. Sería un error asumir que los hombres no lo sufren pues, como Del Castillo (2001) señala, estos construyen su masculinidad como un rechazo a lo femenino y a admitir la debilidad. En relación con esto, llama la atención la respuesta de un estudiante hombre, quien señaló que no realizó una denuncia por “miedo de quedar como pavo” o “quedado” ante los demás. Así, para muchos estudiantes hombres, asumir que también se ven afectados por el hostigamiento sexual puede ser más difícil que para las mujeres.

Respecto a los casos de hostigamiento sexual realizados por el personal académico, las y los estudiantes señalaron la presencia de unos pocos docentes que han abusado de su posición de autoridad. A pesar de que el hostigamiento sexual por parte de algún docente es

una de las manifestaciones más fáciles de identificar para el estudiantado, consideramos que también debe ser de los más difíciles de denunciar, por temor a las consecuencias que esto podría tener en sus carreras universitarias y profesionales. Frente a un hallazgo similar, Carvajal y Delvó (2010, p. 103) sostienen que “[...] por la relación de poder desigual entre docente-estudiante, estos pueden causar un perjuicio mayor si sus requerimientos sexuales no son atendidos, como, por ejemplo, que una o un estudiante repruebe el curso”. Por eso es necesario sensibilizar al personal académico y las autoridades en la identificación y prevención del hostigamiento sexual, así como reconocer las repercusiones que este puede tener en las vidas de las y los estudiantes. Del mismo modo, las autoridades académicas deben promover la confianza necesaria al estudiantado de que sus denuncias serán atendidas y derivadas conforme los mecanismos institucionales de la universidad.

Frente a la normalización de actitudes de hostigamiento sexual se requiere un cambio en la subjetividad de los miembros de la comunidad universitaria, lo que implica un trabajo que excede al plano jurídico. Esto no significa que este último deje de jugar un rol importante, ya que, según Segato, una característica importante de la ley nómica es que “[...] coloca nombres a las prácticas y experiencias deseables y no deseables para una sociedad. En ese sentido, el aspecto más interesante de la ley es que constituye un sistema de nombres” (Segato, 2003, p. 13). De esta manera, el plano jurídico debe contribuir al entendimiento del hostigamiento sexual y las distintas formas en que se manifiesta.

Por último, este estudio es un diagnóstico inicial sobre la situación del hostigamiento sexual en la PUCP, pero aún falta investigar a profundidad varias aristas del fenómeno. Es necesario realizar estudios complementarios que, a partir de distintos enfoques teóricos y metodológicos, contribuyan a comprender cómo el hostigamiento sexual se manifiesta en las universidades.

7. Referencias bibliográficas

- Bardales, O., y Ortiz, Z. (2012). Hostigamiento sexual en mujeres y varones universitarios. Estudio exploratorio. MIMP.
- Buquet, A., Cooper, J., Mingo, A., y Moreno, H. (2013). *Intrusas en la Universidad*. UNAM, Programa Universitario de Estudios de Género, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación.
- Carvajal, Z., y Delvó, P. (2010). Análisis comparativo de dos estudios sobre el hostigamiento sexual en la población sexual en la población estudiantil de la Universidad Nacional. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 21(2): pp. 83-104.
- Congreso de la República (2003). Ley N.º 27942. Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. 27 de febrero. Recuperado de <https://n9.cl/qmujo>
- _____. (2009). Ley N.º 29430. Ley que modifica la Ley N.º 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. 8 de noviembre. Recuperado de <https://n9.cl/lvzrv>
- Defensoría del Pueblo del Perú (2019). *Supervisión a Nivel Nacional sobre Hostigamiento Sexual en Universidades Públicas y Privadas Licenciadas por la Sune-du*. Serie Igualdad y No Violencia N.º 009 Autonomía física. Informe de Adjuntía N.º 008-2019-DP/ADM. DPE.
- _____. (2014). *Séptimo reporte de la Defensoría Del Pueblo sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*. Informe de Adjuntía N.º 009-2014-DP/ADM. DPE.
- Del Castillo, D. (2001). Los fantasmas de la masculinidad. En S. López *et al.*, *Estudios Culturales*. Red para el desarrollo de las ciencias sociales.
- Fernández, M. (2019). El acoso sexual en la universidad: del negacionismo al reconocimiento y a la resistencia. *Discursos del Sur, Revista de teoría crítica en Ciencias Sociales*, (4): pp. 63-78.
- Fischer, B., Gullen, F., y Turner, M. (2000). *The Sexual Victimization of College Women. Report*. Department of Justice Office of Justice Programs.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021). *Perú: feminicidio y Violencia contra la Mujer 2015-2020*. INEI. Recuperado de <https://n9.cl/a040u>

- Lamas, M. (2018). *Acoso ¿Denuncia legítima o victimización?* Fondo de Cultura Económica.
- Ministerio de Educación del Perú [Minedu] (2019). Resolución N.º 294-2019. Por medio de la cual aprueban lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria. 25 de noviembre. Recuperado de <https://n9.cl/7fvjg>
- ____ (2021). Encuesta Nacional de Estudiantes de la Educación Superior Universitaria 2019. Principales resultados. Minedu. Recuperado de <https://n9.cl/4exa5>
- Pontificia Universidad Católica del Perú [PUCP] (2016). Resolución Rectoral N.º 185/2016. 2016-002. Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 10 de marzo. Recuperado de <https://n9.cl/veahy>
- ____ (2016). Resolución Rectoral N.º 185/2016. 2016-003. Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 10 de marzo. Recuperado de <https://n9.cl/njxqw>
- ____ (2018). Resolución Rectoral N.º 782/2018. Modificatoria del Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de la Pontificia Universidad Católica del Perú. 16 de agosto.
- Presidencia de la República del Perú (2019). Decreto Supremo N.º 005-2019-MINEDU. Decreto supremo que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU). 19 de marzo. Recuperado de <https://n9.cl/fs819>
- ____ (2019). Decreto Supremo N.º 014-2019-MIMP. Decreto supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. 19 de julio. Recuperado de <https://n9.cl/2s63b>
- ____ (2014). Ley N.º 30220. Ley Universitaria. 9 de julio. Recuperado de <https://n9.cl/kivhz>

- _____ (2018). Decreto Legislativo N.º 1410. Decreto Legislativo que Incorpora el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual al Código Penal, y Modifica el Procedimiento de Sanción del Hostigamiento Sexual. 12 de setiembre. Recuperado de <https://n9.cl/20pw>
- _____ (2007). Ley N.º 28983. Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombrs y Mujeres. 16 de marzo. Recuperado de <https://n9.cl/3o2qk>
- Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de violencia: contrato y status en la etiología de la violencia*. Brasilia: Serie Antropología.
- _____ (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.

Capítulo IV

Acoso sexual: un reto de derechos humanos en los estudios de posgrado del Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador

Roxana Arroyo Vargas y Katalina Barreiro Santana

1. Introducción

EL INSTITUTO DE Altos Estudios Nacionales (IAEN) es el centro universitario de educación de posgrado estatal en Ecuador. Fue fundado mediante Decreto Supremo N.º 375-A en 1972 con la misión original de formar a los civiles y militares que dieran prolongación y fundamento al proyecto nacional del Estado y que contarán con estudios encaminados al logro de esto. En ese entonces el IAEN estaba adscrito a la Secretaría General del Consejo de Seguridad Nacional y su dirección era ejercida por un oficial general de las Fuerzas Armadas. *A posteriori*, en 1996 el Congreso de la República aprobó el reconocimiento del IAEN como una entidad académica superior de posgrado, hecho que se consolidó en la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) de 2010 la cual dispone que:

El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) es la universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública (LOES, 2010, Disposición General novena).

Para 2020, la oferta académica del IAEN incluyó 17 programas académicos, de los cuales, 4 fueron especializaciones y 13 maestrías (IAEN, 2021) en las áreas de Gobierno y Administración pública, economía y sectores estratégicos, derechos y justicia, seguridad y

defensa; relaciones internacionales y prospectiva estratégica. De esta manera, existe un compromiso institucional de fortalecer el liderazgo nacional y regional del IAEN como la apuesta del Estado ecuatoriano que brinda educación de cuarto nivel en torno a las políticas públicas, la gobernanza y Administración pública.

Al igual que otros centros de educación superior del país, el IAEN tiene un compromiso en mitigar los problemas que derivan de las profundas desigualdades de género existentes en la sociedad y que ponen en riesgo el bienestar estudiantil en el momento en que se manifiestan por medio del acoso y hostigamiento sexual. De manera tal, el IAEN promueve ambientes saludables, libres de violencia, acoso y discriminación a toda su comunidad estudiantil, a fin de cumplir con su misión de formar a los futuros servidores públicos con un eje transversal de derechos humanos y enfoque de género en todas sus carreras y áreas de estudio. Para ello, cuenta con el Protocolo Institucional de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia basada en el Género. Tal instrumento tiene por marco normativo los parámetros nacionales e internacionales sobre el derecho a la igualdad y no discriminación, así como aquellos que hacen referencia a la prevención y erradicación de la violencia de género.

En la elaboración de la presente investigación sobre acoso sexual en la comunidad estudiantil se tomaron en cuenta los resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes y que se realizó en tres partes: en la primera, se recopila información personal del encuestado, respetando la anonimidad del mismo; la segunda parte, comprende una serie de preguntas acerca de situaciones referentes al acoso sexual que le pudieron haber ocurrido; la tercera parte, hace referencia a las consecuencias de haber sufrido acoso sexual. Para ello, se llevaron a cabo dos encuestas en las instalaciones del IAEN. La primera fue aplicada a 131 estudiantes de 7 programas de posgrado en el período septiembre 2018-enero 2019. La segunda encuesta se dirigió a 144 estudiantes en el corte abril-junio de 2019. Cabe precisar que el IAEN presenta a la comunidad dos ofertas académicas durante el año que pueden ser distintas la una de la otra. Fue por eso por lo que no todos los estudiantes de las maestrías, especializaciones y cursos superiores fueron considerados para la ejecución de las encuestas.

Los resultados de esta investigación se exhiben según el método propuesto por la jurista Facio (1992) quien considera que se deben exponer, en primer lugar, los aspectos formal-normativos, es decir, la ley formalmente promulgada o generada que consta en los tratados internacionales, Constitución, leyes sustantivas y adjetivas, reglamentos, decretos, convenciones colectivas, entre otras. El segundo componente es el estructural, el cual juega un papel fundamental porque se refiere a la selección, aplicación e interpretación que realizan las cortes, las instituciones y servidores públicos de las reglas y principios que se encuentran en el componente formal-normativo.

El tercero es el componente político-cultural, en el que se ubican las reglas no escritas o no formalmente promulgadas o ya no vigentes, que se van creando del contenido y significado que se le va dando a la ley por medio de la doctrina jurídica, las costumbres, actitudes, tradiciones y conocimiento que la gente tenga de la ley, así como el uso que la gente haga de las leyes existentes, de las que en la vida diaria siguen vigentes aunque hayan sido derogadas y de las relaciones entre las leyes no escritas y las escritas. O sea, que también en este componente existen normas no escritas, aquellas que no están formalmente promulgadas pero que, además de ser obedecidas por la mayoría, son formalmente reforzadas (Arroyo, 2003).

2. Regulación jurídica

Desde la década de 1980 Ecuador forma parte de varios instrumentos internacionales, entre ellos, la Organización de Estados Americanos (OEA). Esto le convierte en firmante de los diferentes tratados encaminados a precautelar los derechos humanos, así como aquellos que están dirigidos a la protección de los derechos de las mujeres. Dichos marcos jurídicos no se hacen ante el vacío de una jurisdicción o de un sentido colectivo, sino, en el marco de las innumerables luchas por los derechos humanos, basados en la tradición de política exterior del Estado ecuatoriano. Para la elaboración del presente estudio se consideraron los instrumentos nacionales e internacionales que proveen estándares sobre políticas y procedimientos sobre acoso sexual dentro de la comunidad universitaria. La normativa, en términos generales, se encuentra en la tabla que sigue a continuación:

Tabla 1
Marco normativo internacional y nacional sobre acoso sexual

Marco internacional
Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y de abuso de poder (Organización de Naciones Unidas, 1985)
1. Se entenderá por “víctimas” a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder.
2. Podrá considerarse “víctima” a una persona, con arreglo a la presente Declaración, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. En la expresión “víctima” se incluye, además, en su caso, a los familiares o personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.
3. Las disposiciones de la presente Declaración serán aplicables a todas las personas sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico.
4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.
5. Se establecerá y reforzarán, cuando sea necesario, mecanismos judiciales y administrativos que permitan a las víctimas obtener reparación mediante procedimientos oficiales u oficiosos que sean expeditos, justos, poco costosos y accesibles. Se informará a las víctimas de sus derechos para obtener reparación mediante esos mecanismos.
6. Se facilitará la adecuación de los procedimientos judiciales y administrativos a las necesidades de las víctimas: a) Informando a las víctimas de su papel y del alcance, el desarrollo cronológico y la marcha de las actuaciones, así como de la decisión de sus causas [...] b) Permitiendo que las opiniones y preocupaciones de las víctimas sean presentadas y examinadas en etapas apropiadas de las actuaciones [...] c) Prestando asistencia apropiada a las víctimas durante todo el proceso judicial; d) Adoptando medidas para minimizar las molestias causadas a las víctimas, proteger su intimidad, en caso necesario, y garantizar su seguridad, así como la de sus familiares y la de los testigos en su favor [...] e) Evitando demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de los mandamientos o decretos que concedan indemnizaciones a las víctimas.
7. Se utilizarán, cuando proceda, mecanismos oficiosos para la solución de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.
8. Las víctimas recibirán la asistencia material, médica, psicológica y social que sea necesaria, por conducto de los medios gubernamentales, voluntarios, comunitarios y autóctonos.

9. Se informará a las víctimas de la disponibilidad de servicios sanitarios y sociales y demás asistencia pertinente, y se facilitará su acceso a ellos.

10. Se proporcionará al personal de policía, de justicia, de salud, de servicios sociales y demás personal interesado capacitación que lo haga receptivo a las necesidades de las víctimas y directrices que garanticen una ayuda apropiada y rápida.

11. Al proporcionar servicios y asistencia a las víctimas, se prestará atención a las que tengan necesidades especiales por la índole de los daños sufridos o debido a factores como los mencionados en el párrafo 3 supra.

Convención Interamericana para Prevenir la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (Organización de Estados Americanos, 1994)

Art. 1.- Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Art. 3.- Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Art. 7.- Los Estados partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer [...]

d. Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer [...]

e. Tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias [...]

f. Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño y otros medios de compensación justos y eficaces; y,

h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Marco nacional

Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

[...] El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

Art. 331.- [...] Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.

Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación [...]

Art. 347.- Será responsabilidad del Estado:

[...] 6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes [...]

Art. 393.- El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional, 2014)

Art. 166.- Acoso sexual.- La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaleciendo de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

[...] La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años.

Art. 167.- Estupro.- La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 170.- Abuso sexual.- La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 171.- Violación.- Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

I. Cuando la víctima se halle privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por discapacidad no pudiera resistirse.

II. Cuando se use violencia, amenaza o intimidación.

III. Cuando la víctima sea menor de catorce años.

Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando:

1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente.

2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal.

3. La víctima es menor de diez años.

4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima.

5.La o el agresor es ascendiente o descendente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

6.La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo.

En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 176.- Discriminación.- La persona que salvo los casos previstos como políticas de acción afirmativa propague practique o incite a toda distinción, restricción, exclusión o preferencia en razón de nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad o estado de salud con el objetivo de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si la infracción puntualizada en este artículo es ordenada o ejecutada por las o los servidores públicos, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

Art. 177.- Actos de odio. - La persona que cometa actos de violencia física o psicológica de odio, contra una o más personas en razón de su nacionalidad, etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género u orientación sexual, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, condición socioeconómica, condición migratoria, discapacidad, estado de salud o portar VIH, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si los actos de violencia provocan heridas a la persona, se sancionará con las penas privativas de libertad previstas para el delito de lesiones agravadas en un tercio. Si los actos de violencia producen la muerte de una persona, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 421.- Denuncia. - La persona que llegue a conocer que se ha cometido un delito de ejercicio público de la acción, podrá presentar su denuncia ante la Fiscalía, al personal del Sistema especializado integral de investigación, medicina legal o ciencias forenses o ante el organismo competente en materia de tránsito.

La denuncia será pública, sin perjuicio de que los datos de identificación personal del denunciante, procesado o de la víctima, se guarden en reserva para su protección.

Art. 422.- Deber de denunciar. - Deberán denunciar quienes están obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley, en especial:

1. La o el servidor público que, en el ejercicio de sus funciones, conozca de la comisión de un presunto delito contra la eficiencia de la administración pública.

[...] 3. Las o los directores, educadores u otras personas responsables de instituciones educativas, por presuntos delitos cometidos en dichos centros [...]

Código de Trabajo (Asamblea Nacional, última modificación 2020)

Art. 44.- Prohibiciones al empleador. - Prohíbase al empleador:

[...] m) El cometimiento de actos de acoso laboral o la autorización de los mismos, por acción u omisión.

Artículo 4. Incluir un artículo no numerado después del artículo 46:

“Definición de acoso laboral: debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tenga como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral [...]

Las conductas que se denuncien como Acoso laboral serán valoradas por la autoridad de trabajo, según las circunstancias del caso, y la gravedad de las conductas denunciadas. La autoridad competente apreciará las circunstancias de acuerdo a la capacidad de estas de someter a un trabajador a presión para provocar su marginación, renuncia o abandono de su puesto de trabajo”.

Art. 172.- Causas por las que el empleador puede dar por terminado el contrato. - El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, previo visto bueno, en los siguientes casos:

[...] 8. Por el cometimiento de acoso laboral, ya sea de manera individual o coordinada con otros individuos, hacia un compañero o compañera de trabajo, hacia el empleador o empleadora o hacia un subordinado o subordinada en la empresa.

Art. 173.- Causas para que el trabajador pueda dar por terminado el contrato. - El trabajador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, y previo visto bueno, en los casos siguientes:

[...] 4. En casos de sufrir acoso laboral, cometido o permitido por acción u omisión por el empleador o empleadora o sus representantes legales.

Ley Orgánica de Servicio Público (Presidencia de la República, 2010)

Art. 10.- Prohibiciones especiales para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público. - [...] La misma incapacidad recaerá sobre quienes hayan sido condenados por los siguientes delitos: delitos aduaneros, tráfico de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, lavado de activos, acoso sexual, explotación sexual, trata de personas, tráfico ilícito o violación.

Art. 48.- Causales de destitución. - Son causales de destitución:

[...] I) Realizar actos de acoso o abuso sexual, trata, discriminación, violencia de género o violencia de cualquier índole en contra de servidoras o servidores públicos o de cualquier otra persona en el ejercicio de sus funciones, actos que serán debidamente comprobados.

DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMANOVENA. - Cualquier servidor o servidora, que se encuentre dentro de un proceso de esclarecimiento sobre los delitos de acoso o agresión, deberá recibir acompañamiento psicológico proporcionado por la entidad correspondiente, durante la resolución del mismo.

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Asamblea Nacional, 2018)

Art. 10.- Tipos de violencia. Para efectos de aplicación de la presente Ley y sin perjuicio de lo establecido en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en el Código Orgánico Integral Penal y la Ley, se consideran los siguientes tipos de violencia:

a) Violencia física.- Todo acto u omisión que produzca o pudiese producir daño o sufrimiento físico, dolor o muerte, así como cualquier otra forma de maltrato o agresión, castigos corporales, que afecte la integridad física, provocando o no lesiones, ya sean internas, externas o ambas, esto como resultado del uso de la fuerza o de cualquier objeto que se utilice con la intencionalidad de causar daño y de sus consecuencias, sin consideración del tiempo que se requiera para su recuperación.

b) Violencia psicológica.- Cualquier acción, omisión o patrón de conducta dirigido a causar daño emocional, disminuir la autoestima, afectar la honra, provocar descrédito, menospreciar la dignidad personal, perturbar, degradar la identidad cultural, expresiones de identidad juvenil o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una mujer, mediante la humillación, intimidación, encierros, aislamiento, tratamientos forzados o cualquier otro acto que afecte su estabilidad psicológica y emocional [...]

d) Violencia sexual.- Toda acción que implique la vulneración o restricción del derecho a la integridad sexual y a decidir voluntariamente sobre su vida sexual y reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza e intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares y de parentesco, exista o no convivencia, la transmisión intencional de infecciones de transmisión sexual (ITS), así como la prostitución forzada, la trata con fines de explotación sexual, el abuso o acoso sexual, la esterilización forzada y otras prácticas análogas [...]

e) Violencia económica y patrimonial.- Es toda acción u omisión que se dirija a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres, incluidos aquellos de la sociedad conyugal y de la sociedad de bienes de las uniones de hecho, a través de:

1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes muebles o inmuebles;
2. La pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias;

4. La limitación o control de sus ingresos; y,

5. Percibir un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

f) Violencia simbólica.- Es toda conducta que, a través de la producción o reproducción de mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones de género, sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas, transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

g) Violencia política.- Es aquella violencia cometida por una persona o grupo de personas, directa o indirectamente, en contra de las mujeres que sean candidatas, militantes, electas, designadas o que ejerzan cargos públicos, defensoras de derechos humanos, feministas, líderes políticas o sociales, o en contra de su familia [...]

Art. 11.- Concurrencia de violencias. Los diferentes tipos de violencia contra las mujeres previstos en esta Ley pueden concurrir en contra de una misma persona, de manera simultánea, en un mismo contexto y en uno o varios ámbitos.

Art. 12.- Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres. Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Están comprendidos, entre otros, los siguientes:

[...] 2. Educativo.- Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles;

3. Laboral.- Comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica [...]

[...] 5. Estatal e institucional.- Comprende el contexto en el que la violencia es ejecutada en el ejercicio de la potestad estatal, de manera expresa o tácita y que se traduce en acciones u omisiones, provenientes del Estado. Comprende toda acción u omisión de instituciones, personas jurídicas, servidoras y servidores públicos o de personal de instituciones privadas; [...]

[...] 8. En el espacio público o comunitario.- Comprende el contexto en el cual la violencia se ejerce de manera individual o colectiva en lugares o espacios públicos, privados de acceso público; espacios de convivencia barrial o comunitaria; transporte público y otros de uso común tanto rural como urbano, mediante toda acción física, verbal o de connotación sexual no consentida, que afecte la seguridad e integridad de las mujeres, niñas y adolescentes;

Ley Orgánica de Educación Superior (Asamblea Nacional, 2010)

Art. 86.- Unidad de Bienestar en las instituciones de educación superior.- Las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución.

Entre sus atribuciones, están:

- a) Promover un ambiente de respeto a los derechos y a la integridad física, psicológica y sexual de toda la comunidad universitaria;
- b) Promover un ambiente libre de todas las formas de acoso y violencia;
- c) Brindar asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos;
- d) Formular e implementar políticas, programas y proyectos para la prevención y atención emergente a las víctimas de delitos sexuales. La unidad de bienestar estudiantil, a través del representante legal de la institución de educación superior, presentará o iniciará las acciones administrativas y judiciales que correspondan por los hechos que hubieren llegado a su conocimiento [...]

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DÉCIMA PRIMERA.- Las instituciones de educación superior en un plazo de sesenta (60) días normarán el procedimiento de denuncia vía administrativa y judicial de quienes hayan sido víctimas de delitos sexuales perpetrados en los recintos universitarios, por integrantes de la misma comunidad universitaria, entiéndase a estos como directivos, funcionarios(as), personal académico, no académico, administrativo, trabajadores(as) y estudiantes.

Elaboración propia de las autoras con base a la normativa internacional y nacional (2022).

3. Metodología¹

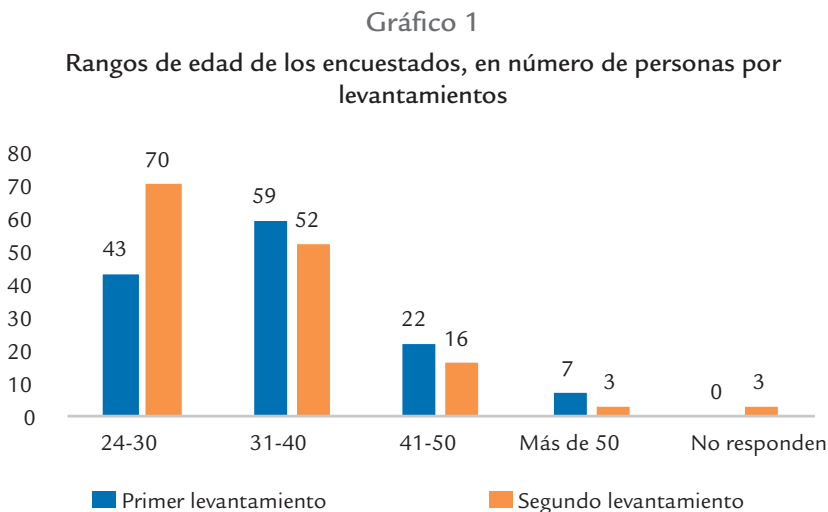
La presente investigación se llevó a cabo en las instalaciones del Instituto de Altos Estudios Nacionales en Ecuador. El universo muestral estuvo conformado por todos los estudiantes que se encontraban matriculados y asistían a clases de manera regular y presencial a la institución en 2018 y 2019, entre maestrías y especializaciones. Los datos fueron obtenidos mediante la aplicación de una encuesta titulada “Cuestionario sobre hostigamiento sexual”. Su aplicación consistió en dos fases: la primera, comprende los meses de octubre-diciembre de 2018 (primer y la segunda en abril-junio de 2019). Cabe precisar que la oferta académica del IAEN varía de acuerdo al número de inscritos en cada período, motivo por el cual no todas las maestrías y especializaciones de la oferta académica fueron consideradas en la ejecución de las encuestas. En ese sentido, durante el primer levantamiento se ejecutaron 131 encuestas, mientras que en el segundo levantamiento, 144. Cada levantamiento de información estuvo dirigido a solo un programa que conformaba la oferta académica de cada escuela. Es total, fueron 275 encuestas distribuidas en 14 programas académicos (2 encuestas por escuela).

Del primer corte, los estudiantes eran de la Maestría de Relaciones Internacionales (34 %), Maestría en Derecho (16 %), Maestría en Gestión Pública (15 %), Especialización en Derecho con mención en Abogacía del Estado (11 %), especialización en Cooperación Internacional (8 %), Maestría en Gerencia de Empresas Públicas (8 %) y Maestría en Seguridad y Defensa (7 %). Para el segundo levantamiento, se constató una importante participación del alumnado perteneciente a la Maestría de Auditoría Gubernamental y Control (20 %), Especialización en Derecho Notarial y Registral (17 %), Maestría Profesional en Relaciones Internacionales y Diplomacia con mención en Política Exterior (17 %), Maestría Profesional en Administración Tributaria (13 %), Maestría Profesional en Prevención y Gestión de Riesgos (13 %), Especialización en Derecho con mención en Abogacía del Estado (11 %) y Maestría Profesional en Planificación y Prospectiva Multisectorial (10 %).

1 Agradecemos la colaboración de Michelle Aguirre en el levantamiento de la información y procesamiento del mismo.

4. Análisis de resultados

Las encuestas fueron aplicadas a las y los estudiantes en general, de aquí se derivan los datos que a continuación se presentan y que responden a los diferentes ítem de la encuesta: en relación con el rango etario, los resultados obtenidos en el primer levantamiento indicaron que aquellas personas que manifestaron ser víctimas de algún tipo de hostigamiento se encuentran entre los 31 y los 40 años, mientras que en el segundo levantamiento oscilan entre los 24 y 30 años, como se puede observar en el gráfico 1:



Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).
Elaboración: grupo de investigación.

A la par, se consideró importante preguntar a las personas encuestadas acerca de cómo se definen en su identidad sexual. Para ello se utilizaron categorías para la autoidentificación de cada estudiante, esto es, el sexo al nacer y el sexo con el que se identifica en la actualidad. Los resultados obtenidos en ambos levantamientos reflejaron que el sexo masculino prima en la comunidad estudiantil, con un total de 66 hombres para el primer corte y de 72 para el segundo, mientras que del sexo femenino las respuestas fueron de 64 y 71 mujeres, de forma respectiva. En lo referente a su autoidentificación, 1 persona del sexo

femenino del primer levantamiento se abstuvo de proporcionar su respuesta. Para el segundo levantamiento todas las personas encuestadas coinciden en su sexo al nacer y su autoidentificación.

A la pregunta sobre si ha oído hablar de hostigamiento sexual, los resultados obtenidos en los dos levantamientos de datos evidenciaron que sí han oído hablar del tema, 60 y 53 % en cada uno de los levantamientos. No obstante, existe un importante porcentaje de estudiantes que lo desconocen con el 39 y 47 %, en los dos levantamientos. El leve incremento en las respuestas en el segundo levantamiento (de 8 %) coincide con el hecho de que la categoría etaria de este grupo sea la más joven. De igual modo, ante la pregunta de que si ha sufrido de hostigamiento sexual priman las respuestas negativas, con porcentajes de 88 % y 91 % en los dos cortes; respuestas positivas del 9 y 8 % en ambos cortes y no responden del 3 y del 1 %, en ambos cortes.

Sobre lo anterior son varias las consideraciones. En primer lugar, la comprensión sobre el hostigamiento por parte de los estudiantes es limitada y no existe un amplio conocimiento sobre lo que ello implica. Aun cuando existe información que circula en el IAEN, las redes y otros medios, esta es insuficiente. En segundo lugar, llama la atención que cerca del 43 % de los estudiantes (sumatoria de los dos levantamientos) desconoce de este tema si se tiene en cuenta que todos y todas han pasado previamente por un pregrado y, en su mayoría, son funcionarios con experiencia en el sector público. Son los estudiantes del primer corte quienes más identifican el hostigamiento, quizás, luego de 6 módulos cursados y de una convivencia universitaria que les permite conocer de cerca esta realidad.

Es necesario que se profundicen las acciones para transformar la cultura institucional del IAEN considerando la importancia que tienen las instituciones de educación superior (IES) en la formación de las personas. El tema del hostigamiento es colateral y no es prioritario entre los estudiantes a nivel de pregrado como de posgrado. Quienes ingresan al IAEN presentan un vacío en este tema de acuerdo con la información recabada en el primer levantamiento. Se deduce que en las IES hay ausencia de socialización respecto a la promoción, prevención y sanción del acoso, pedagogía que debe iniciar en las charlas de inducción de quienes ingresan al primer semestre de sus carreras. Este desconocimiento favorece al *continuum* de la violencia,

tal como lo plantea Liz Kelly (1987), y revelan los dispositivos de control en el sentido que Michel Foucault (1977) propone.

Los anteriores datos coinciden con lo que planteaba Erika Sylva (2016) en su libro titulado *Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana*. Sylva identifica que las personas informantes expresaron de diversas maneras la negación del acoso: “La percepción del fenómeno parece estar acompañada de una enorme bruma conceptual que impide la identificación de sus signos de manifestación y facilita su vivencia normalizada en la vida cotidiana” (Sylva, 2016, p. 316). Por tanto, hay quienes han experimentado el hostigamiento universitario, pero no reconocen sus manifestaciones ya que esto se encuentra naturalizado en la sociedad. Esta falta de comprensión tiene por resultado la naturalización del acoso y reproduce los estereotipos de género en la educación superior. Es importante recordar que los prejuicios tienen una dimensión mayor y que se constituyen en obstáculos para el pleno disfrute de los derechos humanos como es la educación.

Los estereotipos distorsionan las percepciones y dan lugar a decisiones basadas en creencias preconcebidas y mitos, en lugar de hechos. Con frecuencia, los jueces adoptan normas rígidas sobre lo que consideran un comportamiento apropiado de la mujer y castigan a las que no se ajustan a esos estereotipos. El establecimiento de estereotipos afecta también a la credibilidad de las declaraciones, los argumentos y los testimonios de las mujeres, como partes y como testigos. Esos estereotipos pueden hacer que los jueces interpreten erróneamente las leyes o las apliquen en forma defectuosa (Comité de la Cedaw, 2015, p. 14).

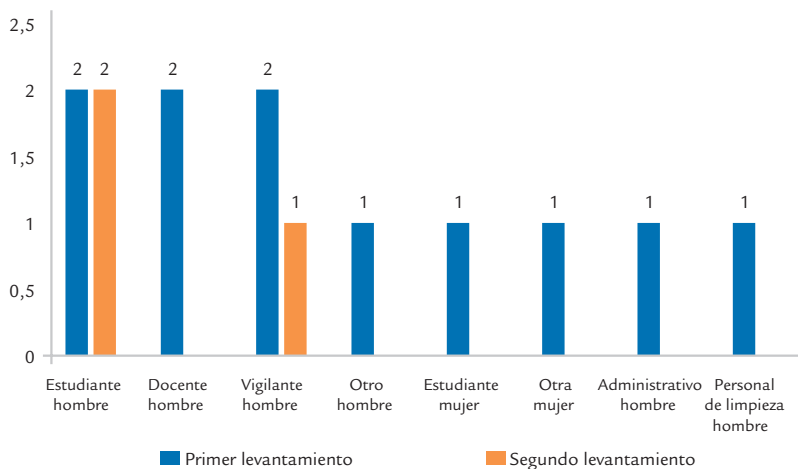
Resulta interesante que al visibilizarse ciertas conductas de contenido sexual (gestuales y verbales) las personas hostigadas manifestaron su incomodidad porque sienten que es una invasión a su privacidad. Estas conductas son una expresión de poder sobre el cuerpo mayoritariamente femenino y cuerpos feminizados, constituyéndose en una violencia basada en el género (VBG) o violencia contra la mujer² (Comité de la Cedaw, 2017) y reflejo del sistema patriarcal de nuestras sociedades (Sylva, 2016).

2 El concepto de “violencia contra la mujer”, tal como se define en la Recomendación General 19, hace hincapié en el hecho de que dicha violencia está basada en el género. En esta recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el

Ante la pregunta sobre si alguien en el IAEN le ha hecho silbidos o exclamaciones con contenido sexual, 261 personas respondieron que no han experimentado tal situación (121 personas en primer levantamiento y 140 personas en el segundo) y 12 que sí la experimentaron (9 en primer corte y 3 en el segundo). Dos personas (1 en cada corte) prefirieron no contestar. Al desagregar las respuestas de quienes experimentaron tal hostigamiento, son los hombres de diferentes jerarquías y perfiles: docentes, administrativos, estudiantes y conserjes, quienes ejercieron este hostigamiento. El alumnado encuestado manifestó que los perpetuadores del acoso dentro del IAEN se concentran en las categorías de “estudiante hombre”, “docente hombre” y “vigilante hombre”. Estos datos se reflejan en el gráfico 2:

Gráfico 2

¿Quién fue? en número de personas por levantamientos



Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).

Elaboración: grupo de investigación.

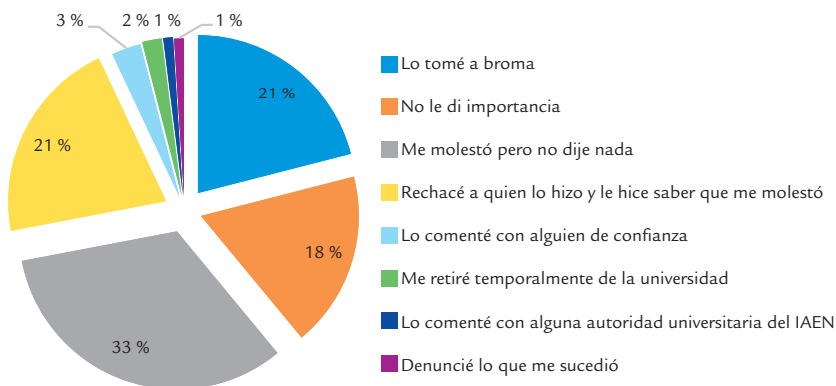
Las víctimas en su mayoría son mujeres o cuerpos feminizados desde la mirada de los otros. Este dato nos recuerda el tema de los pactos patriarcales.

género de la violencia. La expresión refuerza la noción de la violencia como problema social más que individual, que exige respuestas integrales, más allá de aquellas relativas a sucesos concretos, autores y víctimas y supervivientes.

El patriarcado, lejos de tener una unidad ontológica estable, es un conjunto práctico, es decir, que se constituye en y mediante un sistema de prácticas reales y simbólicas y toma toda su consistencia de estas prácticas. Un conjunto práctico tal no puede ser sino metaestable por lo que podríamos decir que el patriarcado es el conjunto metaestable de pactos, asimismo metaestables, entre varones, por lo cual se constituye el colectivo de estos como sexo-género [...] (Amorós, 1990, p. 10).

Segato nos recuerda que las universidades son territorios (Segato, 2016, p. 69) en los que se imparten procesos académicos, pero también, en los que se ejerce el control del cuerpo. Esto quiere decir que las IES son territorios cotidianos y las víctimas son cuerpos que tienen una función enunciativa: pueden ser acosadas en las exposiciones, clases, exámenes o también en los espacios comunes dentro en la universidad. Estos espacios-territorios no están exentos del sexismo y una de sus tantas manifestaciones es el acoso. Es así como los cuerpos de las mujeres experimentan el biopoder en ese espacio-territorio. Respecto a las reacciones ante el hostigamiento, las personas lo tomaron a broma, no le dieron importancia o no dijeron nada, tal como se observa en el siguiente gráfico:

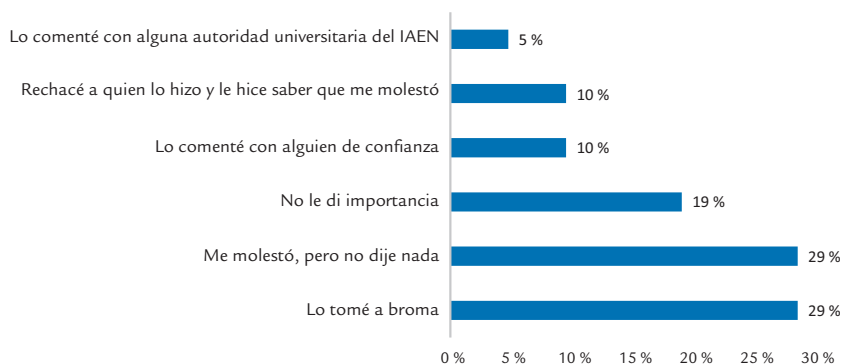
Gráfico 3
Reacciones, primer levantamiento en porcentajes



Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).

Elaboración: grupo de investigación.

Gráfico 4
Reacciones, segundo levantamiento en porcentajes



Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).
Elaboración: grupo de investigación.

En cuanto a la información obtenida, son las mujeres quienes viven este *continuum* en el ambiente universitario y pueden experimentar acercamientos, asedios, intimidación y coacción, manifestaciones que se puede dar simultáneamente durante todo el ciclo lectivo y de diversas formas. Uno de los efectos de la naturalización del acoso en la vida universitaria se traduce en cómo lo viven y expresan subjetivamente las estudiantes. Las víctimas viven y sienten el hostigamiento desde formas variadas como la vergüenza, incapacidad de enfrentar o lo entienden como un problema personal y no social. Mientras que los varones lo pueden banalizar como algo motivo de bromas o un hecho que fue provocado.

En los estamentos académicos se recrean las masculinidades hegemónicas, lo que no permite que la regulación sobre el acoso sea afectiva. Se generan verdaderos pactos entre quienes se consideran iguales, como lo destaca Amorós (1990) y se instaura una violencia simbólica que naturaliza y legitima estas conductas, como lo establece Bourdieu (1999). En la violencia simbólica el dominante impone su voluntad mediante su sistema de creencias y valores al dominado y hace que dicha relación parezca normal. “En otras palabras, cuando los esquemas que pone en práctica para percibirse y apreciarse, o para percibir y apreciar a los dominadores (alto/bajo, masculino/femenino, blanco/negro, etc.), son el producto de

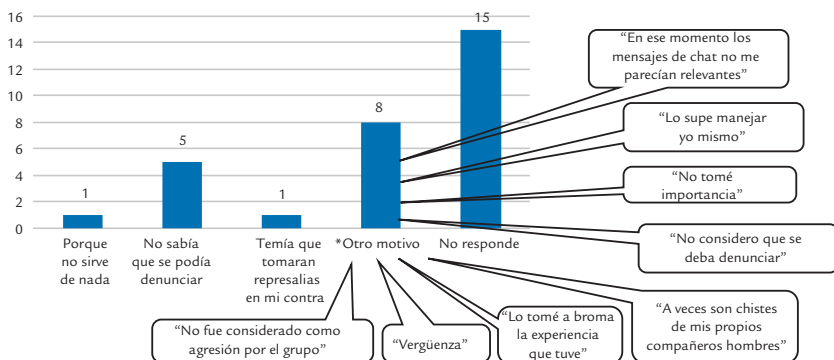
la asimilación de las clasificaciones, de ese modo naturalizadas, de las que su ser social es el producto” (Bourdieu, 1999, p. 29).

El acumulado de estos factores que son múltiples, interrelacionados y recurrentes, consolidan la cultura institucional que impide la posibilidad real de ejercer el derecho a vivir una vida libre de violencia en las IES. Uno de estos elementos es la impunidad que se visibiliza en el indicador de escasas denuncias de estos actos. Las razones por las cuales no se acudió a los procedimientos y protocolos existentes van desde la falta de conocimiento del tema, el temor a denunciar, la persuasión de no hacerlo por parte de las autoridades y compañeros o, a pesar de presentar la denuncia, la falta de actuación institucional.

Este tipo de situaciones pueden desembocar en situaciones de doble victimización en las que la estudiante, ante un eventual proceso de investigación, considere que su caso puede tratarse sin respeto a su dignidad, intimidad y necesidades mínimas para sentirse confortada. A este ciclo se suma la revictimización terciaria, que se refiere a la mirada social recriminatoria y que puede significar la muerte social de esta persona, pues se puede llegar a dudar de su credibilidad, honorabilidad y dignidad. La persona puede convertirse, así, en el motivo de una división social y víctima de discriminación (Arroyo y Gonzáles, 2018).

Gráfico 5

Denuncias, primer levantamiento en número de personas

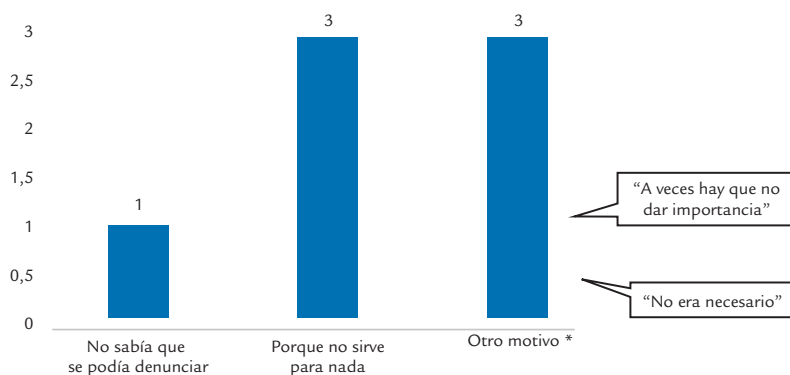


Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).

Elaboración: grupo de investigación.

Gráfico 6

Denuncias, primer levantamiento en número de personas



Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).

Elaboración: grupo de investigación.

El impacto y las consecuencias del acoso en las mujeres adquiere dimensiones que van desde la afectación a su salud física y psicológica, hasta el abandono de los procesos educativos. En otras palabras, como bien lo define la Convención Belén do Pará y la Cedaw, la violencia por razón de género contra las mujeres es una forma de discriminación y atenta contra el principio de igualdad sustantiva, el acoso se constituye en una VBG, que solo se puede entender en contextos en los que prevalecen asimetrías de género históricamente aceptadas. La Recomendación General 35 en relación con este punto dispone que:

10. El Comité considera que la violencia por razón de género contra la mujer es uno de los medios sociales, políticos y económicos fundamentales a través de los cuales se perpetúa la posición subordinada de la mujer con respecto al hombre y sus papeles estereotipados. En toda su labor, el Comité ha dejado claro que esa violencia constituye un grave obstáculo para el logro de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y para el disfrute por parte de la mujer de sus derechos humanos y libertades fundamentales, consagrados en la Convención (Cedaw, 2017, p. 4).

En las situaciones más extremas la víctima se ve perjudicada en su proyecto de vida en el sentido planteado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1997), en su jurisprudencia referida a la reparación, en tanto que ciertas violaciones de derechos humanos

ocasionan un daño irreversible a la esfera ontológica de la persona y afectación del proyecto de vida de la persona que lo ha padecido. Este daño se asocia a la posibilidad de realización integral personal y se establece al valor las opciones que el sujeto pueda tener para conducir su vida, y alcanzar el objetivo que se propone. La violación a los derechos humanos implica la no posibilidad de esta realización (Calderón, 2005).

150. En tal virtud, es razonable afirmar que los hechos violatorios de derechos impiden u obstruyen seriamente la obtención del resultado previsto y esperado, y por ende alteran en forma sustancial el desarrollo del individuo. En otros términos, el “daño al proyecto de vida”, entendido como una expectativa razonable y accesible en el caso concreto, implica la pérdida o el grave menoscabo de oportunidades de desarrollo personal, en forma irreparable o muy difícilmente reparable. Así, la existencia de una persona se ve alterada por factores ajenos a ella, que le son impuestos en forma injusta y arbitraria, con violación de las normas vigentes y de la confianza que pudo depositar en órganos del poder público obligados a protegerla y a brindarle seguridad para el ejercicio de sus derechos y la satisfacción de sus legítimos intereses (CIDH, 1997, párr. 150).

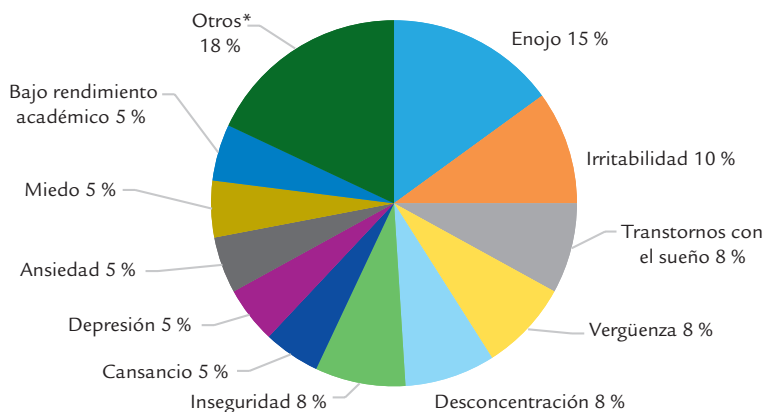
Si bien, el acoso no en todas las circunstancias puede interpretarse como una afectación al proyecto de vida, dependiendo de las circunstancias y el contexto, puede reunir todas las condiciones descritas para llegar a serlo. En este sentido, es importante recordar el caso de Paola Guzmán en 2002, joven que fue abusada en su colegio y que se suicidó, y cuya sentencia en 2020 a cargo de la Corte IDH concluye que el Estado ecuatoriano es responsable por violencia sexual e institucional. Aun cuando, este caso no se refiere a la violencia (acoso) en las IES, sí analiza la violencia sexual y sus implicaciones y valoraciones en el ámbito educativo.³ Respecto a las consecuencias

3 *Caso Guzmán Albarracín y otros contra Ecuador*. El presente caso se relaciona con la alegada violencia sexual sufrida por la niña Paola del Rosario Guzmán Albarracín y su posterior suicidio. La CIDH alegó que la presunta víctima habría sufrido violencia sexual por parte del vicerrector y el médico del colegio al que asistía, ambos eran funcionarios públicos, y que habría existido un nexo causal entre ello y su decisión de quitarse la vida. La CIDH entendió que el Estado, además de presuntamente vulnerar el deber de respetar los derechos humanos, habría incumplido su obligación de garantía en su componente de prevención, ya que presuntamente no existían “herramientas preventivas y de detección temprana” aptas para situaciones como las que se habrían presentado en el caso. La comisión concluyó también que la alegada situación de impunidad del caso habría obedecido a la presunta falta de debida diligencia por parte de las autoridades.

del acoso en el IAEN, las personas supieron manifestar que fueron de distinta índole, tal como aparece en los siguientes gráficos.

Gráfico 7

Consecuencias, primer levantamiento en porcentajes

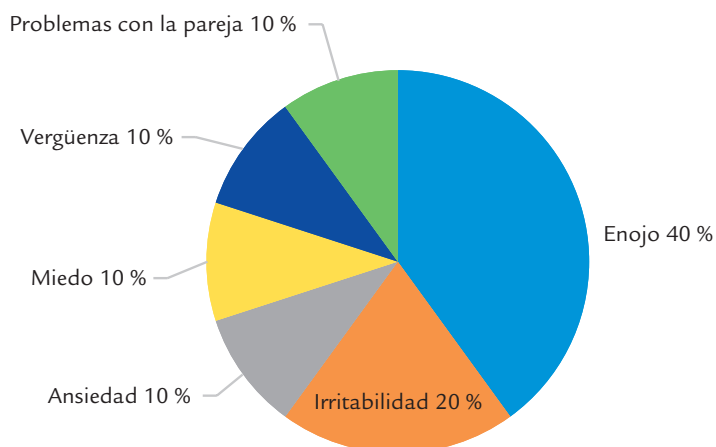


Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).

Elaboración: grupo de investigación.

Gráfico 8

Consecuencias, segundo levantamiento en porcentajes



Fuente: encuestas de investigación sobre hostigamiento sexual, IAEN (2018-2019).

Elaboración: grupo de investigación.

5. Conclusiones

Se observa un avance en el componente formal normativo del IAEN, ya que se cuenta con un protocolo que regula el acoso sexual, que es lo que las personas tratadistas denominan *norma agendi*. Es decir, es la ley formalmente promulgada materializada en ley constitucional, los tratados internacionales, leyes sustantivas y adjetivas, decretos, reglamentos, convenciones colectivas, entre otras. En este ámbito, el Protocolo institucional de actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en el género del IAEN sigue las directrices dadas por el Consejo de Educación Superior en el Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en IES, así como en los principios y definiciones realizadas por la Cedaw y la Convención Belém do Pará.

El problema mayor se encuentra en el componente estructural: las autoridades de las IES deben garantizar que los actos violatorios contra la igualdad y los derechos no se sigan reproduciendo en estos espacios. Aquí es que impacta, por supuesto, la cultura institucional ya que, aunque los procedimientos estén claros y las normas prevalezcan, el *continuum* de la violencia prevalece no como un hecho aislado, sino como uno de subordinación que tiene raíces históricas. Esto se refuerza con el componente político-cultural que, en este caso, naturaliza las conductas de acoso que desvirtúan el derecho a vivir una vida libre de violencia en las IES. Esta práctica cultural prevalece en Ecuador y por eso las víctimas no denuncian, desconfían del sistema o no se percatan que sufren de acoso.

El resultado es claro: el acoso es instaurado, es decir, es un comportamiento normal, frecuente y común que no requiere de atención o denuncias, al parecer de las víctimas, como bien se desprende de los resultados de la investigación, ya que según los datos obtenidos se da una naturalización de estas conductas por parte de los y las alumnas, y asimismo no se logra determinar por parte de las personas que lo sufren como actos de acoso, lo que resulta grave, pues significa que durante su pregrado no recibieron ninguna información al respecto. Aun así, las mujeres que respondieron que sí fueron sujetas de conductas que se podrían considerar acoso

manifestaron el impacto que esto significó en el desarrollo de su experiencia en la academia y cómo esto se transformó en un obstáculo para su buen desempeño. Otro dato relevante es que aquellas mujeres que experimentaron el acoso manifestaron falta de confianza en poner la denuncia por el temor de que sean revictimizadas y aún más preocupante es que consideren que es un asunto personal o que pueden manejarlo, pues esto implica el desconocimiento de que se tiene el derecho a vivir una vida libre de violencia sin discriminación alguna en el ámbito universitario y que el erradicar estas conductas no es un asunto personal sino institucional.

Se requiere de una reacción más contundente de parte de la comunidad académica que vaya más allá de la necesaria formalidad de las leyes. Lo que significaría una posición más proactiva por la erradicación del acoso en el ámbito de las IES, que abarque los tres niveles: realizar campañas de información sobre este fenómeno en los procesos formativos y de inducción del estudiantado, garantizar que los mecanismos de denuncia sean efectivos y precisos, y que las sanciones sean contundentes, de modo que la política sea de cero tolerancia frente a estos actos. Esta inercia institucional que se detecta desde el pregrado por falta de conocimiento se mantiene en los estudios de posgrado, lo que implica un *continuum* de violencia que permea las IES y que refuerza la violencia simbólica. En algunos casos estaríamos hablando de una afectación al proyecto de vida tal como lo plantea la Corte IDH, ya que significa el abandono de los estudios y la pérdida de oportunidades.

6. Referencias bibliográficas

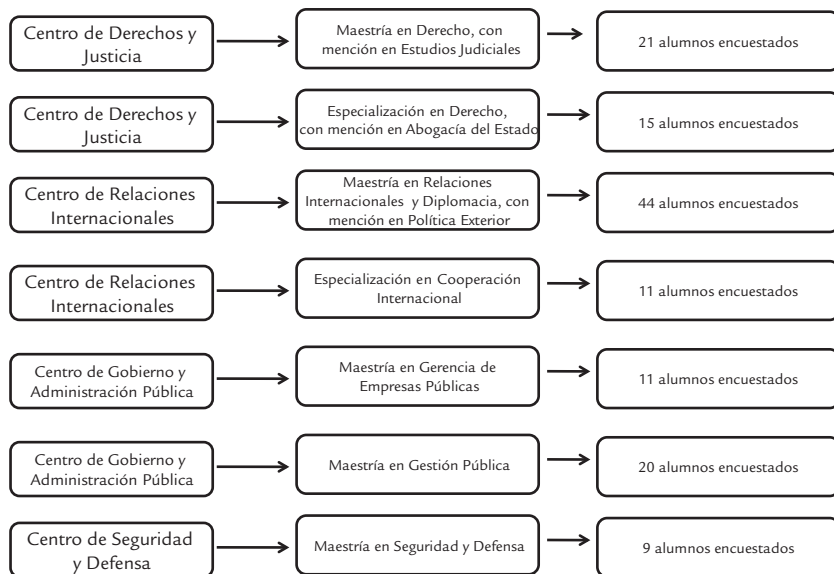
- Amorós, C. (1990). Violencia contra las mujeres y pactos patriarcales. En C. Sánchez y V. Maquieira (coords.), *Violencia y sociedad patriarcal*. Editorial Pablo Iglesias.
- Arroyo, R. (2003). Las normas sobre violencia contra la mujer y su aplicación, un análisis comparado para América Central. Aplicabilidad de la normativa sobre violencia contra la mujer en Centroamérica. Universidad Nacional de Costa Rica, CEM-MUJE-IEM.

- Arroyo, R. y Gonzáles, R. (2018) *Derechos de las víctimas del delito*. Ministerio Público de Guatemala.
- Asamblea Nacional Constituyente (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Montecristi.
- Asamblea Nacional (2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres. Registro Oficial Suplemento 175, 5 de febrero.
- ____ (2017). Código del Trabajo de la República. Registro Oficial Suplemento 167, 16 de diciembre de 2005. Última modificación el 22 de junio de 2020.
- ____ (2010). Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Suplemento del Registro Oficial Nro. 298, de 12 de octubre.
- ____ (2010). Ley Orgánica de Servicio Público (Losep). Registro Oficial Suplemento 294, 6 de octubre.
- ____ (2014). Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial (Separata) 180, 2 de febrero.
- Bourdieu, P. (1999). *La dominación masculina*. Anagrama, Colección Argumentos.
- Calderón, J. (2005). Reparación del daño al proyecto de vida por violaciones a los derechos humanos. Editorial Porrúa.
- Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [Cedaw] (1992). Recomendación General número 19, violencia contra la mujer, 11.º período de sesiones, 29/01/1992.
- ____ (2017). Recomendación General número 35, violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación General núm. 19. CEDAW/C/GC/35.
- ____ (2015). Recomendación General núm. 33, sobre el acceso a las mujeres a la justicia. C/GC/33.
- Consejo Académico Universitario del Instituto de Altos Estudios Nacionales [IAEN] (2019). Protocolo Institucional de Actuación en Casos de Acoso, Discriminación y Violencia basada en el Género. Resolución Nro.-RES-SO-029 Nro. 101/2019 Sesión ordinaria Nro. 29. Quito.

- Consejo de Educación Superior [CES] (2018). Protocolo de prevención y actuación en casos de acoso, discriminación y violencia basada en género y orientación sexual en las Instituciones de Educación Superior, Nro. RPC-SO-No.301-2018. Quito.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (1997). Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Sentencia de 17 de septiembre.
- Facio, A. (1992). Cuando el género suena cambios trae (una metodología para el análisis de género del fenómeno jurídico legal). Ilanud.
- Foucault, M. (1977). *Saber y verdad*. Trad. J. Varela y F. Álvarez-Uriá. Ediciones La Piqueta, 1991.
- García, L. (2011). ¿Qué es un dispositivo? Foucault, Deleuze, Agamben. A *Parte Rei* n.º 74, Revista de Filosofía. pp. 1-8. Recuperado de <http://serbal.pntic.mec.es/~cmunoz11/fanlo74.pdf>
- Instituto de Altos Estudios Nacionales [IAEN] (2021). Informe de Rendición de Cuentas 2020. Recuperado de <https://n9.cl/irzp5>
- Kelly, L. (1987). The contínuum of sexual violence. En J. Holmes & M. Maynard (eds.), *Donen, violence and sexual control*. Machilla.
- Organización de Estados Americanos [OEA] (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer. Belén do Pará.
- Presidencia de la República de Ecuador (1972). Decreto Supremo n.º 375 A. Registro Oficial n.º 84, 20 de junio.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- Sylva, E. (2016). *Cultura de género y calidad en la universidad ecuatoriana*. Instituto de Altos Estudios Nacionales.

Anexos

Anexo 1. Flujograma de las escuelas del IAEN, maestrías y especializaciones y número de personas encuestadas en el primer levantamiento (octubre-diciembre de 2018)



Total: 131 encuestas

Fuente: encuestas investigación hostigamiento sexual, IAEN 2018-2019. Elaboración: grupo de investigación.

Anexo 2. Flujograma de las escuelas, maestrías y especializaciones y número de personas encuestadas en el segundo levantamiento (abril-junio 2018)



Total: 144 encuestas

Fuente: encuestas investigación hostigamiento sexual, IAEN 2018-2019. Elaboración: grupo de investigación.

Capítulo V

Acoso sexual en la Universidad Nacional Autónoma de México

Ana Gabriela Buquet Corleto, Rubén Hernández Duarte,
Araceli Mingo Caballero y Hortensia Moreno Esparza

1. Introducción

EN LOS ÚLTIMOS diez años, la violencia de género ha cobrado una creciente visibilidad pública entre la comunidad de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y se ha posicionado como uno de sus más grandes problemas. En particular, el acoso sexual se ha denunciado como una práctica extendida y sistemática que afecta a un número significativo de mujeres de las poblaciones académica, administrativa y estudiantil y que da cuenta del arraigo del sexismo en las dinámicas de convivencia universitarias. Si bien, se trata de un fenómeno de larga data, los esfuerzos de diferentes grupos feministas han ayudado a desnormalizarlo y han presionado a la universidad a tomar medidas institucionales para erradicarlo.

Los análisis que se presentan aquí recuperan los resultados de un conjunto de estudios sobre acoso sexual en la población estudiantil de la UNAM obtenidos a partir de una encuesta aplicada entre 2009-2010, así como de información de grupos focales realizados en cinco entidades académicas de la UNAM, durante 2007-2010. En la actualidad, se ha concluido la aplicación de una nueva encuesta representativa del conjunto de la población estudiantil que se adentra, entre otros temas, a las diversas manifestaciones de la violencia sexista, incorporando variables que permitan observar el fenómeno de manera más compleja, así como comparar los resultados una década después.

Esta investigación forma parte del Proyecto Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género (OTPG) de la UNAM, iniciado en el Programa Universitario de Estudios de Género (PUEG) en 2004 con el objetivo de contribuir a la democratización de la universidad mediante el desarrollo de conocimientos y la promoción de la igualdad de género. Este proyecto ha producido, con una mirada crítica orientada hacia el cambio social, diagnósticos, radiografías, estudios y ensayos teóricos sobre la situación de mujeres y hombres en la UNAM.¹ Así, la UNAM ha realizado distintos análisis con perspectiva de género para identificar las desigualdades, la exclusión, la discriminación y la violencia por razones de sexo. Se trata de explicar, a partir de esta perspectiva, las condiciones en que mujeres y hombres realizan sus actividades en la universidad para proponer recomendaciones que favorezcan relaciones igualitarias.

Uno de los ejes que ha guiado el trabajo ha sido analizar y sacar a la luz las variadas manifestaciones que adopta la violencia sexista en la vida cotidiana de las universitarias. Se ha puesto particular énfasis en entender, con métodos cuantitativos y cualitativos, la magnitud del problema, así como las dinámicas, los contextos, las asimetrías de poder y los sujetos involucrados en su orquestación. En este capítulo se presenta un acercamiento al caso de la UNAM y se concentra el análisis en la situación de la comunidad estudiantil.

El texto se divide en cuatro apartados. El primero da cuenta del marco social en el que se inscribe el acoso sexual, así como el marco normativo nacional y universitario disponible para erradicarlo. El segundo perfila la estrategia metodológica construida para aproximarse al fenómeno. En el tercero se problematiza los principales hallazgos obtenidos de los estudios y se advierte la complejidad de elementos que deben de tomarse en cuenta para el análisis. El escrito termina con un conjunto de conclusiones y recomendaciones que insisten en el carácter estructural de la violencia de género y los desafíos que enfrenta la UNAM para eliminarla de sus espacios y sus poblaciones.

1 Los resultados de estas investigaciones pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://cieg.unam.mx/index.php/igualdad/>.

2. Contexto normativo nacional e institucional

México ha recorrido un trayecto de más de treinta años de transformación institucional y normativa en la búsqueda, por demás compleja e inconclusa, de dar cumplimiento a los compromisos que ha adquirido en la agenda internacional (Cedaw, 1981;² Plataforma de Beijing, 1995; Convención Belém do Pará, 1994), así como para responder a las demandas de grupos en el país preocupados por la expansión y la sistematicidad de la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades y tipos. En México, diez mujeres son asesinadas al día (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [Inegi], 2019) y 66,1 % de las mexicanas mayores de 15 años reporta haber sufrido al menos una forma de agresión física, psicológica, sexual, económica o patrimonial durante su vida (Inegi, 2017).

La legislación para prevenir y atender la violencia, junto con los mecanismos diseñados para su implementación, se enfrentan al desafío de hacer efectiva la promesa de un mundo que les garantice la seguridad en los ámbitos público y privado. Si bien, a nivel federal se cuenta con dos leyes generales en la materia y dos entidades de la Administración pública que impulsan su observancia y otras acciones (tabla 1), así como con múltiples reglamentos e instrumentos específicos que abonan a un clima favorable para la no violencia, el Estado mexicano se encuentra todavía en un proceso de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género a todas las escalas de responsabilidad de la Administración pública, el poder legislativo, las instituciones que imparten justicia, y por extensión, de todas las organizaciones públicas y privadas que se rigen por el marco jurídico mexicano.

A inicios del siglo *xxi*, el Congreso de la Unión decretó la ley que dio origen al Instituto Nacional de las Mujeres (2001), la Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006) y la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007). De igual manera, la Presidencia de la República emitió el decreto para crear la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2007), que desde 2004 operaba como una comisión especializada para atender la problemática en Ciudad Juárez (Chihuahua), que es uno de los territorios en los que se han conocido más casos de violencia feminicida.

2 Año en que el acuerdo entró en vigor en México.

El conjunto de este marco normativo y estructuras institucionales ha detonado un cúmulo de sinergias y avances en la materia, pero por la complejidad de la transformación social que se requiere, también de dificultades y resistencias dentro de las propias organizaciones estatales para incorporar en el ámbito de sus competencias lo que las leyes dictan. Así, el escenario mexicano actual se polariza entre significativos adelantos hacia la igualdad sustantiva —como la paridad en el Congreso de la Unión y en los congresos locales a partir de 2018-2019— y lamentables inercias violentas y discriminatorias que mantienen a México como uno de los países con mayores registros de violencia contra las mujeres en toda Latinoamérica.³

Tabla 1

Normatividad y estructuras para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres a nivel nacional

Leyes nacionales	
Normatividad	Características principales
Ley General de Igualdad entre Mujeres y Hombres (2006)	• De observancia general en todo el territorio de México • Regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres • Se aplica en los ámbitos público y privado • Establece mecanismos institucionales para su aplicación
Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)	• Disposiciones de orden público, interés social y observancia general en la república mexicana • Establece la coordinación entre niveles de gobierno para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres • Define los tipos y las modalidades de violencia contra las mujeres • Distingue entre acoso sexual y hostigamiento sexual por la existencia de una relación de subordinación jerárquica en el segundo • Reconoce la violencia laboral y docente como una modalidad de violencia contra las mujeres

3 Hasta 2019, la Secretaría de Gobernación federal había declarado alertas de violencia de género en 13 de las 32 entidades de la república mexicana.

Estructuras	
Institutos y comisiones	Características principales
Instituto Nacional de las Mujeres (2001)	• Es un organismo público descentralizado de la Administración pública federal • Su función principal es promover la no discriminación y la igualdad de oportunidades y trato entre mujeres y hombres • Le corresponde coordinar las acciones a favor de la igualdad de género en dependencias y entidades de la Administración pública federal, así como con autoridades estatales, municipales y de los sectores social y privado • Es responsable de la promoción y el monitoreo del cumplimiento de los tratados internacionales firmados por México en materia de género
Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (2009)	• Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación • Realiza acciones coordinadas con los tres órdenes de gobierno (nacional, estatal, municipal) para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres • Su mecanismo principal es la declaratoria de alertas de violencia de género a solicitud de organizaciones de la sociedad civil u organismos de derechos humanos

Fuente: elaboración propia.

En este panorama se inscribe la UNAM, organismo descentralizado del Estado que goza de autonomía para gobernarse y llevar a cabo sus tareas, pero que está obligado a seguir las disposiciones administrativas y de rendición de cuentas que la ley establece. Se trata del espacio de producción de conocimiento más importante del país, líder en diferentes disciplinas de las ciencias naturales, las ciencias sociales y las humanidades. Un espacio que promueve el pensamiento crítico y la pluralidad de ideas y que ha crecido hasta erigirse como la universidad más grande de América Latina –con una comunidad universitaria de alrededor de 437 000 personas, repartidas en tres poblaciones: estudiantil, académica y administrativa– pero que, en una relación de simetría con la situación nacional, tampoco ha podido borrar la huella de la violencia de género de su quehacer cotidiano.

Así como sucedió en el Estado mexicano, la incorporación de la perspectiva de género llegó de manera tardía a la UNAM. Fundada

en 1910, no es sino hasta 1992 que registra su primer avance institucional a favor de la igualdad de género, con la creación del PUEG. Resultado de una demanda del feminismo académico en el Congreso Universitario de 1990 (Cevallos y Cheháibar, 2003), esta entidad resultó clave no solo en la investigación de las desigualdades de género en el territorio mexicano, sino también, para construir, aunque de manera lenta, una mirada del problema al interior de la propia universidad. A partir de 2004, con la puesta en marcha del Proyecto de ITPG, el PUEG fue señalando y haciendo visibles las formas de discriminación hacia las mujeres universitarias, así como distintas dinámicas de segregación por sexo que se sostenían y se siguen sosteniendo en las poblaciones estudiantil, académica y administrativa.

La primera transformación normativa hacia la igualdad de género en la UNAM sucedió en 2005 con la reforma al artículo segundo del Estatuto General de la UNAM, al cual se añadió que “en todos los casos las mujeres y los hombres en la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la Legislación Universitaria”. Este principio de igualdad llevó a la creación de una Comisión de Seguimiento dentro del Consejo Universitario, la máxima figura colegiada de la universidad, y más tarde, al establecimiento permanente de una Comisión Especial de Equidad de Género (CEEG) dentro del mismo Consejo (2010), cuyas funciones hasta ahora siguen siendo clave para impulsar que las 29 escuelas y facultades, los 14 planteles de bachillerato, los 48 institutos y centros de investigación, los 8 programas universitarios y las cerca de 60 dependencias administrativas, incorporen la perspectiva de género en sus funciones sustantivas y las interacciones entre sus integrantes.

Tabla 2
Normatividad y estructuras para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la UNAM

Normatividad interna	
Estatutos, acuerdos y protocolos	Características principales
Estatuto General de la UNAM (reforma de 2005)	• Es el documento que define la estructura y funcionamiento general de la universidad • Como resultado de una reforma, en 2005, en su artículo segundo, estableció la igualdad entre mujeres y hombres en todos los derechos, obligaciones y prerrogativas de la legislación universitaria
Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM (2013)	• De observancia obligatoria para la universidad • Establece las normas generales para regular la equidad de género en la UNAM, como una condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género • Fue el primer documento universitario que explicitó rutas institucionales para la atención de casos de discriminación y violencia de género en la universidad
Acuerdo del Rector por el que se establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia de Género (2016)	• Establece responsabilidades a las autoridades y el funcionariado universitario de entidades académicas y dependencias administrativas para erradicar la violencia de género en la universidad por medio de acciones de prevención y atención de casos
Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM (2016)	• Establece directrices para la presentación de quejas por violencia de género en la UNAM por intermedio de una unidad especializada y diferentes oficinas jurídicas dentro de la universidad
Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género de la UNAM (2018)	• Ofrece recomendaciones para acompañar la implementación de los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM mediante acciones concretas en entidades académicas y dependencias universitarias
Actualización del Protocolo para la Atención de Casos de Violencia de Género en la UNAM (2019)	• En marzo de 2019, como resultado de observaciones de la comunidad universitaria, se emitió una nueva versión del protocolo • Destaca la eliminación del criterio de un año luego de ocurrido un acto de violencia de género como plazo máximo para poder presentar una queja • La nueva versión afina los principios de atención de casos, la identificación de la violencia de género y los procedimientos ordinario y alternativo

Estructuras	
Programas, comisiones y centros	Características principales
Programa Universitario de Estudios de Género (1992-2016)	• Entidad académica de la UNAM creada para producir conocimiento en el campo de los estudios de género • Tuvo funciones centradas en la vinculación y promoción del conocimiento en estudios de género dentro y fuera de la universidad • Fue transformado en Centro de Investigaciones y Estudios de Género en 2016
Comisión Especial de Equidad de Género del Consejo Universitario (2010)	• Se ubica en el Consejo Universitario de la UNAM, el máximo cuerpo colegiado de la institución • Su principal objetivo es impulsar la equidad de género en los diversos ámbitos de la vida institucional de la Universidad
Centro de Investigaciones y Estudios de Género (2016)	• Fue transformado de Programa en Centro por acuerdo del Consejo Universitario • Su objetivo es producir conocimiento teórico y aplicado de alto nivel académico en el campo de los estudios de género • Como centro de investigaciones, sus principales tareas se avocan a la producción de conocimiento, la docencia y la extensión de la cultura • Dentro de su estructura se encuentra la Secretaría de Igualdad de Género, cuya función principal es operar el Proyecto de Institucionalización y Transversalización de la Perspectiva de Género en la UNAM, mediante tareas de investigación, educación, vinculación y propuesta de políticas institucionales

Fuente: elaboración propia.

Como resultado de su trabajo y de su colaboración con el PUEG, la Comisión Especial de Equidad de Género del Consejo Universitario (CEEG) emitió en 2013 el primer documento específico, de carácter obligatorio para toda la universidad, que establece principios para eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género en la institución, incluida la violencia, a saber, los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM. Este texto es uno de los pilares sobre los que más tarde se emitiría el Acuerdo del Rector por el que se Establecen Políticas Institucionales para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Casos de Violencia

de Género (2016) y el Protocolo para la atención de casos de violencia de género en la UNAM (2016).

Elaborado y operado por la Oficina de la Abogacía General, el protocolo vendría a cubrir otra demanda histórica del feminismo académico en el Congreso Universitario de 1990 (Cevallos y Cheháibar, 2003), así como remediar una laguna institucional que volvía confusas o inaccesibles las rutas para que las personas agraviadas por violencia de género presentaran quejas que tuvieran seguimiento y debida atención. Su publicación y difusión, en el marco de la adhesión de la UNAM a la Plataforma HeForShe de la ONU-Mujeres, no tardó en despertar el interés de la comunidad universitaria, en especial de estudiantes y académicas afectadas y preocupadas por los estragos del acoso y las agresiones sexuales provenientes –en su gran mayoría– de sus pares o superiores jerárquicos varones.

El efecto del protocolo fue inmediato y al alza: en su primer año se levantaron 234 quejas, en el segundo 251 y en el tercero 436. Esto no solo dio lugar a procesos institucionales de investigación disciplinaria –para estudiantes – y administrativa –para personal académico y administrativo– sino que abrió el protocolo al escrutinio de la comunidad universitaria. ¿Qué tan accesible es el instrumento? ¿Cómo se atiende a las víctimas? ¿Qué criterios se emplean en la definición de sanciones? ¿Qué garantías se ofrecen a quienes deciden presentar una queja? ¿Qué tan expeditos son los procedimientos? ¿Se sienten satisfechas las víctimas con los resolutivos?

Los paros feministas de marzo de 2018 –en los que sobresale el activismo de las estudiantes de la Facultad de Filosofía y Letras– y los paros estudiantiles de septiembre del mismo año en los planteles de bachillerato contra la violencia porril,⁴ que sirvieron de espacio para posicionar la demanda de la erradicación de la violencia de género, fueron enfáticos en calificar el protocolo como un instrumento ineficaz. Según las narrativas que se hicieron públicas, las usuarias

4 El apelativo de “porros” hace referencia, en México, y en particular en el contexto de la UNAM, a colectivos de aficionados a equipos deportivos, los cuales se han convertido en golpeadores manejados por grupos de interés que, mediante el uso de la violencia, mantienen prácticas de control de espacios y asedio a estudiantes dentro de los planteles universitarios.

del mismo se declaraban insatisfechas por la falta de sensibilidad de los funcionarios de las oficinas jurídicas por la dilación de los procesos, desproporcionalidad de las sanciones respecto al daño causado y, sobre todo, por la inaccesibilidad del instrumento para aquellas personas que pretendían presentar una queja después de un año de haber sido violentadas, pues el principio de temporalidad establecía ese límite para hacer efectivo el derecho de quejarse.

En paralelo, entre 2016-2019 se organizaron múltiples foros, conversatorios, mesas de diálogo, seminarios, conferencias, charlas y actividades de difusión del protocolo que implicaron cada vez más a la comunidad universitaria en su crítica y las posibilidades de mejora. Fue así que en marzo de 2019 la Oficina de la Abogacía General emitió la segunda versión del documento, a partir de las observaciones y sugerencias que se le hicieron llegar. La modificación más notable fue la desaparición del criterio de temporalidad de un año para la presentación de quejas.

La UNAM y el Estado mexicano se encuentran todavía en vías de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género en todos sus niveles de responsabilidad y poblaciones. La necesidad de que la universidad armonice sus procedimientos de atención de la violencia de género con los estándares a escala internacional y nacional proviene de un efecto de *arriba hacia abajo* que se lee como un compromiso imposterizable. La propia Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la responsabilidad de los espacios educativos de regular el problema en su interior, pero, al mismo tiempo, esto obedece a la acumulación de demandas de *abajo hacia arriba* por los propios grupos universitarios, para quienes resulta insostenible que la universidad tolere la violencia. El lento proceso iniciado en 1992 todavía le debe a su comunidad un sistema expedito, eficaz, no revictimizante, profesionalizado, con sanciones proporcionales y reparación del daño a cualquier persona agraviada que presente una queja.

En 2016, el PUEG fue transformado en Centro de Investigaciones y Estudios de Género. El fortalecimiento de esta entidad académica ha permitido el mantenimiento del proyecto de ITPG, que opera por medio de su Secretaría de Igualdad de Género. Así, esta entidad

pionera promueve mediante colaboraciones con decenas de entidades y dependencias, una institución libre de discriminación y violencia de género.

El último avance en normatividad con que cuenta la UNAM es el Documento Básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional en Género, emitido por la CEEG en noviembre de 2018, el cual insiste, como uno de sus objetivos estratégicos, en la necesaria prevención y atención de casos de violencia de género. Una de sus apuestas fundamentales es la creación de una red de Comisiones Internas de Equidad de Género que den lugar a una sinergia mucho más contundente en toda la estructura universitaria. Al finalizar la segunda década del siglo *xxi*, todavía corresponde a la UNAM hacer efectiva su normatividad en género y lograr que se transversalice en todas sus entidades y dependencias para que la violencia no sea una realidad en ninguna de sus poblaciones.

3. Metodología

Uno de los problemas que deben ser atendidos en los procesos de democratización de las instituciones de educación superior (IES) es el del acoso u hostigamiento sexual.⁵ Se trata de un fenómeno que no se puede comprender de manera aislada, sino dentro del contexto general de las relaciones de género, pero que tiene expresiones claramente diferenciadas. Diversas investigaciones reportan que el acoso sexual forma parte del ambiente adverso que viven las mujeres en los lugares de estudio y trabajo; se trata de formas culturales bastante extendidas de hostilidad y rechazo que contribuyen a reproducir la idea de que hay espacios sociales a los que las mujeres no pertenecen por derecho propio. También existen investigaciones que llaman la atención sobre los efectos disciplinarios del acoso sexual, es decir, sobre el poder de la misoginia para mantener a las mujeres “en su sitio” (Manne, 2018).

5 Si bien en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia se distingue el acoso y el hostigamiento en función de las relaciones jerárquicas, en esta investigación se utilizan estos términos de manera indiferenciada.

El hostigamiento sexual es común en los campus universitarios (Hill y Silva, 2005). Para Mendoza (2011) es la estructura universitaria, jerárquica y masculinizada la que contribuye al silenciamiento del problema, lo cual cruza las fronteras etarias, geográficas, sociales, culturales y económicas (Valls, 2008). En términos legales, está vinculado con el ejercicio del poder y se expresa “en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva”.⁶ Larralde y Ugalde (2007, p. 76) lo definen como toda “acción que va dirigida a exigir, manipular, coaccionar o chantajear sexualmente” a una persona y hablan de “un comportamiento sexual que no es deseado por la víctima y afecta la dignidad de su persona, ya sea mujer u hombre”.

Es decir, se trata de comportamientos ofensivos, humillantes o desagradables que producen climas intimidatorios y adversos que reproducen las jerarquías establecidas por las relaciones de género entre hombres y mujeres. “Esta lógica se traduce, en el imaginario, en la cosificación de las mujeres y la apropiación de sus cuerpos por parte de los hombres” (Buquet, Cooper, Mingo y Moreno, 2013, p. 302).

Si duda, se trata de un fenómeno que requiere tanto el enfoque cuantitativo como el cualitativo. La distinción más relevante entre datos cuantitativos y cualitativos es que los primeros tienen una forma numérica y se expresan como coeficientes, proporciones, rangos o estratos para figurar relaciones objetivas y materiales (Menacho, 2006) y los segundos “se refieren a opiniones y percepciones acerca de determinado hecho o fenómeno natural o social materia de estudio. En general, los datos cualitativos son particularmente útiles para comprender el punto de vista, los intereses y las prioridades de los actores de un espacio o proyecto” (Buquet *et al.*, 2010, p. 18). En varias investigaciones sobre igualdad de género en la UNAM se obtuvieron datos sobre acoso u hostigamiento sexual, diferenciándolos en función del enfoque (cualitativo o cuantitativo), la población a que se refieren (académica, estudiantil, administrativa) y el tipo de conducta que se reporta.

6 Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El instrumento que se aplicó en encuestas para investigaciones anteriores (Cooper y Rodríguez, 2007; Buquet *et al.*, 2013) es un cuestionario comprehensivo que incluye una variedad de temáticas relacionadas con la desigualdad de género (véase los anexos a, b y c en Buquet *et al.*, 2010, pp. 85-101). En el dedicado a la población estudiantil, el apartado que se refiere al acoso sexual contiene tres preguntas principales —referidas a doce situaciones y conductas (tabla 3) en el ámbito escolar, reacciones ante estas y motivos por los cuales no se tomó ninguna medida al respecto—, desglosadas en función de la persona que perpetra la conducta y de las diferentes posibilidades de acción u omisión.

Tabla 3
Situaciones y conductas descritas en la encuesta

1. Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden
2. Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia
3. Miradas morbosas o gestos que le molesten
4. Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa
5. Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela
6. Llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza sexual no deseados
7. Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales
8. Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual
9. Roces, contacto físico no deseado
10. Presión verbal para tener relaciones sexuales
11. Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados
12. Uso de la fuerza física para tener relaciones sexuales

Fuente: Buquet *et al.* (2013, p. 208).

En la encuesta para la investigación que se reporta se seleccionaron muestras representativas de la población estudiantil de Ciudad Universitaria. Se eligieron a estudiantes de licenciatura que cursaran al menos el tercer semestre. El esquema es probabilístico y estratificado por sexo. Se consideraron estratos independientes, aplicándose en cada uno muestreo aleatorio simple, siendo las unidades de selección directamente las personas.

Junto a los resultados obtenidos en la encuesta, se presenta la información recolectada en grupos focales realizados en las facultades de Economía, Ingeniería, Derecho y Psicología, así como en el Instituto de Matemáticas del campus de Ciudad Universitaria. Los grupos focales estuvieron formados unos por hombres y otros por mujeres. La información obtenida en estos grupos que se presenta más adelante fue recolectada por Luis Botello, en 2007, en la Facultad de Economía; Norma Ubaldi, en 2009, en el Instituto de Matemáticas; Carolina Agoff y Araceli Mingo, en 2010, en las facultades de Derecho, Ingeniería y Psicología.

4. Resultados

Los datos cuantitativos obtenidos por medio de la encuesta brindan los primeros elementos para dimensionar la magnitud de la violencia de género en la comunidad estudiantil de la UNAM. La información contenida en la tabla 4 muestra que 38,4 % del estudiantado experimentó al menos una de las situaciones o conductas descritas en el cuestionario. También muestra que las diferencias entre los sexos son muy notorias, pues del total de quienes están en esta situación, 63,5 % corresponde a mujeres y 36,5 % a hombres. Ahora bien, en la distribución vertical, el 49,3 % de las estudiantes y 27,6 % de sus compañeros reportaron estas situaciones. Otra diferencia que destaca en los datos obtenidos es que la mayor parte de estos actos fueron cometidos por varones: 88,7 % de los reportados por mujeres, así como 64,0 % de los reportados por los hombres.

Tabla 4
Población estudiantil que reportó alguna de las situaciones
o conductas descritas en el cuestionario

		Mujeres	Hombres	Total
Sí	absolutos	19 133	10 978	30 111
	% horizontal	63,5	36,5	100,0
	% vertical	49,3	27,6	38,4
No	absolutos	19 658	28 740	48 398
	% horizontal	40,6	59,4	100,0
	% vertical	50,7	72,4	61,6
Total	absolutos	38 791	39 718	78 509
	% horizontal	49,4	50,6	100,0
	% vertical	100,0	100,0	100,0

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

Respecto al tipo de experiencias reportadas por mujeres y hombres, también se observan diferencias (tabla 5). Son ellas quienes reportan con mayor frecuencia de “Miradas morbosas o gestos que le molesten” (27,1 %), comportamiento que en los grupos focales fue destacado como muy perturbador. A propósito de la sensación de ser desnudada con la mirada una estudiante del programa de Ingeniería señaló que le gustaría poder decir a los docentes que incurren en este comportamiento *¿Me regresa mi ropa?* En los hombres, la mayor frecuencia corresponde a “Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa” (11,1 %).

Cuando se observan las frecuencias obtenidas en aquellos actos que se consideran más graves (del 7 al 11; el 12 se elimina pues no hay un solo registro; véase la tabla 5), se aprecia que 72,2 % de estos fueron reportados por mujeres y 27,8 % por varones. Destaca que la población masculina reportó con mayor frecuencia “Presión verbal para tener relaciones sexuales” (N=330),⁷ mientras que la femenina reportó “Roces, contacto físico no deseado” (N=1484). En el primer caso fueron sus compañeras las autoras del total de estos eventos, mientras

⁷ La N corresponde a los datos expandidos.

que, en el segundo, la mayor parte los realizaron los varones (95,2 %), de los cuales, 53,3 % corresponde a profesores y 41,9 % a alumnos.

Tabla 5

Situaciones o conductas experimentadas por la población estudiantil en los últimos dos semestres, por sexo, 2009

Situaciones o conductas reportadas	Mujeres		Hombres		Total	
	N	%	N	%	N	%
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	2293	5,9	1356	3,4	3649	4,6
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	8590	22,1	1723	4,3	10 313	13,1
Miradas morbosas o gestos que le molesten	10 496	27,1	2629	6,6	13 124	16,7
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	6263	16,1	4398	11,1	10 660	13,6
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	2284	5,9	1353	3,4	3637	4,6
Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	2115	5,5	2573	6,5	4687	6,0
Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales	71	0,2	82	0,2	154	0,2
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	832	2,1	165	0,4	996	1,3
Roces, contacto físico no deseado	1484	3,8	424	1,1	1908	2,4
Presión verbal para tener relaciones sexuales	143	0,4	330	0,8	473	0,6
Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados	71	0,2	0	0,0	71	0,1
Uso de la fuerza física para tener relaciones sexuales	0	0,0	0	0,0	0	0,0

La N corresponde a los datos expandidos.

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

Como se observa en la tabla 6, la mayor parte de las personas que fueron identificadas como autoras de estos actos o situaciones fueron estudiantes (61,3 % en mujeres y 88,0 % en hombres), lo que no sorprende si se considera que la gran mayoría de la población

universitaria está formada por estudiantes hombres. Ejemplo de esto es que en 2011, año en que se aplicó la encuesta, había 35 057 personas con algún nombramiento académico en el conjunto de la UNAM —32 185 del total de nombramientos correspondían a profesor/a—, mientras que el número total de estudiantes registrados fue de 305 969, de los cuales 172 444 cursaban licenciatura.

Tabla 6
Figura hostigadora hacia la población estudiantil

Figura hostigadora	Porcentaje de estudiantes mujeres que reportaron hostigamiento	Porcentaje de estudiantes hombres que reportaron hostigamiento
Estudiante	61,3	88,0
Maestro (a)	25,1	8,5
Investigador (a)	0,2	0,0
Trabajador (a)	13,2	3,5
Personal directivo	0,2	0,0
Total	100,0	100,0

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

Como puede observarse en la tabla 6, la participación del personal docente como figura hostigadora en estos actos alcanza un porcentaje considerable en el caso de las mujeres del 25,1 %, que contrasta con la situación de los varones, que es del 8,5 %. Lamentablemente se carece de información del total de docentes que daban clase en 2009 en el conjunto de las licenciaturas impartidas en el campus universitario. Este dato nos hubiese permitido calcular el porcentaje de esta población que había cometido actos de acoso hacia el alumnado.

La participación del estudiantado como figura agresora en los actos y situaciones reportados se observa en la tabla 7. Aquí destaca que algunos comportamientos son cometidos mayoritaria o exclusivamente por la población estudiantil. En el caso de las estudiantes, esto se confirma en los siguientes sucesos: “Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa” con el 95,3 % (de los cuales 26,3 % proviene de mujeres y 73,7 % de varones); “Llamadas telefónicas, correos electrónicos o mensajes de naturaleza

sexual no deseados” con el 91,7 % (16,7 % de mujeres y 83,3 % de varones); mientras que “Amenazas si no acepta las invitaciones y propuestas sexuales”, “Presión verbal para tener relaciones sexuales”, “Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados” fueron realizados en su totalidad por estudiantes del sexo masculino.

Tabla 7

Porcentaje de la población estudiantil que reportó alguna situación de hostigamiento por parte de estudiantes mujeres u hombres

Suceso o conducta reportada		Porcentaje	
Estudiantes mujeres que reportaron hostigamiento de parte de estudiantes			
		Hostigadora	Hostigador
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	68,7	29,0	71,0
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	59,8	11,8	88,2
Miradas morbosas o gestos que le molesten	49,8	6,4	93,6
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	95,3	26,3	73,7
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	51,0	17,5	82,5
Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	91,7	16,7	83,3
Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales	100,0	0,0	100,0
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	17,2	0,0	100,0
Roces, contacto físico no deseado	41,9	0,0	100,0
Presión verbal para tener relaciones sexuales	100,0	0,0	100,0
Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados	100,0	0,0	100,0

Estudiantes hombres que reportaron hostigamiento de parte de estudiantes			
		Hostigadora	Hostigador
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	87,7	12,3	87,7
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	80,9	35,8	64,2
Miradas morbosas o gestos que le molesten	85,2	33,9	66,1
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	88,5	39,6	60,4
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	93,9	38,1	61,9
Llamadas telefónicas, correo electrónico o mensajes de naturaleza sexual no deseados	96,1	29,8	70,2
Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales	0,0		
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	100,0	50,0	50,0
Roces, contacto físico no deseado	80,5	58,4	41,6
Presión verbal para tener relaciones sexuales	100,0	100,0	0,0
Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados	0,0		

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

En los cuadros 8.1 y 8.2 se presenta la participación del profesorado en situaciones o comportamientos identificados en la encuesta. En el caso de los experimentados por mujeres (cuadro 8.1), destaca —además de la numerosa participación de maestros varones en “Roces, contacto físico no deseado” (53,3 %) ya mencionada— que de las 832 alumnas que cambiaron de grupo o dieron de baja una materia por este tipo de situaciones, 82,8 % tomaron esta decisión a causa del proceder de un profesor (el restante 17,2 % por el de uno de sus compañeros). Hay dos eventos más en los que el profesorado participa con importantes proporciones: 43,5 % en “Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela” y 33,4 % en “Miradas morbosas o gestos que le molesten”; en ambos casos

la gran mayoría fueron realizados por hombres (93,6 % y 94,3 %, respectivamente).

Cuadro 8.1

Participación del personal docente en conductas o situaciones reportadas por mujeres de la población estudiantil, 2009

Situación o conducta reportada	Participación del personal docente (%)	Mujeres	Hombres
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	11,7	25,0	75,0
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	18,9	0,0	100,0
Miradas morbosas o gestos que le molesten	33,4	5,7	94,3
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	4,7	0,0	100,0
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	43,5	6,4	93,6
Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	8,3	0,0	100,0
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	82,8	0,0	100,0
Roces, contacto físico no deseado	53,3	0,0	100,0

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

En relación con el acoso hacia los estudiantes por parte del personal docente (tabla 8.2), destaca que el total de las “Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales” fue realizada por varones. La participación de sus maestras se reporta en “Miradas morbosas o gestos que le molesten”, evento en el que ellas alcanzan el 50,0 %. Aunque en mucho menor proporción que los hombres, las maestras también participaron en “Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual y amorosa” (28,6 % contra 71,4 %).

Cuadro 8.2

Participación del personal docente en conductas o situaciones reportadas por varones de la población estudiantil, 2009

Situación o conducta reportada	Participación del personal docente (%)	Mujeres	Hombres
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	9,6	0,0	100,0
Miradas morbosas o gestos que le molesten	11,8	50,0	50,0
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	11,5	28,6	71,4
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	6,1	0,0	100,0
Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales	100,0	0,0	100,0

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

Como se registró con anterioridad, la participación del personal administrativo en estos comportamientos y situaciones hacia el alumnado es la más reducida: 13,2 % de las mujeres y 3,5 % de sus compañeros fueron molestados por integrantes de esta población. Los empleados administrativos son los autores de tres de las cinco conductas reportadas por alumnas: “Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia” con 21,3 % (100 % hombres); “Miradas morbosas o gestos que le molesten” con 16,8 % (100 % hombres); “Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela” con 5,6 % (100 % hombres). Las trabajadoras participan en dos: “Presencia de carteles, calendarios... u otras imágenes que le incomoden” con 15,5 % (20 % mujeres y 80 % hombres) y en “Roces, contacto físico no deseado” con 4,8 %, en los que ellas cometieron 100 % de los actos reportados (anexo 1).

En el caso de los alumnos, de las cinco conductas registradas, cuatro fueron cometidas exclusivamente por varones. La que alcanza la mayor proporción es “Roces, contacto físico no deseado” con 19,5 % (100 % hombres). Las otras tres alcanzan porcentajes menores a 10,0 %. En el total de reportes de exhibición de imágenes de

naturaleza sexual que resultaron incómodas a los alumnos (12,3 %), las trabajadoras fueron identificadas como responsables (anexo 1).

Si bien, no se cuenta con un registro puntual de los actos cometidos por el personal directivo, es menester no dejar de lado que este participa con 0,2 % de conductas y situaciones reportadas por mujeres de la población estudiantil (tabla 6). Esta proporción puede parecer irrelevante, sin embargo, debe considerarse que el número de personas que ocupan estos cargos resulta reducido en extremo en relación con el de las personas que forman las otras tres poblaciones. Es decir, de contar con los datos que permitieran hacer un cálculo de qué proporción de los integrantes de este colectivo ha incurrido en estas conductas, seguramente estaría lejos de ser menor. Junto con esto habría de considerarse que, en general, el personal directivo tiene escaso contacto con el estudiantado.

Respecto de las acciones tomadas por el estudiantado que reportó estas conductas o situaciones, 71,1 % de las estudiantes y 67,0 % de sus compañeros señaló “nada” y solo una proporción muy reducida (2,9 % de las mujeres y 2,2 de los varones) presentó una queja ante las autoridades de su escuela o facultad. “Hablar con el acosador/a” es la acción que alcanza la mayor frecuencia en quienes reportaron haber tomado alguna medida: 8,3 % de las mujeres y 10,1 % de los varones. Ahora bien, los pocos casos de alumnas que presentaron quejas ante las autoridades corresponden a “Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia” (5,4 %), “Miradas morbosas y gestos que le molesten” (1,4 %), “Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual” (8,6 %), “Roces, contacto físico no deseado” (21, 7 %). El resto de las medidas tomadas es de carácter personal; una de las que se reporta fue el recurso a la violencia (aunque no se especifica cuáles fueron esas reacciones: ¿gritos, insultos, amenazas, empujones, golpes?) que se suscitó como respuesta de las estudiantes a cuatro de los once comportamientos: piropos no deseados con 2,5 %; miradas morbosas con 0,7%; bromas, comentarios sobre su vida sexual y amorosas con 1,1 %; roces y contacto físico no deseado con el 4,8 % (anexo 2).

Por su lado, los varones acudieron a las autoridades para quejarse de tres comportamientos: bromas, comentarios sobre su vida sexual o amorosa con 1,9 %; algún tipo de comunicación de naturaleza sexual con 3,2 %; y cambio de grupo por acoso sexual con el 50 %. Se recurrió a la violencia en bromas y comentarios con 1,9 % y en roces y contacto físico no deseado con 19,5 % (anexo 2). La mayoría de quienes reportaron no haber hecho “nada” señalaron como motivo no prestarle importancia a lo ocurrido (82,6 % de las mujeres y 87,5 % de sus compañeros). El miedo a la posible reacción del agresor/a aparece en segundo lugar en las mujeres (7,2 %) y en los hombres este lugar lo ocupa el evitar ser visto como persona conflictiva (5,8 %) (anexo 3).

Debido a que esta encuesta no se concentró en el estudio del acoso sexual, no hubo espacio para indagar lo relativo a sus efectos en los estudiantes. Sin embargo, los grupos focales y las entrevistas realizadas a estudiantes nos han permitido identificar algunas de sus consecuencias y explorar otros aspectos de este tipo de violencia para tener una visión más precisa del tema que nos ocupa. Es menester precisar que la exploración relativa al acoso sexual dentro de los grupos focales de uno y otro sexo tuvo como personajes centrales a los docentes ya que fue el propio estudiantado quien dio este giro a la indagación debido, en buena medida, al malestar que les producía el abuso de poder percibido en la comisión de estos actos.

La tolerancia de algunos docentes hacia el clima hostil que se presenta en el salón de clases se hace patente en hechos como los ocurridos en la Facultad de Ingeniería, en la que, por ejemplo, pasar al pizarrón en frente de todos los demás resulta amenazante para un buen número de alumnas. Ejemplos de esto sigue a continuación:

Una chava pasa [al pizarrón] y todos empiezan a murmurar y decir cosas; yo dije *no voy a pasar al pizarrón*.

Una chava pasó a hacer un ejercicio y todos empezaron a chiflar; voltea enojada y les grita: *albahiles*.

Cuando se les preguntó a los estudiantes sobre la reacción de los profesores frente a estas conductas, la respuesta fue *pues el profesor se ríe y pues lo toma como parte del relajo*. ¿Por qué razón habrían de inhibirse los jóvenes ingenieros de realizar estos actos si se consideran que ocurren escenas como la siguiente?:

A mí me tocó que entró [al salón de clase] una chava que conocía al profesor. Y pues iba vestida normal [Los estudiantes] empezaron a chiflarle e incluso el profesor la agarró [la subió a la tarima] y le dio la vuelta y les dijo *a ver, deléitense con ella*.

También ocurre que algunos profesores con cualquier pretexto se te acercan o te tocan o dirigen a las alumnas miradas lascivas o hacen comentarios tales como *aquí todas pasan por mí* o las citan con algún pretexto académico y les proponen acostarse.

La reputación de acosadores que han alcanzado algunos docentes en la Facultad de Derecho ha llevado a que, incluso, otros profesores prevengan a las jóvenes de los riesgos que corren si se inscriben con tal o cual docente: *todo se sabe, nada es nuevo; la misma Facultad está al corriente de lo que está pasando; se sabe, pero no se hace nada porque no conviene*. Una joven relató que a una de sus amigas que presentó un examen final el profesor le dijo *o te acuestas conmigo o te vas a extraordinario; y no hagas nada porque, aunque lo hagas, no me va a pasar nada a mí*. Ahora bien, aunque ella se fue a quejar, *no le hicieron nada al maestro*. De una u otra forma, las estudiantes de Derecho aludieron a la sensación de impotencia que les produce el silencio que consideran deben guardar –no solo cuando son acosadas– para evitar represalias por parte de los maestros. Ejemplos de esto son:

Hay un maestro que dice *si te saco de mi salón, yo me encargo de que no termines la carrera*. Ya con eso quién le va a decir, quién se va a arriesgar.

Se siente impotencia de no poderles decir nada.

¿Y qué puedes hacer? entonces te callas.

Más que nada es impotencia porque *¿qué hago cuando un maestro te humilla o llega a humillar a alguien?* Dices *¿qué hago?* ni modo que me pare a defenderla.

No conviene [quejarse de los profesores], tienen mucho peso.

No es que nos acostumbremos, sino que no tenemos muchos recursos para poder cambiar este tipo de cosas.

En la Facultad de Psicología se relató el caso de varios profesores que en forma ostensible miraban el pecho de las alumnas. Se sentaba, se bajaba los lentes y te veía el escote. Y tú, así de *¿qué le pasa, ¿no?* y aparte de él sí se sentía como que más el acoso, porque aparte se te ponía aquí [pegado al cuerpo] y se agachaba, y yo así de *¡ay dios, ¡qué le pasa!* Ya no le voy a preguntar nada *¿no?* Así como mucho pegarse *¿no?*

Me acuerdo que en primer semestre el acoso era directo a una chava que tenía mucho busto *¿no?* y la chava le iba a preguntar cualquier cosa y él luego bajaba la mirada y la veía; y todos nos dábamos cuenta *¿no?*, y él, así como *¡qué chido, me vale!*

Respecto a las denuncias, las estudiantes de Psicología aludieron a la falta de apoyo y dudas de parte de sus compañeros y a los cuestionamientos y trabas que enfrentan cuando acuden a denunciar:

Es que yo creo que el problema es que empiezan a dudar. Desde los compañeros, los maestros y a la persona con la que vas a denunciar *¿en serio?, ¿a poco?, pero es bien buena onda, cómo crees, mira, pon atención, a la mejor como que has estado muy sensible en estos días y tus cambios hormonales*. Desde ahí te prenden *¿no?*

A nosotras nos dijeron *¿qué les va a hacer?, es que tiene estos antecedentes y nosotras tenemos miedo. Sí, pero ¿qué les va a hacer?* Además, *no se ha comprobado nada, él está muy protegido por el sindicato; además, aunque nosotros metamos la queja y metamos las cosas, no va a proceder*.

Si bien consideraban impertinentes y perturbadoras las miradas lascivas de algunos profesores, su acercamiento al cuerpo de las estudiantes y las alusiones sobre sus atributos físicos, solo en contadas ocasiones procedieron a la denuncia. Las razones que dieron es que las personas responsables de atender las quejas las desalientan de muy diversas maneras, algunas incluso protegen a los acosadores; ellas también sienten miedo de hacerlo:

Por ejemplo, nosotras vamos *oiga tengo un problema con...*, *pues tiene que ir a su coordinación con X persona*. Y luego para que vayas con esa persona tienes que pasar por la secretaría de esa persona y *no está, ven mañana*. Entonces estarte enfrentando a todo eso y luego estar preparándote [para denunciar] y la sensación de enojo, molestia. Entonces, cuando ves que a final de cuentas se levanta una denuncia o que ya hay antecedentes y no le hicieron nada...

Ahí vas ¿no? y de repente el trámite, y el trámite, y luego te apanica el miedo porque te lo vuelves a encontrar, porque te vuelve a decir de cosas. Y además los mismos compañeros te dicen *no, pues ya déjalo así*. Entonces es una presión social a la que te sometes, una apatía social también.

El maestro nos dijo *yo les recomiendo que ustedes no se metan con ningún maestro y no tengan problemas con nadie, porque si ustedes tienen un problema con alguien: no se titulan, corre por cuenta del profesor que no se titulen. Entonces, mejor no vayan a hacer nada*.

Entonces tienes que aguantarte si quieres como que ir avanzando. Pero volvemos a lo mismo, pero y si de repente saco el valor y me enfrento, *¿con qué armas cuento para que no se haga válido lo que están diciendo, y para que se haga válido a lo que yo soy acreedora?*

Respecto a lo que ocurría en la Facultad de Economía, Luis Botello (2007, p. 32) señala que:

En ocasiones las estudiantes optan por el silencio y no denuncian formalmente por miedo a que sean estigmatizadas y que además no se resuelva el problema. El temor de que todos se enteren, que lo sepa toda la Facultad y que sean señaladas, provoca que se imaginen un escenario más desfavorable que el no denunciarlo y, como lo mencionó una alumna, tragarse el coraje. En el grupo se discutió el caso de una alumna que a pesar de este temor optó por la denuncia, y menciona que efectivamente le fue peor. Muchas personas de la Facultad como secretarías, trabajadores de la biblioteca, y compañeros alumnos se enteraron innecesariamente a través de múltiples versiones desvirtuadas provocadas por el mal manejo del caso, por no definirse con claridad, al iniciar el proceso, los canales adecuados y la persona responsable. Nadie le informaba con claridad dónde y cómo llevar a cabo su denuncia. Cada vez que acudía con alguien, que supuestamente era la persona indicada, le contaba su

situación y tenía que volver a contarla una y otra vez porque nuevamente la canalizaban con otra persona de la Facultad.

En el Instituto de Matemáticas también se aprecia el temor que genera hacer una denuncia:

Sí, me sentí muy hostigada; pero la verdad es que *¿qué iba a hacer?* La levanto, se hace todo el embrollo *¿y todos los días lo voy a hacer?* [...] hubiera perdido tranquilidad y además reputación, en el sentido de que todo mundo estaría diciendo, hablando de mí, que *fulanita esta levantó el acta*.

En el grupo focal de hombres de Psicología, de forma espontánea surgió el tema del acoso sexual hacia sus compañeras y de la impunidad que se observa en relación con éste. Dos comentarios hechos por los estudiantes ilustran esta situación:

¡[Hay] infinidad de casos de acoso!

A mí sí me gustaría recalcarlo porque hay impunidad. Yo fui con los que supuestamente deberían tomar cartas en el asunto y lo que me sorprendió es que sí, que sí saben perfectamente quienes son, cuándo lo hacen, cómo son, cómo lo hacen ¡y tienen sus cartas! Pero al final de cuentas se las acumulan de dos o tres y les dicen *si recibo otra, ya te corremos*; no recibe otra para el término del semestre, pero al otro semestre reciben otra carta y es el cuento de nunca acabar.

Un estudiante de la Facultad de Psicología que fue testigo del trayecto que tomó la denuncia de acoso de una compañera relata que conoce muchos casos en que suceden cosas como lo siguiente:

Se agotan todos los recursos. Van con las coordinaciones, la dirección aquí, y con derechos universitarios y a fin de cuentas les dicen *¿sabes qué? lo único que podemos hacer es tomarlo en cuenta para la recontratación del maestro y, si quieres proceder ahorita contra él, tienes que ir al Ministerio Público para que aplique, de otra forma no hay cómo, y si no te gusta como quedó eso, pues ni modo, no hay de otra*.

Las estudiantes de Psicología, en el intercambio de experiencias que se dio entre ellas, identificaron algunos mecanismos que minan

su ánimo para denunciar: la sordera ante sus reclamos, culpabilizarlas, frivolar su malestar e indignación, infundirles miedo, dudar en forma sistemática de lo que expresan, trámites interminables, provocarles confusión, ponerles trabas, y la impunidad que en los hechos se garantiza a los perpetradores. También aludieron al individualismo que se daba entre ellas y que obstaculizaba la conformación de un “nosotras” que les diera fortaleza para hacer frente a la amenaza que representa el hostigamiento.

A diferencia de lo ocurrido en Ingeniería, en las facultades de Psicología y Derecho el acoso a las mujeres por parte de sus compañeros recibió poca atención. Cuando se tocó el tema, en la última de estas facultades la respuesta que dieron algunas revelaba que lo vivían como menos amenazante debido a que “es tu igual, entonces tú ahí ya le puedes decir de cosas y a un profesor no”, “es que en compañeros no es tanto”, “no tienden a faltarnos al respeto enfrente de todo el mundo, a humillarte...”, como sí lo hacen algunos docentes.

Otro aspecto que destaca es que, pese a los datos estadísticos respecto al acoso sexual experimentado por los hombres, en ninguno de los grupos focales hubo alusión alguna a este asunto. También resalta que en no pocas ocasiones se responsabilizó a las propias mujeres del acoso que recibían por la forma en que vestían o porque con sus comportamientos *no se daban a respetar*. “En un salón éramos cuarenta hombres y solo una chava, pero como que no se daba a respetar porque es de esas que se para echando relajo enfrente de todos”.

La culpabilización de las mujeres por las agresiones del cual son objeto se aprecia también en el profesorado, lo cual resulta más grave por el peso que tiene en la formación de su alumnado. Ejemplo de esto es lo ocurrido en una clase de la Facultad de Psicología en la que, disfrazando su machismo de sapiencia, un maestro dijo:

Es que ustedes como mujeres tienen la culpa de que se lleven a cabo las violaciones. Y todas nada más nos quedamos así... Fue tanto el shock que ya nadie le dijo nada ¿no? Y dijo, yo sé que ahorita muchas se van a molestar o les causó mucha disonancia lo que acabo de decir, pero a lo largo del semestre vamos a saber por qué. Y decía, es que estudios lo han demostrado.

Para finalizar es necesario precisar que la violencia que viven las mujeres dentro de los espacios universitarios ha sido denunciada por un buen número de universitarias feministas interesadas en poner un alto a estos comportamientos. Sin embargo, no fue sino hasta el 29 de agosto de 2016 que la UNAM hizo un reconocimiento público de este asunto y estableció un protocolo para dar atención a los casos en esta materia.

En los tres informes anuales elaborados respecto a las denuncias presentadas a partir de la implementación del protocolo se observa que estas son muy pocas: 234 en el primer año, 251 en el segundo y 436 (0,1 % del total de la población universitaria) en el tercero. Esto no sorprende si se consideran las resistencias que genera el acoso. Vale la pena precisar que en los tres años informados casi el total (96,6% o más) de las quejas fueron presentadas por mujeres, la mayoría estudiantes (76,8 %-80,0 %), mientras que las personas denunciadas son casi en su totalidad varones (94,5 % o más)⁸.

5. Conclusiones y recomendaciones

La violencia de género, en particular el acoso y el hostigamiento sexual, es un fenómeno de carácter universal que afecta a todas las IES. En la UNAM se ha investigado el tema desde hace más de una década y hasta la actualidad, a partir de elementos cuantitativos (datos estadísticos) y cualitativos (grupos focales y entrevistas). Esto nos ha permitido conocer la dimensión del problema –casi el 40 % de estudiantes ha experimentan acoso– y una serie de características asociadas a él que permiten identificar elementos muy relevantes. La más evidente es que, pese a que mujeres y hombres lo reportan, son ellas las que principalmente sufren de acoso sexual en la universidad y son los hombres quienes en su mayoría lo ejercen, no solo sobre las mujeres, sino también, hacia otros hombres. Esto lleva a reflexionar sobre el acoso sexual y la violencia de género como un componente de las masculinidades hegemónicas que es necesario erradicar desde la configuración temprana de las identidades de género masculinas.

⁸ Véase <http://www.abogadogeneral.unam.mx/informes-especiales>.

Otra característica sobresaliente es que los actos más graves de acoso sexual son reportados principalmente por las mujeres (7-11, tabla 3). En este sentido es necesario distinguir entre los distintos actos de acoso sexual y el nivel de incidencia de cada uno de ellos. No es lo mismo recibir un comentario, una mirada o una broma de contenido sexual de manera ocasional, que recibirlos de manera sistemática como un componente más de la cultura universitaria. Tampoco es lo mismo recibir piropos no deseados o exposición de imágenes con contenido sexual, que recibir amenazas o el uso de la fuerza para tener relaciones sexuales. Distinguir entre la gravedad de los actos, la incidencia que tienen cada uno de ellos y la reiteración por parte de las mismas personas permite pensar en distintas estrategias para desarticular estos comportamientos del ambiente universitario, identificar a las personas reincidentes y aplicar sanciones diferenciadas. Los actos de acoso menos graves (1-6) pueden abordarse mediante intervenciones orientadas a transformar el ambiente institucional y modificar las mentalidades. En cambio, aquellos comportamientos graves como el acecho, las amenazas y el uso de la fuerza física deben sancionarse para erradicar de la comunidad la posibilidad de que esto ocurra.

Cabe resaltar que la mayor incidencia de acoso es cometida por pares, estudiantes que acosan sexualmente a estudiantes. Estos resultados coinciden con los tres informes anuales elaborados por la Oficina de la Abogacía General de la UNAM sobre la implementación del Protocolo. En este caso vale preguntarse si hay una mayor propensión por parte de los jóvenes estudiantes a tener comportamientos de acoso sexual hacia sus compañeras o si estos datos son resultado de las grandes diferencias que existen entre el número de administrativos, docentes y estudiantes que hay en la universidad. Esto es, el profesorado no alcanza a llegar al 12 % de lo que representa la población estudiantil, estamos hablando de 353 348 estudiantes (171 958 hombres)⁹ frente a 42 091 personas que conforman el personal académico (23 310 hombres)¹⁰ y que no todos están frente

9 Dirección General de Administración Escolar, UNAM, 2 de abril de 2019.

10 Nómina General de la UNAM, quincena 24 (2018).

a un grupo de estudiantes. Las proporciones del personal administrativo son similares.

Otro dato sobre el que merece la pena reflexionar es la gran cantidad de estudiantes hombres que reportan haber vivido actos de acoso sexual (36,5 % del total de actos reportados) y, aunque hay muchos matices que hacer al respecto (la mayoría de ellos son cometidos por otros varones, el mayor porcentaje se ubica en “bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa”), esto no se refleja ni en las denuncias presentadas por medio del protocolo (en los tres años más del 96,0 % son presentadas por mujeres), ni con lo expresado por los estudiantes que han participado en las investigaciones cualitativas (grupos focales).

El acoso sexual —y cualquier otro tipo de violencia hacia las mujeres— ha sido uno de los mecanismos del sistema patriarcal para mantener la supuesta superioridad masculina, una superioridad que debe ser recreada de manera permanente ante el riesgo de la pérdida del estatus ante lo femenino y que no es producto de condiciones individuales de quienes la ejercen, sino de la estructura misma de la dominación. De acuerdo con Rita Segato (2003), el fenómeno de la violencia contra las mujeres responde a distintas necesidades de este sistema jerárquico; puede funcionar

[...] como una demostración de fuerza y virilidad ante una comunidad de pares, con el objetivo de garantizar o preservar un lugar entre ellos probándoles que uno tiene competencia sexual y fuerza física [...]

[...] como agresión o afrenta contra otro hombre también genérico, cuyo poder es desafiado y su patrimonio usurpado mediante la apropiación de un cuerpo femenino o en un movimiento de restauración de un poder perdido para él [...] [o bien] [...] como castigo o venganza contra una mujer genérica que salió de su lugar, esto es, de su posición subordinada y ostensiblemente tutelada en un sistema de estatus (Segato, 2003, pp. 31-33).

Sin duda, funciona como un mecanismo para disciplinar a las mujeres: cuáles son los lugares que les corresponden, cómo deben vestir, cuáles son las horas adecuadas para estar en ciertos lugares,

etcétera. Desde esta perspectiva teórica y frente a los altos índices de estudiantes varones que reportan haber sufrido acoso, vale la pena hacerse distintas preguntas: ¿está aumentando el acoso sexual hacia los hombres?, ¿cómo se explicaría este fenómeno al ser el acoso sexual una de las características más notables del machismo?, ¿por qué si los estudiantes varones reportan en las encuestas una incidencia tan alta de acoso sexual en contra de ellos, no lo denuncian por medio del protocolo y no lo expresan en espacios apropiados para ello?

También se pueden plantear distintas hipótesis al respecto. Una de ellas sería que la propia masculinidad de la que están investidos no da cabida a sentirse víctimas de actos que normalmente son infligidos contra las mujeres o, tal vez, que el hecho de denunciar o quejarse de un abuso que por lo regular se comete contra mujeres los feminice ante sus propios ojos o ante los ojos de sus pares y ponga en juego su virilidad. También podría tratarse de respuestas de carácter “reactivo”, algo así como que están cansados, molestos o enojados de que los hombres sean identificados con este tipo de comportamientos y reaccionan frente a las encuestas para disminuir el efecto de las denuncias de las mujeres. Incluso, puede ser que ellos se quejen de otro tipo de comportamientos los cuales no necesariamente corresponden al acoso sexual. Sea lo que sea que está ocurriendo, es importante desarrollar investigaciones más finas que permitan entender si el fenómeno del acoso sexual se está transformando o si lo que se está modificando es la posición de los hombres frente a la denuncia pública de las mujeres y frente a un proceso de cambio en las relaciones de género que las mujeres ya no están dispuestas a deponer.

El acoso sexual se ha convertido en un gran problema de las universidades. Y no es que antes no existiera, sino que la posición de las mujeres –en especial de las jóvenes– en el ámbito de la educación superior se ha ido modificando de forma paulatina a lo largo de las últimas décadas. Las mujeres son cada vez menos “intrusas” en estas instituciones y por lo tanto cada vez están menos dispuestas a tolerar el acoso sexual, o cualquier otra forma de discriminación que atente contra su dignidad y obstaculice su desarrollo académico y profesional. El acoso sexual sigue siendo uno de los núcleos más duros de romper del machismo y la dominación masculina. A

pesar de la normativa internacional, la nacional y la que existe en la UNAM para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género, los cambios no se producen con la celeridad ni la profundidad requeridas.

Este tipo de violencia, dirigida sobre todo hacia las mujeres y ejercida fundamentalmente por los hombres, es una de las muchas manifestaciones de las desigualdades de género y, sin duda, uno de los núcleos más duros de romper en el enorme espectro de condiciones de discriminación y desventaja que enfrentan las mujeres en cualquier ámbito de la vida social. La violencia hacia las mujeres no es un fenómeno aislado de todo un sistema de relaciones de poder que ha situado a las mujeres en una condición de subordinación a lo largo de la historia.

En este sentido, es importante considerar que las investigaciones que se producen sobre el tema y las acciones que se implementan para erradicar este fenómeno deben estar acompañadas e impulsarse de manera simultánea a políticas públicas integrales que busquen subsanar todas las formas de desigualdad que enfrentan las mujeres por motivo de género. En definitiva, modificar las condiciones culturales, estructurales y subjetivas en las que se sostiene el orden de género imperante.

No hay modo de avanzar en la erradicación de la violencia si se sigue desconociendo al feminismo, tanto al académico como al estudiantil. La academia feminista lleva décadas estudiando el problema y cuenta con conocimientos rigurosos y propuestas que permitirían avanzar. El movimiento estudiantil, a lo largo del tiempo, ha visibilizado este problema porque es el sector universitario que más está expuesto a conductas que han sido naturalizadas dentro de la propia estructura de la institución y que vulneran de manera cotidiana sus posibilidades de ser y estar en la universidad. En este momento, el movimiento feminista estudiantil de la UNAM es un factor fundamental de incidencia en la política institucional. Sin la inteligencia, el valor y el compromiso de estas jóvenes, difícilmente se moverían las estructuras institucionales, anquilosadas por siglos de patriarcado.

6. Referencias bibliográficas

- Aguilera, A. (2007). Discriminación directa e indirecta. *InDret, Revista Per A L'Análisis del Dret* n.º 1: pp. 1-17. Recuperado de <https://n9.cl/xodpr>
- Botello, L. (2007). Clima organizacional en la Facultad de Economía desde la perspectiva de género. Estudio piloto. Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Buquet, A., Cooper, J., y Rodríguez, H. (2010). Sistema de indicadores para la equidad de género en instituciones de educación superior. Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Buquet, A., Cooper, J., Mingo, A., y Moreno, H. (2013). Intrusas en la universidad. Programa Universitario de Estudios de Género e Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de <http://www.ii-sue.unam.mx/publicaciones/libros/intrusas-en-la-universidad>
- Buquet, A., Cooper, J., Rodríguez, H., y Botello, L. (2006). Presencia de mujeres y hombres en la UNAM: una radiografía. Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México y Comisión de Seguimiento a las Reformas de la Equidad de Género.
- Cevallos, J., y Cheháibar, L. (2003). El Congreso Universitario de 1990 y las reformas en la UNAM de 1986 a 2002. Centro de Estudios sobre la Universidad de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [Cedaw] (1992). Recomendación General número 19. Violencia contra la mujer 11.º período de sesiones, 29/01/1992.
- Cooper, J., y Rodríguez, H. (2007). Diagnóstico de la situación de mujeres y hombres por dependencia. Proyecto piloto en la Facultad de Economía de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Cooper, J., y Guzmán, F. (2005). Guía metodológica para la inclusión de la perspectiva de género en los presupuestos públicos. Instituto Nacional de las Mujeres.

- Cooper, J. (2001). Hostigamiento sexual y discriminación. Una guía para la investigación y resolución de casos en el ámbito laboral. Programa Universitario de Estudios de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing aprobadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995). Beijing, 4 a 15 de septiembre. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9853.pdf>
- Hill, C., y Silva, E. (2005). *Drawing the Line: Sexual Harassment on Campus*. American Association of University Women Educational Foundation.
- Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía [Inegi] (2017). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2016 / Principales resultados. Recuperado de <https://n9.cl/ulawh>
- _____. (2019). Datos preliminares revelan que en 2018 se registraron 35 mil 964 homicidios. Comunicado de prensa núm. 347/19, 25 de julio. Recuperado de <https://n9.cl/kr7uc>
- Inmujeres (2003). Manual para el desarrollo de indicadores de evaluación con perspectiva de género. Instituto Nacional de las Mujeres. Recuperado de <https://n9.cl/qefug>
- Larralde, S., y Ugalde, Y. (2007). *Glosario de género*. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Manne, K. (2018). *Down girl: the logic of misogyny*. Oxford University Press.
- Menacho, L. (2006). *Indicadores de género propuestos para proyectos sociales*. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Gobierno de Perú.
- Mendoza, M. (2011). *Prevención de la violencia de género en las universidades: características de las buenas prácticas dialógicas* (Tesis de doctorado). Departamento de Teoría Sociológica, Filosofía del Derecho y Metodología de las Ciencias Sociales, Universitat de Barcelona.
- Organización de Estados Americanos [OEA] (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará. Recuperado de <https://n9.cl/i6o8s>

Programa Universitario de Estudios de Género [PUEG] y Universidad Autónoma de México [UNAM] (2011). Encuesta sobre la situación de mujeres y hombres en la UNAM (CU), 2009-2010. Informe de frecuencias. Población Estudiantes de Licenciatura. PUEG-UNA. Recuperado de <https://n9.cl/hboxm>

Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes.

Serret, E. (2008). *Qué es y para qué es la perspectiva de género. Libro de texto para la asignatura: Perspectiva de género en educación superior*. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

Valls, R. (2008). Violencia de género en las universidades españolas. Memoria final 2006-2008 (Exp. 50/05). Ministerio de Igualdad, Secretaría General de Políticas de Igualdad, Instituto de la Mujer y Universidad de Barcelona.

Anexos

Anexo 1: porcentaje de la población estudiantil que ha vivido alguna situación de hostigamiento por parte de trabajadoras o trabajadores

Suceso reportado	Participación de trabajadoras(es)	Trabajadoras	Trabajadores
Estudiantes mujeres			
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	15,7	20,0	80,0
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	21,3	0,0	100,0
Miradas morbosas o gestos que le molesten	16,8	0,0	100,0
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	0,0		
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	5,6	0,0	100,0

Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	0,0		
Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales	0,0		
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	0,0		
Roces, contacto físico no deseado	4,8	100,0	0,0
Presión verbal para tener relaciones sexuales	0,0		
Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados	0,0		
Estudiantes hombres			
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	12,3	100,0	0,0
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	9,6	0,0	100,0
Miradas morbosas o gestos que le molesten	3,0	0,0	100,0
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	0,0		
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	0,0		
Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	3,9	0,0	100,0
Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales	0,0		
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	0,0		
Roces, contacto físico no deseado	19,5	0,0	100,0
Presión verbal para tener relaciones sexuales	0,0		
Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados	0,0		

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

Anexo 2: acciones tomadas por el alumnado frente a situaciones de hostigamiento

Situaciones de hostigamiento	Mujeres	%	Hombres	%
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	Nada	81,3	Nada	87,0
	Le platicó a un amigo o familiar	9,3	Hablar con la persona	13,0
	Alejarse/evadir	6,2		
	Otras acciones	3,1		
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	Nada	85,7	Nada	80,2
	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	5,4	Hablar con la persona	15,0
	Hablar con la persona	4,3	Otras acciones	4,8
	Recurrir a la violencia	2,5		
	Le platicó a un amigo o familiar	0,8		
	Pidió asesoría a un profesor	0,8		
	Alejarse/evadir	0,5		
Miradas morbosas o gestos que le molesten	Nada	83,7	Nada	86,5
	Le platicó a un amigo o familiar	4,1	Le platicó a un amigo o familiar	3,6
	Hablar con la persona	3,9	Hablar con la persona	3,6
	Alejarse/evadir	3,5	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	3,1
	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	1,4	Alejarse/evadir	3,1
	Otras acciones	1,4		
	Pidió asesoría a un profesor	0,7		
	Recurrir a la violencia	0,7		
	Negarse	0,7		

Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	Nada	64,4	Nada	77,2
	Hablar con la persona	17,5	Hablar con la persona	9,4
	Alejarse/evadir	7,0	Alejarse/Evadir	7,8
	Le platicó a un amigo o familiar	5,9	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	1,9
	Pidió asesoría a un profesor	2,3	Recurrir a la violencia	1,9
	Otras acciones	1,1	Negarse	1,9
	Recurrir a la violencia	1,1		
	Negarse	0,6		
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	Nada	54,5	Nada	42,5
	Negarse	23,7	Negarse	38,3
	Hablar con la persona	9,4	Otras acciones	7,0
	Alejarse/Evadir	9,4	Hablar con la persona	6,1
	Le platicó a un amigo o familiar	3,1	Alejarse/Evadir	6,1
Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	Nada	42,9	Nada	46,8
	Eliminar correos	38,3	Eliminar correos	34,1
	Le platicó a un amigo o familiar	10,1	Le platicó a un amigo o familiar	6,4
	Responder al correo	3,4	Hablar con la persona	6,3
	Cambiar datos	3,4	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	3,2
	Hablar con la persona	1,9	Responder al correo	3,2

Amenazas si no acepta las invitaciones o propuestas sexuales	Hablar con la persona	100,0	Le platicó a un amigo o familiar	100,0
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	Nada	52,2	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	50,0
	Alejarse/Evadir	22,1	Alejarse/Evadir	50,0
	Le platicó a un amigo o familiar	17,2		
	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	8,6		
Roces, contacto físico no deseado	Nada	14,4	Hablar con la persona	41,6
	Alejarse/Evadir	34,3	Alejarse/Evadir	38,9
	Le platicó a un amigo o familiar	4,8	Recurrir a la violencia	19,5
	Presentó una queja a las autoridades de la Escuela o Facultad	21,7		
	Hablar con la persona	17,2		
	Recurrir a la violencia	4,8		
	Otras acciones	2,7		
Presión verbal para tener relaciones sexuales	Le platicó a un amigo o familiar	50,0	Alejarse/Evadir	50,0
	Negarse	50,0	Otras acciones	25,0
			Nada	25,0
Amenazas y castigos para realizar actos sexuales no deseados	Le platicó a un amigo o familiar	100,0		

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

Anexo 3: razones que dio el estudiantado que dijo no haber hecho nada cuando fue objeto de hostigamiento (porcentajes)*

Suceso reportado	No le dio importancia	No supo qué hacer	No quiso que le consideraran una persona conflictiva	Tuvo miedo de la posible reacción del agresor o agresores	No había testigos y creyó que era inútil hacer la denuncia	Otros
Mujeres						
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	70,2	7,4	7,4			14,9
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	86,3	2,9	1,0	5,4	1,9	2,5
Miradas morbosas o gestos que le molesten	80,8	3,7	2,4	9,8	2,4	0,8
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	94,4	2,8	2,8			
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	88,5			11,5		
Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	95,8	4,2		0,0		
Cambio de grupo o dar de baja una materia por acoso sexual	25,8			74,2		
Roces, contacto físico no deseado	33,3	33,3				33,3

Suceso reportado	No le dio importancia	No supo qué hacer	No quiso que le consideraran una persona conflictiva	Tuvo miedo de la posible reacción del agresor o agresores	No había testigos y creyó que era inútil hacer la denuncia	Otros
Hombres						
Presencia de carteles, calendarios, pantallas de computadoras u otras imágenes de naturaleza sexual que le incomoden	77,0	11,5		3,8		7,7
Frecuentes piropos no deseados acerca de su apariencia	81,2	12,8		6,0		
Miradas morbosas o gestos que le molesten	85,5		14,5			
Bromas, comentarios o preguntas incómodas sobre su vida sexual o amorosa	90,3	2,4	4,9	2,4		
Presión para aceptar invitaciones no deseadas fuera de la escuela	100,0					
Llamadas telefónicas, correo electrónico mensajes de naturaleza sexual no deseados	100,0					

* Se tomó la primera mención.

Fuente: PUEG-UNAM (2011).

Capítulo VI

Resultados del estudio exploratorio sobre discriminación y violencia sexualizada en la Freie Universität Berlin en Alemania

Tanja Wälty, Heike Pantelmann, Sabina García Peter y Nina Lawrenz

1. Introducción

LA DISCRIMINACIÓN Y la violencia sexualizada¹ siguen siendo un tema tabú en las universidades alemanas. Esto, a pesar de que, en los últimos cinco a diez años, debates como #MeToo han puesto más atención al tema. En la academia, y en particular en el campo de los estudios de género, cada vez se realizan más investigaciones sobre el asunto de la violencia sexualizada desde una amplia variedad de disciplinas y perspectivas teóricas. Sin embargo, la universidad como lugar del delito pasa desapercibida. A menudo, la cuestión se niega porque las universidades se consideran a sí mismas como lugares no discriminatorios, espacios de investigación, enseñanza y reflexión crítica. En consecuencia, en el contexto alemán existe una gran brecha en lo que refiere a la investigación sobre la prevalencia, el funcionamiento y los efectos del hostigamiento sexualizado, así como sobre las condiciones culturales y estructurales que favorecen, y reproducen la violencia de género en las universidades.

Con el fin de contribuir a colmar estos vacíos en la investigación, el Margherita-von-Brentano-Zentrum para la investigación de género (MvBZ) de la Freie Universität Berlin, desde 2019, tiene entre sus focos de investigación el estudio de la discriminación, la violencia

¹ En Alemania se habla tanto de violencia sexual como de violencia sexualizada. En el contexto científico, sin embargo, se prefiere este último, ya que hace mayor hincapié en el aspecto del ejercicio del poder, puesto que el término implica que tales actos no tienen que ver con la sexualidad, sino que se utilizan como un medio para mantener el poder. Para enfatizar este aspecto, hemos decidido usar el término violencia sexualizada también en la traducción al español.

sexualizada y el hostigamiento en el contexto académico. Como socio colaborador del proyecto de investigación transnacional titulado “Acoso sexual, discriminación y violencia en el contexto de la educación superior”, el Centro llevó a cabo su primera encuesta exploratoria sobre prevalencia, manifestaciones y efectos de hostigamiento sexualizado en la Freie Universität Berlin a principios de 2018. Este capítulo tiene por objetivo presentar y discutir los resultados del estudio en el trasfondo del marco jurídico, cultural y social de las universidades alemanas, así como hacer una reflexión metodológica crítica acerca de los alcances y límites de los estudios de tipo cuantitativos para entender y erradicar la violencia sexualizada en la educación superior.

2. Hostigamiento sexualizado en las universidades alemanas

Aunque los pocos estudios científicos existentes (List y Feltes, 2015) muestran que el hostigamiento representa una realidad cotidiana en las universidades alemanas, estos espacios, como lugares de trabajo, investigación y enseñanza, apenas aparecen en los debates sobre la discriminación y el acoso sexualizado. Contrariamente a la imagen generalizada de las universidades como lugares de “unión iluminada y emancipada” (Bußmann y Lange, 1996, p. 10), muchos autores y autoras asumen que existe una conexión directa entre la estructura jerárquica de las universidades y la prevalencia del hostigamiento sexualizado (Blome, Erfmeier, Gülcher y Smykalla, 2013; Bußmann y Lange, 1996).

En el contexto alemán no hay suficiente investigación para poner de relieve esta dimensión estructural de la discriminación, el hostigamiento y la violencia sexualizada en la educación superior. El debate académico sobre hostigamiento en Alemania comenzó en el marco de las políticas feministas de los años 1970. Sin embargo, hasta la fecha no ha existido ninguna cátedra que aborde explícitamente el tema y las contribuciones científicas proceden, con algunas excepciones, desde fuera de las universidades (Bange, 2016).

El estudio más completo hasta la fecha sobre hostigamiento sexualizado en universidades alemanas se realizó en 2010-2011, como

parte del proyecto de investigación europeo titulado “Gender-based Violence, Stalking and Fear of Crime” que investigó la cuestión de si y cómo las mujeres estudiantes se ven afectadas por la violencia sexualizada (Feltés *et al.*, 2012a). Un total de 22 000 estudiantes fueron entrevistadas en 35 universidades de Alemania, Italia, España, Polonia y Reino Unido sobre los temas de sentido de seguridad en la universidad, prevalencia de acoso, violencia sexualizada o *stalking*² y sus efectos sobre la salud.

En Alemania se encuestaron a cerca de 12 000 estudiantes de 16 universidades, se realizaron grupos de discusión con estudiantes y entrevistas con expertos internos y externos a la universidad. Según el estudio, el 54,7 % de las estudiantes experimentó discriminación sexualizada durante su carrera, el 22,8 % una situación de *stalking* y el 3,3 % violencia sexualizada en el sentido penal (Feltés *et al.*, 2012b, p. 19). Según las autoras y los autores, el género, el origen migratorio, las condiciones de discapacidad, la edad, la orientación sexual y el estatus universitario son los principales factores de riesgo para sufrir discriminación y violencia sexualizada (List y Feltés, 2015, pp. 199-123).

En cuanto al tratamiento del tema por parte de las universidades, las autoras y los autores problematizan la “actitud neutral” (Feltés *et al.*, 2012b, p. 40) y la relacionan de forma directa con la baja tasa de denuncias. Esta actitud, y la consiguiente evasión de debates abiertos sobre el asunto, normalizan el hostigamiento y la violencia sexualizada e impiden estrategias efectivas contra ellos. Muchas presidencias académicas parecen temer que un debate público pueda tener consecuencias para la reputación o la clasificación de las universidades. Por lo tanto, el estudio de Feltés *et al.* (2012b) se refiere de manera repetida a los obstáculos estructurales y discursivos para abordar y, en última instancia, combatir el hostigamiento sexualizado en el contexto universitario.

2 *Stalking* se refiere a una manifestación de acoso, cuando una persona persigue a otra de forma obsesiva e intrusiva, por ejemplo, en el espacio público o en las redes sociales.

3. Hostigamiento sexualizado en Alemania: contexto jurídico, social y cultural

Como en muchos países del mundo, fueron las luchas de los movimientos feministas de los años 1970 y 1980 las que pusieron los fenómenos de la discriminación y la violencia sexualizada en la agenda política de Alemania. Desde finales de 1980, en varios países europeos se habían elaborado planes de acción y medidas políticas para combatir la violencia contra mujeres y menores de edad. En este marco se realizaron encuestas nacionales representativas, con el objetivo, entre otras cosas, de crear un panorama científico sobre este problema. A principios de la década de 1990, por primera vez, el tema del acoso sexualizado en el ámbito laboral se examinó de forma amplia. El estudio, encargado por el Ministerio Federal de Asuntos de la Familia, la Tercera Edad, la Mujer y la Juventud, mostró que el 72 % de las mujeres que trabajan en diversas profesiones ha sufrido acoso sexualizado en el lugar de trabajo (Holzbecher, Braszeit, Müller y Plogstedt, 1991).

En 2004, se realizó el primer estudio sobre la prevalencia de violencia contra las mujeres en Alemania. Más de 10 000 mujeres de todo el país fueron entrevistadas sobre su sentido de seguridad, sus experiencias de violencia y su situación psicosocial, y de salud. El 13 % de ellas, desde sus 16 años de edad, ha sufrido violencia sexualizada (violación, intento de violación o coerción sexual) según la definición jurídica penal de aquel entonces,³ y el 58 % ha experimentado alguna manifestación de hostigamiento sexualizado (Müller y Schröttle, 2004, p. 29). En todas las formas de violencia investigadas, los perpetradores eran en su mayoría hombres: en las áreas de violencia sexualizada y violencia en relaciones de pareja la proporción era del 99 % (Müller y Schröttle, 2006, p. 81).

El creciente conocimiento sobre la prevalencia y el impacto de discriminación, y hostigamiento sexualizado también llevó a ampliar las conceptualizaciones de violencia o abuso sexualizado, lo que a su vez afectó los propósitos políticos y la situación

3 En 2016 se reformó la legislación penal alemán en materia de sexualidad, como se explicará más adelante.

jurídica. En 1994, por ejemplo, la Ley de Protección de Empleados (Beschäftigtenschutzgesetz) formuló una prohibición de hostigamiento sexualizado en el lugar de trabajo. La reforma de la legislación penal sexual (Sexualstrafrecht) de 1997 castigó por primera vez la violación en el matrimonio (Hagemann-White, 2016). En 2006, la Ley de Protección de Empleados (Beschäftigtenschutzgesetz) fue sustituida por la Ley General de Igualdad de Trato (Allgemeines Gleichbehandlungsgesetz).

La Ley General de Igualdad de Trato (2006, § 3 Abs. 4) define los acosos sexualizados como “comportamientos no deseados de naturaleza sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona” (Antidiskriminierungsstelle des Bundes 2010, p. 13). Esto incluye actos y solicitudes sexualizados, contacto físico sexualizado, comentarios con contenido sexualizado y la exhibición no deseada de imágenes pornográficas. Así, la Ley General de Igualdad de Trato establece una definición jurídica relativamente amplia sobre el acoso sexualizado. Sin embargo, los derechos y obligaciones mencionados en la ley solo tienen aplicación en el ámbito del empleo y la ocupación, es decir, a las personas empleadoras y empleadas y, de esta forma no entra en vigor en todas las esferas sociales y jurídicas.

Hasta 2016, el acoso sexualizado no estaba tipificado de forma explícita como delito penal en Alemania (Blome *et al.*, 2013). Solo en el transcurso de la reforma de la legislación penal sexual en el verano de 2016, como consecuencia de la “Nochevieja de Colonia”,⁴ el acoso sexualizado fue incluido al Código Penal como un delito punible. Desde entonces, las personas afectadas pueden defenderse legalmente contra el acoso sexualizado en forma de contacto físico. Sin embargo, el acoso verbal sigue sin ser un delito penal. Por tanto,

⁴ En la víspera de Año Nuevo 2015/16 se produjeron numerosas agresiones sexualizadas contra mujeres en el centro de la ciudad de Colonia. En los informes de la policía y los medios de comunicación los perpetradores fueron descritos como hombres de origen no alemán. Esto desencadenó un debate político y social sobre violencia sexualizada en el espacio público nunca antes visto, sin embargo, en un clima sumamente racista, el cual también se reflejó en una nueva legislación: la reforma de la legislación penal sexual, que durante mucho tiempo había sido exigida por abogados críticos y feministas, se aprobó después de Colonia en un procedimiento apresurado y, de manera simultánea, una ley más estricta de deportación de refugiados.

el actual derecho penal alemán en materia de sexualidad todavía no protege contra todas las formas de violencia sexualizada. Las sanciones contra el acoso verbal solo existen a nivel del derecho laboral en la forma de la Ley General de Igualdad de Trato antes citada.

Esta situación jurídica está resultando muy problemática, sobre todo en el contexto de la educación superior. En virtud de los párrafos correspondientes de la Ley General de Igualdad de Trato, solo los/as empleados/as de la universidad están legalmente protegidos, no los/as estudiantes. Al mismo tiempo, los pocos estudios actuales sobre el tema demuestran que los y las estudiantes, y sobre todo las mujeres, están expuestos/as a un gran número de agresiones sexuales. Su protección legal solo puede hacerse valer mediante la prohibición general de la discriminación, que no hace referencia explícita al hostigamiento sexualizado, sino que tiene que derivarse del concepto de discriminación (Kocher y Porsche, 2015). Tampoco las respectivas leyes estatales de educación superior prohíben explícitamente la discriminación por motivos de género (con algunas excepciones), de modo que una protección jurídica explícita de las y los estudiantes en las universidades no existe, ni a nivel federal ni estatal (*Ibid.*). Por lo tanto, la responsabilidad se delega a las universidades, que consagran posibles consecuencias laborales por hostigamiento sexualizado en reglamentos internos, en particular en forma de directrices.

A pesar de que hoy en día la mayoría de las universidades han adoptado directrices en las que el hostigamiento sexualizado se menciona de forma explícita o implícita, se han implementado medidas preventivas y procedimientos de reclamación, y se han creado centros de asesoramiento. La situación legal existente con respecto a hostigamiento sexualizado sigue siendo inadecuada. Cuando se presentan casos, muchas administraciones universitarias se sienten inseguras con respecto a sus acciones debido a la falta de posibilidades de sanción adecuadas (*Ibid.*).

La pregunta de qué es articulable y (legalmente) reconocido como violencia es una expresión de las relaciones de poder político y el resultado de los procesos de negociación social. Por esta razón, al considerar hostigamiento sexualizado en las universidades,

es indispensable tener en cuenta los debates y discursos sociales y culturales sobre el tema. En Alemania se puede notar una cultura de discusión particular, en la que parece ser difícil tratar la propia actitud frente a la violencia y mostrar responsabilidad. Esto se refleja, por ejemplo, en la falta de términos y conceptos adecuados para nombrar la violencia de género. En 2017, según el informe de la Oficina Federal de la Policía Criminal Alemana (BKA), se contó un intento de asesinato de una mujer por día, y un asesinato de una mujer cada tres días (BKA, 2018). Un total de 141 mujeres fueron víctimas de un tipo de asesinato, lo cual fue clasificado por la Oficina Federal de Policía Criminal como “violencia de pareja”, mientras que en la cobertura mediática a menudo son descritos como crímenes de pareja o dramas de pasión y celos.

A pesar de estas alarmantes estadísticas, el concepto de feminicidio no se utiliza en Alemania, ni a nivel político ni jurídico, ni en los medios de comunicación.⁵ Al mismo tiempo, en 2018 el Gobierno alemán apoyó la iniciativa *spotlight* de la Unión Europea y las Naciones Unidas para la prevención de feminicidios en América Latina con 45 millones de euros. Esta actitud política contradictoria refleja la forma en que se discute la violencia de género en Alemania de dos maneras: por un lado, no se utilizan términos precisos y adecuados para nombrar la violencia de género, como demuestra el ejemplo del feminicidio, cuyo uso es bastante común en otros países, sino se recurre a formulaciones que permiten relativizar el problema. El asesinato de una mujer se clasifica como violencia de pareja y, por lo tanto, se reduce a un conflicto entre dos personas, por lo que el componente estructural de la violencia contra la mujer se ignora. Por otro lado, la violencia de género solo se nombra como tal, cuando es considerada un problema no alemán. Esto se hace evidente no solo en el hecho de que el Gobierno no quiere utilizar el término feminicidio en el contexto político alemán, apoyando al mismo tiempo iniciativas contra el feminicidio en América Latina, sino también en la forma en

5 En 2018, una diputada del partido de izquierda tomó la iniciativa de introducir el término, tal como lo define la OMS, en el debate político en Alemania. El Gobierno alemán rechazó la sugerencia con la argumentación de que la definición de la OMS no está clara y por lo mismo no podía ser adoptado al lenguaje político gubernamental. Véase <https://www.cornelia-moehring.de/frauenmorde-in-deutschland/> (visto el 26.08.2019)

que se llevaron a cabo los debates alemanes acerca de #MeToo y la Nochevieja de Colonia.

Aunque el movimiento #MeToo indudablemente llevó a una mayor presencia y visibilidad del acoso sexualizado en la discusión pública, la cobertura de los medios de comunicación en Alemania se caracterizó porque informaba especialmente sobre los casos de acoso sexualizado cometido por celebridades en Estados Unidos, como por ejemplo el caso del exproductor de cine y hoy en día delincuente sexual convicto Harvey Weinstein, y, por lo tanto, se perdió la posibilidad de iniciar un debate fundamental sobre el problema de violencia sexualizada en Alemania. Así pues, en Alemania solo salieron a la luz relativamente pocos casos y no hubo consecuencias para la mayoría de los acusados, como en el caso de Estados Unidos. Este *señalar con el dedo a otros* se mostró claramente en los debates sobre lo que sucedió en la llamada Nochevieja de Colonia en 2015.

En este caso, que llegó a ser noticia internacional, más de 600 mujeres fueron acosadas sexualmente en las calles de Colonia en la víspera del Año Nuevo. Incluso antes de que hubiera información oficial sobre las personas que fueron fuente de las agresiones, un amplio público ya estaba hablando de los perpetradores extranjeros y migrantes. Los acontecimientos fueron inmediatamente instrumentalizados por populistas de derecha para su agenda política. Por un lado, los refugiados que llegaron a Alemania en el llamado verano de la migración de 2015 fueron tachados de criminales y violadores, por el otro, las personas de los círculos derechistas y conservadores, que normalmente no son conocidas por sus luchas feministas, se posicionaron como defensoras de los derechos de la mujer blanca alemana, a la que había que proteger de los ataques de “los inmigrantes”.

En lugar de iniciar un debate fundamental sobre la discriminación y la violencia sexualizada en Alemania, el debate se culturalizó y se utilizó para alimentar el resentimiento racista y antimusulmán en la sociedad. Los hechos pudieron haber sido debatidos en público durante mucho tiempo y con tanta intensidad, de hecho, porque supuestamente involucraban a agresores extranjeros. Después de los acontecimientos de Colonia se aprobaron dos leyes: la Ley Penal

Sexual (2016, § 177 Abs. 2) que fue reformada según el principio feminista “no es no”, que convierte en un delito punible el hecho de que alguien ignore la “voluntad reconocible” de una persona. La ley castiga el contacto físico sexualizado. Al mismo tiempo, se reformó la Ley de Asilo (2016, §§ 3, 26, 30, 73 y 75) para facilitar la deportación más rápida y menos burocrática de refugiados y migrantes que presuntamente habían cometido delitos. Tal como Sabine Hark y Paula-Irene Villa expresaron acertadamente, “en el caso de Colonia, la política sexual se activó para la producción de verdades racistas y el feminismo se apropió para la legitimación de los regímenes fronterizos europeos” (Hark y Villa, 2018, p. 20).

A diferencia de lo que ocurrió en Colonia, las agresiones sexualizadas perpetradas por alemanes blancos tienden a considerarse como casos aislados. Una discusión estructural del problema solo parece ocurrir si los perpetradores no son alemanes y un debate político crítico sobre violencia sexualizado casi no existe fuera de los círculos feministas en Alemania. Esta ausencia de debates políticos y sociales sobre discriminación y hostigamiento sexualizado también se refleja en las universidades y, en ese sentido, no es de extrañar que no exista un interés o conocimiento real sobre el problema en el contexto de la educación superior, ni por parte de la dirección, de los empleados y las empleadas ni de las y los estudiantes.

4. Discriminación y violencia sexualizada en la Universidad Libre de Berlín

En la Freie Universität Berlin, el tema del acoso sexualizado recibió atención pública por primera vez en la década de 1980, cuando varios casos graves salieron a la luz. Como respuesta, en 1985, se fundó un grupo de trabajo sobre hostigamiento (AG sexuelle Belästigung), que estaba formado por mujeres de todos los grupos de estatus universitario y que, además del asesoramiento, también llevaba a cabo un trabajo de sensibilización en la universidad (Färber, 1994, p. 229). Bajo la dirección de Christine Färber la entonces encargada de género de la universidad, en 1992 se llevó a cabo la primera encuesta sobre acoso sexual en la Freie Universität con mujeres universitarias, seguida de un estudio cualitativo en el que se preguntó a las estudiantes sobre

sus experiencias con el acoso por parte de los profesores (Dreyer y Toelle, 1994; Färber, 1992, 1994).

Los resultados del estudio se publicaron en el volumen titulado *Discriminación y violencia sexual contra mujeres en la Universidad* (Sexuelle Diskriminierung und Gewalt gegen Frauen an der Hochschule) (Färber, 1992). En las encuestas, el 46,9 % de las mujeres encuestadas declaró que había sido acosado una o varias veces durante su estancia en la Freie Universität (Färber, 1992, p. 102). En el caso de las empleadas, el acoso fue causado principalmente por sus superiores (39,0 %), seguidos por los compañeros (36,5 %). Los resultados fueron muy similares en el caso de las alumnas: el 39,8 % de los acosadores era conformado por profesores y el 34,0 % por compañeros. Según la autora, estos resultados confirman la hipótesis de que el hostigamiento sexualizado sirve exclusivamente para demostrar el poder de los hombres y no tiene nada que ver con el erotismo o el coqueteo (Färber, 1994, p. 232). De la misma manera que el estudio de Feltes *et al.* (2012a), Christine Färber también señaló que el tema era tratado como tabú en la universidad y que había una gran resistencia en la gestión universitaria hacía un manejo abierto y deliberado del tema del hostigamiento sexualizado en la universidad (Färber, 1994, p. 229).

A finales de los años 1990 existía la idea en la Freie Universität Berlin de elaborar una directriz universitaria interna para la protección de las y los afectadas/os de hostigamiento. Sin embargo, el tema fue tratado principalmente por la encargada de género y el mencionado grupo de trabajo, pero recibió poca atención del público universitario. No fue hasta 2009 cuando se fundó un grupo de trabajo que se ocupó de la redacción de una directriz sobre discriminación y hostigamiento sexualizado (Schüz, 2018).

En marzo de 2015 entró en vigor la Directiva sobre la lucha contra la discriminación sexualizada y la violencia de la Freie Universität Berlin. Se trata de una directiva que es vinculante para todos/as los/as miembros/as de la universidad y que tiene por objeto protegerlos/as de las agresiones contra la autodeterminación sexual o, en un caso específico, muestra a quién se puede apoyar y qué medidas se pueden tomar. Con el fin de proteger a las personas que no están cubiertas

por la Ley General de Igualdad de Trato, la directiva amplía su validez para incluir no solo a los/as empleados/as y aprendices, sino también a los y las estudiantes, becarios/as y personas que residen en la universidad como huéspedes. Basada en la Ley General de Igualdad de Trato (AGG), la Directiva define los términos de discriminación y violencia sexualizada, e incluso, va más allá al abordar explícitamente manifestaciones de hostigamiento sexualizado como, por ejemplo, el *stalking*.

Aunque la Freie Universität tiene una historia relativamente larga de tratar el tema de la discriminación y el hostigamiento sexualizado, en el que se llevaron a cabo encuestas y se adoptaron directrices, el tema sigue estando ausente para un público universitario más amplio, y los proyectos de investigación sobre el problema a menudo causan irritación y rechazo, tanto por parte de la dirección como de los y las estudiantes.

5. Estudio explorativo sobre discriminación y violencia sexualizada

En el marco de la cooperación del proyecto “Perspectivas y discursos sobre hostigamiento sexual en la Educación Superior” en el semestre de invierno de 2017-2018, y por primera vez en este siglo, se llevó a cabo una encuesta sobre la prevalencia y las manifestaciones de hostigamiento sexualizado en el Margherita-von-Brentano-Zentrum de la Freie Universität Berlin. A diferencia de Reino Unido y Estados Unidos, donde la “investigación sobre el campus” representa un área de investigación establecida, en Alemania es bastante inusual que las universidades se investiguen a sí mismas. Las direcciones universitarias a menudo tienen una actitud bastante negativa hacia la investigación sobre el contexto universitario y existe la percepción de que este tipo de investigación puede tener un impacto negativo en la reputación de la universidad, por un lado, y en las carreras académicas de los/as investigadores/as, por otro. Este trasfondo requiere un planteamiento estratégico para la implementación de investigaciones críticas sobre universidades, en las que se deben llegar a ciertos compromisos y hacer uso del auge de ciertos temas sociopolíticos, como en este caso, de los debates sobre violencia sexualizada, que han sido desencadenados por el movimiento #MeToo.

Como parte del proyecto de investigación transnacional, la encuesta desarrollada por las colegas en la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA) debía llevarse a cabo en todas las universidades participantes. Debido a que en la Freie Universität hubo propuestas de llevar a cabo proyectos internos de encuestas anteriores a esta iniciativa y que fueron rechazados, fuimos conscientes de que el proceso de solicitud debía ser muy cuidadoso y estratégico. Por esta razón, los aspectos de la encuesta que podían representar posibles motivos de rechazo fueron eliminados de la encuesta de antemano. Como resultado, el cuestionario desarrollado en la UNA fue modificado en su forma original y se adaptó lingüística y culturalmente al contexto institucional de la Freie Universität. Como ciertos enunciados en español tienen una afirmación más fuerte, o aparecen en su traducción análoga en alemán debilitadas, el desafío consistía en traducir y adaptar dichos enunciados conceptual y culturalmente al contexto universitario alemán.

El cuestionario utilizado en la Freie Universität se divide en cuatro bloques temáticos: en la primera parte se consultaron datos socio-demográficos. Para evitar cualquier objeción por posibles motivos de protección de datos,⁶ en esta parte solo se ha consultado el sexo con el que se identifican los y las estudiantes. Fuimos conscientes de que esto haría imposible un análisis más profundo y crítico de los datos desde una perspectiva interseccional pese a que diversos estudios han demostrado que ciertos grupos se ven más afectados por la violencia sexualizada que otros. Estos grupos son, por ejemplo, las mujeres, las personas LGBTIQ, las personas racializadas o las personas con discapacidades físicas o psicológicas (Bondestam & Lundqvist, 2020; Fedina, Holmes, y Backes 2018; Ong, 2005; Vladutiu, Martin y Macy, 2011). Esto parece indicar una conexión entre la discriminación y la violencia sexualizada, que, sin embargo, no pudo ser explorada más a fondo con los resultados de nuestra encuesta. No obstante, la decisión de consultar solo al género en esta fase exploratoria del proyecto se tomó por razones estratégicas, como se ha descrito con

6 En 2018, entró en vigor el Reglamento General de Protección de Datos en la Unión Europea, que regula más estrictamente el tratamiento de datos personales. Las investigaciones que trabajan con datos personales están sujetas a normas especiales. Informaciones sobre sexualidad, opiniones políticas o convicciones religiosas, por ejemplo, constituyen datos de investigación sensibles y están sujetas a una mayor protección de datos.

anterioridad, de modo que las preocupaciones sobre la protección de datos no pudieron impedir que se llevara a cabo la encuesta.

En el segundo bloque se describieron varias situaciones con acciones sexualizadas o entornos con carga sexual y se preguntó si los y las estudiantes habían experimentado alguna vez tal situación en la Freie Universität y de quién procedía el comportamiento.⁷ En la tercera parte del cuestionario se retomaron las mismas manifestaciones descritas en la parte anterior, para preguntar si las y los estudiantes las habían observado o escuchado en relación con otras personas en la universidad. En la cuarta parte se preguntaba sobre las reacciones a una situación experimentada u observada de hostigamiento y en la última parte del cuestionario las y los encuestadas/os tuvieron la oportunidad de comentar la encuesta.

La encuesta se llevó a cabo entre enero y febrero de 2018 en las instalaciones de la Freie Universität. En el momento de la encuesta, la universidad tenía 37 984 estudiantes matriculados/as, de los cuales 22 526 eran mujeres y 15 458 hombres. La universidad cuenta con 12 departamentos y tres institutos centrales⁸ que ofrecen más de 150 carreras en las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. La encuesta se llevó a cabo con estudiantes del Departamento de Ciencias Políticas y Sociales, de los tres institutos centrales afiliados y, con la propuesta de la dirección de la universidad, también se contó con la participación de los estudiantes del Departamento de Biología, Química y Farmacia. Un total de 1156 estudiantes contestaron la encuesta.⁹ De ellos/as, el 33,7 % se describió a sí mismo como varón, el 63,5 % mujer, el 0,7 % con un género diferente y el 2,1 % no dio ninguna información (S/I) sobre su género.¹⁰

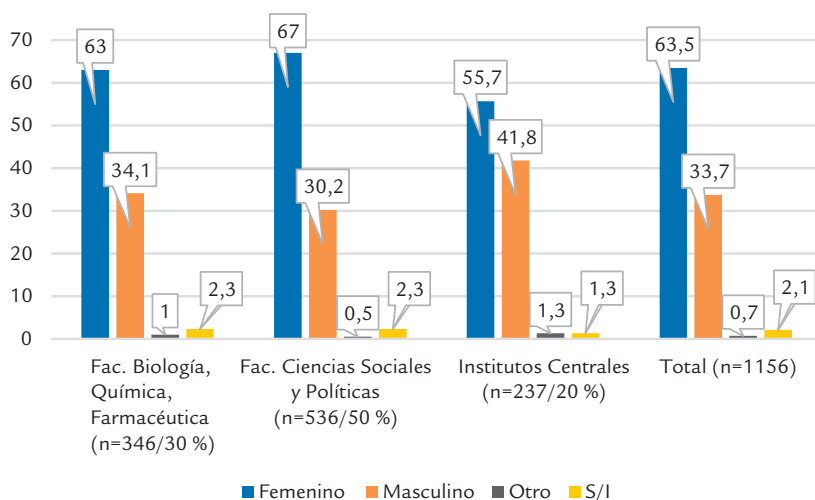
7 Las preguntas de esta parte corresponden con las de la encuesta de la UNA. Solo la pregunta sobre el uso de material pornográfico tuvo que ser eliminada por orden de la dirección.

8 Los institutos centrales de la Freie Universität (Instituto John-F.-Kennedy, Instituto de Estudios Latinoamericanos e Instituto de Europa del Este) ofrecen carreras en estudios de área.

9 Los medios de captura fueron papel y lápiz.

10 según datos de la Oficina de Equidad de la Freie Universität Berlin había al momento de realizar la encuesta 3688 estudiantes inscritos en la Facultad de Biología, Química y Farmacéutica. De estos, 2213 corresponden a mujeres y 1475 a hombres. Un 9,4 % del total de estudiantes contestó la encuesta (346), que corresponde al 9,9 % del total de mujeres y un 8 % del total de hombres en la facultad. Considerando el coeficiente de confianza del 95 %, los resultados obtenidos en la encuesta se mueven en un intervalo de $\pm 5,02$ %.

Tabla 1
Estudiantes según género y facultad (n=1156)¹¹



Fuente: elaboración propia, datos encuesta 2017/18.

El 30 % de las encuestas realizadas obtuvo respuestas contestadas por estudiantes de la Facultad de Biología, Química y Farmacia (346 personas). De estos/as, el 34,1 % (118) se describió a sí mismo como varón, el 63,0 % (218) como mujer, el 0,6 % (2) con un género diferente y el 2,3 % (8) no proporcionó ninguna información. Los/as estudiantes de ciencias políticas y sociales contestaron el 50,0 % de todas las encuestas (573 personas). El 30,2 % (173) se describió a sí mismo como integrado por hombres, el 67,0 % (384) conformado por mujeres, el 0,5 % (3) con un género diferente y el 2,3 % (13) no proporcionó ninguna información. De las/os estudiantes los tres institutos centrales mencionados con anterioridad (n=237/20,0% de las encuestas), el 41,8 % (99 personas) se describieron a sí mismos como hombres, el 55,7 % (132) mujeres, el 1,3 % (3) con un género diferente y el 1,3 % (3) no proporcionaron ninguna información.¹²

¹¹ n = tamaño de la muestra.

¹² Según datos de la oficina de equidad de la Freie Universität Berlin había al momento de realizar la encuesta 1.167 estudiantes inscritos en los 3 institutos centrales. De estos 730 corresponden a mujeres y 437 a hombres. Un 20,3% del total de estudiantes contestó la encuesta

Las encuestas se llevaron a cabo principalmente en las jornadas de clases y cursos introductorios, a los que suele asistir un gran número de estudiantes. Se había acordado con los y las docentes que al final de su curso proporcionarían una ventana de tiempo específica para llevar a cabo la encuesta. Los y las estudiantes recibieron de nuestra parte una breve introducción al proyecto de investigación, el uso de los datos y alguna información sobre el cuestionario. La ventaja de llevar a cabo la encuesta en cursos y clases introductorios bien concurridos fue que se pudo llegar a un gran número de estudiantes con relativamente poco esfuerzo. Una desventaja decisiva, sin embargo, era que la mayoría estaban al principio de sus estudios y, por tanto, eran relativamente nuevos/as e inexpertos/as en el contexto universitario.

Además, los auditorios en los que se efectuaron la mayoría de los cursos también resultaron no ser el espacio ideal. La encuesta en el auditorio no permitió mucha privacidad, lo que dificultó la respuesta a las preguntas, a veces muy íntimas. Al mismo tiempo, el entorno también ofrecía la oportunidad de charlar, susurrar o burlarse de las preguntas en voz alta, actitudes que podían ser contagiosas para algunos/as e intimidantes para otros/as. La actitud de las y los docentes resultó decisiva para la aceptación de la encuesta por parte de los y las estudiantes: si los y las docentes habían anunciado la encuesta con interés y subrayando la importancia del proyecto de investigación, la voluntad de los y las estudiantes de participar de forma seria era notablemente mayor.

5.1. Prevalencia y manifestaciones de discriminación y hostigamiento sexualizado

En una primera parte de la encuesta, se les preguntó a las y los estudiantes acerca de sus propias experiencias con diferentes manifestaciones de discriminación y hostigamiento sexualizado en el contexto de la universidad, las cuales fueron descritas bajo las siguientes categorías: hostigamiento no físico, hostigamiento físico y hostigamiento temido. Las respuestas a “Me ha ocurrido y me hizo sentir

(237), correspondiendo a un 18% del total de mujeres y un 22,7% del total de hombres en la facultad. Esta muestra nos permite señalar que considerando un coeficiente de confianza del 95%, los resultados obtenidos en la encuesta se mueven en un intervalo de $\pm 5,69\%$.

incómodo/a que...” que hacen parte de la categoría de hostigamiento físico fueron las siguientes:

[...] se me hayan hecho exclamaciones en forma insinuante

[...] en mi entorno se hayan hecho comentarios con contenido sexualizado

[...] se me han dicho obscenidades en el aula, pasillo u otros lugares de la universidad

[...] me hayan desnudado con la mirada

[...] haber recibido mensajes con contenido sexualizado

[...] alguna persona de la universidad, contra mis deseos, tratara de averiguar sobre mi vida sexual o hiciera comentarios inadecuados acerca de ello

[...] alguna persona de la universidad hablara, contra mis deseos, sobre su vida sexual

[...] alguna persona de la universidad me apoyara y luego me pidiera “favores” sexuales

[...] alguna persona de la universidad me hablara de asuntos sexuales contra mis deseos

En las respuestas sobre las formas experimentadas de hostigamiento físico a partir de “Me ha ocurrido y me hizo sentir incómodo/a haber sido...” fueron las siguientes:

[...] tocada/o intencionalmente, contra mi voluntad

[...] acorralada/o retenido/a, contra mi voluntad

[...] presionada/o a tener contactos íntimos a cambio de darme por aprobado el curso, mejorar la nota u otros beneficios.

En la categoría hostigamiento sexualizado temido, se preguntó por situaciones en que las y los estudiantes sospechaban que ciertas acciones tuvieran intenciones sexuales a partir de “Me ha ocurrido y me hizo sentir incómodo/a...”. Las respuestas fueron:

[...] haber sido invitada/o a salir a tomar algo o a cenar con propósitos sexuales

[...] haberme sentido comprometida/o a asistir a reuniones o fiestas con fines sexuales no deseados por mí

[...] haber sido citado/a en locales desagradables o en horas inusuales y temía proposiciones de tipo sexual

Los niveles más altos de manifestaciones de hostigamiento experimentado por las y los estudiantes ocurrieron en la categoría del hostigamiento no físico, tales como miradas insinuantes y comentarios, mensajes o conversaciones con contenido sexual. Este tipo de agresión es particularmente difícil de entender y procesar, ya que implica acciones que no son relevantes desde el punto de vista penal. Como también se ha demostrado en estudios anteriores (Feltz *et al.*, 2012b; Färber, 1992) que las mujeres estudiantes son un grupo particularmente afectado por discriminación y hostigamiento sexualizado debido a su edad y sexo. Esta hipótesis fue confirmada en nuestro estudio: en la mayoría de los casos, las afectadas son mujeres. Las personas de las que proviene el acoso o la violencia sexualizada son generalmente descritas como hombres y las agresiones se producen en la gran mayoría de los casos entre compañeros.

El comportamiento acosador que se citó con más frecuencia, fueron las conversaciones no solicitadas con contenido sexualizado. El 20,0 % de las y los estudiantes dijo que esto le parecía desagradable. Casi dos tercios de los afectados son mujeres y un tercio hombres, el 3,0 % de los afectados se asigna a un género diferente o no ha dado ninguna información sobre su género. La segunda manifestación más mencionada de acoso fue el hablar no solicitado sobre la vida sexual de una persona, lo que afectó al 17,6 % de las y los estudiantes (un tercio hombres y dos tercios mujeres).

Lo que llama la atención de estas dos formas de acoso es que, en ambos casos, a diferencia de todas las demás formas de acoso encuestadas, casi la mitad (49,8 %) de las personas implicadas es conformada por mujeres. Este hallazgo es inusual y parece indicar que existen ciertas normas sociales sobre quién puede hablar de sexo:

las mujeres que hablan de su vida sexual parecen ser más propensas a ofender, es visto como inapropiado y, por lo tanto, se percibe como acoso. Para confirmar esta suposición, sería necesaria mayor investigación con métodos cualitativos que permitan hacer declaraciones más exactas.

Por un lado, hallazgos como este demuestran la importancia de pensar el hostigamiento sexualizado fuera de los estereotipos. Al mismo tiempo, los resultados que no confirman la relación entre perpetradores masculinos y víctimas femeninas deben considerarse dentro de las estructuras heteropatriarcales. Incluso, si las mujeres se convierten en perpetradoras, estas estructuras tienden a proteger a los hombres y requieren, además, que las personas que no son hombres proporcionen su propia protección. Esto también se puede ver en los siguientes resultados de la encuesta.

El 12,0% de las y los estudiantes declaró haber experimentado una situación en la que quienes lo integran fueron invitados/as a cenar, a una reunión o a una celebración detrás de la cual se temía acoso. Más de dos tercios de los afectados eran mujeres y la mayoría de las invitaciones provienen de estudiantes varones. Lo mismo se aplica a las situaciones en las que los/as estudiantes fueron citados/as en momentos inusuales o en habitaciones desagradables y en las que temían proposiciones de tipo sexual. Aunque esta situación se vivió mucho menos que las invitaciones a cenar o una celebración con motivos ocultos temidos, lo que llama la atención es que las mujeres se vean afectadas en el 90,0 % de los casos.

Detrás de esto hay una estructura en la que ciertos actores, en su mayoría hombres, crean situaciones que provocan miedo o un cierto estado de alerta en las mujeres y a las que tienen que reaccionar. Frente a las situaciones en las que se teme alguna manifestación de hostigamiento sexualizados se reacciona dentro de ciertos patrones de (in)acción que Bourdieu y Jordá (2000) describen con el concepto del *habitus generizado*: se toman precauciones o se rechazan ciertas invitaciones. Se considera normal que las mujeres tomen precauciones de este tipo en su vida cotidiana, por ejemplo, vistiéndose de cierta manera o evitando lugares a ciertas horas del día. Además, se

requiere de las mujeres que sean capaces de reconocer de antemano los motivos ocultos detrás de una invitación y de evaluar las posibles consecuencias. Detrás de esto hay un *habitus* femenino que crea una construcción generizada del mundo y del cuerpo, al funcionar como un almacenamiento de categorías generizadas de percepción y evaluación (Bourdieu y Jordá, 2000).

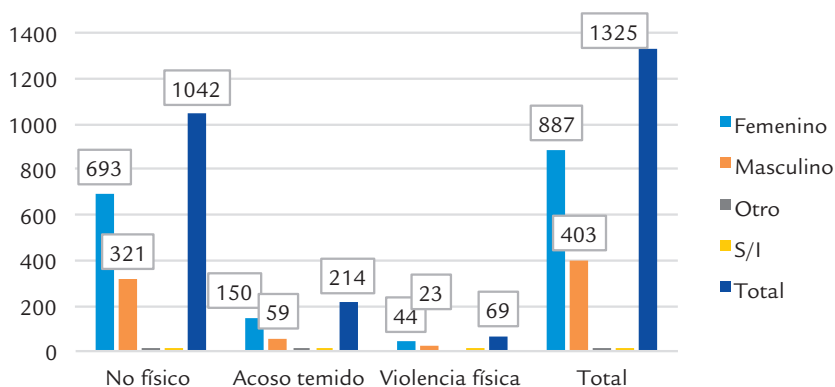
Estas categorías de percepción y evaluación generalizadas también se reflejan en el tema de quién es comentado y visto por quién, y de qué manera. Entre el 11,0 % y el 14,0 % de las y los estudiantes experimentaron que se hacían comentarios desagradables con contenido sexualizado en sus inmediaciones, que se les preguntara sobre su vida sexual o su sexualidad, o que se les desnudara con las miradas. También en este caso, las víctimas son predominantemente mujeres y en más del 70,0 % de los casos las agresiones son causadas por compañeros varones.

Menos de un 5,0 % de las personas encuestadas reportó haber sido afectado por manifestaciones de hostigamiento físico, siendo los toques inapropiados los más comunes, con un 4,8 %. Todas las demás formas de hostigamiento físico (coacción y violencia sexualizada) estaban por debajo del 2,0 %. Incluso si esto puede ser leído como un resultado positivo a primera vista, estos datos son problemáticos y, especialmente en lo que se refiere a las medidas políticas contra el hostigamiento sexualizado en las universidades, a veces son engañosos. Expresado en porcentajes, el problema de las agresiones físicas en universidad parece ser prácticamente inexistente. Sin embargo, en términos absolutos, 59 de los/as 1156 estudiantes que respondieron a la encuesta experimentaron violencia física sexualizada en la Freie Universität, algunos/as de ellos/as más de una vez. Se denunciaron 55 casos de contacto inapropiado y 12 incidentes en los que se acosó o detuvo a personas contra su voluntad. En dos casos, personas fueron coaccionadas a la compensación sexual a cambio de mejores calificaciones u otras ventajas durante sus estudios.

Además, tomados en su conjunto, los resultados porcentuales de la encuesta pueden llevar a suponer que la discriminación y la violencia sexualizada no son un problema real en la Freie Universität.

Sin embargo, como en el caso de las agresiones físicas, el panorama cambia tan pronto los porcentajes se convierten en casos absolutos y si se tienen en cuenta las circunstancias en las que se completan los cuestionarios, y el hecho de que el acoso sexual a menudo solo puede reconocerse como tal si existe cierto grado de sensibilización sobre el tema. De los y las 1156 estudiantes encuestados/as, un total de 734 se vieron afectados/as una o varias veces por el acoso sexual en la universidad. Se mencionaron 1325 casos de discriminación y hostigamiento sexualizado: 1042 casos de acoso no físico, 214 incidentes en los que se temía una agresión sexual y, como ya se ha mencionado, 69 casos de violencia física. De estas 734 mujeres entrevistadas recibieron 887 casos de hostigamiento, 390 hombres recibieron 403 casos, 8 personas de diferente sexo recibieron 17 casos y 21 personas que no proporcionaron información sobre su sexo, recibieron 18 casos de discriminación y hostigamiento sexualizado. Las cifras indican que algunas personas han sufrido hostigamiento en la universidad en repetidas ocasiones.

Tabla 2
Casos de hostigamiento sexualizado según género, 1325 casos



Fuente: elaboración propia, datos encuesta 2017/18.

Teniendo en cuenta las circunstancias en las que se realizó la encuesta, así como el hecho de que el acoso sexual a menudo solo puede reconocerse como tal si existe un cierto grado de sensibilización sobre el tema, cabe suponer que la prevalencia de la discriminación y la violencia sexual en las universidades es significativamente mayor.¹³ Se debe asumir un número mayor de casos no reportados de agresiones sexuales en la Freie Universität ya que, por un lado, se encuestó a estudiantes que se encontraban al inicio de sus estudios y que, por tanto, no tienen mucha experiencia en el contexto universitario, ni tampoco mantienen una relación tan estrecha con docentes y otros estudiantes. De igual modo, este puede ser el caso en un momento posterior de su carrera universitaria, por ejemplo, entre estudiantes de doctorado y sus superiores.

Además, como también señala Färber (1994), en una encuesta de este tipo no se puede registrar a las personas que han abandonado la universidad debido a un incidente de hostigamiento sexualizado. Un mayor número de casos no denunciados también se indica por el hecho de que para las personas afectadas parece muy poco claro a quién pueden dirigirse. En el contexto de la encuesta, los y las estudiantes a menudo preguntaron (ya sea en los comentarios escritos o en una conversación directa con las personas que realizaron las encuestas) cuáles eran los puntos de contacto de la universidad para las personas afectadas por hostigamiento.

5.2. Funcionamiento y percepción de discriminación y hostigamiento sexualizado

Pese al carácter exploratorio y no representativo de este estudio se pueden realizar algunas afirmaciones, sustentadas con otros estudios sobre el funcionamiento de la discriminación y la violencia sexualizada en las universidades. Los estudios de la Unión Europea (Feltz *et al.*, 2012a) y los resultados del primer estudio en la Freie Universität realizado en 1991 (Färber, 1992) muestran que, en los casos de discriminación y violencia sexualizada, los hombres suelen ser perpetradores

¹³ A esta conclusión llegan también la oficina de la encargada central de género de la Freie Universität, que es uno de los puntos de contacto internos de la universidad para los y las afectados/as, y estudios sobre el hostigamiento sexualizado en otras universidades.

y las agresiones se dirigen en contra de las mujeres. En la mayoría de los casos, los agresores son compañeros varones. En comparación con los otros resultados de la encuesta presentados en este libro, es notable que, en las encuestas cuantitativas realizadas en Europa, el personal docente es mencionado como agresor en pocos casos.

En el estudio europeo de Feltes *et al.* (2012a, p. 88), los empleados universitarios (académicos y no académicos) son los responsables del 7,5 % de las agresiones. En el mismo informe, para el caso alemán, las agresiones del personal docente son inferiores al 10 % (*Ibid.*, p. 27). En los resultados de este capítulo, solo aparecen casos de acoso no físico por parte de los/as profesores/as: el 8,6 % de las y los estudiantes declaró haber sido desnudada/o con la mirada por profesores hombres y el 7,4 % de los comentarios con contenido cargado de contenido sexual también procedía de ellos. Las agresiones sexualizadas por parte de las profesoras son aún más inusuales: en 7 de las 8 manifestaciones de acoso no físico encuestados se mencionaron a los profesores como agresores, mientras que las profesoras aparecieron en 3 de ellas. En general, no se mencionaron agresiones físicas por parte de los profesores. Esto es asombroso en cuanto en la literatura sobre el hostigamiento sexualizado que lo discute como un síntoma de las estructuras jerárquicas y de dependencia, y como una expresión de poder.

Cabe mencionar que en las encuestas cualitativas los casos de acoso y violencia sexualizada por parte de los profesores se reportan con mayor frecuencia (Feltes *et al.*, 2012a; Naezer, van den Brink y Benschop, 2019). Una posible explicación de esta discrepancia entre los resultados de las encuestas cuantitativas y la investigación cualitativa es que muchas personas afectadas tienen dudas sobre si lo que han experimentado es realmente una forma de violencia sexualizada, y esta solo puede ser reconocida como tal en el contexto de la investigación cualitativa. En lugar de calificar el acto como una forma de violencia, a menudo se cuestionan críticamente los sentimientos en cuanto a si la situación fue malinterpretada o incluso desencadenada por una mala conducta autoinfligida (Naezer *et al.*, 2019, p. 17). Este comportamiento nuevamente refiere a un *habitus* generizado y a la internalización de concepciones sociales repetidamente comunicadas

de que las propias mujeres son culpables de las agresiones por mala conducta (faldas demasiado cortas, demasiado amistosas, etc.).

Los estudios mencionados señalan además que muchos casos no se denuncian debido a la desconfianza en las instituciones y al temor a las consecuencias o a la represión. Los resultados de este estudio reflejan estos bajos niveles de denuncia: solo 4 personas buscaron el contacto con los/as empleados/as de la universidad después de una experiencia de hostigamiento. Los casos que sí se reportan al personal universitario de la Freie Universität están tratados bajo las normas de confidencialidad y se negocian a puertas cerradas. Esto es importante para proteger a las y los afectadas/os, y evitar una posible revictimización pública. Al mismo tiempo, la negociación no pública de los casos reportados de hostigamiento sexualizado, así como los resultados de estudios como el nuestro, pueden promover la afirmación de que este no existe en la universidad y, por lo tanto, no se necesita ni prevención, ni una oferta de asesoría legal y psicológica especializada, ni más investigación sobre el tema. Esto, a su vez, impide el análisis estructural y la crítica de la discriminación, el hostigamiento y la violencia sexualizada en las universidades.

Otro resultado llamativo de la encuesta en la Freie Universität Berlin es que una gran proporción de estudiantes declararon haber observado acoso y agresiones sexualizadas en la universidad. A los 1325 casos de acoso sexual experimentado, se suman 979 casos que las y los estudiantes observaron o les fueron contados. En algunos casos, el número de casos observados es incluso mayor que el número de casos experimentados. Esta diferencia es particularmente notable en la pregunta, si se les ha hecho exclamaciones insinuantes: mientras relativamente pocas personas lo habían experimentado por sí mismas (el 5,9 %, de los cuales 85,1 % eran mujeres), el 9,3 % de los estudiantes (68,1 % de los cuales eran mujeres) lo observaron en la universidad.

La proporción de hostigamientos experimentados y observados en acoso físico también es destacable: el número de casos experimentados y observados de toques inapropiados es igualmente alto. Se observó cuatro veces más que se exigían compensaciones sexualizadas

por un cierto apoyo y en el caso de la coerción a actos sexualizados a cambio de mejores calificaciones o ventajas en la carrera, la relación entre los casos observados y los experimentados es de 5/2. En todos los casos, las afectadas son en su gran mayoría mujeres.

Un estudio reciente de Chloe Hart sobre la sanción que viven las personas que denuncian experiencias de acoso en el lugar de trabajo (Hart, 2019) puede dar una explicación para el hecho que los y las estudiantes mencionaran más casos de agresiones físicas observadas que experimentadas por sí mismos/as. El estudio estadounidense concluyó que mujeres que han sido afectadas por agresiones sexualizadas y que denuncian el incidente están sujetas a sanciones sociales y profesionales. Sin embargo, si el incidente es denunciado por una tercera persona, la mujer es considerada moral, cálida y socialmente competente. Estos resultados sugieren que las mujeres son poco propensas a denunciar el acoso sexualizado porque saben que esto podría conducir a una mayor discriminación en el lugar de trabajo.

Al mismo tiempo, los resultados indican que tal discriminación puede evitarse si el acoso es denunciado por una tercera persona (Hart, 2019, p. 534). Aunque la situación del ámbito laboral no puede transferirse directamente al contexto de enseñanza y aprendizaje de la universidad, diferentes estudios han revelado que la situación en la universidad es similar. Varios autores señalan que, en muchos casos, el bajo nivel de denuncia en hostigamiento sexualizado se debe al temor frente a sanciones en el sentido de desventajas en las carreras académicas (Färber, 1994; Feltes *et al.*, 2012b; Naezer *et al.*, 2019).

Además, las denuncias de acoso sexualizado van acompañadas del mito de la acusación falsa, un fenómeno que no sucede en ningún otro tipo de crimen. En lugar de creer en las personas afectadas, en el caso de la violencia sexualizada se busca primero las razones por lo que el relato podría ser de poca credibilidad. Esta circunstancia se apoya en la narración de que cualquier coqueteo inofensivo pueda ser fácilmente interpretado como una agresión sexualizada. Este hecho y los resultados del estudio de Hart, por lo tanto, plantean nuevas y difíciles cuestiones para el análisis del hostigamiento sexualizado en las universidades.

Tanto los números reducidos de denuncias, como los múltiples casos de hostigamiento observado, sugieren que el fenómeno de la violencia sexualizada en la universidad, especialmente en el caso de las agresiones físicas, es percibido consciente o inconscientemente por las y los encuestadas/os en el contexto de las estructuras de poder. Existe la conciencia de que se deben esperar consecuencias si se cuestionan o desafían estas estructuras. Sin embargo, dichas consecuencias no suelen ir dirigidas contra las estructuras, sino contra las personas que las cuestionan. El conocimiento de la propia posición dentro de las estructuras de poder también conlleva que, desde ciertas posiciones, se impidan ciertas opciones de acción. En la encuesta, esto se hizo evidente en los comentarios escritos como, por ejemplo “¿Qué se puede hacer al respecto?” o “veo en ello un problema estructural que no se puede resolver a nivel individual”.

Sin embargo, cuando se trata de formas verbales de discriminación y acoso sexualizado, el panorama es completamente diferente. En la cuarta parte de la encuesta se preguntaba cómo reaccionaban las personas ante el hostigamiento. La respuesta más frecuente (13,5 %) fue que no se dio más importancia al incidente. El 10,7 % de las y los encuestadas/os consideraron que la situación era una broma. Reacciones similares se pueden encontrar en los comentarios de texto libre, donde se preguntaba por qué las y los estudiantes afectadas/os no se dirigían a una persona empleada en la Freie Universität: “no era tan malo”, “no era peligroso”, “esa es la naturaleza de los hombres”, “creo que suceden muchas cosas pequeñas (incluso contra los hombres) que perturban, pero debido a la frecuencia no se toman en serio. Me sentiría débil si hablara con alguien al respecto”.

El hecho de que la discriminación y la violencia sexualizada a menudo no se consideren importantes demuestra hasta qué punto el tema se normaliza y trivializa no solo en el contexto universitario sino también en la sociedad en su conjunto. Feltes *et al.* (2012b) concluyen en su informe de investigación sobre el hostigamiento sexualizado en las universidades alemanas que “la renuencia a denunciar las agresiones menos graves (en contraposición a la violencia sexualizada) es mayor, ya que los y las afectados/as son conscientes de que parece ser un consenso social relativizar tales agresiones que, por lo tanto, tienen

que soportadas” (Feldes *et al.*, 2012b, pp. 29-30). Además, las autoras y los autores asumen que la carga individual de tales incidentes muchas veces no se toma en serio por los/as afectados/as por un sentimiento de presunta hipersensibilidad o inhibición: “la trivialización socialmente aceptada del acoso sexualizado se interioriza y la persona afectada no confía en sus propios sentimientos” (*Ibid.*, p. 30).

Estas tendencias a la banalización, normalización y naturalización en el trato de la discriminación y el hostigamiento sexualizado, a menudo van de la mano con la reproducción de estereotipos antifeministas, por ejemplo, cuando la encuesta fue calificada como “histérica” y se pidieron “preguntas sobre la discriminación sexualizada de las feministas contra los estudiantes varones”.

Otro factor de normalización es el argumento generalizado de que las universidades son en gran medida lugares no discriminatorios para aprender y trabajar. En los comentarios de texto libre, por ejemplo, se puede leer en que la universidad está libre de comportamientos violentos y sexualizados. Aunque la mayoría de los y las estudiantes encuestados/as han experimentado u observado manifestaciones de discriminación y hostigamiento sexualizado, y las han encontrado desagradables, al mismo tiempo y de manera contradictoria, la mayoría de los y las estudiantes cree que el acoso no es un problema en la universidad.

Una consecuencia de esta normalización social y trivialización del hostigamiento sexualizado es el silencio, que fue citado por las y los estudiantes afectadas/os como la segunda reacción más frecuente. El 12,3 % de los/as alumnos/as afectados/as declaró que se había sentido molesto/a por lo que había vivido, pero que no había dicho nada. El 6,1 % se quedó en silencio, a pesar de que estaban profundamente perturbado/a por un incidente de acoso. En la literatura de investigación sobre la violencia doméstica y sexualizada, este fenómeno se describe con conceptos como “cultura del silencio” o “autosilenciarse”. En las respuestas de los/as estudiantes puede observarse además una tendencia que podría describirse como autocuestionamiento: “Pensé que había malinterpretado la situación”, “no sabía si el incidente era lo suficientemente importante”.

Gundula Ludwig (2010) sitúa este manejo social de discriminación y violencia sexualizada en el marco del neoliberalismo. En su ensayo explica cómo en el neoliberalismo la construcción del sujeto del yo empresarial se eleva a un ideal. En consecuencia, el sujeto es autónomo y libre y, por lo tanto, responsable de la felicidad, el bienestar y el éxito personal. Esto a su vez resulta en una dinámica de creciente individualización, junto con la promesa neoliberal de que nada es imposible. Pero, por otro lado, esto también significa que un individuo no solo es responsable de su propio éxito, sino también de su propio fracaso. Para el fenómeno de la violencia sexualizada, esto significa que las experiencias de violencia se convierten en “destinos individuales” y en “culpabilidad” de los/as afectados/as, ocultando tanto la continuidad como la dimensión estructural de la violencia (Ludwig, 2010, p. 3). O expresado en las palabras de una alumna, refiriéndose a cómo reacciona frente a acoso: “Cómo mujer emancipada, yo misma me encargo de ello”.

Esta forma de normalizar, trivializar y ocultar la forma en que la sociedad maneja la violencia sexualizada también se refleja en el resultado de la encuesta, en la que solo 4 estudiantes declararon que habían intentado hablar con empleados/as de la Freie Universität Berlin después de haber tenido una experiencia de agresión sexualizada. Por un lado, los comentarios de los y las estudiantes demuestran una falta de confianza en las instituciones en cuestión y, por otro, evidencian que muchos de ellos no tienen claro a quién pueden dirigirse en el contexto universitario.

Si bien este reducido número de agresiones denunciadas no es sorprendente, dada la normalización del fenómeno que se ha discutido, invita a la reflexión y muestra la necesidad de destabuizar el problema de la discriminación, el acoso y la violencia sexualizada en las universidades. Esto podría lograrse mediante la creación o ampliación de puntos de contacto adecuados, el aumento de la labor de relaciones públicas para la gama de asistencia existente y el desarrollo de servicios de prevención, así como estrategias de intervención. Entrevistas cualitativas llevadas a cabo con expertas de diferentes universidades

alemanas¹⁴ muestran que el número de denuncias se aumenta con una mayor presencia y visibilidad del tema del hostigamiento en las universidades, por ejemplo, mediante eventos informativos o temáticos, campañas o de una oferta específica de asesoramiento y apoyo.

El hecho de que estas estructuras de apoyo sean a menudo inadecuadas o invisibles para los y las estudiantes (y, como muestran otros estudios, también para el personal académico) es una de las condiciones estructurales y culturales que favorecen la discriminación y la violencia por motivos sexualizados en las universidades. Para Carol Bacchi (1998), la institución representa el problema y la discriminación y violencia sexualizada es un síntoma de ello, y recuerda que las instituciones tienen que ser vistas como un conjunto de personas con historias generizadas (*Ibid.*, p. 76). Linda Eyre (2000, p. 296) extiende esta conceptualización a las dimensiones de las historias raciales, clasificadas y heteronormativas que hacen de la institución universitaria una estructura compleja en la que ciertos grupos son más vulnerables al hostigamiento sexualizado, mientras que otros grupos están más “protegidos” cuando lo ejercen.

La institución universitaria tiene condiciones culturales y estructurales que contribuyen a esta protección al normalizar, trivializar y excusar la violencia sexualizada. Entre ellas se encuentran jerarquías muy desarrolladas que siempre están presentes en la vida universitaria cotidiana, un clima laboral, docente y de aprendizaje competitivo e individualista, y medidas y estructuras de apoyo inadecuadas o poco conocidas. Al mismo tiempo, la universidad debe ser vista siempre como una institución pública que refleja las relaciones de poder y las relaciones sociales de la sociedad en su conjunto dentro de un contexto cultural particular, y donde ciertos roles y prácticas culturales se reproducen dentro de un sistema jerárquico.

14 Como parte del proyecto de investigación sobre la discriminación y la violencia sexualizada, realizamos entrevistas con expertas de centros de asesoramiento de varias universidades alemanas con el objetivo de hacer un inventario inicial del manejo que hacen las universidades de este tema.

6. Conclusiones

La evaluación de la encuesta exploratoria en la Freie Universität Berlin planteó otras interrogantes y críticas, tanto con respecto a la metodología como al fenómeno de la discriminación y hostigamiento sexualizado en las universidades. Como ya se ha mencionado, nos enfrentamos a obstáculos institucionales en el período previo a la encuesta: la dirección de la universidad fue bastante crítica con el proyecto y quería participar en su ejecución, probablemente debido a la preocupación por la reputación de la universidad y la protección de los datos personales. Por lo tanto, algunas deficiencias en la redacción de las preguntas solo se observaron en el momento de la evaluación de los datos.

Para futuras encuestas es conveniente probarlas primero en un grupo pequeño. Otras dos críticas a la encuesta se refieren a la insuficiente recopilación de datos sociodemográficos sobre las y los estudiantes, y el entorno de la encuesta. Como ya se ha descrito, la restricción al género fue una decisión estratégica, por lo que ya estaba claro de antemano que no se podía hacer ninguna declaración sobre la medida en que otras características sociodemográficas como la orientación sexual o identidad, clase o raza tendrían un efecto en relación con hostigamiento sexualizado. Se sabe por las estadísticas de la policía y la investigación científica que las personas LGBTTQI* son afectadas en gran medida de violencia de género. En retrospectiva, el entorno de la encuesta no resultó ideal, ya que las grandes y completas aulas y salas de seminarios no proporcionaron la privacidad adecuada para responder a las preguntas sobre experiencias de hostigamiento.

Si bien el contexto de los seminarios y clases introductorias fue práctica en la medida en que se pudo llegar a un gran número de estudiantes, la mayoría de ellos/as se encontraban al inicio de sus estudios y, por lo tanto, tenían poca experiencia en el contexto universitario. Sería deseable un entorno más seguro para la realización de estudios adicionales de este tipo. Para lograr resultados más significativos también sería importante poder entrevistar a todos los grupos de estatus representados en la universidad sobre sus experiencias

y recopilar más datos sociodemográficos sobre las y los participantes de la encuesta.

Los números son un indicador importante y eficaz para hacer tangible un problema. Aun cuando la encuesta realizada en la Freie Universität Berlin es un estudio exploratorio y no representativo, se puede obtener información importante sobre la prevalencia, el funcionamiento y las percepciones de discriminación y violencia sexualizada en la universidad, como se demostró en este artículo. Además, las encuestas cuantitativas pueden utilizarse como instrumentos eficaces de sensibilización, ya que se puede llegar a muchas personas con relativamente poco esfuerzo. Aun cuando las y los entrevistadas/os son de la opinión de que el acoso no representa un problema en la universidad, responder a las preguntas, sin embargo, “obliga” a una confrontación personal con el tema y, en el mejor de los casos, a una sensibilización sobre el mismo.

Sin embargo, el enfoque cuantitativo debe ser cuestionado críticamente en dos aspectos. Por un lado, es discutible hasta qué punto un cuestionario sea el medio adecuado para recopilar datos sobre experiencias de violencia sexualizada, ya que las posibles retraumatizaciones causadas por las preguntas no pueden ser interceptadas. Por lo tanto, se debería considerar una advertencia previa al cuestionario que señale que el contenido de la encuesta puede herir la sensibilidad de una persona. En segundo lugar, en el contexto de la educación superior alemana y, en particular, en el trasfondo discutido en este artículo de cómo se negocia y evalúa la violencia sexualizada, los estudios cuantitativos pueden tener un efecto contraproducente. La escasa sensibilización de los miembros de las universidades, así como la normalización y banalización de la discriminación, y la violencia sexualizada, dificultan la comprensión del alcance real del problema con métodos puramente cuantitativos. Aunque se sabe que el número de casos no reportados de acoso sexualizado es mucho mayor de lo que se muestra en los resultados de las encuestas, para la dirección universitaria, lo que cuenta son los *hard facts*. Los porcentajes relativamente bajos de los resultados de la encuesta, crean la impresión de que no es necesario actuar más allá de la aprobación de las directivas.

Precisamente en el contexto de la educación superior alemana, es importante llevar a cabo investigaciones que hagan visible el anclaje estructural del fenómeno de violencia sexualizada en la organización jerárquica de la educación superior, mostrando cómo, por un lado, las estructuras de la educación superior favorecen al acoso y, por otro, las agresiones sexualizadas confirman y reproducen la división jerárquica. Con el fin de problematizar la perspectiva general de que en Alemania los casos de agresiones sexualizadas sean casos aislados, la problemática de la violencia sexualizada tiene que ser entendida y examinada como un síntoma de un sistema heteropatriarcal.

En el contexto universitario, esto significa pensar la institución como el problema, como lo exige Bacchi (1998), y el fenómeno del acoso como síntoma de este problema. La comprensión profunda de este síntoma en su complejidad social, cultural y estructural requiere un enfoque metodológico que debe ir más allá de la investigación cuantitativa. Diversos enfoques cualitativos, como las entrevistas de grupos focales (Felts *et al.*, 2012a), las entrevistas personales escritas u orales (Naezer *et al.*, 2019) o los análisis críticos del discurso (Eyre, 2000) contribuyen de manera importante a la comprensión del funcionamiento y el impacto de la violencia basada en género.

En un estudio cualitativo publicado recientemente en los Países Bajos sobre el acoso sexual en el contexto universitario holandés (Naezer *et al.*, 2019) se entrevistó verbalmente y por escrito a mujeres de diferentes grupos de estatus sobre sus experiencias de acoso en extensas entrevistas. Según las autoras, este enfoque cualitativo permitió registrar detalladamente las experiencias de las mujeres académicas, así como los factores culturales y estructurales del sistema académico que hacen posible el acoso. Los métodos cualitativos permiten preguntarse “qué, cómo y por qué” (Naezer *et al.*, 2019, 4) y revelar los mecanismos sutiles del hostigamiento sexualizado, especialmente en las relaciones de dependencia. Las entrevistas grupales o individuales parecen ser más adecuadas para crear un espacio seguro que facilite a los y las afectados/as hablar de lo que han vivido, y el intercambio de información durante la entrevista puede tener al mismo tiempo un efecto sensibilizador.

El hostigamiento sexualizado sobrepasa las fronteras individuales, físicas y psicológicas, por lo que se percibe por las y los afectadas/os como particularmente grave, por un lado, pero por otro lado muchas personas afectadas no quieren o no pueden hablar de ello. Esto hace que el hostigamiento sexualizado sea una forma muy efectiva de ejercer el poder, ya que la sexualidad está particularmente asociada con sentimientos de vergüenza y tabú. La discriminación y la violencia sexualizada es tanto expresión como medio para establecer, y mantener, relaciones de poder. En el sentido de Foucault, el poder no es ejercido desde arriba por una sola autoridad, sino que es omnipresente en todas las interacciones sociales. En este sentido, el poder no funciona por medio de la violencia o el consentimiento, sino mediante discursos institucionales o sistemas de conocimiento. Los discursos dominantes determinan el comportamiento, las ideas, las convicciones y los deseos a tal punto que parecen naturales y no pueden ser imaginados de otra manera.

Por medio de un análisis crítico del discurso se puede problematizar y visibilizar la contradicción de que la mayoría de las y los estudiantes de nuestra encuesta opinan que el hostigamiento sexualizado no representa un problema en nuestra universidad, a pesar de que una mayoría ha experimentado u observado manifestaciones de acoso en el contexto universitario y lo han considerado desagradable. Además, un enfoque discursivo-analítico resulta útil para mostrar las estrategias de las universidades para evitar este tema obviamente desagradable, por ejemplo, individualizando y trivializando las agresiones, transfiriendo en paquetes de medidas la responsabilidad a los y las posibles afectados/as (por ejemplo, ofreciendo cursos de autodefensa para mujeres) o presentando a la universidad como una “organización iluminada” mediante un discurso de supuesta objetividad científica, ocultando así las relaciones de poder (Holzbecher, 1996, 2005). Es necesario investigar los procesos históricos por los cuales las relaciones de poder en las comunidades universitarias y en la universidad se constituyen como organizaciones generizadas, y se deben buscar las condiciones que hacen posible el hostigamiento sexualizado.

El fenómeno de la discriminación y la violencia sexualizada puede entenderse y combatirse mejor mediante enfoques metodológicos múltiples y comparaciones transnacionales, tal como se prevé en este libro. Aunque las investigaciones sobre este tema han encontrado resistencia en Alemania por las diversas razones expuestas con anterioridad, los pocos estudios llevados a cabo hasta la fecha ilustran la importancia de seguir investigando en este campo específico. Los datos científicos detallados y profundos son fundamentales para el desarrollo de nuevas intervenciones estratégicas para destabuizar y politizar la violencia sexualizada en la universidad y, en última instancia, para hacer de la educación superior, la investigación y el campus un espacio seguro para todas las personas, libre de violencia, discriminación y hostigamiento sexualizado.

7. Referencias bibliográficas

- Antidiskriminierungsstelle des Bundes (2010). Guía de la Ley general de igualdad de trato (AGG). Explicaciones y ejemplos. Recuperado de <https://n9.cl/yecfe>
- Bacchi, C. (1998). Changing the sexual harassment agenda. In M. Gatens und A. Mackinnon (Eds.), *Reshaping Australian institutions. Gender and institutions. Welfare, work and citizenship* (pp. 75-89). Cambridge University Press.
- Bange, D. (2016). Geschichte der Erforschung von sexualisierter Gewalt im deutschsprachigen Raum unter methodischer Perspektive. In C. Helfferich, B. Kavemann und H. Kindler (Eds.), *Forschungsmanual Gewalt: Grundlagen der empirischen Erhebung von Gewalt in Paarbeziehungen und sexualisierter Gewalt* (pp. 33-49). VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Blome, E., Erfmeier, A., Gülcher, N., und Smykalla, S. (2013). Handbuch zur Gleichstellungspolitik an Hochschulen: Von der Frauenförderung zum Diversity Management? (2., vollständig überarbeitete und erweiterte Auflage). VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Bondestam, F., und Lundqvist, M. (2020). Sexual harassment in higher education - a systematic review. In *European Journal of Higher Education*, pp. 1-23.

- Bourdieu, P., y Jordà, J. (2000). *La dominación masculina*. (2.^{ed}). Editorial Anagrama.
- Bundeskriminalamt (BKA) (2018). Partnerschaftsgewalt – Kriminalstatistische Auswertung – Berichtsjahr 2017. Recuperado de <https://n9.cl/82bqg7>
- Bußmann, H., und Lange, K. (1996). Sexuelle Grenzverletzungen im Lichte akademischer Gleichstellungspolitik. In H. Bußmann und K. Lange (Eds.), *Peinlich berührt: Sexuelle Belästigung von Frauen an Hochschulen* (pp. 9-19). Verlag Frauenoffensive.
- Dreyer, K., und Toelle, C. (1994). Sexuell belästigt: Studentinnen berichten über ihre Erfahrungen mit Dozenten. *Innenansichten*: Vol. 6. trafo Verlag.
- Eyre, L. (2000). The Discursive Framing of Sexual Harassment in a University Community. *Gender and Education*, 12(3), pp 293-307. <https://doi.org/10.1080/713668301>
- Färber, C. (1992). Dokumentation der zentralen Frauenbeauftragten der Freien Universität Berlin: Sexuelle Diskriminierung und Gewalt gegen Frauen an der Hochschule. Berlin.
- (1994). Sexuelle Diskriminierung und Gewalt gegen Frauen an der Freien Universität Berlin. In H. Fleßner, M. Kriszio, R. Kurth und L. Potts (Eds.), *Aktuelle Frauenforschung. Women's Studies im internationalen Vergleich. Erfahrungen aus der Bundesrepublik Deutschland, den Niederlanden und den USA* (pp. 229-236). Centaurus Verlag & Media.
- Fedina, L., Holmes, J. L. y Backes, B. L. (2018). Campus Sexual Assault: A Systematic Review of Prevalence Research From 2000 to 2015. *Trauma Violence & Abuse* 19, pp 76-93.
- Feltes, T., List, K., Schneider, R., und Höfker, S. (2012b). *Gender-Based Violence, Stalking and Fear of Crime: Länderbericht Deutschland*. EU-Projekt 2009-2011. Bochum. Recuperado de <https://n9.cl/c2xi5>
- Feltes, T., List, K., et al. (2012a). *Gender-Based Violence, Stalking and Fear of Crime: Research Project 2009-2011*. Research Report Publication. Bochum. Recuperado de <https://n9.cl/04i06>
- Hagemann-White, C. (2016). Grundbegriffe und Fragen der Ethik bei der Forschung über Gewalt im Geschlechterverhältnis. In C. Helfferich,

- B. Kavemann und H. Kindler (Eds.), *Forschungsmanual Gewalt: Grundlagen der empirischen Erhebung von Gewalt in Paarbeziehungen und sexualisierter Gewalt* (pp. 13-31). VS Verlag für Sozialwissenschaften.
- Hark, S., und Villa, P.-I. (Eds.). (2018). XTexte zu Kultur und Gesellschaft. Unterscheiden und herrschen: Ein Essay zu den ambivalenten Verflechtungen von Rassismus, Sexismus und Feminismus in der Gegenwart (2. Auflage). Bielefeld: transcript.
- Hart, C. (2019). The Penalties For Self-Reporting Sexual Harassment. *Gender & Society* 33(4), pp. 534-559. <https://doi.org/10.1177/0891243219842147>
- Holzbecher, M. (1996). Sexuelle Diskriminierung als Machtmechanismus: Vom Umgang der Hochschule mit einem unbequemen Thema. In H. Bußmann und K. Lange (Eds.), *Peinlich berührt: Sexuelle Belästigung von Frauen an Hochschulen* (pp. 20-35). Verlag Frauenoffensive.
- (2005). Vom Umgang an den Hochschulen mit einem unbequemen Thema. In U. Baaken, D. Höppel und N. Telljohann (Eds.), *Jenseits des Tabus: Neue Wege gegen sexualisierte Diskriminierung und Gewalt an Hochschulen* (pp. 58-67). Cuvillier Verlag.
- Holzbecher, M., Braszeit, A., Müller, U., und Plogstedt, S. (1991). Sexuelle Belästigung am Arbeitsplatz. Schriftenreihe des Bundesministers für Jugend, Familie, Frauen und Gesundheit: Vol. 260. Kohlhammer.
- Kocher, E., und Porsche, S. (2015). Sexuelle Belästigung im Hochschulkontext – Schutzlücken und Empfehlungen: Expertise. Recuperado de <https://n9.cl/bc9pro>
- List, K., und Feltes, T. (2015). Sexuelle Gewalt an Hochschulen. die hochschule. *Journal für wissenschaft und bildung*, 2015(2), pp. 115-128.
- Ludwig, G. (2010). *Individualisierung und Ökonomisierung des Sozialen* | Linksnet. Bildpunkt. Recuperado de <http://www.linksnet.de/de/artikel/25644>
- Müller, U., und Schröttle, M. (2004). Lebenssituation, Sicherheit und Gesundheit von Frauen in Deutschland: Eine repräsentative Untersuchung zu Gewalt gegen Frauen in Deutschland. Recuperado de <https://n9.cl/1eob5>
- (2006). Gewalt gegen Frauen in Deutschland – Ausmaß, Ursachen und Folgen: Fachwissenschaftliche Analysen. In W. Heitmeyer y M.

Schröttle (Eds.), *Schriftenreihe / Bundeszentrale für Politische Bildung*: Vol. 563. Gewalt. Beschreibungen, Analysen, Prävention. Bundeszentrale für Politische Bildung.

- Naezer, M., van den Brink, M., und Benschop, Y. (2019). Harassment in Dutch academia: Exploring manifestations, facilitating factors, effects and solutions. Commissioned by the Dutch Network of Women Professors (LNVH). Recuperado de <https://n9.cl/t11r6>
- Ong, M. (2005). Body Projects of Young Women of Color in Physics: Intersections of Gender, Race, and Science. *Social Problems* 52, pp. 593-617.
- Schüz, H.-S. (2018). *Politik(en) im Umgang mit sexualisierter Diskriminierung und Gewalt an der Hochschule: Am Beispiel der Richtlinie zum Umgang mit sexualisierter Diskriminierung und Gewalt an der Freien Universität Berlin* (Tesis de maestría no publicada). Freie Universität Berlin, Berlin.
- Vladutiu, C., Martin, S., & Macy, R. (2011). College- or University-Based Sexual Assault Prevention Programs: A Review of Program Outcomes. Characteristics, and Recommendations. *Trauma Violence & Abuse* 12, pp. 67-86.

Reflexiones finales

Roxana Arroyo

ES INDUDABLE QUE el desarrollo de los derechos humanos de las mujeres, fundamentado en la epistemología feminista, aportó a escala internacional el análisis crítico que permitió enunciar los sesgos androcentrista existentes en los derechos humanos. En este sentido, como lo señala la autora Celia Amorós, el feminismo es una teoría crítica que permite devela o “hacer ver” aquello que para la sociedad no es aparente. “Entender el feminismo es entender que las múltiples formas en que se concreta y reproduce la opresión de las mujeres nunca han sido ni evidentes ni de sentido común, al contrario, han sido resultado visible de intensos procesos colectivos de elaboración de nuevo marcos de justicia” (Amorós y Álvarez, 2007, pp. 63) con nuevos marcos interpretativos. Con complejos abordajes se logra irrationalizar las lógicas del poder instauradas en la cultura patriarcal. “Está en función de un irrationalizar que por su propio mecanismo generaliza y en su generalizar mismo, se vuelve perceptible *qua tale* el sistema de dominación” (Amorós, 2007, p. 25).

Permite, por lo tanto, conceptualizar y politizar (Amorós, 2007) al ponerle nombre a los fenómenos tales como violencia contra las mujeres y niñas, permitiendo pasar de la anécdota amorosa o la utilización del eufemismo de la víctima provocadora para encubrir la verdadera raíz del problema y convertirlo en un dato contundente que permite posicionar en el escenario social y en el ámbito de la responsabilidad estatal la obligación de actuar. Es así como se logra comprender que las sociedades son sistemas basados, principalmente, en la discriminación y la violencia contra las mujeres, niñas y cuerpos feminizados por su condición de género (Arroyo, 2002).

En la actualidad se cuenta con un *corpus iuris* que fundamenta jurídicamente lo que hoy conocemos como hostigamiento o acoso sexual según lo nombren las diferentes legislaciones en América Latina. En este sentido, basta mencionar dos instrumentos paradigmáticos que

permitieron avanzar en dicha línea. Nos referimos a la Convención Interamericana Para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres (1994), que aporta una definición clara y comprensiva de lo que significa la violencia contra las mujeres, así como una afirmación de los derechos que deben ser reconocidos en este ámbito para lograr su eliminación física, sexual y psicológica en todas las esferas, estableciendo el derecho a vivir una vida libre de violencia (Arroyo, 2002), proporcionando la obligación de los Estados en lo que respecta a la protección, prevención y sanción contra la violencia contra las mujeres por razones de género.

El segundo instrumento es la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer de 1979 (Cedaw, por sus siglas en inglés), conocida como la Carta Magna de las mujeres. Este es el primer instrumento convencional que define la discriminación contra las mujeres y establece un concepto de igualdad sustantiva, es decir, una igualdad no androcéntrica. El Comité de la Cedaw establece en su Recomendación General 19 que la violencia es una forma de discriminación (Facio, 2009, p. 54).

Los principales hallazgos de los estudios realizados en las universidades de América Latina y Alemania sobre el hostigamiento o acoso sexual nos permiten destacar algunas tendencias. Es evidente la gravedad y complejidad en varias dimensiones de la problemática del hostigamiento o acoso sexual a estudiantes en todas las universidades participantes. En general, se encuentran grandes diferencias y similitudes entre el reconocimiento del acoso sexual declarado y el acoso sexual técnico o identificado en las diferentes manifestaciones. Estas diferencias muestran que una parte importante de la población estudiantil universitaria no tiene suficiente claridad de las conductas que constituyen acoso sexual pese a reconocer que han escuchado del tema. Esto se debe al posicionamiento que ha ganado el tema en el debate público tanto al interior de las universidades participantes con dinámicas diferentes, como en el espacio público. En esto ha desempeñado un papel definitivo las colectivas feministas; como también, en el contexto internacional, la movilización militante feminista global del #MeToo y *Las Tesis*.

Es interesante destacar que al abordar esta temática a nivel de los estudios de posgrado se mantiene esta falta de claridad de las

conductas de acoso entre el estudiantado. Esto alerta sobre la necesidad de reforzar políticas públicas de prevención, promoción y sanción vinculadas con esta materia a nivel de pregrado. Las cifras en general coinciden en revelar la alta prevalencia del hostigamiento sexual contra la población estudiantil, y de manera alarmante, contra las estudiantes mujeres, en relaciones de valor superiores.

Esto nos permite concluir que el hostigamiento sexual es una forma de violencia perpetrada mayoritariamente contra las mujeres y que la imposición de favores sexuales no deseados por quien los recibe es un reflejo de patrones culturales (prácticas sexistas y misóginas, intersectadas con otros marcadores de diferencia como edad, condición socioeconómica, orientación sexual, por ejemplo) en sociedades patriarcales en las que se promueve y perpetúan las desigualdades de poder entre mujeres y hombres. Asimismo, las cifras reveladas en cada uno de los capítulos de esta obra dejan entrever la omnipresencia de situaciones de hostigamiento o acoso sexual a estudiantes que se manifiesta como un *continuum de violencias sexuales* en el ambiente universitario (Díaz, 2019), en varios sentidos o dimensiones (tiempo, espacio, grado, entre otras).

La existencia de una amplia diversidad de manifestaciones (las 23 consideradas en el instrumento), dan cuenta, sin querer minimizar, de gradaciones en las formas de acoso y abuso sexuales. Resultados que coincide con lo señalado por Caballero (2006, p. 431): “La modalidad de los comportamientos de acoso sexual exhibe una gama continua que va desde actos sexistas y degradantes de uso común en la vida social, pasando por avances sexuales no deseados, chantaje y coerción, hasta asaltos o ataques físicos con fines sexuales”.

En ese mismo sentido, el *continuum* en la coexistencia de tres tipos de conductas agresoras, consideradas en la encuesta: acoso verbal, acoso gestual o no verbal y acoso físico. En este último se incluyeron dos manifestaciones que constituyen abuso sexual. De igual forma, hay un *continuum* temporal y espacial, es decir, existencia del acoso sexual en la cotidianidad de la población estudiantil (vivencias reportadas en diferentes momentos) y en diferentes espacios (salones, pasillos, laboratorios, salidas de campo, etc.).

La falta de claridad en la identificación del hostigamiento sexual se puede explicar por la naturalización y consecuente normalización

de este. En general, con algunas diferencias se encontró un bajísimo porcentaje de denuncia, que contribuye a ignorar o banalizar el sufrimiento del acoso sexual y de sus graves impactos en la salud emocional y física y en los proyectos académicos de las estudiantes. La naturalización del acoso refuerza la violencia simbólica que prevalece tanto en los estudios de pregrado como en posgrado, por lo que se requiere de una intervención institucional adecuada para establecer que los campus universitarios sean espacios libres de violencia y discriminaciones. Pero también, se reconocen las prácticas de silenciamiento, indiferencia, y en ocasiones, de complicidad con estas agresiones por parte de la institucionalidad y la comunidad.

Un dato interesante de esta investigación es que el acoso sexual, en muchos de los casos, se presenta entre pares o sea entre estudiantes, lo que evidencia la prevalencia de los patrones socioculturales que nos revelan las relaciones desiguales de poder entre “iguales”. Esto implica que los campus universitarios son espacios, como lo establece Lagarde (1999), de producción y de reproducción social de construcción de género y de poder sexista necesarios que trabajar.

La dimensión del impacto que tiene el acoso sexual en las vidas de los estudiantes es minimizada por falta de políticas públicas adecuadas en las instituciones de educación superior. Es así que las consecuencias expresadas por el estudiantado de enojo, de vergüenza e inseguridad, como resultado del acoso, afectan el rendimiento estudiantil. En las mujeres el impacto es diferenciado, pues casi todas quienes reportaron acoso sexual atravesaron desde la más mínima hasta la más grave consecuencia como es haberse retirado de sus estudios profesionales, sin mencionar el impacto psicológico a largo plazo que esto deja.

Las instituciones de educación superior no son espacios libres de acoso sexual. Es importante comprender que en estos ámbitos se reproduce el sistema jerárquico y violento de las relaciones de género, tal como lo establece Segato (2016), para quien se puede entender al acoso como parte de lo que ella denomina “violencia expresiva”. Se trata de una violencia cuyo objetivo es mostrar a los pares varones el poder que ellos tienen sobre los demás. Es una forma de expresar su posición de superioridad.

Es importante comprender que el hostigamiento y el acoso sexual son una realidad que requiere de su erradicación en las universidades, pues este fenómeno atenta contra el principio de igualdad y no discriminación que son parte de los fundamentos de las políticas públicas y de la normativa de las universidades en América Latina. Asumir la existencia del problema del acoso u hostigamiento sexual nos interpela en las dimensiones éticas, políticas, teóricas y prácticas en nuestra cotidianidad personal, colectiva e institucional y nos enfrenta a una ardua tarea. Que, entre otras, implica el rompimiento del “pacto del silencio” y el desmonte de la naturalización frente al acoso sexual en las universidades.

Se debe favorecer la denuncia y las respuestas efectivas para contrarrestar la impunidad en algunos ambientes institucionales “paquidérmicos”, entendiendo que el enfoque punitivista es insuficiente. La apuesta ha de ser la prevención y la erradicación de estas violencias, lo que implica la transformación de las relaciones de género, basadas en una cultura patriarcal, machista, sexista que permea la cultura institucional de las universidades. Evitar ciertas formas censuradoras y simplistas de plantear el problema pues contribuyen a una moralización de la sexualidad, como también, reconocer que tanto en lo público como en lo académico debe existir espacio para el debate y la producción de formas creativas para intervenir el acoso sexual (Díaz, Gil y Guzmán, 2020).

Se requiere contar no solo con un componente formal normativo adecuado (normas, políticas públicas), sino que lo que denominados el componente estructural, o sea, la interpretación y aplicación de esta normativa, sea efectiva por parte de las autoridades y que estas promuevan la confianza necesaria a sus estudiantes para saber que sus denuncias serán atendidas y derivadas conforme los mecanismos institucionales de las universidades. No se debe olvidar el componente cultural con políticas claras de promoción y prevención dirigidas a todos los niveles estudiantil, académico y administrativo para desnaturalizar el acoso sexual en las universidades.

Referencias bibliográficas

- Amorós, C. (2008). Conceptualizar es politizar. En P. Laurenzo, María Maqueda y Ana Rubio (coords.), *Género, violencia y derecho*. Tirant, Lo Blanch alternativa.
- Amorós, C., y Álvarez de, M. (2007). Introducción, teoría feminista y movimientos feministas. *Teoría feminista: de la Ilustración a la Globalización. De la Ilustración al segundo sexo*. Minerva Ediciones.
- Arroyo, R. (2002). *Aplicabilidad de la normativa sobre violencia contra la mujer en Centroamérica*. Universidad Nacional de Costa Rica, CEM-MUJER_IEM.
- Caballero, M. (2006). El acoso sexual en el medio laboral y académico. En M. Viveros, *Saberes, culturas y derechos sexuales en Colombia* (pp. 429-439). Recuperado de <http://bdigital.unal.edu.co/1539/2/01PREL01.pdf>.
- Díaz, D. (2020). Cifras que hablan sobre el acoso sexual a estudiantes en la Universidad Nacional de Colombia, *Acoso sexual, Boletina anual N.º 8*, Escuela de Estudios de Género, Universidad Nacional de Colombia, pp. 152-166.
- Díaz, D., Gil, I., y Guzmán, D. (2020). Introducción. *Acoso sexual, Boletina anual N.º 8*, Escuela de Estudios de Género, Universidad Nacional de Colombia.
- Comité de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer [Cedaw] (1992). Recomendación General número 19. Violencia contra la mujer 11.º período de sesiones, 29/01/1992.
- Facio, A. (1999): Hacia otra crítica del derecho. *Género y Derecho*. Editorial Colección Contraseña, Estudios de Género, Serie Casandra.
- Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de sueños.



Dentro de los ambientes universitarios, el hostigamiento sexual es una forma de violencia y discriminación que afecta al alumnado en general, pero que impacta, especialmente, a las mujeres. Es una violación a los derechos humanos que altera la posibilidad del goce efectivo al estudio. Instrumentos internacionales y regionales jurídicamente vinculantes buscan contrarrestar las amenazas del acoso; no obstante, persisten graves deficiencias en el ejercicio efectivo de este derecho.

Este estudio es el resultado de un trabajo de tres años –en universidades de la región más una en Alemania– que indaga sobre esta problemática en el ámbito de instituciones de educación superior. Un equipo diverso e interdisciplinario aplicó una metodología innovativa que muestra cómo este problema se manifiesta, prevalece y afecta a personas de comunidad universitaria. La aproximación propuesta profundiza la comprensión del tema y aporta líneas de política pública hacia decisiones adecuadas, justas y duraderas.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

UNA
UNIVERSIDAD
NACIONAL
COSTA RICA

Freie Universität



Berlin



PUCP

ISBN: 978-9942-29-069-4



9789942290694